



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
21^{er} período de sesiones
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 21^{er} período de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Sra. Gulnara **Iskakova** (Kirguistán)



Índice

	<i>Página</i>
Primera parte: Resoluciones y decisiones	6
I. Resoluciones	6
21/1 Situación de los derechos humanos en Eritrea	6
21/2 El derecho humano al agua potable y el saneamiento	7
21/3 Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad: mejores prácticas	11
21/4 Desapariciones forzadas o involuntarias	13
21/5 Contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos	18
21/6 Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos	20
21/7 El derecho a la verdad	22
21/8 La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	26
21/9 Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	30
21/10 Los derechos humanos y la solidaridad internacional	36
21/11 Principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos	40
21/12 Seguridad de los periodistas	42
21/13 Mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos	45
21/14 Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos	46
21/15 Derechos humanos y justicia de transición	47
21/16 Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación	54
21/17 Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos	55
21/18 Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas	57
21/19 Promoción y protección de los derechos humanos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales	58
21/20 Mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	59
21/21 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	60
21/22 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos	63

21/23	Los derechos humanos de las personas de edad	65
21/24	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	67
21/25	Seguimiento de la situación de los derechos humanos en la República de Malí	70
21/26	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	71
21/27	Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos.	75
21/28	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos	77
21/29	Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas.	78
21/30	Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	79
21/31	Asistencia a Somalia en la esfera de los derechos humanos	80
21/32	El derecho al desarrollo	83
21/33	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.	86
II.	Decisiones	91
21/101	Resultado del examen periódico universal: Bahrein	91
21/102	Resultado del examen periódico universal: Ecuador	91
21/103	Resultado del examen periódico universal: Túnez	92
21/104	Resultado del examen periódico universal: Marruecos	92
21/105	Resultado del examen periódico universal: Indonesia	93
21/106	Resultado del examen periódico universal: Finlandia	93
21/107	Resultado del examen periódico universal: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	94
21/108	Resultado del examen periódico universal: India	94
21/109	Resultado del examen periódico universal: Brasil	95
21/110	Resultado del examen periódico universal: Filipinas	95
21/111	Resultado del examen periódico universal: Argelia	96
21/112	Resultado del examen periódico universal: Polonia	96
21/113	Resultado del examen periódico universal: Países Bajos	97
21/114	Resultado del examen periódico universal: Sudáfrica	97
	Segunda parte: Resumen de las actuaciones.	98
I.	Cuestiones de organización y de procedimiento	98
A.	Apertura y duración del período de sesiones	98
B.	Participantes	98

C.	Agenda y programa de trabajo	98
D.	Organización de los trabajos	98
E.	Sesiones y documentación	99
F.	Visitas	100
G.	Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	100
H.	Selección y nombramiento de los titulares de mandatos	101
I.	Nombramiento de nuevos miembros de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria	101
J.	Examen del informe sobre la marcha de los trabajos del equipo de tareas sobre los servicios de secretaría, la accesibilidad de las personas con discapacidad y la utilización de la tecnología de la información	102
K.	Aprobación del informe del período de sesiones	102
II.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	103
A.	Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	103
B.	Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General	104
III.	Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	105
A.	Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados	105
B.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales ...	105
C.	Mesas redondas	111
D.	Debate general sobre el tema 3 de la agenda	112
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	114
IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	124
A.	Diálogo interactivo con la Comisión de Investigación sobre la República Árabe Siria	124
B.	Informes de los países del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	125
C.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda	125
D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	126
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos	128
A.	Mesas redondas	128
B.	Procedimiento de denuncia	129
C.	Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	129
D.	Diálogo interactivo con el Comité Asesor	129
E.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda	130

F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	131
VI.	Examen periódico universal	133
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal	133
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	217
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	218
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	220
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	221
A.	Mesa redonda sobre la integración de una perspectiva de género	221
B.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda	222
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	222
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	224
A.	Mesa redonda del Día Internacional de Nelson Mandela	224
B.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	224
C.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda	225
D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	226
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad	228
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	228
B.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda	229
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	230
Anexos		
I.	Attendance	233
II.	Agenda	239
III.	Documentos publicados en el 21 ^{er} período de sesiones	240
IV.	Miembros del Comité Asesor y duración de su mandato	267
V.	Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 21 ^{er} período de sesiones	268
VI.	Miembros adicionales de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 21 ^{er} período de sesiones	269

Primera parte Resoluciones y decisiones

I. Resoluciones

21/1

Situación de los derechos humanos en Eritrea

El Consejo de Derechos Humanos,

Habiendo estudiado la documentación relativa a la situación de los derechos humanos en Eritrea, presentada en el marco del procedimiento de denuncia establecido en virtud del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, en la que se denuncian violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos en Eritrea, en particular en relación con casos de detención y prisión arbitrarias, torturas, ejecuciones sumarias, violencia contra la mujer, trabajo forzoso, reclutamiento forzoso y restricciones a la libertad de circulación y a los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de pensamiento, conciencia y religión,

Observando los esfuerzos realizados por el Gobierno de Eritrea para cooperar con el Consejo de Derechos Humanos,

Lamentando que la información facilitada en forma escrita y oral durante la sesión privada del 17 de septiembre de 2012 por el representante del Gobierno de Eritrea sobre las cuestiones evocadas en las comunicaciones fuera insuficiente e incompleta,

Considerando que las alegaciones recogidas en las denuncias presentadas son motivo de honda preocupación en la medida en que pueden poner de manifiesto un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 20/20, de 6 de julio de 2012,

1. *Decide*, conforme al párrafo 109 d) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, que se deje de examinar el asunto en virtud del procedimiento de denuncia confidencial para proceder a su examen público en el contexto de la aplicación de la resolución 20/20 del Consejo;

2. *Decide también* que la documentación examinada por el Consejo de Derechos Humanos en el marco de su procedimiento de denuncia en relación con la situación de los derechos humanos en Eritrea deje de considerarse confidencial, excepto los nombres u otra información que sirva para identificar a personas concretas que no hayan dado su consentimiento para ello, y por lo tanto se remita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea;

3. *Invita* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea a seguir investigando las alegaciones recogidas en las denuncias presentadas y las circunstancias particulares de las personas mencionadas en las comunicaciones presentadas cuyos nombres podrán ser revelados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, y a informar al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 23^{er} período de sesiones y con arreglo a su programa de trabajo;

4. *Insta* al Gobierno de Eritrea a cooperar plenamente con el Relator Especial, en particular a permitirle que visite todas las zonas del país y a facilitarle la

información necesaria para el cumplimiento de su mandato, que se refleja en la resolución 20/20 del Consejo de Derechos Humanos;

5. *Solicita* al Secretario General que comunique la presente resolución al Gobierno de Eritrea;

6. *Decide* que se haga pública la presente resolución;

7. *Decide también* seguir ocupándose de esta cuestión en relación con el tema 4 de la agenda.

35ª sesión (privada)
26 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/2

El derecho humano al agua potable y el saneamiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones pertinentes anteriores del Consejo de Derechos Humanos, entre otras sus resoluciones 7/22, de 28 de marzo de 2008, 12/8, de 1 de octubre de 2009, 15/9, de 30 de septiembre de 2010, y 16/2, de 24 de marzo de 2011, y 18/1, de 28 de septiembre de 2011,

Recordando la resolución 64/292 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2010, en la que la Asamblea reconoce el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos,

Recordando también la celebración, el 27 de julio de 2011, de la sesión plenaria de la Asamblea General titulada “El derecho humano al agua y el saneamiento”,

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Recordando la resolución 19/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 2012, sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando también las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas con respecto al acceso al agua potable y el saneamiento, aprobados por las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones y sus reuniones de seguimiento, entre otros el Plan de Acción de Mar del Plata sobre el desarrollo y la administración de los recursos hídricos, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en marzo de 1977, el Programa 21 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992, y el Programa de Hábitat aprobado por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en junio de 1996, y las resoluciones de la Asamblea General 54/175, de 17 de diciembre de 1999, sobre el derecho al desarrollo, y 58/217, de 23 de diciembre de 2003, por la que se proclamó el Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida”

(2005-2015), 65/153, de 20 de diciembre de 2010, por la que se establece el seguimiento del Año Internacional del Saneamiento, 65/154, de 20 de diciembre de 2010, por la que se establece 2013 como Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua, así como el documento titulado “El futuro que queremos”, documento final aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro el 22 de junio de 2012, y por la Asamblea General en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012,

Observando con interés los compromisos y las iniciativas pertinentes que promueven el derecho humano al agua potable y el saneamiento, en particular la Declaración de Abuja, aprobada en la Primera Cumbre de África-América del Sur en 2006, el Mensaje de Beppu, aprobado en la Primera Cumbre del Agua de Asia-Pacífico en 2007, la Declaración de Nueva Delhi, aprobada en la tercera Conferencia sobre Saneamiento del Asia Meridional en 2008, el Documento Final de Sharm el-Sheikh, aprobado en la 15ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados en 2009, y la Declaración de Colombo, aprobada en la cuarta Conferencia sobre Saneamiento del Asia Meridional, en 2011,

Teniendo presentes los compromisos contraídos por la comunidad internacional de cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destacando, en ese contexto, la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio, de reducir a la mitad para 2015 la proporción de personas que no tienen acceso al agua potable o que no pueden pagarla y la proporción de personas que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento, de conformidad con lo acordado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”) y con el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”,

Recordando la resolución 64/24 de la Asamblea Mundial de la Salud, de mayo de 2011, en la que la Asamblea instó a los Estados Miembros a que, entre otras cosas, “procuren que las estrategias sanitarias nacionales contribuyan a lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con el abastecimiento de agua y el saneamiento, y apoyen al mismo tiempo la realización progresiva del derecho humano al abastecimiento de agua y el saneamiento, por el cual toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua y saneamiento que sean suficientes, seguros, aceptables, accesibles y asequibles, para usos personales y domésticos”,

Recordando en particular el párrafo 5 f) de la resolución 16/2 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo alentó a la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento a que, en el desempeño de su mandato, formulase recomendaciones sobre objetivos para después de la conclusión en 2015 del proceso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con especial referencia a la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento, y que siguiera formulando recomendaciones adicionales que puedan ser de ayuda para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el Objetivo 7, si procedía,

Profundamente preocupado por el hecho de que aproximadamente 780 millones de personas no tengan acceso a mejores fuentes de agua y de que más de 2.500 millones de personas no tengan acceso a mejores servicios de saneamiento, según la definición del informe de 2012 del Programa Conjunto de Monitoreo de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, preocupado por que esas cifras no reflejen plenamente el aspecto relativo al agua

potable y las cuestiones de la equidad, la igualdad y la no discriminación, como se señala en el informe, y constituyan por tanto una subestimación del número de personas sin acceso a agua potable y saneamiento, y alarmado por la muerte, cada año, de aproximadamente 1,5 millones de niños menores de 5 años y la pérdida anual de 443 millones de días de asistencia escolar a causa de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento,

Afirmando la necesidad de centrar la atención en las perspectivas locales y nacionales al estudiar el asunto, dejando a un lado las cuestiones del derecho de los cursos de agua internacionales y todas las cuestiones relacionadas con las aguas transfronterizas,

1. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento del derecho humano al agua potable y el saneamiento por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, y la reafirmación, por este último, de que el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana;

2. *Acoge también con beneplácito* los compromisos adquiridos por los Estados respecto del derecho al agua potable y el saneamiento en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que tuvo lugar el 22 de junio de 2012;

3. *Acoge además con beneplácito* que, según el informe del Programa Conjunto de Monitoreo, la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa a la reducción en un 50% de las personas sin acceso a fuentes de abastecimiento de agua se haya alcanzado cinco años antes del plazo fijado, el año 2015, insiste en que queda mucho por hacer en relación con las cuestiones de la seguridad, la equidad, la igualdad y la no discriminación, y lamenta que la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa al saneamiento sea una de las que esté más alejadas de alcanzarse entre las que figuran en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015;

4. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, las consultas amplias, transparentes e incluyentes celebradas con los actores pertinentes e interesados de todas las regiones para sus informes temáticos y su recopilación de las mejores prácticas, así como la realización de misiones a los países;

5. *Acoge también con beneplácito* el segundo informe anual presentado a la Asamblea General por la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento¹ y toma nota con aprecio de sus recomendaciones y aclaraciones sobre las cuestiones relativas a la financiación de la efectividad del derecho humano al agua potable y el saneamiento;

6. *Toma nota* del cuarto informe anual presentado por la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos²;

7. *Expresa su profunda preocupación* por la repercusión negativa de la discriminación, la marginación y la estigmatización en el pleno goce del derecho humano al agua potable y el saneamiento;

8. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la plena efectividad de todos los derechos humanos y que deben adoptar medidas, tanto a nivel nacional como mediante la asistencia y la cooperación internacionales,

¹ A/66/255.

² A/HRC/21/42.

especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho al agua potable y el saneamiento por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de derechos humanos;

9. *Toma nota* de la conclusión de la Relatora Especial de que el logro del agua potable y el saneamiento para todos exigirá recursos considerablemente mayores;

10. *Toma nota también* de la conclusión de la Relatora Especial de que una mejor orientación de los recursos existentes para dar prioridad a los sectores más excluidos y marginados, así como presupuestos más transparentes y mejor coordinados, ayudarán a hacer plenamente efectivo el derecho humano al agua potable y el saneamiento;

11. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Den prioridad, en la forma apropiada, a la financiación de servicios de agua potable y saneamiento, prestando especial atención a la ampliación de su acceso a los sectores que carecen de ellos o tienen un acceso insuficiente, incluidas medidas dirigidas a identificar a las personas más marginadas, excluidas y desfavorecidas desde el punto de vista del acceso a servicios de agua potable y saneamiento, desarrollar la capacidad de los encargados de adoptar decisiones y los profesionales para poner en marcha estrategias y conceptos centrados específicamente en el suministro sostenible de servicios de agua potable y saneamiento a los pobres que carecen de ellos, y desarrollar iniciativas específicas que tengan más probabilidades de llegar hasta los más marginados y desfavorecidos y mejorar su situación;

b) Consideren la posibilidad de aumentar el porcentaje de la ayuda internacional destinada al agua potable y el saneamiento, e incorporen un enfoque basado en los derechos humanos;

c) Verifiquen si el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento es asequible para determinar si se requieren medidas específicas para asegurar que las contribuciones de los hogares sean asequibles y se mantengan en esos niveles, entre otras cosas, mediante la regulación y la supervisión efectivas de todos los proveedores de esos servicios;

d) Promuevan la transparencia de los presupuestos y otras formas de financiación, así como de los programas y proyectos de todos los actores que tienen relación con el sector del agua y el saneamiento, a fin de asegurar una base de planificación adecuada en relación con los sectores más vulnerables y marginados de la sociedad, y de servir de base para los procesos de adopción de decisiones y políticas en los sectores público y privado;

e) Consulten con las comunidades sobre soluciones adecuadas para asegurar el acceso sostenible al agua potable y el saneamiento;

f) Aseguren la sostenibilidad del acceso a servicios de agua potable y saneamiento, entre otras formas dotando de capacidad a los organismos públicos de todos los niveles para el desempeño de sus funciones en la cadena de prestación de servicios, la adecuada presupuestación de los costes, incluidos los de mantenimiento, y el establecimiento de un sistema normativo adecuado y efectivo;

12. *Invita* a los Estados a que sigan promoviendo a todos los niveles, incluido el nivel más alto, la plena efectividad del derecho humano al agua potable y el saneamiento en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que vayan a adoptarse;

13. *Subraya* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, en particular en lo que se refiere al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes en los plazos previstos, e insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con el derecho al agua potable y el saneamiento;

14. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga contribuyendo a los debates sobre el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015, en particular en lo que se refiere a la integración del derecho humano al agua potable y el saneamiento y, a este respecto, exhorta a los Estados a que construyan el marco posterior a 2015 sobre los valores puestos en la Declaración del Milenio en torno a los principios fundamentales del respeto de los derechos humanos, la igualdad y la sostenibilidad, y a que incorporen el derecho humano al agua potable y el saneamiento en el programa internacional para el desarrollo con posterioridad a 2015;

15. *Alienta* a todos los Gobiernos a que continúen respondiendo favorablemente a las solicitudes de visitas e información de la Relatora Especial, procedan al seguimiento efectivo de las recomendaciones de la titular del mandato y presenten información sobre las medidas adoptadas a este respecto;

16. *Pide* a la Relatora Especial que siga informando anualmente al Consejo de Derechos Humanos y presente un informe anual a la Asamblea General;

17. *Alienta* a la Relatora Especial a que facilite la prestación de asistencia técnica para hacer efectivo el derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre otras cosas entablando contacto con los interesados pertinentes;

18. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen a la Relatora Especial todos los recursos y la asistencia necesarios para que pueda llevar a cabo su mandato con eficacia;

19. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y de conformidad con su programa de trabajo.

*36ª sesión
27 de septiembre de 2012*

[Aprobada sin votación.]

21/3

Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad: mejores prácticas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reiterando el llamamiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos para que se promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y se aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos,

Guiado por la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que reafirman entre otras cosas el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección, de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional, y que el carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas,

Reiterando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y que, si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Reafirmando que en sus tradiciones, costumbres, religiones y creencias todas las culturas y civilizaciones comparten un conjunto común de valores que son patrimonio de toda la humanidad, y que esos valores han contribuido de forma importante al desarrollo de las normas y preceptos de derechos humanos,

Destacando que las tradiciones no deberán invocarse para justificar prácticas que sean contrarias a la dignidad humana y que violen el derecho internacional de los derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 12/21, de 2 de octubre de 2009, y 16/3, de 24 de marzo de 2011,

Observando la labor en curso del Comité Asesor, de conformidad con la resolución 16/3 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la preparación de un estudio sobre la forma en que una mejor comprensión y apreciación de los valores tradicionales de la dignidad, la libertad y la responsabilidad pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Reafirma* que una mejor comprensión y apreciación de los valores tradicionales compartidos por toda la humanidad y consagrados en los instrumentos universales de derechos humanos contribuyen a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo;

2. *Recuerda* el importante papel que cabe a la familia, la comunidad, la sociedad y las instituciones educativas en la defensa y la transmisión de estos valores, que contribuye a promover el respeto de los derechos humanos y a aumentar su aceptación a nivel de base, y exhorta a todos los Estados a que fortalezcan este papel mediante medidas positivas apropiadas;

3. *Destaca* que los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor inherentes a la persona humana;

4. *Observa* que es posible utilizar en la práctica los valores tradicionales, en especial los compartidos por toda la humanidad, para promover y proteger los derechos humanos y defender la dignidad humana, sobre todo en el proceso de enseñanza de los derechos humanos;

5. *Toma nota* de la recomendación 9/4 del Comité Asesor³ acerca de los progresos realizados en la preparación de un estudio sobre la forma en que una mejor comprensión y apreciación de los valores tradicionales de la dignidad, la libertad y la responsabilidad pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, y decide conceder más tiempo al Comité para terminar el estudio;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que recabe información de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes sobre las mejores prácticas en la utilización de los valores tradicionales para promover y proteger los derechos humanos y defender la dignidad humana, y que presente un resumen de esas prácticas al Consejo de Derechos Humanos antes de su 24º período de sesiones;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

36ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada en votación registrada por 25 votos contra 15 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Congo, Cuba Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, Botswana, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Mauricio, México, Noruega, Polonia, República Checa, Rumania, Suiza.

Abstenciones:

Benin, Chile, Guatemala, Nigeria, Perú, República de Moldova, Uruguay.]

21/4 Desapariciones forzadas o involuntarias

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantizan a toda persona el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a no ser sometida a torturas y el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica,

Recordando la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980, por la que la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo compuesto por cinco miembros, en calidad de expertos a título individual, para examinar cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias, así como todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 16/16 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011, por la que el Consejo renovó por consenso el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias,

³ Véase A/HRC/AC/9/6.

Consciente de la aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas mediante su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006,

Recordando la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, por la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas como conjunto de principios aplicables por los Estados,

Recordando también la resolución 60/147 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, por la que la Asamblea aprobó los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones,

Profundamente preocupado en particular por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, incluidos los arrestos, detenciones y secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, malos tratos e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido,

Recordando que en la Convención se establece el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y los resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida, y se señalan las obligaciones de los Estados partes de tomar medidas adecuadas a este respecto,

Recordando también que no podrá invocarse circunstancia excepcional alguna como justificación de la desaparición forzada,

Recordando además que nadie será detenido en secreto,

Reconociendo que las desapariciones forzadas tienen consecuencias especiales para las mujeres y los grupos vulnerables, en particular los niños, que con gran frecuencia son los que padecen las graves dificultades económicas que suelen acompañar a las desapariciones y, cuando son ellos mismos las víctimas de la desaparición, pueden resultar particularmente vulnerables a la violencia sexual y de otro tipo,

Reconociendo que los actos de desaparición forzada pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad, tal como se definen en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

I. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

1. *Considera* que la aplicación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas contribuirá de manera importante a poner fin a la impunidad y a promover y proteger todos los derechos humanos para todos;

2. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor de la Convención el 23 de diciembre de 2010 y la labor realizada por el Comité contra la Desaparición Forzada en sus dos primeros períodos de sesiones, y alienta a todos los Estados partes en la Convención a que apoyen y promuevan los trabajos del Comité y apliquen sus recomendaciones;

3. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de firmar y ratificar la Convención

o de adherirse a ella, y a que estudien también la opción presentada en los artículos 31 y 32 de la Convención con respecto al Comité contra la Desaparición Forzada;

4. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prosigan su intensa labor encaminada a ayudar a los Estados a hacerse partes en la Convención, con miras a lograr la adhesión universal;

II. Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

5. *Reconoce* la importancia de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, como conjunto de principios destinado a todos los Estados con objeto de sancionar las desapariciones forzadas, impedir que se cometan y ayudar a las víctimas de esos actos y a sus familiares a obtener una reparación justa, pronta y adecuada;

6. *Observa* que en 2012 se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración por la Asamblea General;

7. *Insta* a todos los Estados a que promuevan la Declaración y le den pleno efecto;

8. *Alienta* a todos los Estados a que traduzcan la Declaración a sus respectivos idiomas para contribuir a su difusión mundial y al objetivo último de prevenir las desapariciones forzadas;

III. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

9. *Toma nota* del informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias⁴ y de las recomendaciones que en él se formulan;

10. *Subraya la importancia* de la labor del Grupo de Trabajo y lo alienta a que siga desempeñando su mandato, establecido en la resolución 16/16 del Consejo de Derechos Humanos;

11. *Acoge con satisfacción* la cooperación establecida entre el Grupo de Trabajo y el Comité contra la Desaparición Forzada, en el marco de sus respectivos mandatos;

12. *Toma nota con interés* de todas las observaciones generales del Grupo de Trabajo, incluida la más reciente sobre el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica en el contexto de las desapariciones forzadas, que tienen por objeto ayudar a los Estados a aplicar la Declaración del modo más conducente a la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;

13. *Exhorta* a los Estados que llevan mucho tiempo sin haber dado una respuesta sustantiva sobre las denuncias de desapariciones forzadas ocurridas en sus países a que lo hagan, y a que estudien debidamente las recomendaciones pertinentes acerca de este tema formuladas por el Grupo de Trabajo en sus informes;

14. *Insta* a los Estados a que cooperen con el Grupo de Trabajo para ayudarlo a desempeñar eficazmente su mandato y, en ese marco, consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a sus solicitudes de visita a sus países;

15. *Alienta* al Grupo de Trabajo a que, de conformidad con sus métodos de trabajo, siga proporcionando a los Estados interesados información pertinente y detallada sobre las denuncias de desapariciones forzadas a fin de facilitar una

⁴ A/HRC/19/58/Rev.1.

respuesta pronta y sustantiva a dichas comunicaciones, sin perjuicio de la necesidad de que esos Estados cooperen con el Grupo de Trabajo;

16. *Expresa:*

a) Su agradecimiento a los numerosos gobiernos que han cooperado con el Grupo de Trabajo y han respondido a sus solicitudes de información, así como a los gobiernos que han aceptado visitas del Grupo de Trabajo a sus países, les ruega que presten toda la atención necesaria a las recomendaciones del Grupo de Trabajo y los invita a informar al Grupo de Trabajo de las medidas que adopten al respecto;

b) Su satisfacción a los gobiernos que están investigando, están cooperando a nivel internacional y bilateral y han establecido o están estableciendo mecanismos adecuados para investigar cualquier caso de desaparición forzada que se señale a su atención, y alienta a todos los gobiernos interesados a que desplieguen más esfuerzos en esta esfera;

IV. Principios generales

17. *Toma nota* de los informes presentados por la Oficina del Alto Comisionado, incluidas sus recomendaciones, sobre los programas y otras medidas para la protección de testigos elaborados en el marco de procedimientos penales relativos a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario⁵, sobre el seminario acerca de la importancia de los archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad⁶ y sobre la obligación de los Estados de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y la utilización de la genética forense⁷;

18. *Insta* a los Estados a que:

a) Prevengan las desapariciones forzadas, entre otras cosas garantizando que toda persona privada de libertad permanezca únicamente en lugares de detención oficialmente reconocidos y controlados, garantizando el acceso a todos los lugares de detención por parte de las autoridades e instituciones a quienes el Estado haya reconocido competencia en ese ámbito, manteniendo registros y/o constancias oficiales, accesibles y actualizados de los detenidos y velando por que estos sean conducidos sin demora ante una autoridad competente tras ser aprehendidos, como dispone el artículo 10 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;

b) Procuren poner fin al clima de impunidad de que disfrutaban los autores de desapariciones forzadas y esclarecer los casos de desapariciones forzadas, como medidas cruciales para una prevención eficaz;

c) Prevengan e investiguen con particular atención las desapariciones forzadas de personas pertenecientes a grupos vulnerables, especialmente niños, y las desapariciones forzadas de mujeres, ya que estas pueden resultar particularmente vulnerables a la violencia sexual y de otro tipo, y enjuicien a los autores de esas desapariciones;

d) Velen por que sus autoridades competentes procedan inmediatamente a hacer averiguaciones imparciales en toda circunstancia en que haya motivos para creer que se ha producido una desaparición forzada en un territorio bajo su jurisdicción y, si se confirman los hechos, se aseguren de que todos los responsables de desapariciones forzadas o involuntarias sean llevados ante la justicia;

⁵ A/HRC/15/33.

⁶ A/HRC/17/21.

⁷ A/HRC/18/25 y Corr.1.

e) Sigam esforzándose por esclarecer la suerte de las personas desaparecidas y velando por que se faciliten a las autoridades competentes encargadas de la investigación y el enjuiciamiento los medios y recursos adecuados para resolver los casos y enjuiciar a los autores, también cuando se haya estudiado la posibilidad de establecer, según proceda, mecanismos judiciales específicos o comisiones de la verdad y la reconciliación que complementen el sistema de justicia;

f) Consideren la posibilidad de utilizar la genética forense como ayuda para identificar los restos de las víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias y aborden la cuestión de la impunidad;

g) Adopten medidas para proteger adecuadamente a los testigos de desapariciones forzadas o involuntarias, a los defensores de los derechos humanos que luchan contra las desapariciones forzadas y a los abogados y las familias de las personas desaparecidas contra todo acto de intimidación, persecución, represalia o malos tratos de que pudieran ser objeto, prestando especial atención a las mujeres que son familiares de desaparecidos en el contexto de su lucha por esclarecer las desapariciones de miembros de sus familias;

h) Prevean un mecanismo en su ordenamiento jurídico para que las víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias o sus familias puedan obtener una reparación justa, pronta y adecuada y además, cuando sea el caso, consideren la posibilidad de adoptar medidas simbólicas por las que se reconozcan los sufrimientos de las víctimas y se restablezcan su dignidad y su reputación;

i) Adopten una política archivística que garantice que todos los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos relacionadas con desapariciones forzadas que obren en poder de todo tipo de instituciones se preserven y protejan y sean accesibles de conformidad con la ley aplicable, para que las víctimas puedan hacer efectivo su derecho a la verdad, en relación con los procesos de exigencia de responsabilidades ante los tribunales y de establecimiento de la verdad al margen del sistema judicial, y en lo relativo a las reparaciones;

j) Atiendan a las necesidades específicas de las familias de las personas desaparecidas;

k) Adopten medidas apropiadas para abordar la incertidumbre jurídica en la legislación nacional respecto de la ausencia de la persona desaparecida que afecta a sus familiares y parientes más próximos y a otras personas relacionadas con ella, entre otras cosas considerando la posibilidad de establecer un sistema de expedición de declaraciones de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada;

l) Intensifiquen su colaboración con las organizaciones de la sociedad civil para hacer frente al problema de las desapariciones forzadas;

19. *Decide* seguir examinando la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias de conformidad con su programa de trabajo.

*36ª sesión
27 de septiembre de 2012*

[Aprobada sin votación.]

21/5

Contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, incluidas las resoluciones 8/7, de 18 de junio de 2008, y 17/4, de 16 de junio de 2011, así como la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005,

Recordando también que en su resolución 17/4 el Consejo refrendó los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar,

Recordando además la solicitud hecha en su resolución 17/4 al Secretario General de que preparase un informe sobre el modo en que el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, incluidos los programas, fondos y organismos especializados, podía contribuir a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores, considerando en particular la mejor manera de abordar el fomento de la capacidad de todas las instancias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que el deber y la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumben al Estado,

Subrayando que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos dondequiera que realicen sus actividades,

Reconociendo la importancia de que la orientación, las iniciativas y las prácticas correspondientes al ámbito de las empresas y los derechos humanos, a nivel internacional, regional y nacional, se guíen por los Principios Rectores,

Reconociendo también la importancia del fomento de la capacidad de todos los actores para abordar mejor los problemas en el ámbito de las empresas y los derechos humanos, y que el sistema de las Naciones Unidas puede contribuir de manera importante a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos, en particular los Principios Rectores, por ejemplo prestando apoyo a iniciativas de fomento de la capacidad dirigidas a los gobiernos, las empresas, la sociedad civil y otros interesados,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁸;

2. *Subraya* la necesidad de adoptar un enfoque estratégico coordinado para integrar la agenda de las empresas y los derechos humanos, en particular los Principios Rectores, en todos los aspectos pertinentes de la labor del sistema de las Naciones Unidas, y reconoce la función que deben desempeñar en ese esfuerzo la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, su Oficina y los mecanismos de política y coordinación de todo el sistema;

⁸ A/HRC/21/21.

3. *Alienta* a todas las partes interesadas a tener en cuenta en los informes que presenten para el examen periódico universal el cumplimiento de la obligación del Estado de ofrecer protección frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por terceros, incluidas las empresas, como se señala en los Principios Rectores;

4. *Reconoce* la función y el mandato especiales del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y alienta a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a tener en cuenta los Principios Rectores, según corresponda, en sus análisis de situaciones concretas o esferas temáticas;

5. *Reconoce también* que las obligaciones de los Estados partes respecto de las empresas y los derechos humanos pueden ser pertinentes para los órganos de tratados de las Naciones Unidas, de acuerdo con sus mandatos;

6. *Alienta* a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países a tomar la iniciativa, en la medida de lo posible, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, de velar por la integración de los Principios Rectores en los procesos de planificación, promoción, fomento de la capacidad y desarrollo a nivel nacional, en consulta con el Estado de que se trate;

7. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a:

a) Elaborar orientaciones y organizar actividades de formación sobre la difusión y aplicación de los Principios Rectores para los gobiernos, las empresas y la sociedad civil, según corresponda, en el contexto de sus respectivos mandatos, en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas;

b) Fortalecer las iniciativas relacionadas con el desarrollo y el fomento de actividades más concretas y coherentes de orientación, promoción, creación de capacidad y colaboración con las partes interesadas, e integrar aún más la agenda de las empresas y los derechos humanos en sus actividades conforme a sus respectivos mandatos; esto debería incluir actividades de fomento de la capacidad dirigidas a organismos gubernamentales, empresas, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, defensores de los derechos humanos que trabajen en el ámbito de las operaciones comerciales y otros interesados, prestando especial atención a las necesidades de las personas y grupos que son especialmente vulnerables a las consecuencias negativas;

8. *Recomienda* que las entidades competentes de las Naciones Unidas se atengan a los Principios Rectores al formular y aplicar sus políticas y procedimientos internos, en especial en la gestión de las inversiones, las adquisiciones y la asociación con el sector empresarial, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General;

9. *Reconoce* la labor realizada por el Pacto Mundial al elaborar instrumentos y material de orientación para el sector empresarial y facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, así como el importante papel que podría desempeñar en apoyo de la divulgación y aplicación de los Principios Rectores, trabajando en particular con sus redes locales;

10. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, informe al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la aplicación de la presente resolución por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos, y recomiende la adopción de medidas concretas;

11. *Pide también* al Secretario General que realice un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un fondo mundial con objeto de reforzar la capacidad de los interesados para promover la aplicación de los Principios Rectores; en él se deberían examinar las cuestiones pertinentes, como la forma de conseguir la participación de los múltiples interesados, los modelos de gobernanza y las opciones de financiación; los interesados deberían participar en un proceso de consulta por vía de canales existentes como el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, la consulta, con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, por escrito y mediante otras consultas oficiosas; las conclusiones deberían presentarse al Consejo de Derechos Humanos e incluirse en el informe del Secretario General en junio de 2014;

12. *Decide* organizar una mesa redonda en su período de sesiones 22ª o 23ª, con representantes de alto nivel de los programas, fondos y organismos competentes de las Naciones Unidas a fin de examinar estrategias para la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos por parte del sistema de las Naciones Unidas; lo ideal sería que este fuese un tema del debate anual de medio día sobre la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en el 22º período de sesiones;

13. *Decide también* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.

36ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/6

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 11/8, de 17 de junio de 2009, 15/17, de 30 de septiembre de 2010, y 18/2, de 28 de septiembre de 2011, sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen, en particular el documento final del examen del Programa de Acción a los 15 años de su aprobación que figura en la resolución 2009/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 3 de abril de 2009, las resoluciones 54/5, de 12 de marzo de 2010, y 56/3, de 9 de marzo de 2012, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las metas y compromisos en relación con la disminución de la mortalidad materna y el acceso universal a la salud reproductiva, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio de 2000, el documento final de la Cumbre Mundial de 2005 y el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la resolución 2012/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 27 de abril de 2012,

Tomando nota de los diversos procesos en curso en el sistema de las Naciones Unidas para examinar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, analizar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y preparar un marco de desarrollo para después de 2015,

Acogiendo con beneplácito la organización por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, de un taller de expertos y unas consultas públicas en abril de 2012 con la participación de los gobiernos, las organizaciones regionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, y la preparación de orientaciones técnicas concisas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad⁹,

Convencido de que se necesita urgentemente que aumenten la voluntad política y el compromiso, la cooperación y la asistencia técnica a todos los niveles para reducir la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, y de que la integración de un enfoque basado en los derechos humanos puede contribuir al objetivo común de reducir esta tasa,

1. *Solicita* a todos los Estados que renueven su compromiso político de eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad en los ámbitos local, nacional, regional e internacional y que redoblen sus esfuerzos en pro del cumplimiento pleno y efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos, de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus procesos de examen, incluidos los compromisos relacionados con la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, y la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los objetivos relativos al mejoramiento de la salud materna y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre otras cosas asignando los recursos internos necesarios a los sistemas de salud y proporcionando la información y los servicios de salud necesarios para atender la salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas;

2. *Solicita* a los Estados y demás instancias competentes que pongan un acento renovado en las iniciativas contra la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad en sus asociaciones para el desarrollo y sus acuerdos de cooperación, en particular cumpliendo los compromisos existentes y considerando la posibilidad de contraer otros nuevos, y en el intercambio de prácticas eficaces y asistencia técnica para reforzar la capacidad nacional, y que integren en esas iniciativas una perspectiva de derechos humanos que aborde los efectos de la discriminación contra la mujer en la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad;

3. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que adopten medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, como la pobreza, la malnutrición, las prácticas nocivas, la falta de servicios de atención de la salud accesibles y adecuados y de información y educación, y la desigualdad entre los géneros, prestando particular atención a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

4. *Acoge con beneplácito* las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y exhorta a todas las instancias competentes, incluidos los gobiernos, las organizaciones regionales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, a que difundan las orientaciones técnicas y las apliquen, según proceda, al

⁹ A/HRC/21/22 y Corr.1 y 2.

formular, aplicar y revisar las políticas y al evaluar los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad;

5. *Exhorta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas a que brinden cooperación y asistencia técnica a los Estados que la soliciten para apoyar la aplicación de las orientaciones técnicas;

6. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que señale las orientaciones técnicas a la atención del Secretario General y de todas las entidades de las Naciones Unidas con mandatos relacionados con la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos y a que continúe el diálogo sobre la cuestión de la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad con todas las instancias competentes a fin de acelerar el proceso encaminado a la realización de los derechos de las mujeres y las niñas y el logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 5 para 2015;

7. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare, dentro de los límites de los recursos disponibles, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y todas las demás partes interesadas, un informe sobre la forma en que los Estados y demás entidades competentes han aplicado las orientaciones técnicas, para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;

8. *Solicita* al Secretario General que transmita las orientaciones técnicas a la Asamblea General como contribución al examen de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en particular en la reunión especial que consagrará en 2013 al seguimiento de las iniciativas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en su período extraordinario de sesiones sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

36ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/7

El derecho a la verdad

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II de 1977 y otros instrumentos internacionales pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reconociendo que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando el artículo 32 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos

armados internacionales, que reconoce el derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros,

Recordando también que el artículo 33 del Protocolo Adicional I establece que, tan pronto como las circunstancias lo permitan, cada parte en conflicto buscará a las personas cuya desaparición haya sido señalada por una parte adversa,

Recordando además la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006, que en su artículo 24, párrafo 2, reconoce el derecho de toda víctima de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida y establece las obligaciones del Estado parte, que deberá tomar medidas apropiadas en este sentido, así como el preámbulo de la Convención, que reafirma el derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin, y acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Convención el 23 de diciembre de 2010,

Teniendo en cuenta la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, la decisión 2/105 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de noviembre de 2006, y las resoluciones del Consejo 9/11, de 18 de septiembre de 2008, y 12/12, de 1 de octubre de 2009, relativas al derecho a la verdad,

Teniendo en cuenta también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 10/26, de 27 de marzo de 2009, y 15/5, de 29 de septiembre de 2010, relativas a la genética forense y los derechos humanos, en las que el Consejo reconoció la importancia de la utilización de la genética forense para abordar la cuestión de la impunidad dentro del marco de las investigaciones de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Acogiendo con satisfacción la creación del mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 18/7, de 29 de septiembre de 2011, y el nombramiento de un titular del mandato por el Consejo en su 19º período de sesiones,

Tomando nota con interés de la observación general del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias relativa al derecho a la verdad en relación con las desapariciones forzadas,

Agradeciendo los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la verdad¹⁰ y sus importantes conclusiones en relación con el derecho a conocer la verdad sobre las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Agradeciendo también el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre el derecho a la verdad¹¹ y sus conclusiones respecto de la importancia de la protección de los testigos en el marco de los procedimientos penales relacionados con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como sobre las cuestiones relacionadas con la elaboración y gestión de sistemas de archivos para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la verdad,

¹⁰ E/CN.4/2006/91, A/HRC/5/7, A/HRC/15/33.

¹¹ A/HRC/12/19.

Destacando que también deben tomarse medidas adecuadas para identificar a las víctimas en situaciones que no equivalgan a un conflicto armado, especialmente en caso de violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos,

Recordando el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad¹² y tomando nota con reconocimiento de la versión actualizada de esos principios¹³,

Observando que el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados ha reconocido el derecho a la verdad, sus alcances y su aplicación¹⁴, y también que el Comité de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias han reconocido el derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y a sus familiares de conocer la verdad sobre los hechos ocurridos, incluida la identidad de los autores de los hechos que dieron lugar a tales violaciones¹⁵,

Reconociendo la necesidad de estudiar, en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, las relaciones mutuas entre el derecho a la verdad y el derecho de acceso a la justicia, el derecho a obtener un recurso y una reparación efectivos y otros derechos humanos pertinentes,

Destacando la importancia de que la comunidad internacional reconozca el derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer la verdad sobre esas violaciones, en la máxima medida de lo posible, en particular la identidad de sus autores, sus causas y hechos concretos y las circunstancias en que se produjeron,

Destacando también que es importante que los Estados establezcan mecanismos adecuados y efectivos para que la sociedad en su conjunto y, en particular, los familiares de las víctimas conozcan la verdad en relación con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Recordando que el derecho específico a la verdad puede caracterizarse de manera diferente en algunos sistemas jurídicos como derecho a saber o ser informado o libertad de información,

Haciendo hincapié en que la ciudadanía en general y las personas tienen derecho a acceder a la información más completa posible sobre la actuación y los procesos de decisión de su gobierno en el marco del sistema jurídico interno de cada Estado,

Reconociendo la importancia de preservar la memoria histórica de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario manteniendo archivos y otros documentos relacionados con dichas violaciones,

Convencido de que los Estados deberían preservar los archivos y otras pruebas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario para facilitar el conocimiento de tales violaciones, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo de conformidad con el derecho internacional,

¹² E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II.

¹³ E/CN.4/2005/102/Add.1.

¹⁴ E/CN.4/2006/52.

¹⁵ E/CN.4/1999/62.

1. *Reconoce* la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad para contribuir a acabar con la impunidad y promover y proteger los derechos humanos;

2. *Acoge con satisfacción* la creación en varios Estados de mecanismos judiciales específicos y otros mecanismos no judiciales, como las comisiones de la verdad y la reconciliación, que complementan el sistema judicial, para investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y valora la preparación y publicación de los informes y decisiones de esos órganos;

3. *Alienta* a los Estados interesados a que difundan, apliquen y vigilen la aplicación de las recomendaciones formuladas por mecanismos no judiciales como las comisiones de la verdad y la reconciliación, y a que faciliten información sobre el cumplimiento de las decisiones de los mecanismos judiciales;

4. *Alienta* a otros Estados a que estudien la posibilidad de crear mecanismos judiciales específicos y, en su caso, comisiones de la verdad y la reconciliación que complementen el sistema judicial para investigar y abordar las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario;

5. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que presten a los Estados que la soliciten la asistencia necesaria y adecuada en relación con el derecho a la verdad mediante, entre otras cosas, la cooperación técnica y el intercambio de información sobre medidas administrativas, legislativas y judiciales y no judiciales, así como de experiencias y prácticas óptimas que tengan por objeto la protección, la promoción y el ejercicio de este derecho, incluidas las prácticas de protección de los testigos y de preservación y gestión de los archivos;

6. *Alienta* a los Estados a que elaboren programas y otras medidas para proteger a los testigos y a las personas que cooperan con los órganos judiciales y con los mecanismos de tipo cuasijudicial o no judicial, como las comisiones de derechos humanos y las comisiones de la verdad;

7. *Exhorta* a los Estados a que trabajen en cooperación con el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de conformidad con su mandato, por ejemplo extendiéndole invitaciones;

8. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención o se adhieran a ella;

9. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la verdad¹⁶ y, de conformidad con sus conclusiones, exhorta a todos los Estados a que estudien la posibilidad de elaborar programas integrales de protección de víctimas y testigos que abarquen todos los tipos de delitos, incluidas las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario;

10. *Toma nota también con reconocimiento* del informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre el seminario de experiencias en materia de archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad¹⁷, que destacaba la importancia de los archivos para el ejercicio del derecho de las víctimas a la verdad, para los procesos judiciales

¹⁶ A/HRC/15/33.

¹⁷ A/HRC/17/21.

de exigencia de responsabilidades y los procesos no judiciales de establecimiento de la verdad, y para la reparación y, de conformidad con sus observaciones finales, alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que establezcan una política archivística nacional que garantice la preservación y protección de todos los archivos que guarden relación con los derechos humanos, y a que promulguen leyes que declaren que el legado documental de la nación debe conservarse y preservarse y establezcan el marco para la gestión de los archivos del Estado desde su creación hasta su destrucción o su preservación;

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que invite, dentro de los límites de los recursos disponibles, a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a facilitar información sobre buenas prácticas para el establecimiento, la preservación y el suministro de acceso a los archivos nacionales sobre los derechos humanos, y a que pongan la información recibida a disposición del público en una base de datos en línea;

12. *Invita* a los procedimientos especiales y a otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos a que, en el marco de sus mandatos, tengan en cuenta, según proceda, la cuestión del derecho a la verdad;

13. *Decide* examinar este asunto en su 27º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda, o en el período de sesiones correspondiente de conformidad con su programa de trabajo anual.

36ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/8

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre este tema aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 64/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, y las resoluciones del Consejo 10/11, de 26 de marzo de 2009, 15/12, de 30 de septiembre de 2010, 15/26, de 1 de octubre de 2010, y 18/4, de 29 de septiembre de 2011,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes en las que, entre otras cosas, se condena a todo Estado que permita o tolere el reclutamiento, la financiación, el adiestramiento, la concentración, el tránsito o la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando además las resoluciones y los instrumentos internacionales pertinentes aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, la Unión Africana y la Organización de la Unidad Africana, entre ellos, la Convención para la Eliminación de la Actividad de Mercenarios en África, de la Organización de la Unidad Africana,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos al estricto respeto de los principios de igualdad soberana,

independencia política, integridad territorial de los Estados, libre determinación de los pueblos, no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados,

Reafirmando también que, en virtud del principio de libre determinación, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta,

Reafirmando además la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmado y preocupado por la amenaza que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo en distintas partes del mundo, particularmente en las zonas de conflicto,

Profundamente preocupado por la pérdida de vidas humanas, los considerables daños a la propiedad y los efectos negativos en las políticas y la economía de los países afectados que causan las actividades delictivas internacionales de mercenarios,

Sumamente alarmado y preocupado por las recientes actividades de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y por la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de los países afectados,

Recordando las consultas regionales celebradas en las cinco regiones del mundo de 2007 a 2011, en las que los participantes señalaron que el goce y el ejercicio de los derechos humanos se veían cada vez más obstaculizados por la aparición de varias nuevas dificultades y tendencias relacionadas con los mercenarios o sus actividades y por el papel que desempeñaban las empresas militares y de seguridad privadas registradas, que operaban o contrataban personal en cada región, y expresando su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su apoyo a la celebración de esas consultas,

Convencido de que, independientemente de la manera en que se utilicen o de la forma que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de los derechos humanos por los pueblos,

1. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación, la protección y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación a todos los Estados y contravienen los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras Potencias fomentan, entre otras cosas, la demanda de mercenarios en el mercado mundial;

3. *Insta* una vez más a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias y ejerzan la máxima vigilancia ante la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios, y a que adopten medidas legislativas para asegurar que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, como tampoco sus nacionales, sean utilizados para el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento, la protección y el tránsito de mercenarios con el propósito de planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho a la libre determinación, derrocar al gobierno de un Estado o destruir o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la

unidad política de los Estados soberanos e independientes que actúan de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación;

4. *Solicita* a todos los Estados que ejerzan la máxima vigilancia ante toda forma de reclutamiento, entrenamiento, contratación o financiación de mercenarios por parte de empresas privadas que ofrezcan servicios internacionales de asesoramiento y seguridad de carácter militar, y prohíban expresamente que tales empresas intervengan en conflictos armados o acciones encaminadas a desestabilizar regímenes constitucionales;

5. *Alienta* a los Estados que importan servicios de asistencia, asesoramiento y seguridad de carácter militar prestados por empresas privadas a que establezcan mecanismos nacionales para regular el registro y la concesión de licencias a esas empresas a fin de garantizar que los servicios importados que estas prestan no violen los derechos humanos ni obstaculicen su ejercicio en el país receptor;

6. *Subraya* su profunda preocupación por los efectos de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el disfrute de los derechos humanos, en particular cuando operan en situaciones de conflicto armado, y observa que rara vez se exige a esas empresas y a su personal que rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos;

7. *Exhorta* a todos los Estados que aún no sean parte en la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para pasar a serlo;

8. *Acoge con beneplácito* la cooperación brindada por los países que recibieron la visita del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y la aprobación en algunos Estados de leyes que restringen el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios;

9. *Invita* a los Estados a que investiguen la posible participación de mercenarios cuando se produzcan actos criminales de índole terrorista, y donde se produzcan;

10. *Condena* las actividades de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de esos países y el ejercicio del derecho a la libre determinación de sus pueblos, y destaca la importancia de que el Grupo de Trabajo examine el origen y las causas fundamentales, así como las motivaciones políticas de los mercenarios y de las actividades relacionadas con ellos;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional y a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, cooperen y presten ayuda para el enjuiciamiento de los acusados de actividades mercenarias en procesos transparentes, públicos e imparciales;

12. *Reconoce* con aprecio la labor y las contribuciones del Grupo de Trabajo, incluidas sus actividades de investigación, y toma nota de su último informe¹⁸;

13. *Acoge con beneplácito* la celebración del segundo período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, expresa su satisfacción por la participación de expertos, en

¹⁸ A/HRC/21/43.

particular de los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, en calidad de especialistas en el mencionado período de sesiones, y pide al Grupo de Trabajo y a los demás expertos que continúen esa labor;

14. *Toma conocimiento* de la nota de la Secretaría sobre el informe acerca del segundo período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta¹⁹;

15. *Recomienda* a todos los Estados Miembros, en particular a los afectados por el fenómeno de las empresas militares y de seguridad privadas, que, en calidad de Estados contratantes, Estados de operaciones, Estados de origen o Estados cuyos nacionales trabajen en ellas, contribuyan a la tarea del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios;

16. *Pide* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que continúe la labor ya realizada por los titulares de mandatos anteriores en lo que respecta al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición legal de mercenario propuesta por el Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones²⁰;

17. *Reitera* sus peticiones a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que dé a conocer con carácter prioritario las repercusiones negativas de las actividades de los mercenarios y de las empresas privadas que ofrecen en el mercado internacional servicios de asistencia y asesoramiento militares y otros servicios militares y de seguridad sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando se le solicite y sea necesario, preste servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades;

18. *Pide* al Grupo de Trabajo que siga vigilando a los mercenarios y las actividades relacionadas con ellos en todas sus formas y manifestaciones en distintas partes del mundo, incluidas las empresas militares y de seguridad privadas, así como los casos en que los gobiernos protejan a particulares involucrados en actividades de mercenarismo, y que cree una base de datos de personas condenadas por actividades mercenarias;

19. *Pide también* al Grupo de Trabajo que siga estudiando y determinando el origen y las causas, las cuestiones incipientes, las manifestaciones y las tendencias en lo que respecta a los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;

20. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;

21. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Grupo de Trabajo toda la asistencia y el apoyo, tanto profesionales como financieros, que necesite para el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de atender a las necesidades derivadas de su labor actual y futura;

¹⁹ A/HRC/21/40.

²⁰ E/CN.4/2004/15.

22. *Pide* al Grupo de Trabajo que celebre consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil acerca de la aplicación de la presente resolución y que dé a conocer a la Asamblea General, en su sexagésimo octavo período de sesiones, y al Consejo, en su 24º período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

23. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 24º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

36ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada en votación registrada por 34 votos contra 12, con 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Bostwana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Perú, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.

Abstenciones:

México.]

21/9

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre esta cuestión, en particular la resolución 65/223 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, y las resoluciones 8/5 del Consejo, de 18 de junio de 2008, y 18/6, de 29 de septiembre de 2011,

Reafirmando el compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal y la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos de derechos humanos y el derecho internacional,

Afirmando que la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos debe seguir aumentando en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, como se establece en los Artículos 1 y 2 de la Carta y, entre otras cosas, con pleno respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política, el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente corresponden a la jurisdicción interna del Estado,

Recordando el Preámbulo de la Carta, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la

persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

Reafirmando también la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y las relaciones de buena vecindad y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Destacando que la responsabilidad de hacer frente a los problemas económicos y sociales mundiales y a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercida multilateralmente, y que a este respecto las Naciones Unidas deben desempeñar el papel central por ser la organización más universal y representativa del mundo,

Tomando en consideración los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta, como la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad,

Reconociendo que la intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

Destacando que la democracia no es solo un concepto político, sino que también tiene dimensiones económicas y sociales,

Reconociendo que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, una gobernanza y una administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad y una participación efectiva de la

sociedad civil forman parte esencial de los fundamentos necesarios para lograr un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en el ser humano,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse exacerbados, entre otras cosas, por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones podría contribuir en gran medida a intensificar la cooperación internacional a todos los niveles,

Subrayando que es imprescindible que la comunidad internacional vele por que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo y que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa consiste en una acción amplia y sostenida basada en nuestra humanidad común en toda su diversidad,

Profundamente preocupado porque las actuales crisis mundiales de la economía, las finanzas, la energía y los alimentos, que resultan de una combinación de varios factores importantes, entre ellos factores macroeconómicos y de otro tipo, como la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de recursos financieros y de la tecnología necesaria para hacer frente a sus efectos negativos en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, configuran un panorama mundial que pone en peligro el goce efectivo de todos los derechos humanos y aumenta las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Destacando que la acción encaminada a que la globalización incluya a todos y sea equitativa debe comprender políticas y medidas, a nivel mundial, que respondan a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición y sean formuladas y aplicadas con la participación efectiva de estos,

Destacando también la necesidad de proporcionar financiación adecuada y transferir tecnología a los países en desarrollo, en particular los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre otras cosas para apoyar sus esfuerzos de adaptación al cambio climático,

Habiendo escuchado a los pueblos del mundo y reconociendo su aspiración a la justicia, a la igualdad de oportunidades para todos, al goce de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y a participar en condiciones de igualdad y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política,

Resuelto a tomar todas las medidas a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

1. *Afirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo;

2. *Afirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena realización de todos los derechos humanos de todos;

3. *Declara* que la democracia implica el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada del pueblo de decidir sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y en su plena participación en todos los aspectos de su vida, y reafirma la necesidad de una adhesión universal al estado de derecho y su observancia universal a nivel tanto nacional como internacional;

4. *Reafirma* la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular el principio de que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, y que esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, así como el derecho a elegir representantes mediante elecciones periódicas y auténticas, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan el compromiso expresado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales mediante el uso de nuevas tecnologías y el incremento de los intercambios interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural, y reitera que solo desplegando esfuerzos amplios y sostenidos para crear un futuro compartido basado en nuestra común humanidad y en toda su diversidad podrá lograrse que la globalización incluya a todos y sea equitativa;

6. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo requiere, entre otras cosas, la realización de:

a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;

c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo;

d) El derecho de todos los pueblos a la paz;

e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en los procesos de decisión, la interdependencia, los intereses comunes, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados;

f) La solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas;

g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todos los ámbitos de la cooperación, en particular mediante la aplicación del principio de la participación plena y en condiciones de igualdad en sus respectivos mecanismos de adopción de decisiones;

h) El derecho a la participación equitativa de todos, sin discriminación alguna, en los procesos de decisión a nivel nacional y mundial;

i) El principio de la representación equilibrada de las regiones y de hombres y mujeres en la plantilla de personal del sistema de las Naciones Unidas;

j) La promoción de un orden internacional de la información y las comunicaciones que sea libre, justo, eficaz y equilibrado y esté basado en la cooperación internacional para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en la corriente internacional de información, que en particular permita remediar las desigualdades en la corriente de información hacia y desde los países en desarrollo;

k) El respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos, puesto que ello aumenta el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a una mayor comprensión de los contextos culturales, promueve la observancia y el goce de los derechos humanos universalmente reconocidos en todo el mundo y fomenta relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones del mundo;

l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente sano y a una cooperación internacional más intensa que responda eficazmente a las necesidades de asistencia de los países en sus esfuerzos de adaptación al cambio climático, particularmente de los países en desarrollo, y promueva el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de mitigación;

m) La promoción del acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;

n) El disfrute por todos de la propiedad del patrimonio común de la humanidad en relación con el derecho de acceso de todos a la cultura;

o) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar el desarrollo económico y social en todo el mundo y de hacer frente a las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales, que debe ser ejercida multilateralmente;

7. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como el respeto de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, a medida que se intensifique la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

8. *Destaca también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y reafirma que, aunque debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos o culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

9. *Insta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

10. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con este fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como asegurar que los recursos liberados mediante la aplicación de medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo integral, en particular de los países en desarrollo;

11. *Reafirma también* la necesidad de seguir trabajando con urgencia para el establecimiento de un orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas económicos y sociales, con objeto de remediar las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las

generaciones presentes y futuras la paz y la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido;

12. *Reafirma además* que la comunidad internacional debe encontrar los medios de eliminar los obstáculos actuales y resolver los problemas que impiden la plena realización de todos los derechos humanos, e impedir que continúen las violaciones de los derechos humanos que se derivan de esos problemas en todo el mundo;

13. *Insta* a los Estados a proseguir sus esfuerzos, mediante una mayor cooperación internacional, para crear un orden internacional democrático y equitativo;

14. *Toma nota* del informe presentado por el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo²¹;

15. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Experto Independiente, lo asistan en el cumplimiento de su mandato y le faciliten toda la información necesaria que les pida, a fin de que pueda ejercer sus funciones eficazmente;

16. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando todos los recursos humanos y financieros necesarios para el efectivo cumplimiento del mandato del Experto Independiente;

17. *Pide* al Experto Independiente que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución, en que se preste especial atención a la cuestión del fomento de la participación plena, equitativa y efectiva, incluidos los obstáculos que dificultan la consecución de este objetivo y las posibles medidas para superarlos;

18. *Invita* al Experto Independiente a establecer una estrecha cooperación con círculos académicos, grupos de reflexión e institutos de investigación, como la organización Centro del Sur y otras partes interesadas de todas las regiones;

19. *Pide* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado, los mecanismos especiales prorrogados por el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que presten la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo;

21. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos y otros componentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que le dé la mayor difusión posible;

22. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 24º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

36ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 12, con 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

²¹ A/HRC/21/45 y Corr.1.

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benín, Botswana, Burkina Faso, Camerún, China, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.

Abstenciones:

Chile, Costa Rica, México, Perú.]

21/10**Los derechos humanos y la solidaridad internacional***El Consejo de Derechos Humanos,*

Reafirmando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional, entre ellas la resolución 2005/55 de la Comisión, de 20 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 6/3, de 27 de septiembre de 2007, 7/5, de 27 de marzo de 2008, 9/2, de 24 de septiembre de 2008, 12/9, de 1 de octubre de 2009, 15/13 de 30 de septiembre de 2010, 17/6 de 16 de junio de 2011, y 18/5, de 29 de septiembre de 2011, y tomando nota de los informes presentados por la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional²²,

Subrayando que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

Recordando que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en junio de 1993, los Estados se comprometieron a cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo y subrayaron que la comunidad internacional debía propiciar una cooperación internacional eficaz para hacer efectivo el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

Reafirmando el artículo 4 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que establece que se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que, como complemento de los esfuerzos de estos países, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionarles los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cada uno de los Estados partes en él se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto,

²² A/HRC/21/44 y Add.1.

Persuadido de que el desarrollo sostenible puede promoverse mediante la coexistencia pacífica, las relaciones de amistad y la cooperación entre Estados con sistemas sociales, económicos o políticos diferentes,

Reafirmando que la creciente disparidad entre países económicamente desarrollados y países en desarrollo es insostenible y que obstaculiza la efectividad de los derechos humanos en la comunidad internacional y hace que sea aún más imperativo que cada país, dentro de sus posibilidades, haga todo lo posible para acabar con ella,

Expresando preocupación ante el hecho de que los inmensos beneficios resultantes del proceso de globalización e interdependencia económica no hayan llegado a todos los países, comunidades y personas y de que varios países en desarrollo, en particular países menos adelantados y países de África, así como economías pequeñas y vulnerables, estén cada vez más marginados de esos beneficios,

Expresando profunda preocupación ante el número y la magnitud de los desastres naturales, enfermedades y plagas agrícolas, y su creciente repercusión en años recientes, que han dado lugar a pérdidas masivas de vidas y a efectos negativos a largo plazo de carácter social, económico y ambiental en los países en desarrollo, en particular los países más vulnerables de todo el mundo,

Reafirmando la importancia crucial de aumentar los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando que los países industrializados se han comprometido a asignar el 0,7% de su producto nacional bruto a esa asistencia, y reconociendo la necesidad de recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

Reafirmando también que el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la efectividad del derecho al desarrollo requieren una metodología, una mentalidad y una actuación más claras y basadas en un sentido de comunidad y solidaridad internacional,

Resuelto a adoptar nuevas medidas para lograr el compromiso de la comunidad internacional con miras a conseguir avances sustanciales en el campo de los derechos humanos mediante un esfuerzo continuado y mayor de cooperación y solidaridad internacionales,

Afirmando la necesidad de establecer a nivel mundial vínculos nuevos y equitativos de colaboración y solidaridad entre las generaciones para la perpetuación de la humanidad,

Reconociendo que no se ha prestado suficiente atención a la importancia de la solidaridad internacional como componente esencial de la labor de los países en desarrollo para hacer efectivo el derecho de sus pueblos al desarrollo y promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de todos,

Resuelto a luchar por que las generaciones actuales sean plenamente conscientes de sus obligaciones para con las generaciones futuras y por que sea posible un mundo mejor para las generaciones presentes y futuras,

1. *Reafirma* el reconocimiento, expresado en la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI, al afirmar que los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren o los que menos se benefician merecen la ayuda de los más beneficiados;

2. *Reafirma también* que la solidaridad internacional no se limita a la asistencia y la cooperación internacionales, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria; se trata de un concepto y un principio más amplios que incluyen la sostenibilidad de las relaciones internacionales, especialmente las económicas, la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad internacional, las asociaciones en condiciones de igualdad y la distribución equitativa de beneficios y cargas;

3. *Reitera* su determinación de contribuir a la solución de los problemas actuales del mundo mediante una mayor cooperación internacional, crear condiciones para que la carga del pasado no comprometa las necesidades e intereses de las generaciones futuras y legar a estas un mundo mejor;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que estudie con urgencia medidas concretas para fomentar y consolidar la asistencia internacional a los países en desarrollo en su labor en pro del desarrollo y promover condiciones propicias para la plena efectividad de todos los derechos humanos;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que promueva la solidaridad y la cooperación internacionales como medio importante para ayudar a superar los efectos negativos de las crisis económica, financiera y climática actuales, en particular en los países en desarrollo;

6. *Reafirma* que el fomento de la cooperación internacional es un deber de los Estados, que deben ponerla en práctica sin condiciones y sobre la base del respeto mutuo, en plena conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la soberanía de los Estados, y teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

7. *Reafirma también* que aún queda mucho por hacer, habida cuenta de la magnitud de los problemas mundiales y locales, del alarmante aumento de los desastres, tanto naturales como causados por el hombre, y del incesante aumento de la pobreza y la desigualdad; idealmente, la solidaridad debe ser preventiva y no simplemente una reacción ante un daño masivo e irreversible ya producido, y debe tener lugar en caso de desastres tanto naturales como causados por el hombre;

8. *Reconoce* que son abrumadoras las manifestaciones de solidaridad por parte de los Estados, individual y colectivamente, la sociedad civil, los movimientos sociales del mundo, y de innumerables personas de buena voluntad que tratan de ayudar al prójimo;

9. *Reconoce también* que los denominados “derechos de tercera generación”, estrechamente relacionados con el valor fundamental de la solidaridad, requieren ser elaborados con mayor detalle progresivamente en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a fin de poder responder a los desafíos cada vez mayores que plantea la cooperación internacional en este campo;

10. *Pide* a todos los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales competentes que incorporen el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional en sus actividades, y que cooperen con la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les solicite y consideren seriamente la posibilidad de acceder a sus solicitudes de visitar los países a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia;

11. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional²³, celebra su participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) y en la Cumbre de los Pueblos²⁴ y alienta su participación en el proceso posterior a 2015, destacando el papel de la solidaridad internacional como elemento fundamental para lograr un desarrollo sostenible y más incluyente;

12. *Celebra* la organización en Ginebra, los días 7 y 8 de junio de 2012, de un taller de expertos sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, y toma nota del resumen de debates que figura en la adición al informe de la Experta Independiente²⁵;

13. *Pide* a la Experta Independiente:

a) Que siga identificando los ámbitos de actuación, las normas y conceptos fundamentales que puedan constituir la base de un marco, así como las prácticas adecuadas que sirvan de fundamento para el desarrollo futuro de legislación y políticas en relación con los derechos humanos y la solidaridad internacional;

b) Que, en el desempeño de su mandato, celebre consultas con los Estados, los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como con otros interesados, a escala nacional, regional e internacional;

c) Que realice visitas a países a fin de recabar e intercambiar opiniones con los gobiernos e identificar sus mejores prácticas para promover la solidaridad internacional;

d) Que lleve a cabo investigaciones a fondo y consultas intensivas con miras a preparar e intercambiar con los Estados Miembros y otros interesados pertinentes un texto preliminar del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional;

e) Que participe en actos destacados y foros internacionales de relevancia con miras a promover la importancia de la solidaridad internacional en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda para el desarrollo sostenible con posterioridad a 2015;

f) Que informe periódicamente a la Asamblea General de conformidad con su programa de trabajo;

14. *Reitera* a la Experta Independiente su petición de que siga trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y de que siga desarrollando directrices, criterios, normas y principios para promover y proteger ese derecho, examinado, entre otras cosas, los obstáculos nuevos o ya existentes para su efectividad;

15. *Reitera también* a la Experta Independiente su petición de que tenga en cuenta las conclusiones de todas las grandes cumbres de las Naciones Unidas y de otras reuniones ministeriales y cumbres mundiales en el ámbito económico, social y climático, y de que, en el desempeño de su mandato, procure recabar opiniones y aportaciones de gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes;

16. *Toma nota* del documento final sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional presentado por el grupo de redacción sobre los derechos humanos y la

²³ A/HRC/21/44.

²⁴ *Ibid.*, párrs. 65 a 67.

²⁵ A/HRC/21/44/Add.1.

solidaridad internacional del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos²⁶, que constituye una aportación al proceso de elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, así como al ulterior desarrollo de directrices, criterios, normas y principios para promover y proteger ese derecho;

17. *Pide también* a la Experta Independiente que le presente en su 23^{er} período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 23^{er} período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

36^a sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada en votación registrada por 35 votos a favor contra 12 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Perú, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.]

21/11

Principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes sobre la extrema pobreza y los derechos humanos aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 65/214, de 21 de diciembre de 2010,

Recordando también todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en particular la resolución 2006/9, de 24 de agosto de 2006, en la que la Subcomisión celebró y aprobó el proyecto de principios rectores preparado por el Grupo de Expertos *ad hoc*, e instó al Consejo de Derechos Humanos a examinarlos con miras a su aprobación y transmisión a la Asamblea General,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 15/19, de 30 de septiembre de 2010, en la que el Consejo invitó a la Experta Independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza a que prosiguiera sus trabajos respecto del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos con miras a presentar un borrador definitivo de los principios rectores revisados al Consejo en su 21^{er} período de sesiones, a fin de que este pudiera adoptar una decisión acerca de la forma de avanzar con el objetivo de aprobar, antes de 2012, los principios rectores sobre los derechos de las personas que viven en la extrema pobreza, y la

²⁶ A/HRC/21/66.

resolución 17/13, de 17 de junio de 2011, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la titular como Relatora Especial,

Acogiendo con satisfacción las opiniones y contribuciones aportadas por los Estados Miembros y otros interesados pertinentes sobre el proyecto de principios rectores, en particular de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 12/19, de 2 de octubre de 2009, y 15/19, así como la celebración de diversas rondas de consultas sobre la cuestión entre 2001 y 2012, siendo la más reciente la consulta de dos días organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los días 22 y 23 de junio de 2011,

Expresando su reconocimiento a la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por haber finalizado el proyecto de principios rectores integrando las opiniones y contribuciones de los Estados Miembros y otros interesados pertinentes,

Reafirmando los compromisos contraídos en las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los contraídos en la Cumbre del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a erradicar la pobreza extrema y reducir a la mitad para 2015 la proporción de la población mundial con ingresos inferiores a 1 dólar diario y las personas que padecen hambre, y en la Cumbre Mundial 2005, y acogiendo con beneplácito las conclusiones de la cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010,

Profundamente preocupado porque la extrema pobreza y la exclusión social persisten en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y porque su magnitud y sus manifestaciones son particularmente graves en los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de proseguir los esfuerzos en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, con miras a erradicar la extrema pobreza, en particular en el marco de la agenda de desarrollo para después de 2015, y tomando nota, a ese respecto, de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) y su documento final, titulado “El futuro que queremos”²⁷,

Destacando que el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, es importante para todas las políticas y todos los programas que se ocupan específicamente de la situación de las personas que viven en la extrema pobreza,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos acerca de los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos²⁸, y acoge con beneplácito la labor de la Relatora Especial;

2. *Aprueba* los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos como instrumento útil para los Estados en la formulación y aplicación de políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda;

3. *Alienta* a los gobiernos, a los órganos, organismos especializados, fondos y programas correspondientes de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos, así como a las organizaciones no gubernamentales y los agentes no estatales pertinentes, incluido el sector privado, a que tengan en cuenta los principios rectores en la formulación y

²⁷ Resolución 66/288 de la Asamblea General.

²⁸ A/HRC/21/39.

aplicación de sus políticas y medidas relacionadas con las personas afectadas por la extrema pobreza;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que divulgue los principios rectores según corresponda;

5. *Decide* transmitir los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos a la Asamblea General para que los examine.

36ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/12 Seguridad de los periodistas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular la resolución 12/16 del Consejo, de 2 de octubre de 2009, así como las resoluciones del Consejo 13/24, de 26 de marzo de 2010, y 20/8, de 5 de julio de 2012,

Consciente de que el derecho a la libertad de opinión y de expresión es un derecho humano garantizado a todas las personas de conformidad con los artículos 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de que constituye uno de los pilares esenciales de toda sociedad democrática, así como una de las condiciones básicas para su progreso y desarrollo,

Reafirmando que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona,

Reconociendo la importancia de los medios de comunicación en todas sus formas, entre ellos la prensa escrita, la radio, la televisión e Internet, en el ejercicio, la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Reconociendo la función particular que desempeñan los periodistas en los asuntos de interés público, incluida su labor de concienciación sobre los derechos humanos,

Subrayando la importancia de los principios y las normas éticas profesionales de carácter voluntario elaborados y observados por los medios de comunicación,

Reconociendo que el trabajo de los periodistas expone frecuentemente a estos a riesgos específicos de intimidación, acoso y violencia,

Reconociendo los riesgos específicos a que están expuestas las mujeres periodistas en el ejercicio de su profesión, y subrayando, en este contexto, la importancia de adoptar una perspectiva de género al estudiar la aplicación de medidas para proteger la seguridad de los periodistas,

Tomando nota de las buenas prácticas de diversos países en materia de protección de los periodistas, así como, entre otras, las concebidas para proteger a los defensores de los derechos humanos que puedan, en su caso, ser pertinentes para la protección de los periodistas,

Subrayando la importante función que desempeñan las organizaciones regionales y subregionales en relación con la seguridad de los periodistas,

Acogiendo con satisfacción la importante labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en pro de la seguridad de los periodistas,

Tomando nota de la Conferencia internacional sobre la protección de los periodistas en situaciones peligrosas, celebrada los días 22 y 23 de enero de 2012 en Doha,

1. *Recuerda*, en el contexto de esta resolución, los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en particular en su artículo 19, según el cual:

- 1) Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
- 2) Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- 3) El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

2. *Toma nota* de los informes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión²⁹ y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias³⁰, presentados al Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones, y del diálogo interactivo que tuvo lugar sobre esos informes;

3. *Observa con preocupación* que se siguen produciendo violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión, entre ellas los cada vez más numerosos atentados y asesinatos de que son víctimas periodistas y profesionales de los medios de información, y subraya la necesidad de dar mayor protección a todos esos profesionales y a las fuentes periodísticas;

4. *Condena en los términos más enérgicos* todos los atentados y toda violencia contra los periodistas, como la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y la detención arbitraria, así como la intimidación y el acoso;

5. *Observa con preocupación* que una creciente amenaza para la seguridad de los periodistas procede de agentes no estatales, como grupos terroristas y organizaciones criminales;

6. *Hace un llamamiento* a todas las partes en los conflictos armados para que respeten sus obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos

²⁹ A/HRC/20/17 y Add.1 a 3.

³⁰ A/HRC/20/22, Corr.1 y Add.1 a 4.

humanos y el derecho internacional humanitario, incluidas las obligaciones que les imponen los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y, en su caso, sus dos Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977, en cuyas disposiciones se hace extensiva la protección a los periodistas en situaciones de conflicto armado, y permitan, en el marco de las normas y procedimientos aplicables, el acceso y la cobertura de los medios de comunicación, según proceda, en situaciones de conflicto armado internacional o no internacional;

7. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los atentados contra periodistas queden frecuentemente impunes, y exhorta a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas llevando a cabo investigaciones imparciales, rápidas y eficaces de tales actos cometidos dentro de su jurisdicción, y a que lleven a sus autores ante la justicia y se cercioren de que las víctimas tengan acceso a un resarcimiento apropiado;

8. *Exhorta* a los Estados a promover un entorno seguro y propicio para los periodistas, de modo que puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas, en particular mediante: a) medidas legislativas; b) la concienciación de la judicatura, los agentes del orden y el personal militar, así como de los periodistas y la sociedad civil, sobre las obligaciones y compromisos que imponen el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en relación con la seguridad de los periodistas; c) la vigilancia y la denuncia de los atentados cometidos contra periodistas; d) la condena pública de esos ataques; y e) la asignación de los recursos necesarios para investigar y enjuiciar tales atentados;

9. *Alienta* a los Estados a que pongan en funcionamiento programas de protección voluntaria para los periodistas, adaptados a las necesidades y los problemas locales, entre otras cosas medidas de protección que tengan en cuenta las circunstancias particulares de las personas en situación de riesgo, así como, en su caso, las buenas prácticas de otros países;

10. *Invita* a los procedimientos especiales correspondientes del Consejo de Derechos Humanos a que, según proceda y en el marco de sus mandatos, sigan abordando los aspectos pertinentes de la seguridad de los periodistas en su labor;

11. *Destaca* la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación a nivel internacional para garantizar la seguridad de los periodistas, también con las organizaciones regionales, e invita a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados Miembros y todas las partes interesadas pertinentes, cuando proceda y en el ámbito de sus respectivos mandatos, a que sigan cooperando en la aplicación del Plan de acción de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y respaldado por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación;

12. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare, en colaboración con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y en consulta con los Estados y otros interesados pertinentes, una recopilación de buenas prácticas en la protección de los periodistas, la prevención de atentados y la lucha contra la impunidad de los atentados cometidos contra periodistas, y presente esa recopilación en un informe dirigido al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/13**Mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución 19/20 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, sobre la función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado por el recrudecimiento de las consecuencias negativas de la corrupción generalizada en el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo que la corrupción constituye uno de los obstáculos a la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, así como a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Acogiendo con beneplácito la resolución de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, observando con interés las disposiciones de la Convención que han dado lugar a la creación de un mecanismo para que los Estados partes examinen sus avances en la lucha contra la corrupción, y acogiendo con beneplácito asimismo el compromiso asumido por todos los Estados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de hacer que la lucha contra la corrupción sea una prioridad a todos los niveles,

Acogiendo con beneplácito también la declaración conjunta sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos hecha en nombre de 134 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Decide* convocar, en su 22º período de sesiones, con cargo a los recursos existentes, una mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos;

2. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la mesa redonda mencionada y que se ponga en contacto con los Estados, los órganos, los organismos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las organizaciones internacionales, en particular la Academia Internacional contra la Corrupción, los mecanismos regionales de derechos humanos pertinentes, así como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

3. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore y presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 23^{er} período de sesiones, un informe resumido sobre la mesa redonda.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/14**Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que, como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados tienen el deber de velar por que la educación esté encaminada al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución de la Asamblea General 43/128, de 8 de diciembre de 1988, por la que la Asamblea lanzó la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, las resoluciones 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, y 59/113 B, de 14 de julio de 2005, en las que la Asamblea proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y aprobó el Plan de Acción para su primera etapa, y 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos debía promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, y las resoluciones 2005/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y 2006/19 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, sobre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/9 y 6/24, de 28 de septiembre de 2007, 9/12, de 24 de septiembre de 2008, 10/3, de 25 de marzo de 2009, 12/4, de 1 de octubre de 2009, y 15/11, de 30 de septiembre de 2010,

Recordando además que el Programa Mundial es una iniciativa en curso estructurada en etapas consecutivas para promover la ejecución de los programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores, y que los Estados Miembros deben seguir impartiendo educación en materia de derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria, lo cual era el objetivo de la primera etapa (2005-2009), al tiempo que adoptan las medidas necesarias para ejecutar la segunda etapa (2010-2014), que se centra en la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos,

1. *Toma nota* del informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por todos los interesados pertinentes respecto de la ejecución de la segunda etapa del Programa Mundial;

3. *Alienta* a todos los Estados y, en su caso, a los interesados pertinentes que aún no hayan adoptado medidas para aplicar, en la medida de sus posibilidades, el Programa Mundial y el Plan de Acción a que lo hagan;

4. *Alienta* a todos los Estados y a los demás interesados pertinentes a que en sus iniciativas de educación en derechos humanos apliquen metodologías educativas sólidas que estén basadas en buenas prácticas y sean objeto de una evaluación continua, y recomienda la cooperación, el establecimiento de contactos y el intercambio de información entre todos los actores;

5. *Reconoce* que el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos es uno de los instrumentos útiles que pueden facilitar y promover la aplicación a nivel nacional de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que recabe las opiniones de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes acerca de los sectores destinatarios, las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para la tercera etapa del Programa Mundial, y que le presente un informe al respecto en su 24º período de sesiones.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/15 Derechos humanos y justicia de transición

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977 y otros instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho internacional humanitario pertinentes, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando la resolución 60/147 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en la que la Asamblea aprobó los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2005/70, de 20 de abril de 2005, sobre los derechos humanos y la justicia de transición, 2005/81, de 21 de abril de 2005, sobre la impunidad, y 2005/66, de 20 de abril de 2005, sobre el derecho a la verdad, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 12/11, de 12 de octubre de 2009, sobre los derechos humanos y la justicia de transición, 9/11, de 18 de septiembre de 2008, y 12/12, de 1 de octubre de 2009, sobre el derecho a la verdad, 10/26, de 27 de marzo de 2009, y 15/5, de 29 de septiembre de 2010, sobre la genética forense y los derechos humanos, así como las decisiones del Consejo 2/105, de 27 de noviembre de 2006, sobre el derecho a la verdad, y 4/102, de 23 de marzo de 2007, sobre la justicia de transición,

Acogiendo con beneplácito la resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011, por la que el Consejo estableció el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y el nombramiento por el Consejo de un titular del mandato en su 19º período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito también la decisión de la Asamblea General de convocar una reunión de alto nivel sobre el tema del “Estado de derecho en los planos nacional e internacional” durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones³¹,

³¹ Resolución 65/32 de la Asamblea General, párr. 13.

Recordando los informes del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos³², incluidas las recomendaciones pertinentes que figuran en ellos, el informe del Secretario General titulado “Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho”³³, en que se designa a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos principal entidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta, entre otras cosas, a la justicia de transición, los informes posteriores del Secretario General sobre el estado de derecho³⁴ y el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la mediación y sus actividades de apoyo³⁵, y tomando nota de la nota orientativa del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas a la justicia de transición, de marzo de 2010,

Recordando también el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad³⁶ y tomando nota con reconocimiento de la versión actualizada de esos principios³⁷, así como del informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados presentados a la Comisión de Derechos Humanos³⁸,

Recordando además la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y sus resoluciones posteriores 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, sobre la mujer, la paz y la seguridad, y reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de decisión en materia de prevención y solución de conflictos,

Acogiendo con satisfacción la función de la Comisión de Consolidación de la Paz a este respecto, y recordando la necesidad de que la Comisión redoble sus esfuerzos, conforme a su mandato y en colaboración con los gobiernos nacionales y los gobiernos de transición, así como en consulta con las entidades competentes de las Naciones Unidas, para incorporar, cuando proceda, la cuestión de los derechos humanos en sus recomendaciones o propuestas sobre estrategias de consolidación de la paz específicas para los países que hayan sufrido conflictos y cuyos casos estén en estudio,

Reconociendo la función de la Corte Penal Internacional dentro de un sistema multilateral que tiene por objeto poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, promover y alentar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y lograr una paz duradera, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta,

Observando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los estatutos de los tribunales penales internacionales especiales se han incorporado varios delitos de violencia sexual y que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio,

Acogiendo con satisfacción las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las que se llevan a cabo sobre el terreno, para prestar asistencia a los Estados en la

³² S/2004/616 y S/2011/634.

³³ A/61/636-S/2006/980.

³⁴ A/63/226, A/63/64, A/64/298, A/65/318 y A/66/133.

³⁵ S/2009/189.

³⁶ E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II.

³⁷ E/CN.4/2005/102/Add.1.

³⁸ E/CN.4/2006/52.

planificación, creación y puesta en funcionamiento de mecanismos de justicia de transición y en el fomento del estado de derecho, así como su labor conceptual y analítica en la esfera de la justicia de transición y los derechos humanos, y alentando a que se intensifiquen los esfuerzos para integrar plenamente una perspectiva de género y un enfoque centrado en las víctimas en todas estas actividades,

Acogiendo con satisfacción también la mayor incorporación de una perspectiva de derechos humanos, en particular a través de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en cooperación con otros actores competentes del sistema de las Naciones Unidas, en las actividades de las Naciones Unidas relativas a la justicia de transición, así como la importancia que han asignado al estado de derecho y a la justicia de transición la Alta Comisionada y su Oficina, en particular la Dependencia del Estado de Derecho y la Democracia,

Destacando que, para promover, entre otras cosas, el estado de derecho y la rendición de cuentas, en todo contexto de justicia de transición debe tenerse en cuenta toda la gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

1. *Pone de relieve* la importancia de aplicar a la justicia de transición un enfoque global que abarque toda la gama de medidas judiciales y no judiciales, como el procesamiento individual, la reparación, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de los antecedentes de los empleados o funcionarios públicos, o bien una combinación apropiada de estas medidas, a fin de, entre otras cosas, garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de reparación a las víctimas, fomentar la recuperación de la normalidad y la reconciliación, establecer entidades independientes que supervisen los sistemas de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

2. *Subraya* que, al elaborar una estrategia de justicia de transición, se debe tener en cuenta el contexto específico de cada situación a fin de prevenir la repetición de las crisis y futuras violaciones de los derechos humanos y de asegurar la cohesión social, la construcción institucional, la implicación plena en el proceso y la inclusión de todos a nivel nacional y local;

3. *Subraya también* que los procesos de búsqueda de la verdad, como las comisiones de verdad y reconciliación, que investigan cuadros de violaciones de los derechos humanos del pasado y sus causas y consecuencias, son instrumentos importantes que pueden complementar los procesos judiciales y que tales mecanismos, cuando se establezcan, deben concebirse como parte de un contexto social específico y fundarse en amplias consultas nacionales con las víctimas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, entre otros interesados;

4. *Destaca* que, como parte de una estrategia de justicia de transición sostenible, es necesario formar capacidad nacional para el procesamiento sobre la base de un claro compromiso de combatir la impunidad, tener en cuenta el punto de vista de las víctimas y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos que supone la celebración de juicios imparciales;

5. *Reafirma* la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes de procesar a los responsables de violaciones manifiestas de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes conforme al derecho internacional, con el fin de acabar con la impunidad;

6. *Exhorta* a los Estados, en particular, a que, cuando procesen a personas por violencia de género y violencia sexual, cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable a fin de que todas las víctimas de esa violencia tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones, y destaca la

importancia de poner fin a la impunidad por esos actos como parte de un enfoque amplio para alcanzar la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición;

7. *Toma nota con interés* de la posición del Secretario General de que los acuerdos de paz respaldados por las Naciones Unidas no pueden permitir jamás la amnistía por actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y violaciones graves de los derechos humanos;

8. *Reafirma* que, entre los recursos contra las violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario figuran los siguientes derechos de la víctima, conforme a lo previsto en el derecho internacional:

- a) Acceso igual y efectivo a la justicia;
- b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido;
- c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación;

9. *Pone de relieve* que es preciso incorporar un enfoque de derechos humanos a los procesos de selección que forman parte de la reforma institucional destinada a impedir que vuelvan a ocurrir violaciones de los derechos humanos y a fomentar la confianza en las instituciones del Estado;

10. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la justicia de transición³⁹, toma nota del análisis de la relación entre desarme, desmovilización y reintegración y justicia de transición y destaca que los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y los mecanismos de justicia de transición están relacionados entre sí y que la coordinación entre ambos es fundamental para facilitar su coherencia y lograr que se refuerzan mutuamente;

11. *Pone de relieve* que la justicia, la paz, la democracia y el desarrollo son imperativos que se refuerzan mutuamente;

12. *Observa con satisfacción* que un número cada vez mayor de acuerdos de paz contienen disposiciones sobre los procesos de justicia de transición, como la búsqueda de la verdad, iniciativas de procesamiento, programas de reparación y reforma institucional, y no prevén amnistías generales;

13. *Subraya* la importancia y urgencia de una acción nacional e internacional para poner fin a las violaciones de los derechos humanos y restablecer la justicia y el estado de derecho en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y, cuando proceda, en el contexto de los procesos de transición;

14. *Destaca* la importancia de un proceso global de consulta nacional, especialmente con los afectados por las violaciones de derechos humanos, para llegar a establecer una estrategia integral de justicia de transición que tenga en cuenta las circunstancias particulares de cada situación y que se ajuste a las normas de derechos humanos;

15. *Subraya* la importancia de que se dé voz en estos procesos a los grupos vulnerables, incluidos aquellos marginados por razones políticas, socioeconómicas o de otro tipo, y de que se haga frente a la discriminación, a las causas profundas de los conflictos y a las violaciones de los derechos humanos, comprendidos los derechos económicos, sociales y culturales;

³⁹ A/HRC/18/23.

16. *Reconoce* la importante función que desempeñan en la consecución de los objetivos en materia de justicia de transición y de reconstrucción de la sociedad y en la promoción del estado de derecho y la rendición de cuentas:

a) Las asociaciones de víctimas, los defensores de derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil, así como las instituciones nacionales de derechos humanos creadas de conformidad con los Principios de París;

b) Las organizaciones de mujeres en lo que respecta a la planificación, creación y puesta en funcionamiento de mecanismos de justicia de transición para asegurar que las mujeres estén representadas en sus estructuras y que en sus mandatos y su labor se incorpore una perspectiva de género;

c) Los medios de comunicación libres e independientes en lo que respecta a informar a la población de los aspectos relativos a los derechos humanos de los mecanismos de justicia de transición a nivel local, nacional e internacional;

17. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las mujeres y las niñas cometidos en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, como el asesinato, la violación, incluida la violación sistemática, la esclavitud sexual, el embarazo forzado y la esterilización forzada, reconociendo que el término “violencia contra la mujer” no se limita a la violencia sexual, sino que incluye todo acto de violencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, y pide medidas eficaces de rendición de cuentas y reparación cuando esos actos equivalgan a violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

18. *Reconoce* que los actos de violencia sexual y de género también se cometen contra los hombres y los niños en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto y, como tales, pueden constituir asimismo una violación manifiesta del derecho internacional de los derechos humanos y una grave violación del derecho internacional humanitario y que esas violaciones deben ser investigadas, enjuiciadas y castigadas y debe proporcionarse reparación a las víctimas con arreglo a las obligaciones aplicables del derecho interno en virtud del derecho internacional;

19. *Reconoce también* que la violencia sexual y de género, en particular en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, afecta a las víctimas y a sus familias, comunidades y sociedades, y destaca que los recursos efectivos en tales situaciones deben incluir el acceso a asistencia médica, apoyo psicosocial, asistencia jurídica y servicios de reintegración socioeconómica para las víctimas de esa violencia;

20. *Subraya* las necesidades de las mujeres y las necesidades particulares de los niños en los procesos de justicia de transición y la obligación y la importancia de permitir su participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres y la importancia de que los niños participen, en función de su edad y madurez, en todos los aspectos de la recuperación después de un conflicto, y reconoce el papel decisivo que desempeñan en la facilitación de la reconstrucción de la sociedad, la promoción del estado de derecho y la garantía de la rendición de cuentas;

21. *Subraya también* la necesidad de que se respeten los derechos tanto de las víctimas como de los acusados, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, prestando especial atención a los grupos más afectados por los conflictos y la falta de mecanismos eficaces del estado de derecho, entre ellos las mujeres, los niños, los migrantes, los refugiados, los desplazados internos, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y a pueblos indígenas, y de que se adopten medidas

concretas para protegerlas y para que puedan participar libremente, y para facilitar el retorno sostenible de los refugiados y los desplazados internos con dignidad y en condiciones de seguridad;

22. *Pone de relieve* la necesidad de que, en el contexto de la justicia de transición, se imparta a todos los actores nacionales interesados, en particular a la policía, los militares, los servicios de inteligencia y seguridad, el personal del ministerio público y los miembros del poder judicial, una capacitación sobre derechos humanos que tome en consideración las cuestiones de género en el tratamiento de las víctimas de violaciones de los derechos humanos, especialmente las mujeres y niñas, a fin de asegurar que en los procesos de restablecimiento del estado de derecho y de justicia de transición se tengan en cuenta e incorporen tales cuestiones;

23. *Exhorta* a los Estados a que presten asistencia a las Naciones Unidas en su labor en curso para aplicar las recomendaciones pertinentes del informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos³², el informe del Secretario General titulado “Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho”³³ y los informes posteriores del Secretario General sobre el estado de derecho³⁴, en particular incorporando el derecho internacional de los derechos humanos, los principios y las mejores prácticas en materia de derechos humanos en la creación y puesta en marcha de mecanismos de justicia de transición y cooperando plenamente con las entidades de las Naciones Unidas sobre el terreno en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición, así como facilitando la labor de los procedimientos especiales correspondientes;

24. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones regionales a que, en el contexto de la justicia de transición, presten asistencia a los países que lo deseen en la promoción y protección de los derechos humanos, e incorporen las mejores prácticas en la creación y puesta en marcha de los mecanismos de justicia de transición;

25. *Recomienda* que en las negociaciones de paz se incorpore la perspectiva de los derechos humanos y la justicia de transición y que quienes realicen esas negociaciones recurran a los expertos en derechos humanos y en justicia de transición disponibles en el sistema de las Naciones Unidas;

26. *Acoge con beneplácito* el informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición⁴⁰, en el que el Relator Especial concluyó que, como conjunto de medidas, los cuatro componentes de su mandato están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente cuando se aplican para remediar las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario y que, respecto de la participación significativa de las víctimas, aún deben establecerse los procesos participativos necesarios para tomar en consideración las diferentes necesidades y oportunidades de las mujeres, los hombres y los niños;

27. *Reconoce* la importancia fundamental de la educación y la formación sobre derechos humanos para la promoción, protección y efectividad de todos los derechos humanos, en particular en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición;

28. *Invita* a los Estados a que aprovechen los conocimientos especializados y los servicios de asesoramiento del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición, y alienta al Relator Especial a que, en el marco de su mandato, intercambie experiencias e información sobre las buenas prácticas, la

⁴⁰ A/HRC/21/46.

asistencia técnica y el fomento de la capacidad en su interacción con los Estados a este respecto;

29. *Alienta* al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición a que trabaje, en el marco de su mandato, en estrecha colaboración con los procedimientos especiales correspondientes del Consejo de Derechos Humanos y los actores competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, según proceda, para cumplir el componente de su mandato relativo al género;

30. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que continúe consolidando su función rectora dentro de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la labor conceptual y analítica relativa a la justicia de transición, y que preste asistencia a los Estados que lo deseen para diseñar, crear y poner en funcionamiento mecanismos de justicia de transición aplicando una perspectiva de derechos humanos, al mismo tiempo que hace hincapié en la importancia de que la Oficina del Alto Comisionado y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, así como otros actores competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, cooperen estrechamente entre sí a los fines de incorporar los derechos humanos y las mejores prácticas en la creación y puesta en funcionamiento de mecanismos de justicia de transición y en el proceso ya en marcha de fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho y la justicia de transición;

31. *Invita* a otros actores competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición;

32. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo, antes de su 27º período de sesiones, un estudio analítico centrado en la violencia sexual y de género en relación con la justicia de transición en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, la participación efectiva de las víctimas y los procesos participativos necesarios para tomar en consideración las diferentes necesidades y oportunidades de las mujeres, los hombres y los niños, incluidas las buenas prácticas de los Estados en la esfera de la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y la reforma institucional, y elaborado en consulta con el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y otros titulares de mandatos pertinentes, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, otros actores competentes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros interesados;

33. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 27º período de sesiones o en el período de sesiones que corresponda, con arreglo a su programa de trabajo anual.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/16**Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su resolución 15/21, de 30 de septiembre de 2010, y recordando sus resoluciones 19/35, de 23 de marzo de 2012, y 20/8, de 5 de julio de 2012, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

Reconociendo la importancia de los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Recordando que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y como del mismo modo prescribe el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás,

Reiterando el carácter esencial del mandato, la función, los conocimientos y los mecanismos y procedimientos especializados de control de la Organización Internacional del Trabajo en relación con el derecho de los empleadores y los trabajadores a la libertad de asociación,

Tomando nota del informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación⁴¹,

Reiterando la importante función que desempeñan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para propiciar y facilitar el disfrute de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y la importancia de que todos los Estados promuevan y faciliten el acceso a Internet y de la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países,

Reconociendo la importancia de las libertades de reunión pacífica y de asociación, así como de la sociedad civil, para la buena gobernanza mediante, entre otras cosas, la transparencia y la rendición de cuentas, que es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

Consciente de la importancia fundamental de la participación activa de la sociedad civil en los procesos de gobernanza que afectan a la vida de la población,

1. *Recuerda* a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, también en el contexto de unas elecciones, incluidos los de las personas que abracen convicciones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y otras personas, incluidos los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

2. *Expresa preocupación* por las violaciones de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

⁴¹ A/HRC/20/27.

3. *Pone de relieve* el papel fundamental de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y reconoce que la sociedad civil facilita el logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

4. *Destaca* que el respeto de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, en relación con la sociedad civil, contribuye a afrontar y resolver problemas y cuestiones de importancia para la sociedad, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, la prevención de la delincuencia, la trata de personas, el empoderamiento de la mujer, la justicia social, la protección del consumidor y la efectividad de todos los derechos humanos;

5. *Reitera su llamamiento* a los Estados para que cooperen plenamente con el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y le presten asistencia en el cumplimiento de su mandato;

6. *Reitera su llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que preste asistencia a los Estados a fin de promover y proteger los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, entre otras cosas mediante los programas de asistencia técnica de la Oficina, a petición de los Estados, y a que colabore con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales a fin de prestar asistencia a los Estados para promover y proteger los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

7. *Invita* al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación a que recoja en su próximo informe anual la importancia de la libertad de reunión pacífica y de asociación para la labor de los actores de la sociedad civil, entre otras cosas con respecto a la efectividad progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales;

8. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe anual a la Asamblea General;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación de conformidad con su programa de trabajo.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/17

Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio

de 2007, y destacando que los titulares de mandatos desempeñarán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también las resoluciones 9/1, de 24 de septiembre de 2008, y 18/11, de 27 de septiembre de 2011, y todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión,

1. *Toma nota* del informe del Relator Especial saliente sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos⁴²;

2. *Pide* al nuevo Relator Especial que, en el marco de su mandato, facilite información amplia y actualizada sobre los efectos nocivos que la gestión y eliminación ilícitas de las sustancias y los desechos peligrosos pueden tener en el pleno goce de los derechos humanos, que puede referirse en particular a:

a) Las cuestiones de derechos humanos que plantean las empresas transnacionales y otras entidades comerciales en lo que respecta a la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos;

b) El alcance de la legislación nacional en relación con las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación de las sustancias y los desechos peligrosos;

c) Las implicaciones que tienen para los derechos humanos los programas de reciclaje de desechos, la transferencia de industrias, actividades industriales y tecnologías contaminantes de un país a otro y las nuevas tendencias en esa esfera, incluidos los desechos electrónicos y el desguace de buques;

d) La atención y la asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de sustancias y desechos peligrosos;

e) La cuestión de las ambigüedades de los instrumentos internacionales que permiten el traslado y vertimiento de sustancias y desechos peligrosos, y las deficiencias de los mecanismos normativos internacionales;

f) Los abusos y las violaciones de los derechos humanos de que son víctimas los defensores de los derechos humanos a causa de sus actividades relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos;

3. *Alienta* al Relator Especial a que desempeñara su mandato en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los organismos competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, y con las secretarías de las convenciones internacionales sobre el medio ambiente, con miras a incorporar los derechos humanos en sus trabajos y evitar el solapamiento de actividades;

4. *Insta* al Relator Especial a que siga consultando a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las secretarías de los convenios internacionales pertinentes, con miras a adoptar un enfoque multidisciplinario y exhaustivo de los problemas existentes, y a que tenga debidamente en cuenta los adelantos conseguidos en otros foros y determine las lagunas existentes, de modo que puedan buscarse soluciones duraderas en relación con la gestión de esas sustancias y desechos a fin de preparar un informe provisional con recomendaciones y propuestas concretas sobre las medidas que han de tomarse de inmediato para hacer frente a las repercusiones negativas sobre los derechos humanos de las sustancias y los desechos

⁴² A/HRC/21/48 y Corr.1.

peligrosos y presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones;

5. *Insta también* al Relator Especial a que, en consulta con las partes interesadas pertinentes y con la asistencia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, elabore una guía de buenas prácticas sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y la presente, junto con su informe, al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;

6. *Alienta* al Relator Especial a que, en el marco de su mandato y con el apoyo y la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga dando a los gobiernos, según corresponda, la posibilidad de responder a las denuncias que se le comuniquen y que mencione en su informe, y a que tenga en mente sus observaciones en el informe que presente al Consejo de Derechos Humanos;

7. *Reitera su llamamiento* a los Estados y las demás partes interesadas para que faciliten la labor del Relator Especial brindándole información e invitándolo a visitarlos;

8. *Reitera también su llamamiento* al Secretario General y a la Alta Comisionada para que proporcionen al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño eficaz de su mandato;

9. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/18 Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 18/10, de 29 de septiembre de 2011, en que solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio sobre los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas y que le presentara un informe provisional al respecto en su 21º período de sesiones y el estudio definitivo en su 23º período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe preliminar presentado por el grupo de redacción del Comité Asesor a dicho Comité en su noveno período de sesiones⁴³;

2. *Decide* otorgar al Comité Asesor un plazo más amplio para que le presente un informe provisional a ese respecto en su 22º período de sesiones y el estudio definitivo en su 24º período de sesiones.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

⁴³ A/HRC/AC/9/CRP.1.

21/19

Promoción y protección de los derechos humanos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 13/4, de 24 de marzo de 2010, 16/27, de 25 de marzo de 2011, y 19/7 de 22 de marzo de 2012,

Decidido a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando la necesidad imperativa de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2015 para contribuir a hacer que el derecho al desarrollo sea una realidad para todos,

Gravemente preocupado por que el hambre, al igual que la pobreza, sigue siendo ante todo un problema rural y por que, dentro de la población rural, quienes producen los alimentos son los que lo sufren de una manera desproporcionada, y alarmado por el hecho de que el 80% de las personas que padecen hambre viven en zonas rurales, especialmente en países en desarrollo, que el 50% son pequeños propietarios y agricultores tradicionales y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria, la discriminación y la explotación,

Reconociendo que los medios de subsistencia en las zonas rurales se ven desproporcionadamente afectados por la pobreza, el cambio climático, la falta de desarrollo y la falta de acceso al progreso científico,

Tomando nota del proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, preparado por el Comité Asesor y presentado al Consejo de Derechos Humanos⁴⁴,

Convencido de la necesidad de reforzar la protección y la efectividad de los derechos humanos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor y sin prejuzgar las posibles opiniones y propuestas pertinentes del pasado, el presente o el futuro;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo celebre su primer período de sesiones durante cinco días laborables en 2013, antes del 23^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de su mandato;

4. *Pide* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que invite al Relator del grupo de redacción del proyecto de declaración del Comité Asesor a participar en el primer período de sesiones del grupo de trabajo;

⁴⁴ A/HRC/19/75, anexo.

5. *Invita* a los Estados, la sociedad civil, los representantes de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales y todos los interesados pertinentes a contribuir activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo;

6. *Pide* al grupo de trabajo que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados a este respecto para examinarlo en su 26º período de sesiones.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada en votación registrada por 23 votos contra 9 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Kirguistán, Malasia, Perú, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Polonia, República Checa, Rumania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Botswana, Jordania, Kuwait, Libia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Qatar, República de Moldova, Senegal, Suiza.]

21/20

Mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Observando que en 2013 se conmemorará el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993,

Subrayando que el aniversario ofrece una oportunidad importante para reiterar el compromiso en favor de la promoción y protección universales de los derechos humanos de todos, así como para reflexionar sobre los logros, las mejores prácticas y los retos en lo que respecta a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción,

Subrayando también la necesidad de mantener y redoblar los esfuerzos para dar plena efectividad a los derechos humanos de todos,

1. *Decide* convocar, el primer día de la serie de sesiones de alto nivel de su 22º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en la que se preste especial atención a su aplicación y a los logros, las mejores prácticas y los retos a ese respecto;

2. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la mesa redonda y que se ponga en contacto con los Estados, los órganos, los organismos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales competentes de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

3. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre la mesa redonda en forma de resumen.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/21

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional es esencial para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos,

Poniendo de relieve que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados de prevenir violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad,

Recordando el mandato del Consejo de Derechos Humanos de promover la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es permitir que el Consejo cumpla ese mandato,

Reafirmando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos que sentaban las bases para la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, en particular las resoluciones 1993/87, de 10 de marzo de 1993, y 2004/81, de 21 de abril de 2004,

Reafirmando también la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011,

Reconociendo que una de las responsabilidades de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de su Oficina es proporcionar

servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo también la función y los posibles efectos de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes, así como la contribución de las organizaciones de la sociedad civil en la prestación a los Estados de asistencia y apoyo técnicos, atendiendo a las necesidades y las solicitudes de los Estados interesados, para que cumplan sus obligaciones relativas a los derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal,

Reafirmando la importante y constructiva función que desempeñan las instituciones nacionales y regionales de derechos humanos existentes en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular como asesoras de las autoridades competentes,

1. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos;

2. *Pone de relieve* la necesidad de promover un enfoque cooperativo y constructivo y la cooperación internacional para la promoción y protección de los derechos humanos, así como de realzar la función del Consejo de Derechos Humanos en la promoción de los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, especialmente mediante los debates celebrados en relación con el tema 10 de la agenda;

3. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, que el tema de la mesa redonda temática anual que se celebrará durante el 22º período de sesiones del Consejo en el marco del tema 10 de la agenda será “La promoción de la cooperación técnica para el fortalecimiento del sistema judicial y la administración de justicia a fin de garantizar los derechos humanos y el estado de derecho”;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elabore un informe sobre las actividades realizadas por la Oficina, otros organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y, cuando proceda, las organizaciones regionales para apoyar las iniciativas de los Estados partes encaminadas a reforzar el sistema judicial y la administración de justicia, con objeto de presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones como base de la mesa redonda temática, y que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes y otros interlocutores, incluso, cuando corresponda, los que trabajan en proyectos de cooperación técnica que demuestren las mejores prácticas, una participación constructiva y efectos positivos sobre el terreno, a fin de lograr su participación en el debate temático;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a los observadores del Consejo de Derechos Humanos a que utilicen, cuando resulte pertinente, el debate general en relación con el tema 10 de la agenda como plataforma para compartir experiencias, dificultades e información sobre la asistencia que necesitan para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, así como sus logros y buenas prácticas en la esfera de la cooperación técnica en materia de derechos humanos, especialmente en respuesta a la información sobre la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad facilitada por la Alta Comisionada y por el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas

para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos, de conformidad con los párrafos 7 y 8 de la resolución 18/18 del Consejo;

6. *Pone de relieve* que el debate en el Consejo de Derechos Humanos para promover la cooperación técnica y el fomento de la capacidad debe basarse en las consultas con los Estados interesados, que deben dar su consentimiento, y debe tomar en cuenta sus necesidades y tener por objeto conseguir efectos concretos sobre el terreno, mientras que la asistencia técnica debe prestarse a solicitud de los Estados interesados;

7. *Pone de relieve también* que los proyectos de cooperación técnica deben concebirse y ejecutarse teniendo en cuenta el principio de que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son interdependientes;

8. *Afirma* que la cooperación técnica debe ser un ejercicio incluyente en el que participen todos los interesados nacionales, incluidos los organismos gubernamentales y la sociedad civil, en todas las etapas;

9. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda celebrada en el 19º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en relación con el tema 10 de la agenda, sobre el tema “Intercambio de mejores prácticas y promoción de la cooperación técnica: allanando el camino para el segundo ciclo del examen periódico universal”, las exposiciones realizadas en el 20º periodo de sesiones del Consejo por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos en relación con el tema 10 de la agenda y el diálogo constructivo que se generó entre los miembros y los observadores del Consejo;

Cooperación técnica y examen periódico universal

10. *Reconoce* que la cooperación técnica, que incluye el intercambio de experiencias, mejores prácticas, conocimientos especializados y fomento de la capacidad, es un instrumento útil para promover el cumplimiento de todas las obligaciones internacionales de derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal;

11. *Afirma* que el proceso del examen periódico universal es un medio para iniciar un diálogo constructivo sobre los derechos humanos y estudiar formas de cooperación con los Estados examinados y que las recomendaciones aceptadas, las promesas y los compromisos del examen periódico universal podrían servir de plataforma para desarrollar y reforzar la cooperación técnica entre los Estados y entre estos y los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como para establecer alianzas entre los organismos de las Naciones Unidas, a fin de apoyar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones internacionales de derechos humanos;

12. *Alienta* a los países donantes y a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que, al formular sus programas bilaterales de cooperación técnica, tomen en consideración las necesidades de asistencia técnica señaladas por los Estados examinados a fin de apoyar los esfuerzos de los Estados por aplicar las recomendaciones del examen periódico universal;

13. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados al proceso de seguimiento y aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal en los Estados examinados y alienta a todos los Estados a que contribuyan al seguimiento y la aplicación de dichas recomendaciones por los Estados examinados mediante, entre otras cosas, el intercambio de experiencias, mejores prácticas y conocimientos

especializados y el ofrecimiento de asistencia técnica, sobre la base de las solicitudes y el consentimiento de los Estados interesados;

14. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos competentes de las Naciones Unidas para promover y apoyar la aplicación por los Estados de las recomendaciones del examen periódico universal, en particular el fortalecimiento por la Oficina de su capacidad para proporcionar ese apoyo, exhorta a la Oficina y a los demás organismos competentes de las Naciones Unidas a que sigan proporcionando un apoyo oportuno y de calidad a las solicitudes presentadas por los Estados en sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal y en la elaboración de sus informes nacionales para el examen, y alienta a que haya una mayor coordinación a este respecto;

15. *Pone de relieve* la importante función del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal en la promoción del seguimiento de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal y alienta a los Estados y a otros donantes a que hagan una contribución al Fondo a fin de atender la creciente demanda de asistencia, y alienta también a la Oficina del Alto Comisionado a que establezca criterios transparentes para su asignación;

16. *Reconoce* que las instituciones nacionales de derechos humanos existentes y la sociedad civil pueden desempeñar una importante función de apoyo a la aplicación de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal y a la preparación de informes nacionales para el examen periódico universal, y por ende alienta a los Estados y a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia técnica a esos actores, faciliten el desarrollo de su capacidad y colaboren con ellos para llevar a cabo esos procesos.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/22

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, y 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, y 19/29, de 23 de marzo de 2012,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y estabilidad del país,

Acogiendo con beneplácito el proceso de transición política que se ha iniciado en el Yemen sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, así como el compromiso del Gobierno del Yemen de promover y proteger plenamente los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen⁴⁵ y del debate celebrado durante el 21^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, así como de la declaración y las observaciones del Gobierno del Yemen sobre el informe y de su voluntad de colaborar con las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado;
2. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19 y 19/29;
3. *Acoge con beneplácito y apoya* la firma del acuerdo con el país anfitrión entre el Gobierno del Yemen y la Alta Comisionada para establecer una oficina del Alto Comisionado en el país, que tendrá lugar en Nueva York el 26 de septiembre de 2012;
4. *Valora positivamente* la promulgación del Decreto republicano núm. 140 por el que se establece un comité encargado de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, observa que dicho Decreto dispone que las investigaciones han de ser transparentes, independientes y conformes con las normas internacionales, y espera que el Gobierno del Yemen adopte nuevas medidas para hacer cumplir el Decreto, de conformidad con la resolución 19/29 del Consejo de Derechos Humanos;
5. *Exhorta* a todas las partes a poner en libertad a las personas que hayan detenido arbitrariamente y a poner fin a la práctica de la detención ilícita de personas;
6. *Exhorta* al Gobierno del Yemen y a los grupos armados de oposición a que adopten medidas inmediatas para poner fin a la utilización y reclutamiento de niños, desmovilicen a los que han sido reclutados y cooperen con las Naciones Unidas y otros grupos competentes para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados⁴⁶;
7. *Alienta* al Gobierno del Yemen a que prosiga sus esfuerzos para garantizar la representación de las mujeres en todos los niveles del proceso político y su participación en la vida pública sin ser objeto de discriminación ni intimidación;
8. *Alienta también* al Gobierno del Yemen a que siga aplicando las recomendaciones aceptadas que figuran en los informes de la Alta Comisionada⁴⁷, con el apoyo de su Oficina, y lo exhorta a poner en práctica las recomendaciones formuladas en el informe de la Alta Comisionada presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 21^{er} período de sesiones;
9. *Reitera* los compromisos y las obligaciones del Gobierno del Yemen de promover y proteger los derechos humanos;
10. *Invita* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Oficina del Alto Comisionado y los Estados Miembros, a que presten ayuda al proceso de transición en el Yemen, entre otras cosas apoyando la movilización de recursos para responder a los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de acuerdo con las prioridades que establezcan las autoridades yemeníes;
11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero al plan de respuesta humanitaria del Yemen de 2012 y a los llamamientos urgentes relativos a Abyan, así como al plan conjunto de estabilización de las Naciones Unidas;

⁴⁵ A/HRC/21/37.

⁴⁶ A/66/782-S/2012/261.

⁴⁷ A/HRC/18/21 y A/HRC/19/51.

12. *Solicita* a la Alta Comisionada que preste asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colabore con él, según proceda, para determinar otros ámbitos de asistencia a fin de que el Yemen pueda cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en relación con la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a la presente resolución y a las resoluciones del Consejo 18/19 y 19/29.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/23

Los derechos humanos de las personas de edad

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 65/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en que la Asamblea estableció un grupo de trabajo de composición abierta con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, entre otras cosas mediante el estudio, en su caso, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas,

Reconociendo que las personas de edad enfrentan factores específicos de vulnerabilidad y problemas para el ejercicio de todos los derechos humanos, que las actuales iniciativas internacionales sobre el tema han sido insuficientes y que se precisan de inmediato mayores medidas,

Teniendo presentes la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento⁴⁸, y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos de las personas de edad⁴⁹,

Recordando la observación general núm. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, así como otros documentos pertinentes de los órganos de tratados,

Consciente de que las personas de edad representan un sector numeroso y creciente de la población y que es preciso prestar más atención a los problemas de derechos humanos que las afectan específicamente,

⁴⁸ A/67/188.

⁴⁹ E/2012/51.

Preocupado por las múltiples formas de discriminación que pueden afectar a las personas de edad y por la gran incidencia de la pobreza entre este grupo particularmente vulnerable, especialmente las mujeres, las personas con discapacidad, los afrodescendientes, las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas del medio rural, las personas que viven en la calle y los refugiados, entre otros grupos,

1. *Reconoce* los problemas relacionados con el ejercicio de todos los derechos humanos a que hacen frente las personas de edad en ámbitos como la prevención y protección ante la violencia y los malos tratos, la protección social, la alimentación y la vivienda, el empleo, la capacidad jurídica, el acceso a la justicia, la asistencia sanitaria, la necesidad de cuidados asistenciales a largo plazo y paliativos, y que esos problemas exigen un análisis a fondo y medidas para subsanar las deficiencias del régimen de protección;

2. *Observa con reconocimiento* las iniciativas multilaterales, regionales y subregionales destinadas a promover y proteger los derechos de las personas de edad, incluidos los debates sobre posibles pautas normativas;

3. *Exhorta* a todos los Estados a proveer al ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, en particular tomando medidas para combatir la discriminación por motivos de edad, el abandono, el maltrato y la violencia y a abordar las cuestiones de la integración social y la debida atención sanitaria de estas personas, teniendo en cuenta la importancia decisiva de la solidaridad, la reciprocidad y la interdependencia generacional en el seno de la familia para el desarrollo social;

4. *Alienta* a todos los Estados a aplicar sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas incluyentes y participativas con los interesados y los asociados para el desarrollo social pertinentes a fin de elaborar políticas eficaces que conciten un sentimiento de identificación nacional y el consenso;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que mejoren sus mecanismos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, entre otras cosas, adoptando, según el caso, mecanismos jurídicos u otros mecanismos especiales;

6. *Alienta* a todos los Estados a crear conciencia sobre los problemas que enfrentan las personas de edad para el ejercicio de todos los derechos humanos y a velar por que las personas de edad reciban información sobre esos derechos;

7. *Invita* a los procedimientos especiales y alienta a los órganos de tratados a dedicar atención a los derechos humanos de las personas de edad en sus actuales mandatos;

8. *Alienta* a todos los Estados a considerar la posibilidad de incluir en los informes nacionales que presenten para el examen periódico universal información sobre los derechos humanos de las personas de edad;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice en Ginebra, entre los períodos de sesiones, una consulta pública sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, con la participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales competentes, los organismos de las Naciones Unidas y los interesados, a fin de recibir información y compartir las mejores prácticas sobre el tema;

10. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo en su 24º período de sesiones un informe resumido de la mencionada consulta;

11. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos de las personas de edad en su 24º período de sesiones.

38ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/24

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

Recordando la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

Acogiendo con beneplácito la resolución 65/198 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que la Asamblea amplió el mandato del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente y los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, sobre la base de una participación plural y reforzada y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, e instó a los Estados a que hicieran contribuciones al Fondo,

Reconociendo la importancia que reviste para los pueblos indígenas el poder revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como mantenerlos,

Tomando nota del estudio realizado por el Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca del papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas, según el cual los derechos culturales y lingüísticos son indivisibles y centrales a todos los demás derechos⁵⁰,

Reconociendo la necesidad de encontrar medios de promover la participación de los representantes reconocidos de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los asuntos que les conciernen, dado que no siempre están organizados como organizaciones no gubernamentales,

Acogiendo con beneplácito la finalización por el Mecanismo de Expertos de su estudio de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas⁵¹, y alentando a todas las partes a que consideren los ejemplos de buenas prácticas y las

⁵⁰ A/HRC/21/53, párr. 8.

⁵¹ A/HRC/EMRIP/2012/2.

recomendaciones incluidas en el informe como consejos prácticos para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas⁵² y pide a la Alta Comisionada que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contenga información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la sede y sobre el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que haga un seguimiento de la eficacia de la Declaración;

2. *Acoge con beneplácito también* la labor del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y las visitas oficiales que realizó en el último año, toma nota con reconocimiento de su informe⁵³ y alienta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

3. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe sobre la ejecución de su mandato a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* la labor del Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, toma nota con reconocimiento del informe sobre su quinto período de sesiones⁵⁴ y alienta a los Estados a que sigan participando en sus debates y aporten sus contribuciones, en particular por conducto de sus organismos e instituciones nacionales especializados;

5. *Exhorta* a los Estados a que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, examinen la posibilidad de poner en marcha y fortalecer, según corresponda, medidas legislativas y normativas eficaces para proteger, promover, respetar y, cuando sea necesario, revitalizar los idiomas y la cultura de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta, según corresponda, el estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas⁵⁵;

6. *Destaca* la necesidad de prestar especial atención a los derechos y las necesidades especiales de las mujeres y niñas indígenas según lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluso en el proceso de protección y promoción de los idiomas y la cultura de los pueblos indígenas;

7. *Solicita* al Mecanismo de Expertos que elabore un estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones;

8. *Solicita además* al Mecanismo de Expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, siga realizando una encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a ultimar un resumen definitivo de las respuestas para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones, y alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que faciliten sus respuestas;

⁵² A/HRC/21/23.

⁵³ A/HRC/21/47 y Add.1 a 3.

⁵⁴ A/HRC/21/52.

⁵⁵ A/HRC/21/53.

9. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de sus resoluciones 65/198 y 66/296, de 17 de septiembre de 2012, sobre la organización de una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se conocerá como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y que se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2014, y toma nota de su proceso preparatorio inclusivo, en particular de la reunión preparatoria que se celebrará en Guatemala el 21 de diciembre de 2012, y, a ese respecto:

a) *Alienta* a los Estados, conforme a las disposiciones contenidas en la resolución 66/296 de la Asamblea General, a que sigan fomentando la participación de los pueblos indígenas durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial y a que la apoyen, en particular mediante aportaciones técnicas y financieras;

b) *Recomienda* que, en la elaboración de los programas del proceso preparatorio, se tengan en cuenta los estudios y la opinión del Mecanismo de Expertos;

10. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan⁵⁶, e invita a la Asamblea General a que examine e incluya en su programa la cuestión a partir de las posibles medidas descritas en el informe y teniendo en cuenta medidas prácticas para facilitar la participación de los representantes de los pueblos indígenas, las normas de procedimiento vigentes que regulan dicha participación y las cuestiones que deben examinarse y las conclusiones que figuran en el informe;

11. *Decide* celebrar, dentro de los límites de los recursos existentes, en su 24º período de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración acerca de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas;

12. *Acoge con beneplácito* la cooperación y coordinación constantes entre el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos, y les solicita que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada y, en este sentido, celebra su constante dedicación a la promoción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

13. *Reafirma* que el examen periódico universal es, junto a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, un importante mecanismo para la promoción y protección de los derechos humanos y, a ese respecto, hace un llamamiento para que se haga un seguimiento efectivo de las recomendaciones del examen periódico universal que se hayan aceptado en relación con los pueblos indígenas, y a que se considere seriamente la posibilidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados sobre esa cuestión;

14. *Alienta* a los Estados que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo o no se hayan adherido a él a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y celebra que cada vez más Estados respalden dicha Declaración;

15. *Acoge con beneplácito* la celebración del quinto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y alienta a los Estados que la han hecho suya a que adopten medidas para tratar de lograr sus objetivos, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, cuando proceda;

⁵⁶ A/HRC/21/24.

16. *Acoge con beneplácito también* la función de las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) respecto del fomento de las cuestiones indígenas, y alienta a dichas instituciones a que desarrollen y fortalezcan su capacidad para desempeñar esa función con eficacia, entre otras cosas con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado;

17. *Alienta* a los mecanismos competentes de las Naciones Unidas, a los pueblos indígenas y a los Estados a que presten más atención a los derechos humanos de los indígenas con discapacidad;

18. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

38ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/25

Seguimiento de la situación de los derechos humanos en la República de Malí

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos en que sean parte,

Reafirmando también su compromiso en favor de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República de Malí,

Reafirmando además su resolución 20/17, de 6 de julio de 2012, sobre la situación de los derechos humanos en Malí, en la que acogió favorablemente los comunicados de la Unión Africana de 6 de abril de 2012, del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de 23 de marzo, 3 de abril, 12 de junio y 4 de septiembre de 2012, y de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental acerca de la situación de Malí, de 6 de junio de 2012, en particular en lo que respecta a la condena del golpe de Estado de 22 de marzo de 2012 y de la declaración unilateral de independencia,

Felicitándose por la constitución, el 20 de agosto de 2012, de un Gobierno de unión nacional,

Preocupado por los efectos de las actividades de las redes organizadas de delincuencia transnacional en la situación de los derechos humanos en Malí y en los demás países de la región,

Gravemente preocupado por la degradación de la situación de los derechos humanos en la zona septentrional de la República de Malí, así como por la situación humanitaria y sus consecuencias para los países del Sahel,

1. *Condena* los malos tratos y los abusos cometidos en la República de Malí, en particular en la zona septentrional, principalmente por los rebeldes, los grupos terroristas y otras redes organizadas de delincuencia transnacional, que incluyen actos de violencia contra las mujeres y los niños, matanzas, toma de rehenes, saqueos, robos, la destrucción de sitios culturales y religiosos y el reclutamiento de niños soldados, así como todas las demás violaciones de los derechos humanos;

2. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el Gobierno de Malí para hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos actos;

3. *Reitera* su llamamiento a que cesen de inmediato todos los abusos, las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia y se respeten estrictamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Pide* que cese de inmediato la destrucción de sitios culturales y religiosos;

5. *Sigue apoyando* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental con miras a la resolución de la crisis en la República de Malí y la restauración definitiva del orden constitucional, la paz y la seguridad en el país;

6. *Subraya* la necesidad de seguir prestando asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas por la crisis e insta a la comunidad internacional a que, en concertación con el Gobierno de Malí y los países fronterizos afectados, siga prestando asistencia humanitaria adecuada a los refugiados y los desplazados para superar los problemas planteados por la crisis humanitaria en el Sahel;

7. *Reitera con insistencia* la solicitud a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que le presente un informe por escrito en su 22º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República de Malí, particularmente en la zona septentrional;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

38ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/26

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253A, de 16 de febrero de 2012, y 66/253B, de 3 de agosto de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011, S-17/1, de 23 de agosto de 2011, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011, 19/1, de 1 de marzo de 2012, 19/22, de 23 de marzo de 2012, S-19/1, de 1 de junio de 2012, y 20/22, de 6 de julio de 2012, y también las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Recordando además todas las resoluciones de la Liga de los Estados Árabes sobre la situación de la República Árabe Siria, en particular su resolución 7523, de 5 de septiembre de 2012, en las que la Liga condenó enérgicamente la persistente violencia, asesinatos y crímenes atroces cometidos por las autoridades sirias y sus milicias afines de la Shabbiha contra civiles sirios, y el uso de armas pesadas, incluidos tanques, artillería y aviones de guerra, para bombardear barrios y pueblos habitados, así como las ejecuciones arbitrarias y las desapariciones forzadas, en flagrante violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y exhortó al Gobierno de la República Árabe Siria a poner fin de inmediato y por completo a todas las formas de asesinato y violencia contra el pueblo sirio,

Recordando la resolución 2/4-EX (IS) de la Organización de Cooperación Islámica, de 15 de agosto de 2012, sobre la situación en la República Árabe Siria, en la cual la Organización instó a la inmediata aplicación del plan de transición y al desarrollo de un mecanismo de paz que propiciara la construcción de un nuevo Estado sirio, cimentado en el pluralismo y en un sistema democrático y civil, que primara la igualdad en virtud de la ley, la ciudadanía y las libertades fundamentales,

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando seria preocupación por la escalada de violencia en la República Árabe Siria y por el creciente número de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia, y observando con satisfacción los esfuerzos de los países vecinos por dar acogida a los refugiados sirios,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que no se esté aplicando la propuesta de seis puntos del ex-Enviado Especial Conjunto, Kofi Annan, y acogiendo con satisfacción el nombramiento de Lakhdar Brahimi como nuevo Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para la crisis siria,

Recordando las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ante el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad, en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria, y observando que la Alta Comisionada ha alentado repetidamente al Consejo de Seguridad a que remita la situación a la Corte Penal Internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria⁵⁷, presentado de conformidad con la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos, y las recomendaciones que contiene;

2. *Lamenta* la falta de cooperación del Gobierno de la República Árabe Siria con la comisión de investigación;

3. *Condena* toda violencia, cualquiera que sea su procedencia, incluidos los actos de terrorismo;

4. *Condena enérgicamente* que las autoridades sirias y las milicias Shabbiha, controladas por el Gobierno, sigan cometiendo violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tales como la utilización de armas pesadas y de la fuerza contra civiles, las masacres, las

⁵⁷ A/HRC/21/50.

ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales, la muerte y persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, la obstaculización del acceso a tratamiento médico, la tortura, la violencia sexual y los malos tratos, incluso contra niños, así como toda vulneración de los derechos humanos que cometan los grupos armados de la oposición;

5. *Condena en los términos más enérgicos* la masacre de la aldea de Al-Houla, en las cercanías de Homs, donde las fuerzas del Gobierno de la República Árabe Siria y miembros de la Shabbiha cometieron, según la comisión de investigación, crímenes aberrantes y atroces, y destaca la necesidad de que los responsables de tales actos rindan cuentas por ellos;

6. *Exhorta* a todas las partes a poner fin a todas las formas de violencia;

7. *Exhorta también* a todas las partes a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y niñas y a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y hace un llamamiento además en favor de la participación de las mujeres, a niveles de responsabilidad decisoria, en la resolución de los conflictos y los procesos de paz;

8. *Insta* a las autoridades sirias a que pongan inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, publiquen una lista de todos los centros de detención, garanticen que las condiciones de detención se ajusten a la legislación aplicable y permitan inmediatamente el acceso de observadores independientes a todos los centros de detención;

9. *Reitera su llamamiento* a las autoridades sirias para que cumplan su obligación de proteger a la población siria;

10. *Destaca la necesidad* de dar seguimiento al informe de la comisión de investigación y de llevar a cabo una investigación internacional transparente, independiente e inmediata de los abusos y las violaciones del derecho internacional con miras a conseguir que las personas responsables de violaciones y abusos, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, rindan cuentas por ellos, y alienta a los miembros de la comunidad internacional a que impidan que esas violaciones y esos abusos queden impunes, haciendo hincapié en que las autoridades sirias no han procesado a los presuntos autores de graves violaciones y abusos, que podrían constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, y señala a este respecto el importante papel que puede desempeñar la justicia internacional, al tiempo que recalca la importancia de la recomendación de la comisión de investigación de que el pueblo sirio determine, mediante consultas amplias, inclusivas y creíbles, en el marco establecido por el derecho internacional, el proceso y los mecanismos para lograr la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por las graves violaciones cometidas, así como reparaciones y recursos efectivos para las víctimas;

11. *Subraya su apoyo* a las aspiraciones del pueblo de la República Árabe Siria a una sociedad pacífica, democrática y pluralista en la que no tengan cabida el sectarismo ni la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos o de cualquier otra índole, basada en la promoción del respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

12. *Subraya* que es responsabilidad de todos los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de la comunidad internacional en su conjunto tomar conciencia de la grave situación en la República Árabe Siria;

13. *Insta* a la comunidad internacional a prestar apoyo financiero urgente a los países de acogida a fin de que puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, al tiempo que hace hincapié en el principio de distribución de la carga;

14. *Exhorta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros donantes, a que presten apoyo urgente y adicional a los refugiados sirios y a los países que les dan acogida;

15. *Apremia* a todos los donantes a que brinden rápidamente apoyo financiero a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y a las organizaciones humanitarias internacionales, tal como se solicitó en el llamamiento humanitario sobre la República Árabe Siria, a fin de que puedan aplicar de manera más activa el plan de respuesta humanitaria en el interior del país;

16. *Reitera su llamamiento* a las autoridades sirias para que brinden a las organizaciones humanitarias un acceso inmediato, irrestricto y total a todas las zonas de la República Árabe Siria, de forma que puedan proporcionar socorro y asistencia humanitaria, y exhorta a todas las partes a que respeten la integridad de los trabajadores humanitarios y del personal de las Naciones Unidas;

17. *Decide* prorrogar el mandato de la comisión de investigación internacional independiente establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, y solicita a la comisión que prosiga su labor y presente un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria en el marco de un diálogo interactivo durante el 22º período de sesiones del Consejo;

18. *Solicita* a la comisión de investigación que siga actualizando su registro de las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, incluida la evaluación del número de víctimas, y lo publique periódicamente;

19. *Condena en los términos más enérgicos* el creciente número de matanzas cometidas en la República Árabe Siria y pide a la comisión de investigación que las investigue en su totalidad;

20. *Solicita* al Secretario General que asigne recursos adicionales, incluidos recursos humanos, a la comisión de investigación para permitirle cumplir plenamente su mandato, habida cuenta del deterioro progresivo de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria;

21. *Reitera su llamamiento* a las autoridades sirias a que cooperen plenamente con la comisión de investigación, entre otras cosas brindándole un acceso inmediato, total y sin trabas a todas las zonas de la República Árabe Siria;

22. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones verbales de la comisión de investigación a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y al Secretario General para que tomen las medidas pertinentes;

23. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

38ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada en votación registrada por 41 votos contra 3 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, Congo, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, Indonesia, Italia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Uruguay.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Filipinas, India, Uganda.]

21/27**Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

Reconociendo los acontecimientos que se producen en el Sudán y la trayectoria de su Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos,

Observando con preocupación los abusos y violaciones contra los derechos humanos cometidos por todas las partes en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul,

Recordando su resolución 18/16, de 29 de septiembre de 2011,

1. *Toma nota* del informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán⁵⁸;
2. *Expresa su reconocimiento* al Experto Independiente por su trabajo y sus recomendaciones;
3. *Observa* que el Experto Independiente encomió la cooperación que le prestó el Gobierno del Sudán durante su visita más reciente al país;
4. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por el Gobierno del Sudán de resolver las cuestiones pendientes con el Gobierno de Sudán del Sur;
5. *Acoge con beneplácito también* el Memorando de Entendimiento firmado por el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana para la evaluación y prestación de asistencia humanitaria a la población civil afectada por la guerra en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul;

⁵⁸ A/HRC/21/62.

6. *Afirma enérgicamente* la necesidad de que haya un compromiso positivo de todos los interesados para aplicar eficazmente el Documento de Doha para la Paz en Darfur, en particular los capítulos sobre derechos humanos y libertades fundamentales y justicia y reconciliación, e insta a los grupos no signatarios a que se sumen a él sin demora;

7. *Acoge con beneplácito* la labor permanente del Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos del Sudán dirigida a promover y proteger los derechos humanos en el país;

8. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como mecanismo independiente para la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán, e insta al Gobierno del Sudán a que le facilite los recursos necesarios;

9. *Acoge con beneplácito además* que el Gobierno del Sudán haya presentado el primer informe para el examen periódico universal⁵⁹, reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar las recomendaciones aceptadas, como pone de relieve el Experto Independiente en su informe, y señala la necesidad de especificar plazos para las estrategias de aplicación;

10. *Insta* al Gobierno del Sudán a que restablezca un clima de confianza duradero con las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, y asegure la promoción y protección de los derechos humanos en el país;

11. *Insta* a los Estados Miembros, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otras partes interesadas a que apoyen la labor nacional del Gobierno del Sudán, de conformidad con la resolución 18/16 del Consejo de Derechos Humanos, con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país, y atiendan sus solicitudes de asistencia técnica;

12. *Observa con preocupación* la situación humanitaria en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y exhorta a todas las partes a que hagan todo lo posible para poner fin inmediatamente a la violencia y a los enfrentamientos, faciliten el acceso de la asistencia humanitaria y adopten medidas para fortalecer el respeto del estado de derecho en ambas provincias, y respeten todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Sudán la formación y el apoyo técnicos necesarios;

14. *Insta* al Gobierno del Sudán a que prosiga su cooperación con el Experto Independiente, entre otras cosas proporcionándole acceso a todo el país, en particular en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul con el fin de evaluar y verificar la situación de los derechos humanos, determinar las necesidades de asistencia técnica y presentar un informe sobre sus conclusiones;

15. *Decide* renovar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán en el marco del tema 10 de la agenda, solicita al Experto Independiente que siga colaborando con el Gobierno del Sudán a fin de ejecutar los proyectos que ayudarán al país a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos para que lo examine en su 24º período de sesiones;

16. *Pide* al Experto Independiente que preste asistencia al Gobierno en su estrategia para aplicar las recomendaciones pendientes aceptadas del examen periódico universal;

⁵⁹ A/HRC/WG.6/11/SDN/1 y Corr.1.

17. *Decide* proseguir el examen de este asunto con arreglo a su programa de trabajo en relación con el tema 10 de la agenda.

38ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/28

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

Celebrando los compromisos adquiridos por el Gobierno de Sudán del Sur de reforzar los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, y pidiendo al Gobierno que cumpla esos compromisos,

Consciente de los desafíos en materia de desarrollo institucional y construcción del Estado a que se enfrenta Sudán del Sur, que incluyen la protección de los civiles, la administración de justicia y el estado de derecho, la protección de los derechos de la mujer y el disfrute de los derechos sociales y económicos, y encomiando las medidas adoptadas para hacer frente a esos desafíos,

Celebrando el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur y pidiendo tanto a la comunidad internacional como al Gobierno de Sudán del Sur que apoyen a la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur, mediante programas de asistencia técnica y fomento de la capacidad, para velar por su independencia y permitirle contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos del pueblo de Sudán del Sur, de conformidad con los Principios de París,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos⁶⁰;

2. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que intensifique su actual cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en las cuestiones relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos;

3. *Alienta* al Gobierno de Sudán del Sur a que ratifique los principales instrumentos internacionales de derechos humanos;

4. *Alienta* al Gobierno de Sudán del Sur a que persevere en su empeño por resolver todas las cuestiones pendientes en relación con las disposiciones del Acuerdo General de Paz de 2005 con el Gobierno del Sudán;

5. *Solicita* a los Estados Miembros, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a las partes interesadas que apoyen, con carácter urgente, la labor nacional que realiza el Gobierno de Sudán del Sur conforme a la resolución 18/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011, sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad;

⁶⁰ A/HRC/21/34.

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que proporcione a Sudán del Sur la formación y el apoyo técnico necesarios;

7. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 23^{er} período de sesiones, un informe por escrito sobre los avances en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos para Sudán del Sur.

38^a sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/29

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Recordando también la resolución 15/26 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de octubre de 2010, en que el Consejo estableció el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Acogiendo con beneplácito la celebración de los períodos de sesiones primero y segundo del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, que tuvieron lugar del 23 al 27 de mayo de 2011 y del 13 al 17 de agosto de 2012, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 15/26 del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Pide* al Presidente-Relator que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 22^o período de sesiones, el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas;

2. *Decide* examinar las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en su 22^o período de sesiones.

39^a sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/30**Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 3/103, de 8 de diciembre de 2006, sobre la elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la creación del Comité Especial con ese fin,

Acogiendo con satisfacción los avances realizados y tomando nota de las opiniones expresadas durante el cuarto período de sesiones del Comité Especial,

Recordando la necesidad de ofrecer adecuada protección a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a nivel nacional, regional e internacional, así como recursos apropiados, a la vez que se lucha contra todas las formas de impunidad en este sentido,

Subrayando la necesidad imperiosa de que el Comité Especial elabore normas complementarias de la Convención Internacional de conformidad con el párrafo 199 del Programa de Acción de Durban,

1. *Decide* que el Comité Especial celebre su quinto período de sesiones del 8 al 19 de abril de 2013;

2. *Toma nota* del informe del Comité Especial sobre su cuarto período de sesiones⁶¹;

3. *Invita* al Presidente-Relator del Comité Especial a que mantenga consultas oficiosas, dentro de los límites de los recursos existentes, con los coordinadores regionales y políticos en el intervalo entre los períodos de sesiones cuarto y quinto del Comité Especial, con miras a preparar el quinto período de sesiones y reunir propuestas concretas que orienten los debates sobre los temas de la xenofobia, la creación, designación o mantenimiento de mecanismos nacionales competentes para la prevención y protección contra todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y las lagunas de procedimiento en relación con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de conformidad con su mandato;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que envíe un cuestionario, dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de recabar información sobre los tres temas examinados durante el cuarto período de sesiones del Comité Especial y que figuran en su informe (xenofobia, mecanismos nacionales y lagunas de procedimiento), como por ejemplo los marcos y prácticas jurídicos y judiciales, las medidas sustantivas y de procedimiento, conforme al mandato del Comité Especial, y posibles recomendaciones;

5. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que publique las respuestas al cuestionario en su sitio web y, en consulta con el Presidente-Relator, prepare un resumen de las respuestas al cuestionario que se reciban en el intervalo entre los dos períodos de sesiones para que el Comité Especial las examine en su quinto período de sesiones;

⁶¹ A/HRC/21/59.

6. *Recomienda* al Comité Especial que, en su quinto período de sesiones, examine los nuevos temas que figuran en su informe sobre el tercer período de sesiones⁶² o los temas adicionales que se hayan sometido a consideración en el intervalo entre los dos períodos de sesiones;

7. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria.

39ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/31

Asistencia a Somalia en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre Somalia, en particular las resoluciones 7/35, de 28 de marzo de 2008, 10/32, de 27 de marzo de 2009, 12/26, de 2 de octubre de 2009, 15/28, de 1 de octubre de 2010, 17/25, de 17 de junio de 2011, 19/28, de 23 de marzo de 2012, y 20/21, de 6 de julio de 2012,

Reafirmando también su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre Somalia⁶³,

Acogiendo con beneplácito también el fin de la transición conforme a lo previsto en la hoja de ruta aprobada en la reunión consultiva de alto nivel del 6 de septiembre de 2011 en Mogadiscio, y los ulteriores principios de Garoowe I y II y de Galkayo, así como el decisivo papel desempeñado por el Primer Ministro saliente, Abdiweli Mohamed Ali, su “Gobierno de salvación nacional” y todos los signatarios de la hoja de ruta, que marca un hito en el camino de Somalia hacia un sistema de gobierno más estable que preste especial atención a la promoción y la protección de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito además la mayor representación de las mujeres en el Parlamento, encomiando a las autoridades somalíes y subrayando la necesidad de seguir aumentando su representación y participación en los procesos de adopción de decisiones en relación con la prevención y solución de conflictos,

Acogiendo con satisfacción la histórica evolución política del país que, tras 45 años, culminó con la elección de Hassan Sheikh Mohamud el 10 de septiembre de 2012 como nuevo Presidente de Somalia, poniendo así fin a un proceso de transición de 12 años,

Reconociendo el compromiso y los esfuerzos de la Unión Africana y de los Estados que contribuyen a su misión para lograr la seguridad en Somalia, y apoyando los esfuerzos de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para reconciliar partes de la zona central y meridional de Somalia, y los de la comunidad internacional y los interesados regionales para ayudar a Somalia a restablecer la estabilidad, la paz y la seguridad en su territorio nacional, así como el estado de derecho,

⁶² A/HRC/18/36.

⁶³ S/2012/643.

Acogiendo con beneplácito la labor del Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia y el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos⁶⁴,

Recordando la firma, el 11 de mayo de 2012, del Memorando de Entendimiento sobre asistencia técnica al Gobierno Federal de Transición en la esfera de los derechos humanos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, y alentando al Gobierno de la República Federal de Somalia a que prosiga sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones aceptadas que figuran en el primer examen periódico universal del país, y al sistema de las Naciones Unidas, los órganos regionales y todos los Estados a que apoyen al Gobierno en esa tarea, entre otras formas prestándole asistencia bilateral,

Gravemente preocupado por los abusos y las violaciones de que siguen siendo víctimas los niños, incluidos actos de violencia sexual, en particular en las zonas de conflicto o transición de Somalia, tanto por parte de agentes estatales como no estatales, que incluyen el reclutamiento y el empleo de niños soldados, y preocupado por el hecho de que los niños sigan muriendo, resulten heridos y se vean desplazados como resultado del conflicto armado, si bien celebrando la firma, el 3 de julio de 2012, de un plan de acción para acabar con el reclutamiento y el empleo de niños por parte de las Fuerzas Armadas Nacionales de Somalia, y, el 6 de agosto de 2012, de un plan de acción para acabar con la matanza y la mutilación de niños en el conflicto armado,

Expresando grave preocupación por los abusos y violaciones cometidos contra las mujeres en Somalia, incluidos actos de violencia sexual, y poniendo de relieve la necesidad de que se exijan responsabilidades por la comisión de todos esos actos,

Reiterando la importancia de tomar medidas contra los agentes, tanto internos como externos, que participen en acciones destinadas a socavar el proceso de paz y reconciliación en Somalia,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos cometidas contra la población civil, entre otros, mujeres, niños, periodistas y defensores de los derechos humanos, en particular por Al-Shabaab y sus afiliados, y exhorta a que se les ponga fin de inmediato;

2. *Condena enérgicamente también* todos los ataques cometidos contra civiles, como el brutal atentado terrorista perpetrado el 12 de septiembre de 2012 contra el nuevo Presidente, Hassan Sheikh Mohamud, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Kenya, Sam Ogeri, y su delegación, de visita en el país, cuya autoría fue reivindicada por Al-Shabaab;

3. *Condena enérgicamente además* todos los ataques cometidos contra periodistas, como el mortal atentado terrorista del 20 de septiembre de 2012 y el asesinato, al día siguiente, de un destacado periodista en Mogadiscio, exhorta al Gobierno de la República Federal de Somalia a que proteja la seguridad de los periodistas y a todos los Estados a que presten al Gobierno, las autoridades subnacionales, el Sindicato Nacional de Periodistas Somalíes y a los periodistas de forma individual la necesaria asistencia técnica para ello, e insta a los agentes estatales y no estatales a que se abstengan de cometer intencionadamente actos de violencia contra los periodistas y de hostigarlos, y a que respeten la libertad de expresión;

4. *Destaca la necesidad* de que los autores de abusos y violaciones de los derechos humanos rindan cuentas y comparezcan ante la justicia;

⁶⁴ A/HRC/21/61.

5. *Insta* al Gobierno de la República Federal de Somalia a que permita y facilite el acceso rápido y sin trabas de la ayuda humanitaria a la población necesitada de todo el país, exhorta a la Unión Africana y a todos los Estados a que respalden esta tarea indispensable y alienta con firmeza al Gobierno y a la Unión Africana a que sensibilice y forme en mayor medida a las tropas de la Misión de la Unión Africana en Somalia y a las fuerzas de seguridad somalíes, tanto a nivel nacional como subnacional, respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la protección de los civiles, con el apoyo de la comunidad internacional, señalando al mismo tiempo la vinculación existente entre el acceso y la seguridad de la ayuda humanitaria y el disfrute de los derechos humanos y la necesidad de que las labores de asistencia tengan en cuenta esa vinculación;

6. *Condena* los abusos y las violaciones de que han sido víctimas los niños, insta al Gobierno de la República Federal de Somalia a que tome medidas inmediatas para protegerlos, insta a los agentes no estatales, en particular a Al-Shabaab, a que se abstengan inmediatamente de vulnerar los derechos de los niños y a que no menoscaben la labor fundamental del Gobierno a ese respecto, y exhorta al Gobierno, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a otras instancias a que redoblen sus esfuerzos de protección de los niños, entre otras formas creando las estructuras y los comités acordados en el plan de acción y velando por que esos esfuerzos reciban apoyo suficiente, incluidos recursos de los Estados Miembros;

7. *Exhorta* al Gobierno de la República Federal de Somalia a que tome medidas inmediatas para proteger a las mujeres y acabar con los abusos y las violaciones de sus derechos humanos, en particular la violencia sexual, pone de relieve la necesidad de que se exijan responsabilidades por la comisión de todos esos actos, insta a los agentes no estatales, en particular a Al-Shabaab, a que dejen inmediatamente de vulnerar los derechos de las mujeres, entre otras cosas con los matrimonios forzados y precoces, y exhorta a todos los Estados a que apoyen esas medidas fundamentales;

8. *Insta* al Gobierno de la República Federal de Somalia y a las autoridades subnacionales a que soliciten asistencia concreta y oportuna, entre otros a los órganos regionales, para reformar el sistema judicial de Somalia, seleccionar a los jueces y mejorar su capacidad en el país, prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos, y exhorta a todos los Estados a que presten asistencia con tal fin;

9. *Pide* al Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia que, en estrecha colaboración con el Gobierno de la República Federal de Somalia, las autoridades subnacionales, el Representante Especial del Secretario General para Somalia y la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, preste servicios de asesoramiento al nuevo Gobierno y al Parlamento para el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, y una comisión de la verdad y la reconciliación, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 B y 111 I de la nueva Constitución provisional de la República Federal de Somalia, y exhorta a los Estados Miembros a que respalden esta crucial tarea;

10. *Alienta* al Gobierno de la República Federal de Somalia a que, con la ayuda del Experto Independiente, elabore una hoja de ruta en materia de derechos humanos para el período posterior a la transición, con indicadores de referencia y plazos, para la promoción y protección de todos los derechos humanos, entre otros el derecho al agua y al saneamiento, el derecho a la atención de la salud y el derecho a la educación y a la satisfacción de otras necesidades básicas de las personas vulnerables, como los desplazados internos, las mujeres, los niños, las minorías y los periodistas;

11. *Destaca la necesidad* de intensificar y racionalizar la asistencia internacional a Somalia y alienta al Experto Independiente a que identifique las necesidades de asistencia técnica y formule recomendaciones al respecto, subrayando la plena implicación de Somalia en el proceso;

12. *Invita* al sistema de procedimientos especiales y a los titulares de mandatos temáticos a que se coordinen y colaboren plenamente con el Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

39ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]

21/32

El derecho al desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos fundamentales de derechos humanos,

Reafirmando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Reafirmando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 4/4, de 30 de marzo de 2007, y 9/3, de 17 de septiembre de 2008, y recordando todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo y de la Asamblea General sobre el derecho al desarrollo, la más reciente de las cuales es la resolución 19/34 del Consejo, de 23 de marzo de 2012,

Reconociendo los renovados compromisos de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, fecha fijada como meta, como se indica en el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁶⁵,

Poniendo de relieve la urgente necesidad de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

Consciente de la importancia de que en los debates sobre el derecho al desarrollo haya una participación del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, de las organizaciones internacionales relevantes, entre otras las organizaciones financieras y de comercio, y de los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil,

Reconociendo que, para lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se requiere una coherencia y una coordinación efectivas de las políticas,

Tomando nota del compromiso manifestado por una serie de organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, y por otras organizaciones internacionales, de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos y, a este respecto, alentando a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que incorporen el derecho

⁶⁵ Resolución 65/1 de la Asamblea General.

al desarrollo en sus objetivos, políticas, programas y actividades operacionales, así como en los procesos de desarrollo y relacionados con el desarrollo, entre ellos el seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Destacando la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales propicias para hacer efectivo el derecho al desarrollo,

Recordando que en 2011 se celebró el 25º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Destacando que, en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea decidió que las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fueran, entre otras, promover y proteger la efectividad del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto,

1. *Toma nota* del informe consolidado del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo⁶⁶, que contenía información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado respecto de la promoción y realización del derecho al desarrollo en el período comprendido entre diciembre de 2011 y junio de 2012;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que siga presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre las actividades que lleve a cabo, incluidas las de coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, en relación con la promoción y la efectividad del derecho al desarrollo;

3. *Toma nota* de los esfuerzos que se están haciendo en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo para concluir las tareas que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/4, en cumplimiento del mandato del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72, de 22 de abril de 1998;

4. *Acoge con satisfacción* el inicio del proceso de examen, revisión y perfeccionamiento, en el Grupo de Trabajo, del proyecto de criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales⁶⁷, con la primera lectura de dicho proyecto;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo acerca de su 13^{er} período de sesiones⁶⁸;

6. *Recuerda* que, en su 13^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí dos documentos que contenían opiniones y comentarios detallados sobre el proyecto de criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales⁶⁹, presentados por gobiernos, grupos de gobiernos, grupos regionales y otros interesados pertinentes, incluidos organismos, fondos, programas e instituciones de las Naciones Unidas, así como otras instituciones y foros multilaterales pertinentes, en cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones convenidas en su 12º período de sesiones;

7. *Reconoce* la necesidad de contar con las aportaciones de expertos y, en ese contexto, reitera la importancia de recabar una mayor participación de expertos de los organismos, fondos, programas e instituciones de las Naciones Unidas competentes, así como de otras instituciones y foros multilaterales, organizaciones internacionales y

⁶⁶ A/HRC/21/28.

⁶⁷ Véase A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2.

⁶⁸ A/HRC/21/19.

⁶⁹ A/HRC/WG.2/13/CRP.1 y 2.

otros interesados pertinentes, y de invitar a dichos expertos al 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

8. *Reconoce también* la necesidad de seguir examinando, revisando y perfeccionando el proyecto de criterios y subcriterios operacionales correspondientes mencionados en el párrafo 4, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 19/34;

9. *Decide:*

a) Continuar velando por que su agenda promueva y haga avanzar el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, hacer que el derecho al desarrollo, enunciado en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y del Programa de Acción de Viena, se sitúe al mismo nivel que todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales y en pie de igualdad con ellos;

b) Que los criterios y subcriterios operacionales correspondientes mencionados en el párrafo 4, una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, se utilicen, según proceda, para elaborar una serie completa y coherente de normas para la aplicación del derecho al desarrollo;

c) Que el Grupo de Trabajo adopte las medidas apropiadas para asegurar el respeto y la puesta en práctica de esas normas, que podrían adoptar diversas formas, en particular la de directrices para la aplicación del derecho al desarrollo, y acabar sentando las bases para la elaboración de una norma jurídica internacional de carácter vinculante mediante un proceso de colaboración y participación;

d) Hacer suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo contenidas en su informe acerca del 13º período de sesiones⁷⁰;

e) Convocar una reunión intergubernamental informal entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, de dos días de duración, en la que participen Estados, grupos de Estados y organismos, fondos, programas e instituciones competentes de las Naciones Unidas, así como otras instituciones y foros multilaterales, organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes, con vistas a mejorar la eficacia del Grupo de Trabajo en su 14º período de sesiones;

f) Considerar la posible prolongación de las reuniones del Grupo de Trabajo, según proceda;

10. *Alienta* a la Alta Comisionada a que, en cumplimiento del cometido que se le ha encomendado, prosiga sus esfuerzos por intensificar el apoyo a la promoción y protección de la efectividad del derecho al desarrollo, tomando como referencia la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, todas las resoluciones de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, y las conclusiones y recomendaciones acordadas del Grupo de Trabajo;

11. *Alienta* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de su mandato, a las organizaciones internacionales relevantes, entre otras la Organización Mundial de Comercio, y a los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo y a que colaboren con la Alta Comisionada en el desempeño del mandato relacionado con la efectividad del derecho al desarrollo;

⁷⁰ A/HRC/21/19, párr. 47.

12. *Decide* examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, como cuestión prioritaria, en sus futuros períodos de sesiones.

39ª sesión

28 de septiembre de 2012

[Aprobada por votación registrada de 46 votos a favor y 1 en contra, sin ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, España, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.]

21/33

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en la que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea encomendó a las instituciones competentes de las Naciones Unidas la responsabilidad de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel internacional,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003, y la resolución 18/28 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2011,

Recordando la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobada el 22 de septiembre de 2011⁷¹, en que se reafirmó el compromiso político de aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, y sus procesos de seguimiento a nivel nacional, regional e internacional,

Recordando también la resolución 66/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, en que la Asamblea alentó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulara un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comenzaba en 2013 Decenio de los Afrodescendientes,

⁷¹ Resolución 66/3 de la Asamblea General.

Tomando nota de la Cumbre Mundial de la Diáspora Africana, celebrada en Sandton, Johannesburgo, el 25 de mayo de 2012, y del resultado aprobado al término de esta,

Destacando la importancia de realizar un esfuerzo mundial constante para informar al público sobre la contribución de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a que persistan las actitudes y las prácticas racistas, que, a su vez, generan más pobreza,

Expresando preocupación por el hecho de que la actual crisis económica y financiera y sus consecuencias para la pobreza y el desempleo puedan haber contribuido al auge de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas y exacerbado los problemas relacionados con la identidad y de que, en el actual período de crisis económica, los no ciudadanos, los miembros de minorías, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo sigan siendo los principales chivos expiatorios de partidos políticos extremistas con programas xenófobos y racistas que a veces incitan a la discriminación racial y la violencia contra ellos,

Subrayando la importancia de eliminar las prácticas y las leyes discriminatorias que impiden a determinados grupos de personas participar plenamente en la vida pública y política de los países en que viven, en particular obstáculos jurídicos y prácticos como las normas discriminatorias respecto de la inscripción de votantes, la falta de documentos de identificación, las barreras administrativas y financieras y la discriminación en el acceso a la ciudadanía,

Preocupado por el uso de Internet y de los medios sociales por grupos y personas extremistas para difundir ideas racistas y propagar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que Internet y los medios sociales también pueden ser una herramienta útil para prevenir la propagación de ideologías racistas por parte de partidos políticos, grupos y movimientos extremistas, y que, como foro internacional e igualitario, tienen además el potencial de contribuir al desarrollo, si bien existen disparidades en el uso y el acceso a esos medios,

Deplorando el uso indebido de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluida Internet, y de cualquier otro medio que constituya una incitación a actos de violencia de carácter nacional, racial o religioso, discriminación y odio, que han ido dirigidos y han afectado gravemente a comunidades raciales y religiosas y a personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y que emanan de fuentes diversas,

Profundamente preocupado por el hecho de que, pese al enorme potencial del deporte para promover la tolerancia, el racismo en el deporte siga siendo un problema grave,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el contexto de su constructiva labor dirigida a la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción, y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, para lo que también ha procurado en mayor medida complementar la labor de otros mecanismos de seguimiento de Durban a fin

de lograr una mayor coordinación y sinergia con otros mecanismos de derechos humanos, evitando así la duplicación de iniciativas;

2. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁷²;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebre su 11^{er} período de sesiones del 7 al 18 de octubre de 2013;

4. *Recuerda* que prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es una responsabilidad primordial de los Estados y, a ese respecto, recomienda a los Estados que:

a) Consideren la posibilidad de formular y aplicar planes de acción nacionales para combatir el racismo y la discriminación racial y promover la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades, el respeto de la diversidad y la participación de todos; esos planes deben tener por objeto crear las condiciones para que todos participen efectivamente en la adopción de decisiones y se hagan efectivos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la no discriminación;

b) Consideren la posibilidad de vincular sus programas de desarrollo con las prioridades para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas y los grupos que experimentan discriminación racial, exclusión social y marginación, vinculación que debe quedar reflejada, entre otras cosas, en los informes de los Estados para el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos;

c) Inviertan en la educación como instrumento para transformar actitudes y eliminar ideas sobre jerarquías y superioridades raciales;

d) Consideren la posibilidad de recopilar datos desglosados por etnia con el fin de establecer metas concretas y formular leyes, políticas y programas de lucha contra la discriminación adecuados y eficaces, que tengan por objeto promover la igualdad y prevenir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; toda información de esta índole debería, según proceda, recopilarse con el consentimiento explícito de las personas, teniendo en cuenta su autodeterminación y de conformidad con las disposiciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con las normas de protección de datos y las garantías de protección de la intimidad; esa información no debe emplearse de forma indebida;

e) Consideren la posibilidad de adoptar medidas eficaces para luchar contra los actos penales motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hacer lo necesario para que la motivación se considere un factor agravante en la imposición de la condena, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar el estado de derecho;

5. *Pone de relieve* la importancia de garantizar la igualdad para todos en el disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, como un recurso efectivo de que disponen los Estados para prevenir y reprimir el surgimiento de tensiones y conflictos;

⁷² A/HRC/19/77.

6. *Subraya*, en el contexto de lo que antecede, que todos los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en los procesos electorales de su país, con inclusión del derecho a votar, de conformidad con el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, particularmente habida cuenta de que toda restricción que no respete ese artículo es incompatible con la democracia, el estado de derecho y los procesos electorales transparentes y responsables;

7. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha de proyectos a nivel nacional por parte de grupos de la sociedad civil, también con el apoyo financiero de las autoridades públicas, como la creación de una plataforma para los jóvenes basada en las redes sociales y orientada específicamente a luchar contra el extremismo de derecha y fomentar una cultura democrática;

8. *Alienta* a los Estados a que aprovechen las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, incluida Internet, para contrarrestar la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad racial;

9. *Exhorta* a los Estados a que refuercen las medidas para prevenir incidentes racistas y xenófobos en grandes acontecimientos deportivos, como los que podrían protagonizar personas o grupos vinculados a movimientos y grupos extremistas;

10. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensifiquen la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes del mundo por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere la comprensión, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad entre las personas;

11. *Acoge con beneplácito y reconoce* la importancia y trascendencia de la labor del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en el examen de la situación y las condiciones actuales y del alcance del racismo contra los africanos y afrodescendientes y, en ese sentido, toma nota del informe del Grupo de Trabajo⁷³ y acoge con agrado el proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes que figura en una adición al informe⁷⁴, así como el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, de conformidad con la resolución 66/144 de la Asamblea General;

12. *Decide* remitir el proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes a la Asamblea General para su examen, con miras a su aprobación, en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

13. *Deplora* la forma específica de discriminación que afecta a las personas de ascendencia africana, denominada “afrofobia”;

14. *Exhorta* a que se haga un nuevo esfuerzo por movilizar voluntad política en favor de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

15. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que apliquen plenamente los párrafos 53 y 57 de la resolución 65/240 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2010, respecto del establecimiento de un programa de divulgación y de la labor relativa a la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

⁷³ A/HRC/21/60.

⁷⁴ A/HRC/21/60/Add.2.

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, a la Oficina del Alto Comisionado y al Departamento de Información Pública a que intensifiquen sus esfuerzos para distribuir ampliamente copias de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y alienta los esfuerzos encaminados a asegurar su traducción y amplia difusión, entre otras cosas mediante la publicación de todos los documentos pertinentes en sus sitios web;

17. *Alienta* a la Alta Comisionada a que entable consultas con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole, a fin de facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

18. *Invita* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes, en particular las organizaciones no gubernamentales, a que redoblen sus esfuerzos para generar apoyo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la etapa posterior a la celebración del décimo aniversario de su aprobación;

19. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

39ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada en votación registrada por 37 votos contra 1 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Perú, Qatar, Senegal, Suiza, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Austria, Bélgica, España, Hungría, Italia, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania.]

II. Decisiones

21/101

Resultado del examen periódico universal: Bahrein

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Bahrein el 21 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Bahrein, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Bahrein (A/HRC/21/6), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/6/Add.1/Rev.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

*19ª sesión
19 de septiembre de 2012*

[Adoptada sin votación.]

21/102

Resultado del examen periódico universal: Ecuador

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Ecuador el 21 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Ecuador, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Ecuador (A/HRC/21/4), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/2, cap. VI).

*19ª sesión
19 de septiembre de 2012*

[Adoptada sin votación.]

21/103

Resultado del examen periódico universal: Túnez

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Túnez el 22 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Túnez, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Túnez (A/HRC/21/5), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/5/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

*19ª sesión
19 de septiembre de 2012*

[Adoptada sin votación.]

21/104

Resultado del examen periódico universal: Marruecos

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Marruecos el 22 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Marruecos, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Marruecos (A/HRC/21/3), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/2, cap. VI).

*21ª sesión
19 de septiembre de 2012*

[Adoptada sin votación.]

21/105**Resultado del examen periódico universal: Indonesia**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Indonesia el 23 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Indonesia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Indonesia (A/HRC/21/7), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/7/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

21ª sesión
19 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

21/106**Resultado del examen periódico universal: Finlandia**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Finlandia el 23 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Finlandia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Finlandia (A/HRC/21/8), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/8/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

21ª sesión
19 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

21/107**Resultado del examen periódico universal: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 24 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/HRC/21/9 y Corr.1), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/9/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

22ª sesión
20 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

21/108**Resultado del examen periódico universal: India**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de la India el 24 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre la India, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre la India (A/HRC/21/10), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/10/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

22ª sesión
20 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

21/109**Resultado del examen periódico universal: Brasil**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Brasil el 25 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Brasil, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Brasil (A/HRC/21/11), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/11/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

22ª sesión
20 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

21/110**Resultado del examen periódico universal: Filipinas**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Filipinas el 29 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Filipinas, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Filipinas (A/HRC/21/12 y Corr.1 y 2), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/12/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

24ª sesión
20 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

21/111

Resultado del examen periódico universal: Argelia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Argelia el 29 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Argelia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Argelia (A/HRC/21/13), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/13/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

24ª sesión
20 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

21/112

Resultado del examen periódico universal: Polonia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Polonia el 30 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Polonia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Polonia (A/HRC/21/14), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/14/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

24ª sesión
20 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

21/113**Resultado del examen periódico universal: Países Bajos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de los Países Bajos el 31 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre los Países Bajos, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre los Países Bajos (A/HRC/21/15), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/15/Add.1/Rev.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

25ª sesión
21 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

21/114**Resultado del examen periódico universal: Sudáfrica**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Sudáfrica el 31 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Sudáfrica, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Sudáfrica (A/HRC/21/16), junto con las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/21/16/Add.1 y A/HRC/21/2, cap. VI).

25ª sesión
21 de septiembre de 2012

[Adoptada sin votación.]

Segunda parte

Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 21^{er} período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 2012 y el 5 de noviembre de 2012. La Presidenta del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. En la primera sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2012, el Secretario General tomó la palabra ante el pleno.
3. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la sesión de organización del 21^{er} período de sesiones se celebró el 27 de agosto de 2012.
4. El 21^{er} período de sesiones constó de 40 sesiones celebradas a lo largo de 16 días (véase el párr. 14 *infra*).

B. Participantes

5. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I).

C. Agenda y programa de trabajo

6. En su primera sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo de su 21^{er} período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

7. En la primera sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2012, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos anunció que no se habían formulado objeciones a su propuesta sobre las nuevas modalidades de establecimiento de la lista de oradores en relación con el examen que hace el pleno del Consejo de los informes referentes al examen periódico universal. El Consejo aprobó la propuesta.
8. En la misma sesión, el mismo día, la Presidenta indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate general, que serían de 3 minutos para los Estados miembros y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
9. En la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, la Presidenta expuso las modalidades de intervención en el diálogo interactivo individual con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían de 10 minutos para la presentación inicial del informe por el titular del mandato, 3 minutos para los Estados miembros, 2 minutos para los Estados

observadores y otros observadores (el tiempo total disponible para las organizaciones no gubernamentales es de 10 minutos) y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

10. En la cuarta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, la Presidenta indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo agrupado con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían de 10 minutos para la presentación inicial del informe por el titular del mandato, 5 minutos para los Estados miembros, 3 minutos para los Estados observadores y otros observadores (el tiempo total disponible para las organizaciones no gubernamentales es de 20 minutos por cada grupo de dos titulares de mandatos) y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

11. En la novena sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2012, la Presidenta expuso las modalidades de intervención en las mesas redondas resumidas en las notas conceptuales, a saber, 5 o 7 minutos para los ponentes y 2 minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

12. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2012, la Presidenta anunció que la elección por sorteo del primer orador de cada lista en relación con el examen de los resultados del examen periódico universal había tenido lugar durante la reunión de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos celebrada ese mismo día, de conformidad con las modalidades aprobadas el 10 de septiembre. La duración y el orden de las intervenciones de las delegaciones inscritas para participar en el examen de los resultados del examen periódico universal se comunicaron a todas las misiones permanentes el 14 de septiembre.

13. En la 19ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, la Presidenta indicó las disposiciones aplicables al examen de los resultados del examen periódico universal en el marco del tema 6 de la agenda, que serían de 20 minutos para la intervención del Estado examinado; cuando proceda, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas al objeto de expresar su opinión sobre el resultado del examen, con intervenciones de distinta duración en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice de la resolución 16/21 del Consejo; y hasta 20 minutos para que los interesados formulen observaciones generales sobre el resultado del examen.

E. Sesiones y documentación

14. En su 21^{er} período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 40 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.

15. Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figuran en la primera parte del presente informe.

16. En el anexo I figura la lista de participantes.

17. En el anexo II figura la agenda del Consejo de Derechos Humanos, que se publicó en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

18. En el anexo III figura la lista de los documentos distribuidos en el 21^{er} período de sesiones.

19. En el anexo IV figura la lista de los miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo en su 21^{er} período de sesiones y la duración de su mandato.

20. En el anexo V figuran los nombres de los titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 21^{er} período de sesiones.

21. En el anexo VI figuran los nombres de otros miembros de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 21^{er} período de sesiones.

F. Visitas

22. En la segunda sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2012, el Ministro de Justicia del Sudán, Mohamed Bushara Dousa, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

23. En la cuarta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, el Presidente de Eslovaquia, Ivan Gašparovič, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

24. En la séptima sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2012, la Comisionada de Asuntos Políticos de la Comisión de la Unión Africana, Julia Dolly Joiner, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

25. En la décima sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, Dipu Moni, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

26. En la 21^a sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Ministro de Derechos Humanos del Iraq, Mohammed Shiaa Al-Sudani, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

27. En la 25^a sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, Bob Carr, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

28. En la 25^a sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2012, el Ministro de Derechos Humanos de Burkina Faso, Albert Ouedraogo, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

G. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

29. En la 39^a sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a sus resoluciones 5/1 y 16/21, eligió a los cuatro expertos que integrarían el Comité Asesor. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/21/17 y Add.1) con las candidaturas propuestas, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de los candidatos.

Los candidatos eran los siguientes:

Estado que propone la candidatura

Experto propuesto

Estados de África

Grupo Africano

Imeru Tamrat Yigezu

Estados de Asia

Bahrein

Saeed Mohamed Al Faihani

Estado que propone la candidatura

Experto propuesto

Estados de América Latina y el Caribe

Argentina

Mario L. Coriolano

Estados de Europa Occidental y otros Estados

Austria

Katharina Pabel

30. Habida cuenta de que el número de candidatos de cada grupo regional coincidía con el número de puestos que se debía cubrir, se decidió obviar el procedimiento de celebración de una votación secreta previsto en el párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y, por consiguiente, Imeru Tamrat Yigezu, Saeed Mohamed Al Faihani, Mario L. Coriolano y Katharina Pabel fueron elegidos miembros del Comité Asesor por consenso.

31. En la misma sesión, Bélgica, en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, formuló una declaración en relación con la elección.

32. También en la misma sesión, la Presidenta formuló una declaración con respecto a los informes del Comité Asesor (véanse los párrs. 232 a 234 *infra*).

H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

33. En la 29ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2012, y en la 33ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2012, la Presidenta informó de que había quedado vacante el puesto de miembro representante del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe en el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.

34. En su 39ª sesión, el Consejo de Derechos Humanos decidió realizar ese nombramiento en la continuación del período de sesiones del Consejo, el 5 de noviembre de 2012, para dar tiempo a la presentación de candidaturas, de conformidad con el procedimiento establecido por el Consejo en su resolución 5/1.

35. En su 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, y en su 40ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos nombró a titulares de mandatos de procedimientos especiales, de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 y la decisión 6/102 del Consejo (véase el anexo V).

36. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, los representantes de Austria, China, Cuba y la Federación de Rusia formularon declaraciones en relación con el nombramiento del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. China, Cuba y la Federación de Rusia se desvincularon del consenso alcanzado con respecto al nombramiento.

I. Nombramiento de nuevos miembros de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria

37. En su 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos nombró a dos nuevos miembros de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, a raíz de la renuncia de uno de los tres miembros de la Comisión (véase el anexo VI).

38. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en relación con el nombramiento.

J. Examen del informe sobre la marcha de los trabajos del equipo de tareas sobre los servicios de secretaría, la accesibilidad de las personas con discapacidad y la utilización de la tecnología de la información

39. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, la Presidenta presentó información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por el equipo de tareas sobre los servicios de secretaría, la accesibilidad de las personas con discapacidad y la utilización de la tecnología de la información, que figuran en la decisión 19/119 del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo tuvo ante sí dicho informe (A/HRC/21/CRP.1).

K. Aprobación del informe del período de sesiones

40. En la 39ª sesión, el 28 de septiembre de 2012, una vez ultimada la labor relativa a todos los proyectos de propuestas, el Jefe de Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) formuló una declaración sobre la cuantía total de las repercusiones presupuestarias de las resoluciones aprobadas.

41. En la misma sesión, los representantes de Belarús, el Brasil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en calidad de Estados observadores sobre las resoluciones aprobadas.

42. También en la misma sesión, la Relatora y Vicepresidenta del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/21/2) y el informe anual del Consejo a la Asamblea General (A/67/53 y Add.1).

43. En la misma sesión igualmente, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de informe *ad referendum* y decidió encomendar su finalización a la Relatora.

44. También en la misma sesión, el observador del International Service for Human Rights (que intervino asimismo en nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, el Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, la Canadian HIV/AIDS Legal Network, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, los East and Horn of Africa Human Rights Defenders Projects, la Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas) formuló declaraciones en relación con el período de sesiones.

45. En la misma sesión, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración antes de clausurar el período de sesiones.

46. En la 40ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2012, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos pronunció una declaración de clausura.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

47. En la primera sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que ofreció información actualizada sobre las actividades de la Oficina.

48. En el subsiguiente debate general, en las sesiones primera y segunda, celebradas el mismo día, y en la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, Chile, China, Chipre* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova y Serbia), Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)* (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Italia, Jordania, Libia, Malasia, Maldivas, México, Nigeria, Noruega, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia, Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Brasil, Egipto, Francia, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Japón, Marruecos, Myanmar, Nepal, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Túnez, Turquía;

c) El observador de la Santa Sede;

d) El observador de una organización intergubernamental: el Consejo de Europa;

e) Observadores de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Amnistía Internacional, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Indio de Sudamérica, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Human Rights Watch, International Human Rights Association of American Minorities, International Service for Human Rights, Liberation, Nord-Sud XXI, Reporteros sin Fronteras, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Muslim Congress.

49. En la segunda sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2012, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Armenia, Azerbaiyán, la República Árabe Siria y Sudán del Sur.

50. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de Armenia y Azerbaiyán.

* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

51. En la cuarta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de China, Mauritania y Nigeria.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General

52. En la 11ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2012, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó informes temáticos preparados por el ACNUDH y el Secretario General.

53. En sus sesiones 11ª y 12ª, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre los informes temáticos presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véanse los párrs. 103 a 106 *infra*).

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

54. En la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Leila Zerrougui, presentó el informe de la anterior titular del mandato, Radhika Coomaraswamy (A/HRC/21/38).

55. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones tercera y cuarta, celebradas el 11 de septiembre de 2012, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Italia, Jordania, Malasia, México, Noruega, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Suiza, Tailandia, Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Colombia, Egipto, Eslovenia, Francia, Grecia, Marruecos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Canners International Permanent Committee, Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Unión Europea de Relaciones Públicas, World Environment and Resources Council.

56. En la cuarta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, la Representante Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

57. En la misma sesión, un representante del ACNUDH pronunció una declaración en relación con las preguntas planteadas durante el diálogo interactivo.

58. También en la misma sesión, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Libia.

B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

59. En la cuarta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los

derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Faiza Patel, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/21/43).

60. En el subsiguiente diálogo interactivo celebrado en la cuarta sesión el mismo día, y en la quinta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2012, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Presidenta del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Egipto, Honduras, Marruecos, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro Europa – Tercer Mundo, Commission to Study the Organization of Peace, Federación de Mujeres Cubanas, Instituto Internacional pro Paz.

61. En la quinta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2012, la Presidenta del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

62. En la cuarta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2012, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, presentó su informe (A/HRC/21/46).

63. En el subsiguiente diálogo interactivo celebrado en la cuarta sesión el mismo día, y en la quinta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2012, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bélgica, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Noruega, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, República Checa, Suiza, Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Colombia, Egipto, Finlandia, Irlanda, Marruecos, Nepal, Paraguay, Sri Lanka, Suecia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Civil (también en nombre del Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género), Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Comisión Internacional de Juristas (también en nombre de Amnistía Internacional), Redress Trust.

64. En la quinta sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

65. En la quinta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2012, la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Magdalena Sepúlveda Carmona, presentó su informe (A/HRC/21/39).

66. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones quinta y sexta, celebradas el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Chile, China (también en nombre de Argelia, Bangladesh, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Italia, Kuwait, Malasia, Noruega, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Tailandia, Uruguay (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Argentina, Bahrein, Brasil, Colombia, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Honduras, Irlanda, Marruecos, Paraguay, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: African Technology Development Link, Centro Europa – Tercer Mundo, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (también en nombre de la Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS), Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Comisión Internacional de Juristas, Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Consejo Internacional de Mujeres, Dominicanos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, Familia Franciscana Internacional, Foro Europeo de la Discapacidad, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, International Presentation Association of the Sisters of the Presentation of the Blessed Virgin Mary y Oficina Internacional Católica de la Infancia), Worldwide Organization for Women.

67. En la sexta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2012, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento

68. En la quinta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2012, la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, presentó su informe (A/HRC/21/42 y Add.1 a 3).

69. En la misma sesión, los representantes de Namibia, el Senegal y el Uruguay formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

70. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones quinta y sexta, celebradas el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Chile, Cuba, Emiratos Árabes Unidos* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Italia, Malasia, Maldivas, Noruega, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, Eslovenia, Finlandia, Francia, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia (BADIL), Friends World Committee for Consultation, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo.

71. En la sexta sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

72. En la séptima sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2012, la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan, presentó su informe (A/HRC/21/44 y Add.1).

73. En el subsiguiente diálogo interactivo celebrado en la séptima sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Rumania;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Brasil, Marruecos, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, Edmund Rice International, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco y Nueva Humanidad, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo (VIDES)), International Institute for Non-Aligned Studies, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE International), United Schools International.

74. En la séptima sesión, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

75. En la séptima sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2012, el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred Maurice de Zayas, presentó su informe (A/HRC/21/45 y Corr.1).

76. En el subsiguiente diálogo interactivo celebrado en la séptima sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Indonesia, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Belarús, Brasil, Marruecos, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale), United Nations Watch.

77. En la séptima sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

78. En la octava sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2012, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Calin Georgescu, presentó su informe (A/HRC/21/48, Corr.1 y Add.1 y 2).

79. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y las Islas Marshall formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

80. En el subsiguiente diálogo interactivo celebrado en la octava sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, China, Cuba, Guatemala, Indonesia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Perú, Rumania, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Côte d'Ivoire, Marruecos, Nueva Zelanda (en nombre de las Islas Cook);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cultural Survival, Nuclear Age Peace Foundation, Physicians for Social Responsibility.

81. También en la octava sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

82. En la octava sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2012, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian, presentó su informe (A/HRC/21/41, Corr.1, y Add.1 y 2).

83. En la misma sesión, la Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, Virginia Murillo, formuló una declaración.

84. También en la misma sesión, el representante del Líbano formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

85. En el subsiguiente diálogo interactivo celebrado en la octava sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bélgica, China, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Indonesia, Kirguistán, Mauritania, Noruega, Perú, Tailandia;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Grecia, Marruecos, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) El observador de la Santa Sede;
- d) El observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;
- e) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- f) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Familia Franciscana Internacional, Unión Internacional Humanista y Ética.

86. También en la octava sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

87. En la 16ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2012, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, presentó su informe (A/HRC/21/47 y Add.1 a 3).

88. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Wilton Littlechild, presentó los informes del Mecanismo de Expertos (A/HRC/21/52, 53, 54 y 55) (véanse los párrs. 230 y 231 *infra*).

89. También en la misma sesión, una representante de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, Dalee Sambo Dorough, formuló una declaración.

90. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y la Argentina formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

91. También en la misma sesión, el representante del Defensor del Pueblo de la Nación (Institución del Ombudsman) de la Argentina formuló una declaración.

92. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 16ª y 18ª, celebradas el 18 de septiembre de 2012, formularon declaraciones y plantearon preguntas:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Chile, Congo, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, Malasia, México, Noruega, Perú;
- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Finlandia, Nepal, Paraguay, Sri Lanka, Suecia, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Internacional de Tratados Indios, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Lawyers Rights Watch Canada, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.

93. En la 18ª sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

94. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Mesas redondas

Mesa redonda sobre el acceso de los pueblos indígenas a la justicia

95. En su 17ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda de medio día de duración sobre el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, de conformidad con la resolución 18/8 del Consejo.

96. El Jefe de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda en nombre de la Alta Comisionada. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas moderó el debate.

97. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Ramy Bulan, Megan Davis, Vladimir Kryazhkov, Casilda de Ovando Gómez Morín y Abraham Korir Sing'Oei formularon declaraciones.

98. La subsiguiente mesa redonda se dividió en dos secciones, que se celebraron en la misma sesión, el mismo día. En el primer turno de palabra, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Ecuador, Estados Unidos de América, México (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Perú;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Canadá, Finlandia, Suecia;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM) (mediante un mensaje de vídeo);

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de Juristas (también en nombre de Centro Europa – Tercer Mundo), Minority Rights Group International.

99. Al término del primer turno de palabra, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

100. Formularon declaraciones en el segundo turno de palabra:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, Federación de Rusia, Guatemala, Noruega;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Irán (República Islámica del), Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Canadiense de Derechos Humanos;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Indio de Sudamérica, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre de International Committee for the Indians of the Americas (Suiza)).

101. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

102. En la 18ª sesión, celebrada el mismo día, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Nigeria.

D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

103. En la 11ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2012, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Tamara Kunanayakam, presentó el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 13^{er} período de sesiones (A/HRC/21/19).

104. En las sesiones 11ª y 12ª, celebradas el 14 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Benin, Burkina Faso, China (también en nombre de Argelia, Bangladesh, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Chipre* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Serbia y Ucrania), Costa Rica (en nombre de la Plataforma para la educación y formación en materia de derechos humanos), Cuba (también en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Ecuador, Emiratos Árabes Unidos* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)* (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Kuwait, Malasia, Noruega, Rumania, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Turquía* (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Botswana, Chile, Côte d'Ivoire, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, el Pakistán, el Perú, Qatar, Rumania, el Senegal, Suiza, Tailandia, Túnez, Ucrania y el Uruguay);

b) Representantes de los Estados siguientes observadores: Argelia, Argentina, Australia, Dinamarca, Iraq, Marruecos, Myanmar, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, República de Corea, Sri Lanka, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de la Francofonía;

d) El observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas (también en nombre del UNICEF);

e) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM) (mediante un mensaje de vídeo);

f) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Africa culture internationale, African Technical Association, African Technology Development Link, Agence Internationale pour le Développement, Agir ensemble pour les droits de l'homme, Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS), Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (también en

nombre de International Association of Peace Messenger Cities), Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association of World Citizens, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centro Europa – Tercer Mundo (también en nombre de International Association of Democratic Lawyers y Mouvement contre le racisme et pour l’amitié entre les peuples), Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Commission to Study the Organization of Peace, Cultural Survival, Familia Franciscana Internacional, Federación de Mujeres Cubanas, Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental, Federación General de Mujeres Árabes (también en nombre de la Unión de Juristas Árabes), Federación Mundial de Juventudes Democráticas (también en nombre de France libertés: Fondation Danielle Mitterrand), Foodfirst Information and Action Network (también en nombre del Centro Europa – Tercer Mundo y Mouvement contre le racisme et pour l’amitié entre les peuples), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Friends World Committee for Consultation, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Fundación Ma’arij para la Paz y el Desarrollo, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto Internacional pro Paz, Internacional Liberal (World Liberal Union), International Association of Peace Messenger Cities, International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, Inc., International Human Rights Association of American Minorities, Liberation, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Nord-Sud XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Organizations and Communities (SPOC), Partido Radical Noviolento Transnacional y Transpartito, Penal Reform International, Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme (también en nombre de la Fundación Al-Hakim), Save the Children International, Sociedad por los Pueblos Amenazados, Soka Gakkai International (también en nombre de la Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS), Asia-Pacific Human Rights Information Center, el Consejo Internacional de Mujeres, Equitas International Centre for Human Rights Education, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Foundation for GAIA, Human Rights Education Associates, la Institución Teresiana, el Instituto para la Síntesis Planetaria, International Association for Religious Freedom, International Federation of University Women, International Network for the Prevention of Elder Abuse, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Pan-Pacific and South-East Asia Women’s Association, Planetary Association for Clean Energy, Puntos Corazón, SERVAS International, Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem y Worldwide Organization for Women), Tchad Agir pour l’environnement, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Schools International, United Towns Agency for North-South Cooperation, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Circle of the Consensus: Self-sustaining People, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

105. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2012, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de China y Viet Nam.

106. En la 18ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2012, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Malasia.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

El derecho humano al agua potable y el saneamiento

107. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, los representantes de Alemania y España presentaron el proyecto de resolución A/HRC/21/L.1, patrocinado por Alemania y España y copatrocinado por Andorra, Angola, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Palestina, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Argelia, Armenia, Austria, Bhután, Burkina Faso, Cabo Verde, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Kenya, el Líbano, Libia, Malta, Mauritania, México, Namibia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rwanda, San Marino, el Senegal, Ucrania, Uganda y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

108. En la misma sesión, los representantes del Ecuador y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

109. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/2).

Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad: mejores prácticas

110. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.2, patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por Angola, Belarús, China, Cuba, el Ecuador, Kirguistán, Malasia, Myanmar, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Argelia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, el Congo, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Etiopía, Ghana, Indonesia, el Iraq, Kazajstán, Mauritania, Marruecos, Namibia, Nicaragua, Singapur y Uganda se sumaron a los patrocinadores.

111. En la misma sesión, los representantes de China, los Estados Unidos de América, Maldivas y Noruega formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

112. También en la misma sesión, los representantes de Austria (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), Chile, Guatemala, el Perú y el Uruguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

113. En la misma sesión, a solicitud de Noruega, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por 25 votos contra 15 y 7 abstenciones.

114. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 21/3.

Desapariciones forzadas o involuntarias

115. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.5, patrocinado por la Argentina, Francia, el Japón y Marruecos y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Honduras, Letonia, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Portugal, la República Checa, Rumania, Serbia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, Andorra, Armenia, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Lituania, Maldivas, Mónaco, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Suecia, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

116. En la misma sesión, el representante de Francia revisó oralmente el proyecto de resolución.

117. También en la misma sesión, el representante de la India formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

118. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/4).

Contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos

119. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.14/Rev.1, patrocinado por la Argentina, la Federación de Rusia, Ghana y Noruega y copatrocinado por Andorra, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Marruecos, México, Montenegro, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente, Alemania, Australia, Bélgica, Colombia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Indonesia, el Japón, Namibia, Nigeria, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Rumania, el Senegal, Túnez y Uganda se sumaron a los patrocinadores.

120. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y la India formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

121. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

122. En la misma sesión, el representante del Ecuador formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

123. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/5).

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

124. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, los representantes de Burkina Faso, Colombia y Nueva Zelandia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/21/L.10, patrocinado por Burkina Faso, Colombia y Nueva Zelandia y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Chad, Chipre, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Islandia, Italia, el Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Rumania, Serbia, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Burundi, Camboya, el Camerún, Costa Rica, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Kazajstán, Letonia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Panamá, la República de Moldova, Rwanda, San Marino, el Senegal, Singapur, Somalia, Sudán del Sur, el Togo y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

125. En la misma sesión, el representante de Guatemala formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

126. También en la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita (en nombre también de Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Kuwait, Libia, Malasia, Mauritania, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Uganda y el Yemen) formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación, por la que desvinculaba a las delegaciones anteriormente citadas del consenso sobre los párrafos 4 y 8 del proyecto de resolución.

127. En la misma sesión, el representante de Mauritania también formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

128. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/6).

El derecho a la verdad

129. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de la Argentina presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.16, patrocinado por la Argentina y copatrocinado por Andorra, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, Letonia, México, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Checa, Serbia, Suiza, Túnez, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Alemania, Australia, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, el Japón, el Líbano, Maldivas, Montenegro, Noruega, Polonia, la República de Corea y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

130. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/7).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

131. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.17, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Congo, Djibouti, el Ecuador, la Federación de Rusia, Nicaragua, Palestina, la República Árabe Siria, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, el Sudán, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Argelia, Etiopía, Mauritania, Namibia, Nigeria, el Pakistán, el Senegal y Somalia se sumaron a los patrocinadores.

132. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

133. También en la misma sesión, el representante de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

134. En la misma sesión, a solicitud de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por 34 votos contra 12 y 1 abstención.

135. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 21/8.

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

136. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.18, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, el Congo, Djibouti, el Ecuador, Irán (República Islámica del), el Líbano, Nicaragua, Palestina, la República Árabe Siria, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Argelia, Bangladesh, Guinea, Haití, Indonesia, Mauritania, Namibia, Nigeria, el Pakistán, Panamá, el Senegal y Somalia se sumaron a los patrocinadores.

137. En la misma sesión, el representante de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

138. También en la misma sesión, a solicitud de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por 31 votos contra 12 y 4 abstenciones.

139. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 21/9.

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

140. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.19, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, China, el Congo, Djibouti, el Ecuador, Irán (República Islámica del), el Líbano, Malasia, Marruecos, Nicaragua, Palestina, Panamá, la República Árabe Siria, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente,

Argelia, Bahrein, Bangladesh, el Brasil, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Indonesia, Mauritania, Namibia, Nigeria, el Pakistán, el Senegal, Somalia, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

141. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

142. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

143. En la misma sesión, el representante de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

144. También en la misma sesión, a solicitud de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que en su forma oralmente revisada, fue aprobado por 35 votos contra 12 y ninguna abstención.

145. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 21/10.

Principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

146. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.20, patrocinado por Albania, Bélgica, Chile, Filipinas, Francia, Marruecos, el Perú, Rumania y el Senegal y copatrocinado por Andorra, la Argentina, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Paraguay, Portugal, Serbia, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Alemania, Angola, Argelia, Australia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Camboya, el Chad, el Congo, Dinamarca, Djibouti, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Guinea, Haití, Italia, el Japón, Lituania, Mauritania, Mónaco, Namibia, Nigeria, Palestina, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Tailandia, el Togo, Túnez, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

147. En la misma sesión, el representante de Francia revisó oralmente el proyecto de resolución.

148. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y el Perú formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

149. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/11).

Seguridad de los periodistas

150. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.6, patrocinado por Austria, el Brasil, Marruecos, Suiza y Túnez y copatrocinado por Albania, Alemania, la

Argentina, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Kenya, Letonia, el Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Palestina, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia y Turquía. Posteriormente, Argelia, Armenia, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Italia, Maldivas, Malta, la República de Corea, San Marino, el Senegal y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

151. En la misma sesión, el representante de Austria revisó oralmente el proyecto de resolución.

152. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

153. En la misma sesión, los representantes del Ecuador y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

154. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/12).

Mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos

155. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Marruecos presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.13, patrocinado por Austria, el Brasil, Indonesia, Marruecos y Polonia y copatrocinado por Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Croacia, Cuba, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Islandia, Montenegro, el Perú, Portugal, Qatar, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Alemania, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Cabo Verde, el Canadá, Chile, el Ecuador, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Ghana, Hungría, Lituania, Malta, los Países Bajos, Palestina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, el Senegal, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

156. En la misma sesión, el representante de Marruecos revisó oralmente el proyecto de resolución.

157. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

158. En la misma sesión, el Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

159. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/13).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

160. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.22, patrocinado por Costa Rica, Eslovenia Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Suiza y copatrocinado por Alemania, Andorra, la Argentina, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovaquia, España, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, el Líbano, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Moldova, Serbia, Sri Lanka, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Albania, Angola, Argelia, Armenia, Australia, Benin, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Chad, Colombia, el Congo, Djibouti, el Ecuador, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Ghana, Guinea, Indonesia, las Islas Salomón, el Japón, Kirguistán, Letonia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Mauritania, Namibia, Nicaragua, el Níger, Nigeria, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Somalia, Tailandia, el Togo, Ucrania, Uganda y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

161. En la misma sesión, el representante de Costa Rica revisó oralmente el proyecto de resolución.

162. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

163. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/14).

Derechos humanos y justicia de transición

164. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Suiza presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.24, patrocinado por Suiza y copatrocinado por Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Libia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Palestina, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia y Túnez. Posteriormente, Albania, Alemania, el Brasil, Burundi, el Congo, Djibouti, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, el Japón, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, México, Panamá, la República de Corea, la República Democrática del Congo, el Senegal y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

165. En la misma sesión, el representante de Suiza revisó oralmente el proyecto de resolución.

166. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

167. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/15).

Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

168. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.25, patrocinado por los Estados Unidos de América, Indonesia, Lituania, Maldivas, México, Nigeria y la República Checa, y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente, Botswana, el Brasil, Colombia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Guinea, el Japón, la República de Corea, Rwanda, San Marino, el Senegal, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

169. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución.

170. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

171. En la misma sesión, el representante del Ecuador formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

172. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/16).

Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

173. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.26, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Austria, Botswana, Maldivas y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

174. En la misma sesión, el representante del Senegal revisó oralmente el proyecto de resolución.

175. En la misma sesión, el representante de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

176. También en la misma sesión, el Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

177. En la misma sesión igualmente, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en que se desvinculaba del consenso sobre el proyecto de resolución.

178. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/17).

Los derechos humanos de las personas de edad

179. En la 38ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, los representantes de la Argentina y el Brasil presentaron el proyecto de resolución A/HRC/21/L.15, patrocinado por la Argentina y el Brasil y copatrocinado por Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Chile, Cuba, Guatemala, Honduras, el Paraguay, el Perú, Qatar, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Armenia, Belarús, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Haití, Indonesia, Italia, Maldivas, Marruecos, México, Nicaragua, Palestina, Panamá, el Senegal, Sri Lanka y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

180. En la misma sesión, los representantes de la Argentina y el Brasil revisaron oralmente el proyecto de resolución.

181. También en la misma sesión, los representantes de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y de los Estados Unidos de América formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

182. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

183. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/23).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

184. En la 38ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante de Guatemala presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.21, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por la Argentina, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Honduras, Irlanda, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay. Posteriormente, Armenia, el Brasil, el Canadá, el Congo, Djibouti, Egipto, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Haití, Hungría, Islandia, Luxemburgo, Malta, Polonia, la República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

185. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

186. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

187. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/24).

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

188. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.27, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Etiopía, el Líbano y Venezuela (República Bolivariana de).

189. En la misma sesión, el representante de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

190. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/29).

El derecho al desarrollo

191. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante de Irán (República Islámica del) en nombre del Movimiento de los Países No Alineados presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.3, patrocinado por Irán (República Islámica del) en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y copatrocinado por China, Cuba, Serbia y el Uruguay. Posteriormente, Argelia, el Brasil, Burkina Faso, Djibouti, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Mauritania, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

192. En la misma sesión, el representante de Irán (República Islámica del) revisó oralmente el proyecto de resolución.

193. También en la misma sesión, el Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

194. En la misma sesión, los representantes de Austria (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), los Estados Unidos de América y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

195. En la misma sesión, a solicitud de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que en su forma oralmente revisada, fue aprobado por 46 votos contra 1 y ninguna abstención.

196. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 21/32.

197. En la misma sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante de Chile formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo con la Comisión de Investigación sobre la República Árabe Siria

198. En la 13ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2012, el Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Pinheiro, presentó el informe de la Comisión de Investigación (A/HRC/21/50), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos.

199. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

200. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 13ª y 14ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Botswana, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Dinamarca* (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, Rumania, Suiza, Tailandia, Turquía* (también en nombre de Alemania, la Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Suecia y Túnez), Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Honduras, Irán (República Islámica del), Irlanda, Japón, Lituania, Marruecos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de la Santa Sede;

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Campaña Emblema de Prensa, Nord-Sud XXI, Unión de Juristas Árabes, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

201. En la 14ª sesión, el Presidente de la Comisión de Investigación respondió preguntas y formuló observaciones finales.

* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

B. Informes de los países del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

202. En la 14ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (A/HRC/21/32).

203. En la misma sesión, la Alta Comisionada realizó una declaración oral sobre la situación de los derechos humanos en el norte de Malí (A/HRC/21/64).

204. También en la misma sesión, el representante de Malí formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

C. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

205. En sus sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 17 de septiembre de 2012, y en su 16ª sesión, celebrada el 18 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, China, Chipre* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein y Montenegro), Cuba, Ecuador, Eslovenia* (también en nombre de Austria y Croacia), España, Estados Unidos de América, Noruega, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Polonia, República Checa, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Bahrein, Belarús, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Francia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Japón, Marruecos, Myanmar, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Suecia;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement, Alianza Siriaca Universal; Unión de Juristas Árabes (también en nombre de la Federación General de Mujeres Árabes), Amnistía Internacional, Asociación Civil (también en nombre de Conectas Direitos Humanos), Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Cairo Institute for Human Rights Studies, Campaña Emblema de Prensa, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Centro Europa – Tercer Mundo, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Internacional de Juristas, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comunidad Internacional Baha’i, Congreso Islámico Mundial, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial del Medio y los Recursos, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Projects, Espace Afrique International (también en nombre del Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos), European Region of the International Lesbian and Gay Federation, Federación Internacional de las Escuelas Unidas, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federación Mundial de la Juventud Democrática (también en nombre de France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, y el Movimiento Internacional de

Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas), France liberté: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Grupo pro Derechos de las Minorías, Human Rights Watch, Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer (también en nombre del Charitable Institute for Protecting Social Victims y el Islamic Women's Institute of Iran), Internacional Demócrata de Centro, International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development Inc., International Human Rights Association of American Minorities, Iranian Elite Research Center, Liberation, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Nord-Sud XXI, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia (también en nombre del Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture y el Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi), Partido Radical No Violento, Pasumai Thaayagam Foundation, Proyecto de Coalición para la Democracia de la Comisión encargada del estudio de la organización de la paz, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Society for Threatened Peoples, Transnacional e Interpartidista, Unión Internacional Humanista y Ética, United Towns Agency for North-South Cooperation, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization.

206. En la 15ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2012, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

207. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de Armenia y Azerbaiyán.

208. En la 16ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2012, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Bahrein, China, Cuba, Etiopía, Honduras, el Paraguay, el Sudán y Uzbekistán.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en Malí

209. En la 38ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.9/Rev.1, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bulgaria, Francia y Mónaco. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guinea, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Tailandia.

210. En la misma sesión, los representantes de Austria en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y Djibouti, en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía, formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

211. En la misma sesión, el representante de Malí formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

212. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/25).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

213. En la 38ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante de Marruecos presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.32, patrocinado por la Arabia Saudita, Jordania, Kuwait, Libia, Marruecos, Qatar y Túnez y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, el Sudán, Suecia, Suiza, Turquía y el Yemen. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Burkina Faso, el Canadá, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Iraq, Liechtenstein, México, la República de Corea, San Marino y el Senegal.

214. En la misma sesión, los representantes de Austria (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), China, Cuba, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y la India formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

215. En la misma sesión, la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de país interesado.

216. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

217. En la misma sesión, a solicitud de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por 41 votos contra 3 y 3 abstenciones.

218. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 21/26.

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Mesas redondas

Mesa redonda sobre los actos de represalia contra personas y grupos que colaboren con las Naciones Unidas y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos

219. En su novena sesión, el 13 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre la cuestión de los actos de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, en cumplimiento de la decisión 18/118 del Consejo de Derechos Humanos. Se dio lectura a una declaración de la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos. En la misma sesión, se proyectó un mensaje en vídeo del Secretario General.

220. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda, en la que actuó como moderadora la Presidenta de la Junta del Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Mehr Khan Williams.

221. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Szabolcs Takács, Michel Forst, Claudio Grossman y Hassan Shire Sheikahmed formularon declaraciones.

222. La subsiguiente mesa redonda se dividió en dos turnos de palabra que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante el primer turno de palabra, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Chile, China, Cuba, Polonia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Suiza (también en nombre de Austria, Eslovenia y Liechtenstein), Uruguay;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argentina, Bahrein, Francia, Honduras, República de Corea;

c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensoría del Pueblo del Ecuador (en nombre de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano) (por videomensaje);

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Federación Internacional de los Derechos Humanos (también en nombre de Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme y el Centro Palestino para los Derechos Humanos).

223. Al término del primer turno de palabra, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

224. Formularon declaraciones en el segundo turno de palabra:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Ecuador, España, Noruega, Qatar, República Checa;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Belarús, Dinamarca, Irlanda, Marruecos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suecia;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Cairo Institute for Human Rights Studies, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Lawyers' Rights Watch Canada.

225. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

B. Procedimiento de denuncia

226. En su 15ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2012, y en su 35ª sesión, celebrada el 26 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró sendas sesiones a puerta cerrada sobre el procedimiento de denuncia.

227. En su 36ª sesión, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración sobre el resultado de las sesiones, en la que indicó que el Consejo había examinado, en sesiones privadas, la situación de los derechos humanos en Eritrea y la situación de los sindicatos y de sus miembros y dirigentes, así como de los defensores de los derechos humanos, en el Iraq, con arreglo a su procedimiento de denuncia establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo.

228. El Consejo de Derechos Humanos decidió, de conformidad con el párrafo 109 d) del anexo de su resolución 5/1, suspender su examen de la situación de los derechos humanos en Eritrea con arreglo al procedimiento de denuncia a fin de proceder a su examen público en aplicación de la resolución 20/20 del Consejo. El Consejo aprobó una resolución confidencial sobre Eritrea y decidió hacerla pública como resolución 21/1 del Consejo.

229. El Consejo de Derechos Humanos también decidió suspender su examen de la situación de los sindicatos y de sus miembros y dirigentes, así como de los defensores de los derechos humanos, en el Iraq.

C. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

230. En la 16ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2012, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, Wilton Littlechild, presentó los informes del Mecanismo de Expertos (A/HRC/21/52, 53, 54 y 55).

231. En la misma sesión y en la 18ª sesión, el 18 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró un diálogo interactivo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (véanse los párrs. 87 a 94 *supra*).

D. Diálogo interactivo con el Comité Asesor

232. En la 18ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2012, el Vicepresidente del Comité Asesor, Jean Ziegler, presentó los informes del Comité (A/HRC/21/56, 57, 58 y 66).

233. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 18ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2012, y en la 20ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Irlanda, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: European Region of the International Lesbian and Gay Federation (también en nombre de la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland), Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, Movimiento Indio “Tupaj Amaru”.

234. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, la Presidenta formuló la siguiente declaración oral con respecto a los informes del Comité Asesor:

El Consejo de Derechos Humanos toma nota de los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno (A/HRC/AC/7/4, A/HRC/AC/8/8 y A/HRC/AC/9/6), de las recomendaciones formuladas en dichos informes y de las propuestas de estudios incluidas en el texto 9/1.

E. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

235. En su 20ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, y en sus sesiones 25ª y 27ª, celebradas el 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Chipre* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Hungría, Letonia* (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay), República de Moldova, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, el Consejo Mundial de Iglesias y la International Association of Peace Messenger Cities), Association of World Citizens, Consejo Mundial del Medio y los Recursos, International Buddhist Relief Organisation, International Service for Human Rights (también en nombre de Cairo Institute for Human Rights Studies, el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, el Commonwealth Human Rights Initiative y el East and Horn of Africa Human Rights Defenders Projects), Liberation, Movimiento Indio “Tupaj Amaru” (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Nord-Sud XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme, Tchad agir

pour l'environnement, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en Eritrea

236. En su 35ª sesión privada, celebrada el 26 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos decidió hacer pública la resolución, aprobada sin votación, relativa a la situación de los derechos humanos en Eritrea con arreglo a su procedimiento de denuncia establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo (véanse los párrs. 226 a 229 *supra*; véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/1).

Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

237. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.8 patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bangladesh, Colombia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la Federación de Rusia, la India y Sri Lanka.

238. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

239. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/18).

Promoción de los derechos humanos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

240. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Bolivia (Estado Plurinacional de) presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.23, patrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador y Sudáfrica, y copatrocinado por el Congo, Djibouti, Guatemala, Nicaragua, Palestina, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, la Argentina, Burkina Faso, Etiopía, Guinea, Malí, la República Dominicana y Uganda.

241. En la misma sesión, el representante de Bolivia (Estado Plurinacional de) revisó oralmente el proyecto de resolución.

242. También en la misma sesión, los representantes de Cuba y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

243. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

244. También en la misma sesión, los representantes de Austria (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), México,

Noruega y el Senegal formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

245. En la misma sesión, a solicitud de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, que fue aprobado por 23 votos contra 9 y 15 abstenciones.

246. En la misma sesión, el representante de Tailandia formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

247. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 21/19.

VI. Examen periódico universal

248. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21 y su decisión 17/119, y las declaraciones de la Presidencia 8/1 y 9/2 sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 13^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 21 de mayo al 4 de junio de 2012.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

249. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno.

Bahrein

250. El examen de Bahrein tuvo lugar el 21 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Bahrein de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/BHR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/BHR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/BHR/3).

251. En su 19^a sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Bahrein (véase la sección C *infra*).

252. El resultado del examen de Bahrein está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/6), las opiniones de Bahrein sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/6/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

253. El jefe de la delegación y Ministro de Relaciones Exteriores de Bahrein, el Jeque Khalid Bin Ahmed Bin Mohamed Al-Khalifa, reafirmó el compromiso del Estado con los derechos humanos y el Consejo de Derechos Humanos. El Gobierno respetaba sistemáticamente esos compromisos mediante una labor constante encaminada a cultivar una sociedad bahreiní pluralista y la cooperación con el Consejo. Asimismo, compartía la visión de la Alta Comisionada de garantizar los derechos humanos de todos y acogió complacido la colaboración con todas las partes interesadas.

254. Bahrein, tras un minucioso proceso de deliberación y consulta, había aceptado plenamente 145 de las 176 recomendaciones formuladas durante el segundo examen periódico universal, y había aceptado parcialmente otras 13. Estas recomendaciones se referían principalmente a cuestiones relativas a la justicia penal, la prevención de la

tortura, los derechos de la mujer, la protección de los niños y las minorías, la ratificación de tratados internacionales, la lucha contra la trata de personas, y la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein y las conclusiones del Diálogo Nacional. Bahrein también había aceptado, en una adición, otras recomendaciones, incluida la de que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y presentaría al Consejo un informe provisional antes del próximo examen.

255. La delegación afirmó que el estado de derecho era una condición esencial de una sociedad que respetaba los derechos humanos. Dijo que se respetaban las instituciones nacionales y los procesos constitucionales y que se rechazaba categóricamente la fuerza excesiva, la violencia y el sabotaje. Los actos de Bahrein, más que sus palabras, debían disipar todas las dudas sobre la firme voluntad del Gobierno de respetar los derechos humanos mediante el estado de derecho. No obstante, el Gobierno no era sino un actor más y no podía hacerlo solo; todos los sectores de la sociedad debían actuar constructivamente.

256. Complacía al Ministro ver a tantos bahreiníes en la sala. Tendió a cada uno de ellos la mano para colaborar constructivamente y añadió que todos habían de avanzar por la senda del diálogo, no de la propaganda.

257. El Ministro señaló que todas las personas tenían derecho a estar en desacuerdo con su Gobierno o a disentir con respecto a este, y a manifestar su desacuerdo o disensión públicamente, dentro de los límites del discurso pacífico en una sociedad democrática. Nadie tenía derecho a imponer ideas partidistas a una sociedad contra su voluntad. Bahrein acogía con agrado las expresiones pacíficas de desacuerdo, pero no las incitaciones al odio y la violencia, que perjudicaban el entramado social de una nación.

258. Bahrein no se abstenía de emprender iniciativas novedosas; de hecho, el Gobierno había realizado reformas sin precedentes, muchas de las cuales había presentado al Consejo de Derechos Humanos en mayo. De conformidad con las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, el Ministro proporcionó información actualizada sobre las iniciativas recientes, como el establecimiento de una dependencia especial de investigación a cargo del Fiscal General para investigar los casos de conducta indebida de la policía. En sus tres primeros meses de existencia, la dependencia había investigado a muchos miembros de la policía en todos los niveles; se habían iniciado 23 acciones judiciales contra oficiales de seguridad y, hasta la fecha, se habían dictado 3 sentencias y condenas. La dependencia trabajaría en colaboración con la recientemente establecida defensoría independiente de asuntos policiales. También se había establecido un cargo similar en el Organismo Nacional de Seguridad. El Gobierno había pagado 2,6 millones de dólares a las familias de 17 fallecidos mencionados en el informe de la Comisión y había asignado otros 3 millones más para la fase siguiente de indemnización de las víctimas. El Gobierno había elaborado un nuevo proyecto de ley laboral para mejorar la protección de los trabajadores que se basaba en los principios de no discriminación y negociación colectiva. El 12 de septiembre se había promulgado un decreto real para armonizar las instituciones nacionales de derechos humanos con los Principios de París. El 17 de septiembre de 2012, se habían incorporado a la fuerza de policía 500 agentes nuevos procedentes de todos los sectores de la sociedad como parte de una política sistemática de inclusión, lo que era una prioridad fundamental. Bahrein había modificado la definición de tortura del Código Penal y ampliado las protecciones de la libertad de expresión para que fueran conformes con el derecho internacional.

259. El Ministro también afirmó que la oposición no se limitaba a voces del extranjero sino que en Bahrein se manifestaban fuertes críticas constantemente, más de las que normalmente se toleraban en otros países.

260. Asimismo, Bahrein llevaba adelante de forma activa su propuesta de establecer un tribunal árabe de derechos humanos en el marco de la Liga de los Estados Árabes.

261. El Gobierno estaba decidido a actuar de facilitador del diálogo. En repetidas ocasiones, el Rey de Bahrein había pedido un diálogo, y el Ministro de Justicia se encargaba de recabar la opinión de todos los partidos políticos a tal efecto.

262. El Ministro recalcó que el Estado hacía todo lo posible por conseguir un cambio positivo y duradero de la situación de los derechos humanos en Bahrein.

263. El Ministro reconoció que Bahrein hacía frente a importantes dificultades. La reforma de las estructuras gubernamentales y el restablecimiento de la cultura de tolerancia y comprensión en todos los aspectos de la vida cívica llevaban tiempo. El Gobierno estaba comprometido y los efectos de las reformas eran palpables.

264. El jefe de la delegación afirmó que, desafortunadamente, algunos creían que mantener la agitación en las calles les reportaba ventaja política. Para mantener el impulso y la cobertura de los medios de comunicación, alimentaban las llamas del extremismo y la violencia. Estas personas rechazaban el diálogo y no se les debía dar cabida.

265. La delegación repasó algunos incidentes producidos en los tres meses siguientes a mayo de 2012, incluidos 7.356 casos de quema de neumáticos, las heridas causadas a 90 agentes de policía (52 de los cuales habían sido declarados inválidos), la muerte de un estudiante de 18 años de edad por la explosión de una bomba casera y el ataque de 150 vándalos enmascarados a la Comisaría de Policía de Sitra con una lluvia de cócteles molotov.

266. Bahrein había puesto en marcha varios mecanismos de participación para iniciar cuanto antes un diálogo nacional. El Ministro destacó que la reconciliación requería que todos se sentaran a dialogar: lo correcto era solicitar que todas las personas que se tomaran en serio el asunto condenaran sin reservas todo tipo de violencia, y todas las partes de la sociedad debían sumarse al diálogo. Pidió a todos los grupos con aspiraciones políticas que dejaran la política de la calle en favor de la del diálogo.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

267. Durante la aprobación del resultado del examen de Bahrein, formularon declaraciones 13 delegaciones**.

268. Qatar destacó la genuina voluntad de Bahrein de interactuar positiva y constructivamente con el Consejo de Derechos Humanos, los mecanismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional. Valoró enormemente la aceptación de las dos recomendaciones que había formulado. Celebró los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité Independiente de Investigación de Bahrein y en el examen periódico universal, y encomió las reformas introducidas a numerosas leyes y reglamentos sobre las funciones y la estructura de la institución nacional de derechos humanos, en virtud de las cuales esta se ajustaría a los Principios de París.

269. La Arabia Saudita señaló la positiva interacción de Bahrein con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos al aceptar la mayoría de las recomendaciones, incluidas las de la Arabia Saudita. Bahrein cooperaba regularmente con todos los

** Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/21stSession/Pages/Calendar.aspx>.

procedimientos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y había cumplido sus obligaciones a través de su voluntad de continuar el diálogo positivo sobre las cuestiones de derechos humanos y su interés en hacer efectivos esos derechos mediante muchas iniciativas a nivel institucional y legislativo. El examen había brindado una oportunidad para conocer mejor las medidas que se habían adoptado a fin de, entre otras cosas, aplicar las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein.

270. El Sudán reconoció la labor realizada para seguir las recomendaciones del examen. Valoró la importancia de mantener el espíritu de cooperación y diálogo que Bahrein había adoptado con el Grupo de Trabajo, las organizaciones internacionales y el ACNUDH para aplicar las recomendaciones, lo que se reflejaba positivamente en los derechos humanos y los progresos realizados en un breve período de tiempo. Bahrein había demostrado interés en posibilitar un mayor disfrute de las libertades e introducir mejoras a nivel legislativo y en la práctica al haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Sudán.

271. Complacía a Tailandia que Bahrein hubiese aceptado la mayoría de las recomendaciones, particularmente su recomendación de que aplicara las formuladas por la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein. Tailandia encomió a Bahrein por el establecimiento de una dependencia especializada encabezada por el Ministro de Justicia para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión como un proceso inclusivo. Tailandia estaba preparada para explorar vías de cooperación técnica y creación de capacidad con Bahrein, e instó al Consejo de Derechos Humanos a que aprobara el resultado del informe.

272. Los Emiratos Árabes Unidos reconocieron los esfuerzos de Bahrein para aplicar las recomendaciones y estaban convencidos de que Bahrein tenía la capacidad, el conocimiento y la experiencia para seguir cumpliendo las obligaciones que le incumbían con respecto a las recomendaciones que había aceptado en el segundo ciclo del examen periódico universal. Felicitó a Bahrein por haber adoptado medidas para reformar su legislación e instituciones a fin de satisfacer las necesidades y especificidades nacionales, que garantizarían a los ciudadanos la dignidad y el logro de la igualdad, la justicia social y la igualdad de oportunidades.

273. Austria observó que Bahrein había aceptado un gran número de sus recomendaciones y esperaba que procediera sin dilación a aplicarlas. A pesar de las promesas hechas, no constaba ninguna mejora en su historial de derechos humanos sobre el terreno y, por ello, pidió la puesta en libertad de todas las personas recluidas por ejercer su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica. Austria exhortó a todos los actores a que se abstuvieran de ejercer la violencia y tomar represalias contra los defensores de los derechos humanos y a que entablaran un diálogo constructivo. Instó al Gobierno a que siguiera aplicando todas las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein.

274. Alentaba a los Estados Unidos de América a ver a diversos representantes de la sociedad civil de Bahrein y recordaron que varios Estados habían pedido que se investigaran y enjuiciaran los abusos cometidos por instancias oficiales a principios de 2011. Instaron a que se garantizara la rendición de cuentas y la realización de progresos en otras esferas, como la integración de la policía para reflejar la diversidad social, la protección de la participación de organizaciones sindicales libres y la absolución de las personas que habían participado en manifestaciones pacíficas de expresión política. Seguían preocupados por que el Gobierno estuviera perdiendo impulso y lo instaron a que aplicara esas recomendaciones y las formuladas en el examen periódico universal.

275. El Yemen había estudiado el informe del Estado, ya que abarcaba todas las cuestiones importantes y había sido elaborado con profesionalidad y una metodología excepcional, con la cooperación de diferentes órganos a nivel nacional y también de la sociedad civil. Bahrein había emprendido importantes iniciativas para reflejar los conceptos de los derechos humanos en la vida cotidiana. El informe describía la labor realizada para que todas las personas responsables de la violación de derechos humanos fueran llevadas ante un tribunal civil y señalaba que se habían retirado todos los cargos relacionados con la libertad de expresión durante esos acontecimientos. Esas medidas demostraban que Bahrein estaba avanzando en la observancia de los derechos humanos.

276. Argelia observó que, de las 176 recomendaciones formuladas en el examen periódico universal, Bahrein había aceptado plenamente 145 y parcialmente 13. Argelia agradeció que se hubieran aceptado 2 de sus recomendaciones sobre la promulgación de leyes y la protección de los trabajadores migrantes. Se congratuló por el proyecto de ley para reformar la ley sobre la nacionalidad, y esperaba que los procedimientos constitucionales se agilizaran para que se promulgara la ley. Argelia observó que se había aprobado la ley laboral en el sector público y se habían incluido los derechos de los trabajadores domésticos. Valoró positivamente la promulgación del decreto real que modificaba las disposiciones reguladoras de la institución nacional de derechos humanos para que fueran conformes con las normas internacionales.

277. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró que el Estado hubiera aceptado 145 recomendaciones, y que hubiera decidido establecer la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein en 2011 y estuviera decidido a aplicar sus recomendaciones. Si bien reconocía los importantes avances logrados, instó a Bahrein a que aplicara las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación y en el examen periódico universal. Manifestó preocupación por las condenas y recalcó el derecho a la libertad de expresión y de protesta pacífica. Instó a que los recursos de apelación se tramitaran de forma rápida y transparente, y a que todas las partes participaran en un diálogo constructivo.

278. Belarús celebró que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular las formuladas por Belarús, y que estuviera trabajando para cumplirlas. Belarús destacó las medidas adoptadas por Bahrein desde el examen anterior, entre ellas las reformas de la legislación nacional, el establecimiento de un órgano de derechos humanos y la creación de la Defensoría del Pueblo, lo que demostraba su compromiso con las obligaciones internacionales y su voluntad de crear capacidad para promover y proteger los derechos humanos. Belarús transmitió a Bahrein sus deseos de que las medidas adoptadas para erradicar la trata de personas dieran resultado.

279. Brunei Darussalam felicitó a Bahrein por su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y su cooperación con las partes interesadas, las Naciones Unidas y otros organismos pertinentes para promover y proteger los derechos humanos. Celebró las medidas del Estado encaminadas a empoderar a las mujeres económica, social y políticamente y la labor realizada para aplicar las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein.

280. China reconoció la actitud constructiva del Estado respecto del examen periódico universal. Acogió con agrado su decisión de adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y valoró las medidas que había adoptado para proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Observó que Bahrein había intensificado sus actividades de fomento de la capacidad y tenía en marcha proyectos para capacitar a los funcionarios, aunque tenía dificultades para proteger y promover los derechos humanos. China creía que, gracias a los

esfuerzos conjuntos del Gobierno y el pueblo, Bahrein lograría progresos en términos socioeconómicos y en materia de derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

281. Durante la aprobación del resultado del examen de Bahrein, otros diez interesados formularon declaraciones**.

282. La Federación Internacional de los Derechos Humanos afirmó que Bahrein negaba derechos fundamentales y atacaba a la población, lo que creaba una atmósfera de desconfianza y miedo. La organización había documentado casos de uso excesivo de la fuerza ejercido por agentes de policía, represión de testigos y familiares de víctimas, criminalización de defensores de los derechos humanos por participar en protestas pacíficas y torturas y tratos inhumanos, así como de confesiones obtenidas bajo tortura que no eran objeto de investigación. Exhortó a Bahrein a que cooperara con las organizaciones no gubernamentales y levantara las restricciones al acceso al país y a la libre circulación en su territorio.

283. Human Rights Watch instó a Bahrein a que aplicara las recomendaciones que había aceptado, entre otras las de exigir que los agentes de las fuerzas de seguridad, incluidos los de alto rango, rindieran cuentas por las violaciones de los derechos cometidas, como torturas, y por la muerte de detenidos; anular los veredictos y poner en libertad sin demora a las personas condenadas meramente por participar en manifestaciones pacíficas y permitir a sus ciudadanos el ejercicio de sus derechos sin temor a ser reprimidos o procesados; dejar de intimidar y hostigar a los defensores de los derechos humanos; levantar las restricciones innecesarias contra periodistas extranjeros y organizaciones internacionales de derechos humanos; y establecer un plazo para aplicar las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein. Preocupaban a Human Rights Watch el Código Penal y la legislación relativa a las asociaciones.

284. Verein Südwind Entwicklungspolitik había observado muchas violaciones de los derechos humanos desde el informe anterior, entre las que cabía citar las actuaciones judiciales contra defensores de los derechos humanos, la prohibición de organizaciones de la sociedad civil y los casos de impunidad. Lamentó que el Estado hubiera rechazado la recomendación 115.16 de que armonizara su legislación con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Señaló la crítica situación de los trabajadores extranjeros. Südwind recomendó a Bahrein que aplicara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aboliera la pena de muerte, permitiera el acceso de organizaciones independientes de supervisión y de la sociedad civil a todos los centros de detención y modificara el Código de Trabajo a fin de proteger jurídicamente a los trabajadores extranjeros y nacionales, así como los derechos de las víctimas de la trata.

285. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos afirmó que, desde el examen periódico universal anterior, la situación de los derechos humanos había continuado deteriorándose. El Gobierno seguía cometiendo violaciones generalizadas, y se hacía un uso excesivo de la fuerza para reprimir las protestas diarias. También eran recurrentes las detenciones arbitrarias, los allanamientos de viviendas y las palizas y los insultos a los detenidos. Muchas personas estaban recluidas en condiciones inhumanas en prisiones y eran sometidas a torturas; había 1.400 presos políticos, entre ellos muchos niños. La persecución de los defensores de los derechos humanos y el uso de represalias habían aumentado drásticamente.

286. Reporteros sin Fronteras dijo que 20 defensores de los derechos humanos habían sido condenados a cadena perpetua y otros a 15 años de prisión. Bahrein había

prohibido la entrada al país a periodistas extranjeros y organizaciones no gubernamentales internacionales. Lamentó que Bahrein no hubiese aplicado las recomendaciones más importantes de la Comisión Independiente de Investigación, a saber, poner en libertad a las personas recluidas por haber ejercido el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica y llevar ante la justicia a los agentes implicados en violaciones de los derechos humanos. No se había hecho prácticamente nada para aplicar ninguna de las 176 recomendaciones formuladas. Instó al Consejo de Derechos Humanos a que exhortara a Bahrein a rendir cuentas por sus actos.

287. Amnistía Internacional celebró la aceptación de las recomendaciones relacionadas con las garantías de un juicio imparcial, pero seguía preocupada por la reciente represión ejercida por el Estado pese a que hubiera asegurado en repetidas ocasiones que respetaba los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, y por las severas penas impuestas a los presos de conciencia y los defensores de los derechos humanos. Las autoridades no habían adoptado medidas suficientes en favor de la justicia y la rendición de cuentas, y las conclusiones de las investigaciones de las denuncias de tortura no se habían hecho públicas. Lamentó que el Estado hubiese rechazado armonizar su legislación con el Estatuto de Roma, así como que contara con leyes que penalizaban las libertades de expresión, asociación y reunión.

288. En una declaración conjunta, la Unión de Juristas Árabes y Nord-Sud XXI celebraron que el Estado hubiese reformado su legislación sobre los medios de comunicación, pero expresaron preocupación por el retraso en el proceso de reforma. Instaron a Bahrein a que actuara sin dilación y garantizara la libertad de opinión y de expresión. Les preocupaba que el Estado censurara sitios web. Señalaron que se habían cometido violaciones graves contra niños y, por ello, exhortaron al país a que aplicara leyes más estrictas para protegerlos y, asimismo, a que investigara esos delitos. Lamentaron la lenta marcha de los cambios del sistema judicial.

289. En una declaración conjunta, el Consejo Indio de Sudamérica, la Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, el Islamic Women's Institute of Iran y Tchad Agir pour l'environnement felicitaron a Bahrein por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las reformas de la legislación sobre los medios de comunicación y del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, que garantizarían el derecho a la libertad de expresión. Asimismo, pidieron la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein e instaron a que se reformara la legislación sobre la pena de muerte.

290. La Worldwide Organization for Women recordó que las causas de los médicos y paramédicos que habían sido detenidos, torturados y juzgados por tribunales militares seguían pendientes de resolución y que algunos de ellos seguían encarcelados. Las personas que habían resultado heridas o mutiladas tenían pedir ayuda médica en los hospitales, que seguían bajo ocupación militar, porque estaban seguras de que las secuestrarían si se consideraba que sus heridas eran sospechosas. Unos 150 niños habían sido detenidos arbitrariamente y muchos seguían en reclusión. Instó a Bahrein a que pusiera fin al hostigamiento contra los defensores de los derechos humanos y sus familias.

291. CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana afirmó que en muchos pueblos y barrios no quedaban hombres, ya que la mayoría estaban entre rejas. En consecuencia, las mujeres se habían quedado sin ingresos y sufrían humillaciones, extorsiones, acoso y detenciones. Recomendó en nombre de las víctimas y sus familias que todos los presos de conciencia, los presos políticos y los activistas de los derechos humanos fueran puestos en libertad de inmediato, que se instalara permanentemente en Bahrein un oficial de derechos humanos de las Naciones Unidas para que vigilara la situación de dichos derechos e informara al respecto, que se asignara un

procedimiento especial al país y que se celebrara en el Consejo de Derechos Humanos una audiencia especial sobre Bahrein.

4. Observaciones finales del Estado examinado

292. Bahrein agradeció a los Estados miembros y al ACNUDH por que lo hubieran asistido en sus esfuerzos por mantener el nivel más elevado de respeto de los derechos humanos, y esperaba seguir contando con su ayuda.

Ecuador

293. El examen del Ecuador tuvo lugar el 21 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Ecuador de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/ECU/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/ECU/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/ECU/3).

294. En su 19ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Ecuador (véase la sección C *infra*).

295. El resultado del examen del Ecuador está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/4), las opiniones del Ecuador sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

296. El jefe de la delegación, el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas en Ginebra, Luis Gallegos Chiriboga, señaló que el Ecuador había participado activamente en su examen, y destacó los progresos realizados en materia de derechos humanos en los últimos cinco años.

297. En el último año, el Ecuador había recibido la visita de dos titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, a saber, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, que realizó una misión complementaria, y más recientemente el Relator Especial sobre el derecho a la educación.

298. Asimismo, el Ecuador había intercambiado correspondencia con el ACNUDH para invitar a la Alta Comisionada a que visitara el país. Lamentablemente, debido al programa de trabajo de esta, la visita no podría tener lugar en 2012. El Ecuador reiteró su invitación en el diálogo interactivo y esperaba que la Alta Comisionada respondiera positivamente en un futuro cercano.

299. El Ecuador participó en el examen con una delegación de alto nivel encabezada por el Vicepresidente del país y otros altos cargos públicos, y expresó su agradecimiento por los comentarios, las preguntas y las recomendaciones de gran valor formulados por 73 Estados.

300. El Ecuador había recibido 67 recomendaciones, de las cuales había aceptado 64 y tomado conocimiento de 3 que no eran conformes con su Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos que había ratificado. Como se reflejaba en el informe del Grupo de Trabajo, la delegación que participó en el examen había explicado pormenorizadamente los motivos por los que había tomado conocimiento de esas tres recomendaciones.

301. El Ecuador había manifestado su posición respecto de todas las recomendaciones durante la aprobación del informe del Grupo de Trabajo y había aceptado el 96% de ellas, lo que demostraba su total, genuino y transparente compromiso con los derechos humanos. Asimismo, había reiterado y especificado sus cinco compromisos voluntarios:

- a) Proseguir sus esfuerzos para establecer un sistema de información sobre los derechos humanos con el apoyo del ACNUDH;
- b) Compartir con el sector público y la sociedad civil las recomendaciones y los compromisos voluntarios del segundo examen periódico universal;
- c) Compartir su experiencia y prestar a los países interesados asistencia en relación con sus programas en el campo de la integración de las personas con discapacidad;
- d) Preparar mecanismos de supervisión para hacer el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal;
- e) Ratificar el Protocolo en el que se establecía un procedimiento de comunicaciones relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño.

302. El Ecuador había aceptado la mayoría de las recomendaciones sobre la libertad de expresión, entre otras, las relativas a la visita al país del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (Bélgica y Letonia) y la eliminación de las disposiciones en vigor que penalizaban la difamación (leyes de desacato) (Canadá, Noruega, Bélgica y Francia), la de que facilitara que diversos actores de la sociedad civil expresaran sus ideas y opiniones con responsabilidad y objetividad (Santa Sede), y garantizara a todos el ejercicio de la libertad de expresión (Luxemburgo).

303. La delegación hizo referencia a una serie de cuestiones puestas de relieve por las delegaciones durante el examen cuando reconocían los avances logrados en la esfera de los derechos humanos, por ejemplo, en lo relativo al paradigma del “buen vivir”; los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos civiles y políticos; y los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

304. Respecto de las consultas libres e informadas celebradas previamente, el Ecuador reiteró su compromiso con esa obligación, enunciada en su Constitución. Se estaban haciendo reformas administrativas y legislativas de buena fe para acatar la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso del Pueblo Sarayaku.

305. En cuanto a los avances conseguidos en la institucionalización de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y los compromisos voluntarios, el Ecuador señaló la adopción de las siguientes medidas:

- a) Se estaba estableciendo un comité interministerial de seguimiento del examen periódico universal. El comité llevaría un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y de los compromisos voluntarios formulados en el examen, elaboraría, aprobaría y ejecutaría un plan de trabajo anual para la presentación escrita y oral de informes relativos al examen periódico universal, y promovería la aplicación de las recomendaciones por las instituciones públicas competentes. El comité, que sería establecido por decreto interministerial, también promovería el diálogo entre los

diferentes sectores públicos y la sociedad civil. Esta propuesta también se había presentado al Asesor de Derechos Humanos del ACNUDH en el Ecuador.

b) En la presentación del informe nacional de 2012 ante la Asamblea Nacional, el Ministro de Relaciones Exteriores había puesto de relieve la importancia del examen periódico universal, lo que demostraba la suma importancia que el Ecuador atribuía al examen y el apoyo político para la aplicación de las recomendaciones derivadas de este.

c) El Ecuador también estaba elaborando un sistema de información sobre derechos humanos y estableciendo indicadores para todos los derechos reconocidos en la Constitución, con la asistencia y cooperación del ACNUDH. La metodología que se empleaba tenía por objeto definir y sistematizar las obligaciones y las normas de derechos humanos internacionales y regionales y las observaciones y recomendaciones generales de los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Se esperaba que esa metodología permitiera:

- i) Fundamentar y guiar las políticas públicas y la agenda legislativa;
- ii) Evaluar la medida en que se cumplían las obligaciones internacionales de derechos humanos;
- iii) Crear una fuente de información creíble y fidedigna para la población en general y, en particular, para los funcionarios públicos y agentes de la justicia. Estaba previsto que el sistema estuviera disponible a finales de 2012 o principios de 2013 en Internet y que su acceso fuera gratuito para todos.

306. El Ecuador anunció que, tras la aprobación de su examen, iniciaría un proceso amplio de difusión y socialización entre los funcionarios públicos y la sociedad civil de las recomendaciones y los compromisos voluntarios formulados en el examen.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

307. Durante la aprobación del resultado del examen del Ecuador, formularon declaraciones 13 delegaciones**.

308. La República Popular Democrática de Corea expresó su agradecimiento al Ecuador por la prioridad concedida y el compromiso que demostró en el proceso de preparación y participación en el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Lo encomió por defender el principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos y reconoció sus compromisos y esfuerzos positivos encaminados a intensificar sus actividades de protección y promoción de los derechos humanos.

309. Cuba reconoció los progresos realizados por el Ecuador en la aplicación de las recomendaciones dimanantes del examen. Felicitó al país por haber aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, lo que demostraba su firme voluntad de continuar promoviendo los derechos humanos. Destacó en particular los progresos realizados en la aplicación de políticas destinadas a combatir la pobreza y garantizar los derechos a la salud y la educación y los programas y las medidas para revertir los problemas estructurales de desigualdad, exclusión social y discriminación. Cuba reiteró su solidaridad y cooperación con el Ecuador.

310. La República Islámica del Irán dio las gracias al Ecuador por haber proporcionado información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en el país. Observó que el Ecuador había aceptado varias recomendaciones de distintas delegaciones, incluidas las que el Irán había formulado. También reconoció el compromiso permanente del Ecuador con la promoción y protección de los derechos humanos.

311. Los Estados Unidos de América celebraron que el Ecuador hubiera aceptado recibir una visita del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Seguían preocupados por los ataques a la libertad de expresión y exhortaron al Ecuador a que tomara las medidas necesarias a ese respecto. En relación con la recomendación 135.31, alentaron al Ecuador a que prosiguiera su labor de promover un poder judicial independiente. Respecto de la recomendación 135.38, instaron al Ecuador a que revocara las leyes que penalizaban la difamación y adoptara las normas internacionales sobre la libertad de expresión.

312. El Líbano encomió al Ecuador por su compromiso con la promoción de los derechos humanos. Señaló la cooperación del Ecuador con los mecanismos de derechos humanos, incluido el Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal. Observó que el Ecuador había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el examen y lo alentó a que prosiguiera su labor, en particular la encaminada a combatir la pobreza, lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y respetar la diversidad cultural y étnica.

313. Malasia valoró positivamente la participación transparente, constructiva y abierta del Estado en el examen periódico universal, y se congratuló de su respuesta en relación con la función de los jueces especializados en casos de violencia contra la mujer y violencia doméstica. El Ecuador había aceptado 64 recomendaciones, incluidas las de Malasia, de las que 61 habían sido aplicadas o estaban en curso de aplicación. Al igual que el resto de los países, el Ecuador necesitaba tiempo y espacio para lograr avances en la promoción y protección de los derechos humanos.

314. Marruecos destacó el renovado compromiso del Estado con la promoción y protección de los derechos humanos. Los avances logrados gracias a la aplicación de la estrategia del Estado tenían por objeto garantizar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de todos. Felicitó al Ecuador por sus promesas y compromisos voluntarios, en particular en lo concerniente al establecimiento de mecanismos de supervisión de la aplicación de las recomendaciones del examen, y por el anuncio de la ratificación del procedimiento de comunicación relativo a los tratados de derechos humanos.

315. Myanmar agradeció al Ecuador que proporcionara al Consejo de Derechos Humanos información actualizada sobre sus logros y lo encomió por haber aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, incluidas las de Myanmar. También fueron motivo de encomio sus cinco promesas y compromisos voluntarios, que demostraban la determinación y el compromiso del Estado con la promoción y la protección de los derechos humanos.

316. Filipinas encomió al Ecuador por su voluntad de reforzar sus políticas en materia de derechos humanos, especialmente de las mujeres, los niños y los indígenas. Agradeció al Ecuador el haber aceptado su recomendación de que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y se congratuló de la labor para eliminar el trabajo infantil. Asimismo, celebró el compromiso del Estado con la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y observó con reconocimiento la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

317. La Federación de Rusia agradeció a la delegación su participación en la aprobación del informe y observó con satisfacción que el Ecuador había aceptado la mayoría de las recomendaciones. Señaló en particular la aceptación de las recomendaciones de la Federación de Rusia de que mejorara el sistema judicial, reformara la policía y los órganos encargados de hacer cumplir la ley y redujera el

nivel de delincuencia y corrupción, lo que era una muestra clara de la determinación del Ecuador de intensificar la promoción y protección de los derechos humanos.

318. Sudáfrica agradeció que el Ecuador hubiera aclarado su postura sobre todas las recomendaciones recibidas y reiteró su reconocimiento por los progresos que había realizado el Ecuador para erradicar la pobreza y sus esfuerzos constantes por crear una sociedad justa y equitativa. Encomió las promesas y los compromisos voluntarios del Estado, que demostraban su determinación de promover y proteger los derechos humanos.

319. Sri Lanka agradeció al Ecuador la actualización exhaustiva y felicitó al país por haber aceptado el 96% de las recomendaciones, incluidas las de Sri Lanka. Encomió sus cinco promesas y compromisos voluntarios; tomó nota del concepto del “buen vivir” promovido por el Ecuador, que aspiraba al desarrollo integral de todos los ciudadanos, pueblos y nacionalidades sin discriminación; y celebró los importantes progresos realizados por el país en materia económica, social y cultural.

320. La República Bolivariana de Venezuela encomió al Ecuador por su cooperación abierta con el mecanismo del examen periódico universal, que demostraba su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, y reconoció los esfuerzos del Ecuador por luchar contra la pobreza mediante políticas económicas soberanas y prestar ayuda a las personas necesitadas.

3. Observaciones generales de otros interesados

321. Durante la aprobación del resultado del examen del Ecuador, otros nueve interesados formularon declaraciones.

322. La Comisión Internacional de Juristas instó al Ecuador a que reforzara la legislación y los mecanismos para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas e informara al respecto al Consejo de Derechos Humanos en un informe de mitad de período sobre los progresos realizados. Lamentó que el Ecuador no hubiera aceptado la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relativa al seguimiento de la aplicación de las recomendaciones sobre la libertad de expresión y la recomendación de hacer efectivo el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Exhortó al Ecuador a que procurara que su Constitución y legislación fueran conformes al Convenio núm. 169 de la OIT.

323. United Nations Watch observó que el Ecuador había sido noticia en todo el mundo cuando concedió asilo al fundador de WikiLeaks, y preguntó si ello estaba en consonancia con la situación del propio país en relación con la libertad de expresión y la prensa. Hizo referencia al historial alarmante del país en relación con las censuras oficiales y el acoso a la prensa, que incluía el recurso a actuaciones civiles y penales por difamación para silenciar las voces críticas, y a la creciente intervención de los medios estatales para difundir las opiniones del Gobierno y desacreditar a los críticos.

324. Amnistía Internacional observó la aceptación de las recomendaciones sobre los pueblos indígenas e instó al Ecuador a que sometiera las leyes, las políticas y las medidas a un proceso de consulta con las comunidades afectadas. Mostró preocupación por que el Ecuador considerara que las recomendaciones 135.37, 135.39 y 135.44 ya se habían aplicado o se estaban aplicando. Amnistía Internacional exhortó al país a que aplicara plenamente las recomendaciones 135.37, 135.39, 135.40, 135.42 y 135.44, y velara por que no se recurriera a disposiciones penales para castigar el ejercicio legítimo de los derechos humanos.

325. Save the Children International, en representación de Save the Children y el Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, señaló las mejoras introducidas en la cobertura de la enseñanza básica, gracias a las cuales se habían

eliminado casi completamente las desigualdades y el acceso a la educación en función de la etnia o ubicación geográfica. Mencionó el problema del trabajo infantil y la violencia contra los niños. Era necesario reforzar el sistema de protección infantil y consolidar las capacidades para detectar y supervisar los problemas a todos los niveles, en especial en las regiones fronterizas.

326. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, en representación de la coalición que formuló la declaración, integrada también por Puntos Corazón y el Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo (VIDES), señaló que seguía habiendo desigualdad en la enseñanza en el Ecuador, particularmente entre la población indígena afroecuatoriana, a pesar de las cuotas establecidas. Exhortó al Ecuador a que continuara garantizando una educación gratuita y de calidad a todos los niños, llevara a cabo una investigación para detectar las lagunas y corregir las deficiencias estructurales, procurara en mayor medida incorporar elementos de la cultura afroecuatoriana e indígena en los materiales educativos, e incluyera educación en materia de derechos humanos para todos.

327. Nord-Sud XXI destacó la visión de desarrollo sostenible, tanto en la legislación como en las políticas, y los ejemplos de buenas prácticas en relación con el reconocimiento del derecho al agua, que esperaba que siguieran otros países. Instó al Ecuador a que desempeñara un papel destacado en la promoción del respeto de los derechos de la naturaleza y creara un procedimiento especial sobre derechos humanos y cambio climático. Celebró las muestras de voluntad del Estado para cooperar a fin de lograr el objetivo de la libertad de prensa y destacó la importancia de un diálogo inclusivo.

328. La Federación de Mujeres Cubanas observó que la Constitución del Ecuador reconocía el principio de participación en igualdad de condiciones de hombres y mujeres en la política y el principio de igualdad de hombres y mujeres desde una perspectiva diferente, reconociendo derechos y oportunidades en pie de igualdad a todos los miembros de una familia. Destacó y reconoció la voluntad política del Estado de colaborar con la sociedad civil y el movimiento feminista del Ecuador.

329. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (RADDHO) señaló el compromiso del Ecuador con la promoción y protección de los derechos humanos y las diversas medidas adoptadas a ese respecto. Una política que incluyera a todos los miembros de la sociedad en la vida política y económica era el único camino hacia la cohesión nacional. Expresó preocupación por la explotación de niños en las minas y las plantaciones, la violencia contra la mujer y el aumento de los incidentes de intimidación de defensores de los derechos humanos y periodistas. Instó al Ecuador a que combatiera la corrupción del sistema judicial y promoviera la enseñanza de los derechos humanos y su difusión para erradicar la discriminación contra los pueblos indígenas.

330. Plan International celebró que el Ecuador hubiese aceptado las recomendaciones que beneficiaban a los niños y adolescentes que vivían en el país. Hizo referencia a las consecuencias de la tasa de abandono escolar y el rezago escolar en los niños, en particular los niños indígenas y las niñas, y al aumento de los embarazos en la adolescencia, y manifestó preocupación por la violencia contra los niños en las escuelas y las familias, incluido el uso del castigo corporal como medida disciplinaria. Se congratuló que el Ecuador se hubiese comprometido a firmar y ratificar el nuevo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

331. El Ecuador agradeció a todas las delegaciones su interés y el apoyo prestado a su labor. Había tomado nota de todos los comentarios, que serían de gran utilidad para sus planes de aplicación de las recomendaciones.

332. La delegación del Ecuador reiteró la firme voluntad del Estado de garantizar a todos el pleno disfrute de los derechos humanos. El país seguiría apoyando plenamente el proceso y el mecanismo del examen periódico universal.

Túnez

333. El examen de Túnez tuvo lugar el 22 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Túnez de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/TUN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/TUN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/TUN/3).

334. En su 21ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Túnez (véase la sección C *infra*).

335. El resultado del examen de Túnez está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/5), las opiniones de Túnez sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/5/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

336. La delegación puso de relieve que Túnez atravesaba un período de transición y estaba sentando las bases de un Estado moderno basado en el estado de derecho, los derechos humanos y la apertura a los valores universales, al tiempo que preservaba su identidad nacional y su patrimonio cultural. Túnez se había propuesto realizar tareas nacionales de gran envergadura, como la redacción de una nueva Constitución, de la que estaban a cargo los miembros de la Asamblea Constituyente, que habían sido elegidos por el pueblo en unas elecciones libres y justas. Al mismo tiempo, el Gobierno preparaba las elecciones siguientes, que serían decisivas para la naturaleza del sistema político. El Gobierno también afrontaba problemas complejos en materia económica y social producto de las últimas décadas.

337. En ese período de transición, Túnez hacía especial hincapié en el principio del consenso. Por ello, la Asamblea Constituyente celebraba consultas con todos los sectores de la sociedad, las organizaciones sindicales, las asociaciones de profesionales, los círculos académicos y otras organizaciones para tener en cuenta sus ideas y propuestas en el proceso de redacción de la Constitución y la futura legislación. Con ese propósito, el comité encargado de la elaboración de los principios generales para la nueva Constitución había decidido mantener el primer artículo de la Constitución de 1959, que establecía que Túnez era un Estado libre, independiente y soberano, el islam su religión, el árabe su idioma y la república su sistema político.

338. Además de celebrar amplias consultas, se habían establecido comisiones para examinar asuntos de importancia específicos, como la justicia transicional y la creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura. Los miembros de esos comités procedían principalmente de la sociedad civil, como en el caso del comité encargado de elaborar una ley para crear un mecanismo nacional de prevención de la tortura, que próximamente se sometería a aprobación.

339. La comisión técnica que supervisaba el diálogo nacional sobre la justicia transicional había celebrado consultas con víctimas de la represión, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos, entre otros, para tener en cuenta sus expectativas con respecto al proceso de justicia transicional. Al mismo tiempo, seguían adelante las actividades de examen e investigación en los niveles judicial y administrativo para destapar casos de corrupción y encontrar a los implicados en esos casos o en otros delitos contra el Estado o los ciudadanos.

340. La delegación recalcó que el proceso de transición democrática exigía esfuerzos nacionales adicionales para conseguir las reformas del sistema judicial, el sector de la seguridad y la administración pública. Se habían celebrado debates sobre una propuesta para establecer un órgano temporal de supervisión del poder judicial que sustituyera al Consejo Superior de la Magistratura a fin de ajustarse a las normas internacionales y subsanar las deficiencias relacionadas con la independencia del poder judicial.

341. Túnez también estaba estudiando maneras y medios de mejorar el sector de los medios de comunicación, que revestía carácter prioritario en el período en curso, pues el trabajo de los medios de comunicación estaba estrechamente relacionado con la transición democrática, la cual no se podría conseguir con un sector de los medios de comunicación disfuncional. Por ello, el Gobierno había emprendido importantes consultas con asociaciones de profesionales del sector para encontrar la manera de garantizar la libertad, independencia e integridad de los medios de comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los decretos núms. 115 y 116, de 2 de noviembre de 2011.

342. El comité sobre libertades y derechos de la Asamblea Constituyente había aprobado una propuesta de disposiciones constitucionales que garantizaban las libertades de opinión, expresión e información e invitaban al Estado a alentar la creación literaria y artística, que enriquecería la cultura nacional y, a la vez, la abriría a otras culturas.

343. La delegación hizo hincapié en que Túnez tenía la firme voluntad de cumplir las obligaciones internacionales que le incumbían en la esfera de los derechos humanos, independientemente de las importantes responsabilidades que asumía a nivel nacional y las expectativas de la gente con respecto a la rendición de cuentas y la justicia transicional, que tenían que cumplirse antes de iniciar el proceso de reconciliación e indemnizar a las víctimas.

344. En cuanto a su segundo examen, Túnez había aceptado más de 100 recomendaciones, lo que demostraba claramente su sincero deseo de cooperar con la comunidad internacional y armonizar su legislación nacional con los tratados internacionales de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto de dichos derechos en la práctica.

345. En el examen, Túnez había pedido, en vista de que no había concluido el diálogo nacional sobre la redacción de la Constitución, que se pospusiera su examen de algunas recomendaciones, incluidas las relativas a la igualdad en materia de derechos sucesorios y la abolición de la pena de muerte. Hacía falta más tiempo antes de que se pudiera tomar una decisión definitiva para no perjudicar el diálogo en modo alguno y evitar que se obtuvieran resultados que no se ajustaran a las expectativas del pueblo.

La delegación reiteró que era un momento excepcional para Túnez y señaló que el poder ejecutivo no se encontraba en la actualidad en condiciones de contraer compromisos que eran prerrogativa del poder legislativo antes de su establecimiento por conducto de la Asamblea Constituyente.

346. A pesar de la situación excepcional, la delegación no había escatimado esfuerzos para aceptar el mayor número posible de recomendaciones, conforme a la firme determinación del Gobierno de promover y proteger los derechos humanos en todas las esferas, con arreglo a las normas internacionales, en particular en aquellas en las que el pueblo se había manifestado durante la revolución.

347. La delegación señaló que la cooperación y el diálogo con el Consejo de Derechos Humanos constituían un acicate para la promoción de los derechos humanos a nivel nacional y reafirmó la determinación del Gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil de colaborar con las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos. Asimismo, Túnez tenía mucho interés en aprender de la experiencia democrática de otros países, teniendo debidamente en cuenta sus particularidades culturales. Desde la revolución, Túnez había dado grandes pasos hacia la libertad y la dignidad y había consolidado su cooperación internacional en materia de derechos humanos, entre otros medios, ratificando muchos tratados y firmando acuerdos de sede con los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para establecer oficinas locales en el país. En esa línea, también se habían realizados progresos tangibles con respecto al tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General en diciembre de 2011.

348. Túnez agradeció a la troika y a los miembros del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal su labor en el examen del país y expresó su respeto y gratitud a la Presidenta del Consejo y a la Alta Comisionada por el apoyo brindado durante la fase decisiva y difícil que atravesaba.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

349. Durante la aprobación del resultado del examen de Túnez, formularon declaraciones 13 delegaciones**.

350. Marruecos observó que, desde la transición política a principios de 2011, Túnez había conseguido importantes avances en la creación de un nuevo sistema basado en la libertad, la democracia, el estado de derecho y la igualdad. Las medidas que había adoptado demostraban su firme voluntad de promover y proteger los derechos humanos. Marruecos expresó su reconocimiento por los importantes logros del Estado en muchas esferas de los derechos humanos desde el segundo examen.

351. Omán encomió la colaboración del Estado con todos los mecanismos de derechos humanos y su disposición a participar en la cooperación y el diálogo internacionales en esa esfera, que quedaban reflejadas en la atención prestada a las cuestiones de derechos humanos y las medidas que había adoptado para su promoción y protección en conexión con el reciente proceso de transición. A ese respecto, Omán acogió con satisfacción la responsable y constructiva manera en que Túnez había abordado la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

352. El Pakistán valoró positivamente la participación cooperativa y constructiva de Túnez en el proceso del examen periódico universal, y señaló que había aceptado un número considerable de recomendaciones y trabajaba activamente para promover y proteger los derechos humanos. El Pakistán deseó al país éxitos en la aplicación de las recomendaciones.

353. Palestina expresó su reconocimiento por la determinación del Estado de promover y proteger los derechos humanos, que demostró con su compromiso constructivo con el Consejo de Derechos Humanos y otro mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Túnez había aceptado 110 de las 125 recomendaciones, incluidas las que le pedían considerar la posibilidad de ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, fortalecer el papel de la mujer en la sociedad, luchar contra la impunidad, exigir la rendición de cuentas de los autores de violaciones de los derechos humanos e indemnizar a las víctimas, y considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte.

354. Filipinas valoró que el Estado aceptara a migrantes en peligro, entre ellos a trabajadores migrantes filipinos, a pesar de sus limitados recursos. Reconoció y apoyó la transición democrática en Túnez, que había supuesto el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos, el pluralismo político, un diálogo constructivo y elecciones libres. Señaló la labor realizada para empoderar a la mujer, en primer lugar la prevención de la violencia contra la mujer.

355. Qatar observó que Túnez había avanzado considerablemente en la creación de un Estado democrático y estaba intentando crear las condiciones, los mecanismos, las políticas y las leyes para promover los derechos humanos, el estado de derecho y la justicia social. Qatar reconoció la labor realizada para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y alentó a Túnez a que procurara en mayor medida consolidar la transición hacia un gobierno democrático y el respeto de los derechos humanos, y a que preservara lo conseguido a nivel institucional y legislativo en materia de igualdad de género, libertad de expresión y justicia transicional.

356. Rumania era consciente de que Túnez se había embarcado en un proceso amplio de transformación social. El contenido de las recomendaciones del examen periódico universal, la mayoría de las cuales había aceptado, confirmaba la envergadura de los desafíos que afrontaba Túnez en ese complejo período. Rumania esperaba que las autoridades mantuvieran con firmeza su compromiso de respetar y promover los derechos humanos.

357. La Arabia Saudita señaló que la nueva Túnez había demostrado su cooperación con todos los mecanismos de derechos humanos y su disposición a participar en un diálogo constructivo sobre dichos derechos y la reforma social y política, que el pueblo tunecino anhelaba. La adhesión del Estado a varios instrumentos sobre los derechos civiles y políticos y las medidas adoptadas para crear instituciones nacionales de derechos humanos eran pruebas de su genuina voluntad de establecer un sistema que garantizara una vida digna y un futuro próspero a su pueblo.

358. Sudáfrica se congratuló del gran número de recomendaciones que Túnez había aceptado y de sus iniciativas para garantizar la igualdad de género, la libertad de expresión, la erradicación de la pobreza y el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos. Alentó a Túnez a que garantizara el disfrute de todos los derechos humanos a su pueblo y le deseó éxitos en la aplicación de todas las recomendaciones y las reformas democráticas en curso.

359. El Togo aplaudió la labor del Estado desde la “Revolución de los Jazmines” para reconocer los derechos individuales y colectivos, el pluralismo político y un diálogo democrático pacífico. Acogió con agrado el proceso de justicia transicional y exhortó a Túnez a que aboliera la pena de muerte. Felicitó al país por la labor encaminada a mejorar las condiciones de las prisiones y exhortó a la comunidad internacional a que apoyara a Túnez a remediar el problema del hacinamiento mediante la construcción de cárceles nuevas.

360. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) acogió con satisfacción el compromiso del Estado de armonizar su legislación y prácticas

nacionales con la Convención sobre los Derechos del Niño. Observó que la transición estaba creando un entorno favorable para dichos derechos. Celebró que la Asamblea Constituyente tuviera la intención de incluir disposiciones concretas sobre los derechos del niño y recalcó la importancia de reconocer explícitamente los principios de los derechos fundamentales. Invitó a Túnez a que estableciera una institución independiente que se ocupara de los derechos del niño, siguiendo la recomendación del Comité de los Derechos del Niño y ofreció asistencia técnica para aplicar las recomendaciones relativas a estos derechos.

361. Los Emiratos Árabes Unidos observaron que el examen de Túnez había hecho patente su compromiso con los derechos humanos. Expresaron reconocimiento a Túnez por la aceptación de la mayoría de las recomendaciones y sus esfuerzos por establecer una cultura de derechos humanos, salvaguardar la dignidad de los ciudadanos y lograr la igualdad, la justicia social y el estado de derecho. Los Emiratos Árabes Unidos se congratularon de la labor que realizaba el Estado para promover y proteger los derechos humanos mediante la cooperación con la comunidad internacional y observaron los avances conseguidos a ese respecto.

362. Benin reconoció el compromiso del Estado y los progresos logrados en la promoción y protección de los derechos humanos. También fueron motivo de reconocimiento los avances en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal sobre el marco jurídico e institucional y el disfrute de los derechos humanos. Benin alentó a Túnez a que prosiguiera las reformas y expresó su agradecimiento por la apertura y la cooperación demostradas.

3. Observaciones generales de otros interesados

363. Durante la aprobación del resultado del examen de Túnez, otros nueve interesados formularon declaraciones.

364. Human Rights Watch lamentó que el Estado hubiera rechazado recomendaciones fundamentales y no hubiera emprendido la reforma judicial. Lo instó a que aprobara la ley del Consejo Superior de la Magistratura. Túnez aún no hacía efectivo el Decreto núm. 116 sobre la creación de un órgano independiente de supervisión de los medios de comunicación públicos. Instó al país a que volviera a estudiar la propuesta de artículo del proyecto de constitución que tipificaba como delito todos los ataques contra lo “sagrado”, y señaló que en el proyecto de constitución no se mencionaba explícitamente la igualdad de género, pese a que Túnez había apoyado una recomendación del examen al respecto.

365. La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) felicitó a Túnez por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, pero expresó preocupación por el respeto de las libertades de opinión, de credo y de conciencia, así como por la igualdad de género. La FIDH celebró la labor del Gobierno encaminada a incorporar en la Constitución los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales, lo que resultaba incluso más importante a la luz de las disposiciones propuestas por la Asamblea Constituyente que contradecían los principios de igualdad y libertad de expresión, de conciencia y de credo. La FIDH lamentó que se hubieran rechazado las recomendaciones relacionadas con la igualdad de género y la abolición de la pena de muerte y recordó que las organizaciones de derechos humanos seguían denunciando casos de torturas. Destacó la importancia de la reforma judicial.

366. Verein Südwind Entwicklungspolitik (Südwind), aunque se congratulaba de que el Estado hubiese aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo instó a que eliminara la discriminación por motivo de sexualidad y orientación sexual. Le preocupaban las restricciones, aplicadas en nombre de la cultura y la religión, a los derechos de las mujeres y la libertad de expresión. Südwind exhortó a Túnez a que

eliminara la discriminación contra la mujer y facilitara su acceso en igualdad de condiciones a la salud y la educación, y alentó al país a que aboliera la pena de muerte.

367. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos observó que, a pesar de la liberación de Túnez, se habían producido con impunidad numerosos intentos de controlar los medios de comunicación y agresiones contra periodistas. El poder judicial aún no era independiente y los trabajadores de los medios de comunicación recibían amenazas. Se llevaba a juicio en tribunales especiales o civiles por haber expresado su opinión, y grupos de fundamentalistas y delincuentes amenazaban a los trabajadores de los medios de comunicación.

368. Reporteros sin Fronteras también señaló que los periodistas eran objeto de intimidación, que el partido en el poder intentaba controlar los medios de comunicación nombrando a personas cercanas al partido, y que seguían impunes casos de abusos contra periodistas. En 2012 más de 25 periodistas habían sido agredidos por agentes del orden durante las manifestaciones y otros lo habían sido por grupos salafistas. Los decretos promulgados en 2011 para aumentar la libertad de prensa todavía no habían entrado en vigor.

369. Amnistía Internacional celebró la aceptación de las recomendaciones de respetar la libertad de expresión, reforzar los mecanismos de justicia y combatir la impunidad, e instó a que se aplicaran sin dilación. No obstante, lamentó el rechazo de una recomendación de despenalizar la difamación y le preocupaba que se siguiera utilizando legislación represiva en esa esfera. También manifestó preocupación por el proyecto de ley para penalizar la difamación de la religión y expresó decepción por el rechazo de las recomendaciones de despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo y abolir la discriminación contra la mujer, así como por la ambigua manera en que estaba redactado el papel de la mujer en el proyecto de constitución. Además, lamentó que se hubiera rechazado una recomendación sobre la abolición de la pena de muerte.

370. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (RADDHO) se congratuló de la transición democrática de Túnez, su reconocimiento de los derechos individuales y colectivos, el pluralismo político y las elecciones libres. Celebró el establecimiento del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia de Transición y la reforma judicial en curso, que esperaba redundara en la mejora de las condiciones de las prisiones y la lucha contra la impunidad. Alentó a que se siguieran investigando y enjuiciando los casos de tortura y se prestara apoyo a las víctimas de tales actos. Encomió la inclusión de los derechos de la mujer en los programas de desarrollo. Preocupaban a RADDHO la violencia entre los agentes de policía y los manifestantes y los malos tratos de las personas en reclusión. Invitó a Túnez a que aumentara la participación de los ciudadanos en la vida pública, protegiera más los derechos del niño e incluyera a los jóvenes en los planes de desarrollo.

371. La Asociación para la Prevención de la Tortura señaló que las nuevas autoridades tenían que adoptar medidas concretas para erradicar la tortura. Las felicitó por haber aceptado muchas recomendaciones relativas a la penalización y prevención de la tortura, haberse adherido al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y haber decidido establecer un mecanismo nacional de prevención. Valoró positivamente la colaboración entre el Gobierno y la sociedad civil, que había redundado en un proyecto de ley sobre una comisión nacional de prevención de la tortura. Hizo hincapié en la importancia de la independencia de esa institución, que debería tener acceso a todos los centros de privación de libertad, sin excepción alguna.

372. Alarmaban a PEN International las amenazas contra la libertad de expresión proferidas por el Gobierno y los grupos salafistas, el incremento de la violencia y las

amenazas contra periodistas, escritores y artistas, y la falta de respuesta del Gobierno para hacer frente a la situación. Le preocupaba que algunos miembros del partido en el poder pidieran cada vez más ataques contra los medios de comunicación y los periodistas y que el Gobierno se negara a hacer efectivos los Decretos núms. 115 y 116. También se estaba retrasando el proceso de reforma judicial. Además, el Gobierno se negaba a reunirse con órganos jurídicos, como la asociación de jueces, que luchaban por la independencia del sistema judicial.

4. Observaciones finales del Estado examinado

373. El jefe de la delegación agradeció a los oradores sus observaciones y sugerencias. La delegación también respondió a una serie de observaciones negativas de organizaciones no gubernamentales.

374. Si bien reconocía que el proceso transicional no era perfecto, la delegación explicó que el hecho de que se hubiera producido una revolución no implicaba que se pudieran realizar reformas en todos los ámbitos de inmediato.

375. Con respecto a los derechos de la mujer, Túnez daba mucha importancia a la igualdad entre el hombre y la mujer; el Gobierno no tenía la intención de revisar los derechos de la mujer establecidos, pero sí que tenía interés en reforzarlos.

376. Respecto de la libertad de expresión, la delegación reconoció que había casos de falta de entendimiento entre el Gobierno y los medios de comunicación. No obstante, el Gobierno estaba a favor de la independencia de los medios y, en ese sentido, consideraba importante que se aplicaran los Decretos núms. 115 y 116. Habida cuenta de la experiencia del pasado, el Gobierno no tenía intención alguna de tomar el control de los medios de comunicación ni de nombrar personas cercanas al Gobierno en el sector de los medios.

377. En cuanto a la cuestión de la pena de muerte, el Gobierno estimaba importante que se celebrara un diálogo nacional amplio, que permitiera al pueblo optar claramente.

378. En relación con la cuestión de la tortura, el cambio de Gobierno también había dado lugar a un cambio de voluntad política. El nuevo Gobierno rechazaba la tortura y había pedido a los órganos judiciales e independientes que investigaran casos de torturas pasadas y toda nueva denuncia de torturas. Ya se había procesado a varios autores de esos delitos. El Gobierno seguiría pronunciándose al respecto.

379. Con respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales en general, la delegación puso de relieve que el Gobierno colaboraba con la Asamblea Constituyente para que la nueva Constitución marcara una ruptura con el pasado y sirviera de base para seguir avanzando.

Marruecos

380. El examen de Marruecos tuvo lugar el 22 de mayo de 2012, con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Marruecos de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/MAR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/MAR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/MAR/3).

381. En su 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Marruecos (véase la sección C *infra*).

382. El resultado del examen de Marruecos está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/3), las opiniones de Marruecos sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

383. El jefe de la delegación de Marruecos acogió con satisfacción los resultados del diálogo constructivo y fructífero y las recomendaciones formuladas en el marco del examen para apuntalar los esfuerzos de Marruecos en el campo de los derechos humanos.

384. Marruecos había emprendido un amplio proceso de reforma estructural en los ámbitos de la construcción democrática, la promoción de los derechos humanos y el desarrollo humano. El Gobierno del país, ateniéndose a sus opciones estratégicas y a los instrumentos que había ratificado, proseguiría con determinación sus reformas para poner en funcionamiento y reforzar los mecanismos de derechos humanos y buena gobernanza, y para consagrar dichos derechos y las libertades fundamentales. Las recomendaciones aceptadas por Marruecos habían sido incorporadas al proceso de reforma estructural; de hecho, algunas ya habían sido aplicadas.

385. Marruecos había asumido voluntariamente el compromiso de presentar, en un plazo de dos años, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y se atendería a ese compromiso.

386. La delegación anunció que Marruecos había hecho todo lo necesario para garantizar el carácter incluyente del proceso de seguimiento de las recomendaciones. Inmediatamente después del examen de su informe, el Gobierno había empezado, en coordinación con la Delegación Interministerial para los Derechos Humanos, a elaborar un plan de acción para aplicar las recomendaciones, contando con todos los actores pertinentes, incluidas las instituciones públicas y nacionales. La primera de estas medidas era clasificar las recomendaciones y determinar en qué situación se encontraban. También se habían puesto a punto medidas y procedimientos para garantizar la aplicación, identificar a los actores pertinentes y fijar plazos. En el marco de sus esfuerzos de coordinación, Marruecos también había aceptado las observaciones y recomendaciones de otros órganos de tratados. El plan de acción contaría con la participación de todos los actores de la sociedad civil, así como del Parlamento. Por otro lado, sería un importante instrumento a disposición del Gobierno y sus mecanismos nacionales para aplicar las recomendaciones aceptadas.

387. De conformidad con los compromisos asumidos, Marruecos había puesto en marcha un procedimiento para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

388. Marruecos recibía en ese momento la visita del Relator Especial sobre la tortura, y el Gobierno había garantizado todas las condiciones necesarias para el éxito de dicha visita en el marco de un diálogo positivo. También había emprendido reformas

judiciales y, en particular, creado un consejo superior encargado de preparar y adoptar una carta nacional de la justicia en el marco de un diálogo nacional con todas las partes interesadas.

389. En lo que respecta a los derechos económicos y sociales, Marruecos había incorporado cuestiones de género a su presupuesto con vistas a elaborar políticas sensibles a las cuestiones de género, y había trabajado en la preparación de la octava versión de un presupuesto con perspectiva de género que sería anexado a la Ley de Finanzas de 2013. Por otro lado, había puesto en marcha un plan de igualdad entre los géneros para el período 2011-2014, cuyo objetivo era mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales y garantizar la igualdad de género. El Gobierno también había adoptado medidas para brindar asistencia médica a las categorías de personas no cubiertas anteriormente por el sistema de seguridad social.

390. En el marco de la aplicación de las disposiciones de la nueva Constitución, Marruecos había elaborado un plan legislativo destinado a enmendar leyes relevantes desde el punto de vista de los derechos humanos y a garantizar su compatibilidad con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos. Había trabajado en proyectos legislativos destinados a establecer, en particular, un fondo de ayuda a las personas con discapacidad y a crear un consejo de las lenguas y culturas nacionales. Marruecos también estaba promulgando una ley sobre el Código de Trabajo para regular las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos y definir las relaciones entre empleados y empleadores.

391. A modo de conclusión, el jefe de la delegación reiteró el apoyo de su país al examen periódico universal, mecanismo esencial que debía reforzarse y consolidarse, y aseguró que mantendría ese apoyo en el futuro, como había hecho siempre desde su ingreso en el Consejo de Derechos Humanos en 2009.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

392. Durante la aprobación del resultado del examen de Marruecos, formularon declaraciones 13 delegaciones**.

393. El Líbano felicitó a Marruecos por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas y aguardaba con interés su aplicación. Alabó el papel desempeñado por Marruecos en los mecanismos de derechos humanos, en particular el Consejo de Derechos Humanos, y lo alentó a seguir desempeñando ese papel positivo, que era muy valorado.

394. Libia agradeció la labor que realizaba el Estado para proteger los derechos humanos y fortalecer el estado de derecho, y se hizo eco de la reforma judicial emprendida para reforzar la independencia de la judicatura. Ponderó la iniciativa nacional de desarrollo humano y la lucha contra la pobreza, en particular el hecho de abordar sus causas profundas, y los programas de desarrollo que favorecían a las personas de bajos ingresos.

395. Malasia acogió con satisfacción el compromiso franco y positivo de Marruecos con el proceso del examen periódico universal. También se congratuló por las 128 recomendaciones aceptadas por Marruecos, incluidas las formuladas por Malasia. Señaló la labor del Gobierno destinada a promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños, y alentó a Marruecos a que siguiera procurando mejorar la situación socioeconómica de su población, entre otros medios incrementando las inversiones destinadas a la salud, la educación, la creación de empleo y la erradicación de la pobreza. Malasia recomendó la aprobación del informe sobre Marruecos.

396. Mauritania agradeció a la delegación de Marruecos su exhaustiva presentación, que ponía de relieve el trato positivo dispensado a los mecanismos de derechos humanos y su labor de protección y promoción de los derechos humanos. Este enfoque positivo de la relación con todos los organismos internacionales y regionales ponía de manifiesto una política claramente orientada a seguir reforzando las libertades y a combatir todas las formas de discriminación. También celebró la iniciativa del Estado de fortalecer el papel de la sociedad civil.

397. Palestina reconoció la labor que realizaba el Estado para proteger y promover los derechos humanos, cooperando con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Valoró el espíritu de cooperación demostrado por Marruecos al aceptar la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen, incluida la recomendación de ratificar el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura.

398. Filipinas se pronunció a favor de aprobar el informe del Grupo de Trabajo y valoró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos primero y segundo de los Convenios de Ginebra de 1949. También alentó al Gobierno a que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Tortura, el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

399. Qatar declaró que el examen de Marruecos y la exhaustiva explicación brindada por su delegación ponían de relieve la importancia que concedía el Estado a la consolidación del marco institucional y legislativo en favor de la promoción de los derechos humanos. Valoró las medidas e iniciativas adoptadas por Marruecos para aplicar las recomendaciones que había aceptado y ponderó la puesta en marcha de su plan para promover los derechos humanos y proteger las libertades fundamentales.

400. Rumania señaló que Marruecos había demostrado, durante el proceso de examen, su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos. Celebró que hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, demostrando así la seriedad con la que se tomaba el ejercicio. El Estado había asumido compromisos que exigirían la promulgación de leyes e iniciativas de construcción institucional en los próximos años. Rumania expresó su convencimiento de que Marruecos cumpliría sus compromisos y avanzaría en todos los frentes durante el tercer ciclo del examen periódico universal.

401. La Arabia Saudita señaló la disposición del Estado a cooperar en un espíritu constructivo con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a entablar un diálogo constructivo sobre dichos derechos, en consonancia con su afán por protegerlos en la práctica. También observó la labor realizada para seguir desarrollando su marco institucional y legislativo de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones de su nueva Constitución, y la ratificación de varios instrumentos internacionales.

402. Sudáfrica señaló el compromiso demostrado por el Estado con el examen periódico universal al aceptar 128 recomendaciones, y acogió con satisfacción su decisión de presentar, en el plazo de dos años, un informe sobre la aplicación de

dichas recomendaciones. Valoró la cooperación del Estado con el Consejo de Derechos Humanos y elogió su apoyo al programa de las Naciones Unidas de lucha contra el racismo. Alentó a Marruecos a que promoviera y protegiera los derechos humanos y garantizara que sus ciudadanos los disfrutaran.

403. El Sudán valoró la importancia que daba Marruecos a la cooperación y al diálogo en el proceso del examen periódico universal y con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en general, en consonancia con su labor de protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional. Asimismo, acogió con satisfacción que Marruecos aceptara las recomendaciones, incluida la presentada por el Sudán de que siguiera procurando fortalecer la libertad de expresión y aprobara una ley sobre los medios de comunicación. Marruecos había demostrado así su determinación de ampliar el alcance de las libertades fundamentales y de seguir mejorando su legislación y sus mecanismos de aplicación.

404. Tailandia felicitó a Marruecos por su examen y valoró positivamente que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Tailandia. Ponderó su compromiso con la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente los derechos de la mujer, y se hizo eco del compromiso voluntariamente asumido por el Estado de presentar, en el plazo de dos años, un informe sobre la aplicación de las recomendaciones. Tailandia instó al Consejo a aprobar el informe final.

405. El Togo encomió la notable voluntad política mostrada por las autoridades de Marruecos en la aplicación de las recomendaciones formuladas, entre otras cosas su estrategia de capacitación sobre derechos humanos y las medidas concretas adoptadas para reducir las tasas de deserción escolar y el analfabetismo, especialmente entre las mujeres. Alentó a Marruecos a que intensificara su labor e invitó a su Gobierno a que reconsiderara su posición sobre la pena de muerte, así como sobre la igualdad entre el hombre y la mujer en el derecho sucesorio.

3. Observaciones generales de otros interesados

406. Durante la aprobación del resultado del examen de Marruecos, formularon declaraciones otros diez interesados.

407. El Consejo Nacional de Derechos Humanos había propuesto al Gobierno la adopción de determinadas medidas, como la institucionalización de consultas relacionadas con la legislación de derechos humanos, la celebración de consultas con todos los actores involucrados en el proceso del examen periódico universal destinadas a planear la aplicación de las recomendaciones, y una reconsideración de las recomendaciones no apoyadas por el Gobierno. También había publicado un informe sobre la situación de los hospitales psiquiátricos y estaba ultimando un informe sobre las prisiones. Expresó su disposición a aportar sus competencias técnicas en el proceso de aplicación de las recomendaciones formuladas por todos los mecanismos de las Naciones Unidas, a mejorar la capacitación en derechos humanos y a supervisar la efectividad de las leyes de derechos humanos.

408. El Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples lamentó las omisiones, en el informe del Grupo de Trabajo, en relación con el Sáhara Occidental y señaló la política del Estado de negar un estatuto jurídico al Sáhara Occidental, la inclusión en la Constitución de la expresión "provincia meridional" y las constantes violaciones de los derechos humanos del pueblo saharauí. Exhortó a Marruecos a que reformara la Constitución con el fin de respetar el estatuto jurídico internacional del Sáhara Occidental y propuso incluir un capítulo de vigilancia de los derechos humanos en el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO).

409. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos expresó su preocupación por las graves violaciones cometidas contra el pueblo del Sáhara Occidental, entre las que figuraban casos de detención arbitraria y de torturas, malos tratos y abusos sexuales infligidos a las personas privadas de libertad; agresiones a los defensores de los derechos de los saharauis; y vulneraciones de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión. También le preocupaba que no se hubieran incluido las numerosas referencias a esa región hechas por los Estados en el informe del Grupo de Trabajo. El Instituto exhortó a Marruecos a aplicar las recomendaciones sobre el Sáhara Occidental y a aceptar la recomendación de ajustar el procedimiento de registro de las organizaciones de la sociedad civil a las normas internacionales.

410. France libertés: Fondation Danielle Mitterrand observó que no se había aplicado la recomendación sobre la necesidad de proteger debidamente los derechos humanos en el Sáhara Occidental. La negativa de Marruecos a crear un componente de derechos humanos en la MINURSO ponía de manifiesto que no deseaba mejorar la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental. Marruecos parecía renuente a reconocer las violaciones de los derechos del pueblo saharauí cometidas en el pasado y en el presente y a sancionar a los funcionarios responsables de crímenes y abusos, manteniendo así una situación de impunidad.

411. La Federación Mundial de Juventudes Democráticas señaló diversos casos de violaciones de los derechos humanos en el Sáhara Occidental: manifestantes heridos, encarcelamiento de defensores de los derechos humanos y agentes de la sociedad civil, y detenciones, torturas y malos tratos sufridos por estudiantes y activistas políticos saharauis. No se permitía trabajar a las asociaciones saharauis a menos que aceptaran la ocupación marroquí del Sáhara Occidental. La Federación reclamó un mecanismo independiente de derechos humanos para el Sáhara Occidental encargado de investigar las violaciones de dichos derechos cometidas por Marruecos.

412. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme elogió la adopción de la nueva Constitución, que contemplaba salvaguardias para la protección de los derechos humanos, y la invitación cursada al Relator Especial sobre la tortura. Esperaba que la invitación se extendiera a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Sin embargo, también era necesario tomar medidas respecto de la educación en las zonas rurales y de la libertad de expresión, de reunión y de asociación. Las autoridades marroquíes debían adoptar medidas para investigar todas las denuncias de tortura y brutalidad policial y para enjuiciar a los miembros de las fuerzas de seguridad acusados de malos tratos.

413. La Asociación para la Prevención de la Tortura felicitó a Marruecos por su determinación de reforzar los mecanismos y las medidas previstos en el marco jurídico para prevenir la tortura. Observó con satisfacción que Marruecos había aceptado recomendaciones sobre la prohibición y prevención de la tortura y valoró, en particular, que estaba adhiriéndose al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Se había puesto en marcha el proceso de designación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura y alentó al Gobierno a establecer dicho mecanismo en el marco de un proceso abierto y transparente, que contara con la participación de una amplia gama de partes interesadas, incluida la sociedad civil.

414. El Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Fundación Al-Zubeir y Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs declararon que la nueva Constitución de Marruecos había reforzado el proceso de regionalización emprendido en las provincias meridionales en el marco de un plan de autonomía, que había sido considerado creíble por la comunidad internacional. También señalaron la reforma judicial, la promoción de la libertad de expresión, la

lucha contra la tortura y la discriminación de género, y la constante cooperación del Estado con todos los órganos de tratados de derechos humanos a nivel mundial.

415. El International Youth and Student Movement for the United Nations señaló que, desde el punto de vista de la credibilidad del examen periódico universal, era importante que se tratara la cuestión de la ocupación marroquí del Sáhara Occidental. La negativa de Marruecos a celebrar un *referendum* sobre la independencia era incompatible con las resoluciones de la Asamblea General. La crisis del Sáhara Occidental y la violación de todos los derechos humanos fundamentales eran el resultado de la denegación del derecho a la libre determinación. Instó a Marruecos a declarar su aceptación de los principios de las Naciones Unidas respecto de la libre determinación, incluida la celebración de un *referendum* de independencia, y a establecer un componente de derechos humanos en la MINURSO.

416. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale y la Agence Internationale pour le Développement acogieron con satisfacción la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y felicitaron a Marruecos por su compromiso con la promoción de la igualdad de género y el fomento de la diversidad lingüística y cultural. Condenaron la manipulación por ciertas organizaciones no gubernamentales de la situación en la región del Sáhara y denunciaron la manipulación del derecho a la libre determinación, esgrimido con el objetivo de fomentar la desintegración de países soberanos, y las denuncias formuladas por los movimientos separatistas sobre violaciones imaginarias de los derechos humanos en las provincias meridionales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

417. La delegación señaló que, en el último año y medio, Marruecos había recibido dos visitas de procedimientos especiales, a saber la Relatora Especial sobre los derechos culturales y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Ambos habían presentado ya sus informes al Consejo de Derechos Humanos. El Relator Especial sobre la tortura estaba visitando Marruecos y tendría acceso a todas las cárceles, sin restricciones ni condiciones.

418. Marruecos venía trabajando en estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales. Encomiaba la actitud profesional y las aptitudes demostradas por entidades relacionadas con la defensa de los derechos humanos de todo el mundo y destacó la neutralidad y transparencia que las caracterizaba.

419. Marruecos tenía especial experiencia en materia de justicia de transición, ya que había logrado pasar la página en relación con abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en el pasado. Había indemnizado a todas las víctimas en pie de igualdad en todas las partes del país, incluidas las provincias meridionales del Sáhara Occidental. Marruecos había saldado sus deudas y prestado asistencia a quienes habían sufrido pérdidas económicas.

Indonesia

420. El examen de Indonesia tuvo lugar el 23 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Indonesia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/IDN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/IDN/2 y A/HRC/WG.6/13/IDN/2/Corr.1);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/IDN/3).

421. En su 20ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Indonesia (véase la sección C *infra*).

422. El resultado del examen de Indonesia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/7), las opiniones de Indonesia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/7/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

423. Indonesia reiteró su apoyo al importante mecanismo de examen periódico universal.

424. Indonesia había considerado seriamente todas las recomendaciones y observaciones formuladas por los Estados Miembros durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. De las 180 recomendaciones recibidas, había aceptado inmediatamente 144 y estaba considerando la posibilidad de aceptar otras 36, cuestión que trataría en el marco de nuevas consultas con los interesados. La delegación no había rechazado ninguna recomendación durante el examen.

425. Se había atraído la atención del público indonesio respecto al examen periódico universal antes, durante y después del examen de mayo. La difusión de información perseguía tres objetivos: transmitir al público en general la importancia del mecanismo y el proceso de examen para Indonesia, fomentar una mayor comprensión del proceso de examen en la sociedad, y lograr que las partes interesadas se implicaran conjuntamente en la aplicación de las recomendaciones del examen aceptadas por el Estado.

426. Indonesia había traducido inmediatamente el informe del Grupo de Trabajo al indonesio y había celebrado reuniones y consultas sobre el examen periódico universal a nivel subnacional, también en la provincia de Aceh. La presencia de diputados del Parlamento en la delegación reflejaba la identificación de este relevante actor con el proceso de examen.

427. El Gobierno había celebrado amplias consultas con las partes interesadas, incluida la sociedad civil, para sondear su posición sobre las 36 recomendaciones pendientes, tras lo cual había aceptado otras 6 recomendaciones, además de las 144 ya aceptadas durante el examen, incluidas las relativas a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio núm. 189 de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, al aumento de la transparencia en materia de derechos humanos, al acceso y al mandato del Comité Internacional de la Cruz Roja en Indonesia, y a la concienciación respecto de los efectos perjudiciales de la circuncisión femenina a fin de erradicar la mutilación genital femenina.

428. La mayor parte de las recomendaciones aceptadas estaban en consonancia con el programa de derechos humanos del Estado y algunas ya figuraban en el plan de acción nacional sobre dichos derechos.

429. Unas 30 recomendaciones no habían recibido el apoyo del Estado, incluidas las que no reflejaban la situación real de Indonesia, por ejemplo respecto a los castigos corporales; aquellas cuya inclusión en el próximo plan de acción nacional de derechos humanos debía ser nuevamente debatida a nivel nacional, como la propuesta de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, recientemente aprobado por la Asamblea General; y las que ya habían sido plenamente aplicadas antes del examen, como la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que databa de 2011.

430. Entre las recomendaciones ya aplicadas figuraba la referida a los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificados en julio de 2012.

431. Indonesia había promulgado una ley sobre la gestión de conflictos sociales que reforzaba el marco jurídico del Estado destinado a facilitar la resolución de conflictos sociales.

432. El 30 de julio de 2012, Indonesia había promulgado una ley sobre el sistema de justicia penal juvenil, que abarcaba una serie de principios, entre ellos la justicia restitutiva y el interés superior del niño, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, y lo que es más importante: elevaba la edad mínima de responsabilidad penal de los menores de edad de 8 a 14 años.

433. A su vez se estaban tramitando al menos otros tres marcos jurídicos: en primer lugar, se estaba ultimando un decreto ministerial sobre programas de promoción de distritos y municipios respetuosos de los derechos humanos; en segundo lugar, un decreto ministerial conjunto relativo a la instauración de parámetros de derechos humanos en la formulación de las reglamentaciones; y, en tercer lugar, se estaba ultimando un proyecto de ley sobre una comisión de la verdad y la reconciliación, destinado a reforzar el marco jurídico aplicable a las violaciones de los derechos humanos del pasado.

434. En lo que respecta al compromiso del Estado de aplicar las recomendaciones aceptadas, el Gobierno había decidido incorporarlas al actual plan de acción nacional de derechos humanos. Serían aplicadas por los ministerios y organismos públicos pertinentes, tanto a nivel nacional como subnacional, en el marco de sus propios programas y presupuestos. De este modo se garantizaba la coordinación entre las instituciones públicas. Al formar parte del plan de acción, la aplicación de las recomendaciones sería a su vez periódicamente supervisada, descrita en informes y evaluada, labor que el Gobierno coordinaría con la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos.

435. Indonesia se refirió a las recomendaciones aceptadas que guardaban relación con la labor desplegada para superar determinadas dificultades en el terreno de la protección de los derechos humanos. Algunas de estas dificultades aludían a la respuesta dada a incidentes de intolerancia religiosa. Indonesia reconoció que, lamentablemente, esos incidentes seguían dándose en algunas comunidades, pero la respuesta dada al respecto había conocido algunos avances. Los incidentes más recientes habían atraído la atención del Presidente e intensificado la determinación del Gobierno y de la sociedad en general de resolver la cuestión de manera integral. El más reciente de ellos había suscitado debates públicos y contribuido así a concienciar en mayor medida a la sociedad sobre la importancia de la libertad religiosa.

436. Indonesia reiteró su determinación de promover y proteger los derechos humanos de su pueblo, entre otros medios aportando coherencia a las políticas y acciones de todos los ministerios del Gobierno e instituciones, incorporando los derechos humanos

a las políticas y abordando resueltamente los problemas y las lagunas que lastraban la promoción de la causa de los derechos humanos.

437. Indonesia seguía avanzando por la senda de la consolidación y la maduración democráticas y esperaba lograr, cooperando con el Consejo de Derechos Humanos, importantes avances en la promoción y protección de los derechos humanos de sus propios ciudadanos, así como de todos los ciudadanos del mundo.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

438. Durante la aprobación del resultado del examen de Indonesia, formularon declaraciones 13 delegaciones**.

439. La República Democrática Popular Lao celebró que Indonesia hubiese aceptado gran número de recomendaciones y hubiera empezado a aplicarlas. Reconoció los avances logrados por el Estado en la ejecución del plan de acción nacional de derechos humanos, entre otros ámbitos en lo que respecta al nivel de vida de los ciudadanos. Valoró la voluntad del Estado de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos y de cooperar activamente y compartir las mejores prácticas de derechos humanos a nivel multilateral y regional.

440. Malasia ponderó la participación constructiva de Tailandia en el proceso del examen periódico universal. Consideró alentador su aceptación de gran número de recomendaciones, incluidas las formuladas por Malasia. Era consciente de que Indonesia necesitaba tiempo, como cualquier otro país, para lograr mejoras en el campo de la promoción y la protección de los derechos humanos de su pueblo.

441. Tailandia felicitó a Indonesia por haber aceptado de forma inmediata la mayoría de las recomendaciones y le agradeció que hubiera aceptado las dos formuladas por Tailandia. Celebró que el Estado hubiera incorporado las recomendaciones a su plan de acción nacional.

442. Marruecos celebró la labor realizada por Indonesia, en particular para ayudar a los sectores vulnerables de la sociedad, luchar contra la pobreza y mejorar las condiciones de vida. Le agradeció especialmente los compromisos contraídos en el marco del plan de acción nacional y las medidas adoptadas para promover el multiculturalismo y la tolerancia religiosa. Felicitó al Estado por aceptar tantas recomendaciones, incluidas las dos formuladas por Marruecos, relativas a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

443. Myanmar declaró que Tailandia merecía un reconocimiento por su participación dinámica y constructiva en el proceso del examen periódico universal y observaba con satisfacción la resolución del Estado de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para armonizar las leyes nacionales con las normas internacionales. También señaló que los cursos de educación y formación en derechos humanos impartidos a las fuerzas del orden eran un ejemplo de buena práctica.

444. Sri Lanka felicitó a Indonesia por haber aceptado 150 recomendaciones, incluidas las formuladas por Sri Lanka. Consideró alentador que hubiera asegurado que seguiría prestando la máxima atención a la educación y la formación en derechos humanos y que muchas recomendaciones aceptadas ya formarían parte integrante del plan de acción nacional. Señaló en particular el hecho de que el Estado reconociera la diversidad de su tejido social y encomió la aplicación de varias leyes.

445. Filipinas reconoció la rápida aceptación de las recomendaciones formuladas en el sentido de considerar la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Estatuto de Roma, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio núm. 189 de la OIT, así como las convenciones relacionadas con la educación en derechos humanos y la protección de los derechos de la mujer, especialmente de las víctimas de la trata de personas. Filipinas acogió con satisfacción el compromiso del Estado de adoptar medidas para asegurar la protección y promoción de la libertad religiosa y alentó a Indonesia a que siguiera desempeñando un papel constructivo y de defensa de los derechos humanos en la región de Asia Sudoriental.

446. La Federación de Rusia observó con satisfacción que Indonesia había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas y que tenía previsto seguir mejorando su sistema judicial, impartir formación en derechos humanos a la policía y la judicatura, y luchar contra la corrupción, conforme a las recomendaciones formuladas por la Federación de Rusia.

447. La Arabia Saudita se refirió a la positiva cooperación del Estado con los procedimientos especiales y el sistema de las Naciones Unidas, lo que atestiguaba su compromiso con los derechos humanos. Acogió con satisfacción la información actualizada presentada y la labor realizada por el Estado para impartir educación gratuita a quienes vivían en la pobreza.

448. Singapur encomió la actitud constructiva del Estado respecto al proceso del examen periódico universal, señaló el elevado número de recomendaciones aceptadas por Indonesia y expresó su particular satisfacción por la aceptación de las formuladas por Singapur. Esperaba seguir cooperando con Indonesia en el fortalecimiento de la promoción de los derechos humanos a nivel regional a través, entre otros, de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN).

449. Sudáfrica felicitó a Indonesia, como sociedad multicultural y multirreligiosa, por su constante labor de promoción de la tolerancia entre sus ciudadanos y de preservación de la armonía social. Reconoció su constante defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, pilares esenciales para gran parte de la humanidad. Sudáfrica aplaudió al Gobierno por la importancia que daba al derecho a la educación y reconoció la dedicación de la delegación a la labor del Consejo de Derechos Humanos, especialmente su apoyo al programa de lucha contra el racismo.

450. El Pakistán valoró la actitud cooperativa y constructiva mostrada por Indonesia en el marco del proceso del examen periódico universal. Observó con satisfacción su aceptación de 150 de las 180 recomendaciones, que ponía claramente de relieve la determinación y la enérgica labor del Gobierno indonesio en materia de protección y promoción de los derechos humanos en el país.

451. Viet Nam felicitó a Indonesia por su satisfactorio examen, así como por su incansable labor y sus medidas concretas para aplicar todas las recomendaciones aceptadas. En particular, valoró que el Estado aceptara las tres recomendaciones formuladas por Viet Nam. Alentó a Indonesia a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos y las libertades fundamentales, en estrecha cooperación con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los mecanismos de derechos humanos y los interesados. Reconoció la responsabilidad mostrada por Indonesia durante el proceso de examen.

3. Observaciones generales de otros interesados

452. Durante la aprobación del resultado del examen de Indonesia, formularon declaraciones otros diez interesados**.

453. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia (Komnas-HAM) agradeció que el Estado aceptara 150 recomendaciones, pero lamentó su renuencia a aceptar otras 30 sobre algunas cuestiones críticas. Alentó a Indonesia a prestar más atención a la impunidad, resolver los problemas relacionados con la libertad de religión, poner fin a la violencia en Papua, garantizar juicios imparciales, proteger a las minorías, los grupos vulnerables y los defensores de los derechos humanos, abolir la pena de muerte, armonizar la legislación con las normas internacionales, entre otras formas ratificando el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Estatuto de Roma y el Convenio núm. 169 de la OIT, y colaborar más activamente con los mecanismos de derechos humanos, por ejemplo invitando a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales sobre el derecho a la alimentación, los pueblos indígenas, las desapariciones forzadas y la libertad de religión y de creencias. La Komnas-HAM ofreció su apoyo a Indonesia para aplicar las recomendaciones del examen aceptadas, estableciendo indicadores de resultados y plazos, y contribuyendo al proceso de consultas con los interesados previas a la elaboración del próximo informe, correspondiente al examen de 2016.

454. Human Rights Watch celebró que el Estado hubiera apoyado una serie de recomendaciones importantes, como las relativas a la ratificación de tratados y la invitación a tres procedimientos especiales. Lamentó la decisión del Estado de no aceptar la recomendación de poner en libertad a los presos políticos encarcelados en Papua y las islas Maluku. Seguir deteniendo y persiguiendo a activistas no violentos era contrario al derecho internacional. La violencia contra las minorías religiosas seguía siendo un problema grave; la policía se había abstenido sistemáticamente de investigar de manera adecuada los ataques perpetrados por grupos islamistas contra minorías religiosas y varias figuras públicas pertenecientes a minorías estaban encarceladas por blasfemia. Al mantener cerrados los accesos a Papua, el Gobierno estaba favoreciendo la impunidad de las fuerzas militares y el resentimiento de la población de Papua. Human Rights Watch instaba por tanto a Indonesia a atender los llamamientos en favor de la apertura del acceso a las provincias y a invitar a los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas a visitar esas zonas.

455. En una declaración conjunta, Canadian HIV/AIDS Legal Network, la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA), Arus Pelangi y el Foro de las Lesbianas, los Gays, los Bisexuales, los Transgéneros, los Transexuales y los Intersexuales Indonesios felicitaron a Indonesia por los impresionantes avances logrados en los últimos años, pero lamentaban particularmente el rechazo de una recomendación por parte del Estado y su negativa a reconocer la existencia de una ley, en la provincia de Aceh, que penalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo. Llamaron la atención sobre la prolongada discriminación sufrida por las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero en Indonesia y acerca de una ordenanza local sobre el adulterio, aprobada por el Consejo Legislativo Provincial de Aceh en septiembre de 2009, que no había sido firmada por el Gobernador de Aceh. Exhortaron a Indonesia a que se comprometiera a derogar toda promulgación futura de esa ordenanza. Le pidieron que erradicara la retórica homofóbica y transfóbica incendiaria usada por grupos intolerantes y protegiera la libertad de asociación y de reunión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intergénero.

456. El Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia) celebró la aceptación de las 150 recomendaciones, pero expresó su preocupación por el hecho de que el Gobierno no hubiera aceptado determinadas recomendaciones relativas a la protección de los defensores de los derechos humanos y no reconociera la aplicación

del concepto de pueblos indígenas, conforme a la definición que recibía en la declaración pertinente de las Naciones Unidas. Pidió la inmediata aplicación de las recomendaciones aceptadas en respuesta a los ataques violentos contra la comunidad ahmadía. Seguía preocupado porque, a la espera de enmiendas, el Código Penal no tipificaba el delito de tortura y se hacía un uso arbitrario de ciertos artículos del Código contra activistas políticos pacíficos. Manifestó su inquietud por los casos irresueltos de desaparición forzada del período 1997-1998 y la no aceptación de la recomendación de poner fin al clima de impunidad en Papua. Volvió a reclamar la reforma de los tribunales militares y la aplicación de la jurisdicción penal civil a los militares que cometieran delitos contra civiles.

457. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso se refirió al rechazo de recomendaciones muy importantes relativas a la utilización de tribunales civiles en vez de militares, toda vez que el uso de tribunales militares se había traducido, al parecer, en sentencias desproporcionadamente leves o en la absolución de los autores en muchos casos de tortura. Pidió la revisión de la ley sobre la blasfemia y algunos decretos ministeriales discriminatorios, lo cual enviaría el mensaje de que las minorías religiosas tenían igual derecho a la protección. Solicitó a Indonesia que adoptara medidas específicas para tratar la situación de los derechos humanos en Papua, garantizara el pleno acceso a la región, invitara al Relator Especial sobre los pueblos indígenas, pusiera fin a las violaciones de los derechos humanos, luchara contra la impunidad, intensificara la protección de los defensores de los derechos humanos y respetara la libertad de expresión.

458. Action Canada for Population and Development celebró el compromiso asumido por Indonesia en relación con la efectividad de los derechos sexuales y reproductivos. Señaló que los programas de educación sexual existentes no se correspondían con las necesidades de los adolescentes e instó al Gobierno a considerar la posibilidad de incorporar a su programa nacional las Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad, elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Felicitó al Gobierno por aceptar la recomendación relativa a la educación alternativa para las niñas embarazadas solteras o casadas. Exhortó a Indonesia a demostrar capacidad de liderazgo regional ratificando el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y adoptando todas las medidas necesarias para erradicar la mutilación genital femenina.

459. En una declaración conjunta, la Comisión Internacional de Juristas y la Federación Internacional de Derechos Humanos acogieron con satisfacción la decisión de Indonesia de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y su compromiso de combatir la impunidad, que tenía trascendencia nacional y regional. Suscribieron la recomendación de que el Gobierno instaurara un tribunal especial de derechos humanos para examinar el caso de los 13 activistas pro democracia “desaparecidos” en 1997 y 1998, e instaron a Indonesia a que actuara en consonancia con el compromiso que había manifestado de luchar contra la impunidad en el país y resolviera de manera inmediata y efectiva todos los casos de desaparición forzada.

460. Amnistía Internacional observó que el Estado había aceptado muchas recomendaciones formuladas en mayo, pero lamentó que gran parte de las recomendaciones aceptadas en 2008 seguían sin ser plenamente aplicadas, entre otras las relativas a la lucha contra la impunidad y a la revisión del Código Penal para incluir una definición de tortura acorde con la Convención contra la Tortura. Amnistía Internacional instó a las autoridades a que se tomaran en serio los compromisos asumidos en el marco del examen periódico universal y adoptaran medidas eficaces para garantizar que todos los grupos religiosos y minorías estuvieran a salvo de la

discriminación y protegidos frente a agresiones y actos de intimidación. Expresó su preocupación por el hecho de que, en muchos casos, los responsables de esas agresiones, que se seguían produciendo, todavía no habían rendido cuentas por ello. Lamentó que el Estado hubiera rechazado recomendaciones fundamentales en el sentido de analizar determinados decretos y leyes, como los artículos 106, 110 y 156 del Código Penal, y el Decreto Ministerial conjunto de 2008, que restringía las actividades de la comunidad ahmadía. Esas leyes no se ajustaban a las obligaciones contraídas por el Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y debían ser inmediatamente derogadas o enmendadas. Amnistía Internacional alentó a Indonesia a que informara al Consejo sobre los progresos logrados en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco del examen.

461. El International NGO Forum on Indonesian Development señaló incidentes de violencia religiosa, violaciones de los derechos humanos en Papua y agresiones a defensores de los derechos humanos. Si bien señaló la voluntad del Gobierno de proteger a las minorías religiosas, sostuvo que su situación se estaba agravando y se refirió concretamente a un ataque perpetrado el 26 de agosto de 2012 contra la comunidad chií en Java Oriental. Expresó su profunda preocupación por la violencia desencadenada en Papua y las acusaciones de separatismo y traición formuladas contra manifestantes pacíficos en virtud de disposiciones del Código Penal, y se refirió al persistente clima de impunidad. La presión de la sociedad civil en favor de la revisión de la ley sobre los tribunales militares había sido ignorada y el asesinato de Munir, un destacado defensor de los derechos humanos, era un claro síntoma de impunidad. Instó al Gobierno a actuar en relación con esas cuestiones, y concretamente a aplicar las 144 recomendaciones aceptadas en un primer momento, aceptar las 36 restantes, que requerían nuevas consultas con los interesados, y mantener un diálogo pacífico con los representantes del pueblo papuano.

462. Nord-Sud XXI consideró alentadora la disposición del Estado a considerar la posibilidad de ratificar gran número de instrumentos de derechos humanos y a intensificar su colaboración con la sociedad civil. Instó a Indonesia, como país afectado por el cambio climático, a que apoyara la creación de un procedimiento especial sobre los derechos humanos y el cambio climático, y lo exhortó a que estudiara seriamente la posibilidad de adoptar una moratoria sobre la pena de muerte y examinara la situación de la libertad de expresión, para que ello contribuyera de manera significativa al desarrollo del país.

Finlandia

463. El examen de Finlandia tuvo lugar el 23 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Finlandia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/FIN/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/FIN/2, Corr.1 y Corr.2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/FIN/3 y Corr.1).

464. En su 20ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Finlandia (véase la sección C *infra*).

465. El resultado del examen de Finlandia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/8), las opiniones de

Finlandia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/8/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

466. La delegación de Finlandia destacó que el examen periódico universal ofrecía un cauce señalado para exponer de manera constructiva y equitativa los avances y las dificultades del país en la esfera de los derechos humanos, en el marco de un genuino diálogo entre los Estados miembros. El examen no era solamente una evaluación interactiva entre homólogos, sino también una ocasión para que estos aprendieran unos de otros.

467. El proceso nacional abierto en relación con el examen periódico universal se había basado en consultas y en la participación activa de la sociedad civil. El diálogo con las organizaciones no gubernamentales había brindado la oportunidad de evaluar la situación de los derechos humanos en el país de manera autocrítica y había permitido establecer un catálogo de novedades, buenas prácticas y obstáculos respecto de la plena aplicación de los derechos humanos.

468. La delegación se refirió a una serie de problemas que también habían quedado reflejados en las recomendaciones formuladas durante el examen, como las actitudes racistas, discriminatorias y xenófobas; la violencia contra la mujer; los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías; las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intergénero; los solicitantes de asilo; los refugiados y migrantes; y las personas privadas de libertad. A este respecto, la delegación expresó su convicción de que las dificultades en la aplicación de los derechos humanos servirían al mismo tiempo para determinar las prioridades futuras. Las áreas prioritarias y los compromisos en la política de derechos humanos del Estado se definirían en detalle en un informe presentado al Parlamento en 2014.

469. La labor del Estado en el campo de los derechos humanos se seguía basando en la universalidad y la indivisibilidad de dichos derechos, los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y la transparencia. El intercambio de experiencias y mejores prácticas seguía siendo un principio fundamental.

470. Con respecto a la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, la delegación se refirió al plan de acción nacional sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos, que definió como instrumento específico, y al plan de acción interinstitucional para el período 2012-2013. La delegación también informó de que, conforme al compromiso contraído durante el diálogo, la red de personas de contacto recientemente creada, que integraban representantes de distintos ministerios del Gobierno, examinaría todas las recomendaciones y seguiría atentamente su aplicación. Un grupo independiente de personas relacionadas con los derechos humanos, incluidos representantes de la sociedad civil, asistiría a la red en su labor y le prestaría asesoramiento. Además, en 2014 se sometería al Consejo de Derechos Humanos un informe provisional voluntario sobre los progresos realizados. El Centro de Derechos Humanos también desempeñaría un papel importante en la supervisión del proceso de aplicación de las recomendaciones del examen.

471. El Gobierno seguía enfatizando el carácter obligatorio y la importancia política de los derechos económicos, sociales y culturales, a los que confería el mismo rango que los derechos civiles y políticos, y en agosto había presentado al Parlamento un proyecto de ley para ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

472. Durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo en mayo, Finlandia había aceptado inmediatamente 51 de las 78 recomendaciones formuladas, solo había rechazado 1 y había decidido seguir examinando las restantes 26. Tras un minucioso examen de las recomendaciones pendientes, había aceptado 20 y aceptado parcialmente otras 4, y no había podido apoyar únicamente 2. En total, Finlandia había aceptado plenamente 71 recomendaciones y parcialmente otras 4, por 3 rechazadas. Muchas de esas recomendaciones ya se estaban aplicando.

473. En cuanto a dos de las recomendaciones parcialmente aceptadas y a la recomendación rechazada sobre la educación y la formación en derechos humanos, el Estado justificó su decisión aduciendo el carácter sumamente autónomo de las instituciones de enseñanza superior. El Gobierno estaba firmemente comprometido con un pensamiento basado en los derechos humanos y con la promoción de la educación y la formación al respecto para todos los grupos de profesionales, pero las instituciones de enseñanza superior decidían por su cuenta los contenidos y la naturaleza de sus enseñanzas. El Gobierno no estaba por tanto en condiciones de aceptar la imposición de ningún tipo de condiciones obligatorias a todas las instituciones de enseñanza superior.

474. El Gobierno había expuesto a la sociedad civil su posición sobre las recomendaciones a principios de septiembre. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales habían destacado la necesidad de dar un seguimiento efectivo a las recomendaciones y también habían inquirido sobre el papel que les correspondería a este respecto en el futuro. El Gobierno se felicitaba por su participación en el proceso de aplicación, así como por sus contribuciones, pues consideraba que los cambios positivos pasaban por trabajar en común.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

475. Durante la aprobación del resultado del examen de Finlandia, formularon declaraciones siete delegaciones.

476. Marruecos valoró positivamente la labor realizada por Finlandia, en particular en el ámbito de la lucha contra el racismo y la xenofobia. También acogió con satisfacción las medidas adoptadas para prevenir la violencia contra la mujer, revisar los procedimientos de examen de las solicitudes de asilo y mejorar la situación de los migrantes en situación irregular y de los menores no acompañados. Marruecos señaló con satisfacción que Finlandia había aceptado casi todas las recomendaciones, lo que demostraba su determinación de cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos y sus compromisos voluntarios.

477. Filipinas acogió con satisfacción que Finlandia hubiera aceptado la recomendación de seguir con el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio núm. 189 de la OIT. La voluntad del Estado de unirse a la comunidad internacional en la ratificación de las normas universales de protección de los trabajadores migratorios era muy importante en el marco de los esfuerzos por promover y proteger a los trabajadores migratorios en todo el mundo. Filipinas también reconoció los intentos del Estado por seguir garantizando una amplia participación en el proceso de aplicación del plan de acción nacional de derechos humanos.

478. Rumania afirmó que la preparación del proceso del examen periódico universal del Estado era un ejemplo de buena práctica. Finlandia había aceptado la mayoría de las recomendaciones y formulado una serie de compromisos para el segundo ciclo de

examen. También el establecimiento de la red para los derechos fundamentales y los derechos humanos había sido una buena práctica.

479. Tailandia observó con satisfacción la actitud mostrada por el Estado ante las recomendaciones. Celebró su labor de protección y asistencia a las víctimas de la violencia contra la mujer y de la trata de personas tanto en su legislación como en la práctica y expresó su reconocimiento por el empeño que había puesto Finlandia en la formación para capacitar a los funcionarios encargados de asistir a las víctimas. Expresó su disposición a estudiar oportunidades de cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Finlandia y Tailandia.

480. Argelia felicitó a Finlandia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que demostraba su determinación de promover los derechos humanos. También expresó su reconocimiento por el compromiso voluntario asumido por Finlandia de renovar su compromiso con sus objetivos de asistencia para el desarrollo. Observando la disposición del Estado de erradicar el racismo y la xenofobia y de sancionar los delitos motivados por el racismo, Argelia alentó a Finlandia a adoptar un enfoque equilibrado de la libertad de expresión en casos relacionados con la distribución de material racista, xenófobo o islamófobo. Lamentó que Finlandia no hubiera cambiado su postura sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

481. Benin observó con satisfacción los avances logrados por Finlandia en la protección y promoción de los derechos humanos desde el primer ciclo, incluidos los resultados del proceso de aplicación de las recomendaciones formuladas durante el primer examen. Alentó a Finlandia a seguir adelante con sus reformas para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales al respecto. Benin expresó su deseo de mantener un intercambio de experiencias con Finlandia sobre la labor de promoción de la protección de los derechos humanos.

482. La República Islámica del Irán se refirió a las preocupaciones expresadas durante el examen y recogidas en algunas recomendaciones sobre las desigualdades existentes y la discriminación contra las mujeres, los niños, los trabajadores migratorios y las minorías religiosas, en particular los musulmanes. Esperaba que el Gobierno adoptara medidas jurídicas y prácticas eficaces para afrontar estos problemas. También expresó su apoyo a las recomendaciones de prevenir y combatir la difusión de propaganda racista e islamófoba, especialmente en la prensa escrita y en Internet.

3. Observaciones generales de otros interesados

483. Durante la aprobación del resultado del examen de Finlandia, formularon declaraciones otros cuatro interesados.

484. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA-Europa) elogió a Finlandia por aceptar la recomendación de intensificar su labor de lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Se refirió a ciertos problemas en este ámbito, incluida la discriminación contra las personas transgénero e intersexuales, por ejemplo en el empleo, y el acoso sufrido en los colegios por niños no conformes con las pautas de género dominantes. Observó que el plan de acción nacional de derechos humanos incluía muy pocas referencias a las personas LGBTI y propuso redactar un plan de acción de política integral sobre las personas LGBTI, que estableciera responsabilidades definidas para su aplicación y supervisión. Ponderó la participación constructiva del Estado en el proceso del examen periódico universal.

485. Amnistía Internacional lamentó la respuesta de Finlandia en la que declaraba haber investigado su participación en el programa de entregas extrajudiciales. Las investigaciones realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en 2011 y 2012 no podían considerarse investigaciones independientes, imparciales y eficaces de violaciones de los derechos humanos. Por otro lado, tampoco las anteriores investigaciones se ajustaban a la obligación jurídica del Estado de investigar las violaciones de derechos humanos relacionadas con el programa de entregas extrajudiciales, ya que esa obligación pasaba por crear las condiciones necesarias para una investigación verdaderamente independiente del Gobierno.

486. Save the Children International instó a Finlandia a que priorizara las medidas de protección de la infancia, así como la lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia. Señaló con preocupación que la asignación de niños a modalidades de acogimiento familiar no debía verse influida por motivaciones económicas y debía atenderse siempre el criterio del interés superior del niño. Instó a Finlandia a establecer un sistema que garantizara un nivel de coordinación y formación adecuado a los tutores legales, de tal modo que pudieran velar por el interés superior del niño. También pidió a Finlandia que intensificara las medidas adoptadas para combatir todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra los niños con discapacidad, los niños inmigrantes, refugiados o solicitantes de asilo y los niños pertenecientes a las minorías étnicas, y que destinara suficientes recursos a la aplicación de esas medidas.

487. El Movimiento Internacional de Reconciliación lamentó que no se hubiera formulado ninguna recomendación sobre el seguimiento de la recomendación relativa a la objeción de conciencia al servicio militar, realizada en el primer ciclo del examen. Para muchos objetores de conciencia, el servicio civil duraba el doble que el servicio militar. Finlandia discriminaba a los objetores de conciencia en función de la religión. Si bien señalaba su papel pionero en el reconocimiento jurídico del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, alentó a Finlandia a evitar que sus propias prácticas le hicieran perder el tren de los rápidos avances de las normas internacionales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

488. La delegación de Finlandia expresó su agradecimiento a todos los participantes en el examen, y consideró que se trataba de un diálogo constructivo y propicio para evaluar el grado de aplicación de las recomendaciones formuladas en el primer ciclo.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

489. El examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tuvo lugar el 24 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/GBR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/GBR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/GBR/3).

490. En su 22ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase la sección C *infra*).

491. El resultado del examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/9), las opiniones del Estado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

492. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expuso su propósito de asegurar un futuro prometedor al mecanismo del examen periódico universal en su conjunto. El primer ciclo había demostrado hasta qué punto podía contribuir a la promoción de los derechos humanos en todo el mundo. El examen ofrecía posibilidades de largo plazo y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte estaba decidido a desempeñar un papel clave en el marco de ese ejercicio de dos maneras.

493. En primer lugar, el Reino Unido colaboraría con otros para preservar los valores fundamentales del examen periódico universal, el más importante de los cuales era su universalidad. Subrayó la importancia fundamental de mantener la universalidad del proceso de examen como característica singular e instó a todos los Estados a participar abierta, voluntaria y honestamente en sus propios exámenes. También hizo hincapié en el espíritu constructivo del examen, que demandaba reconocer los progresos logrados y señalar con claridad las cuestiones que requerían cambios. Las recomendaciones debían basarse en una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos y las prioridades asumidas en ese campo. Por esa razón, debían ser específicas, concretas, viables y mensurables. El Reino Unido reiteraba su compromiso de formular recomendaciones claras, realistas y concretas, así como de no formular más de dos.

494. En segundo lugar, el Reino Unido abordaba su propio examen con espíritu abierto. Así pues, celebraba el nivel de control ejercido por los demás Estados miembros. Informó al Consejo de Derechos Humanos de que el jefe de la delegación británica designada para el examen periódico universal, Sr. McNally, había escrito personalmente, con espíritu de cooperación, a los embajadores de los Estados miembros que previamente le habían planteado cuestiones en el diálogo interactivo, sobre las cuales no había podido ofrecer respuestas completas durante el período de sesiones, y que no habían quedado plasmadas en las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Había respondido con máxima transparencia a las recomendaciones y se proponía seguir en la misma línea.

495. El Reino Unido había celebrado consultas con organizaciones de la sociedad civil, incluidas instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, inmediatamente después de su examen, celebrado el 24 de mayo, que habían dado paso, a finales de julio, a una mesa redonda en Londres. Estas reuniones habían permitido determinar las recomendaciones que las organizaciones de la sociedad civil consideraban prioritarias. Se habían llevado a cabo ejercicios similares en Escocia, Gales e Irlanda del Norte. Esas consultas se habían celebrado con la convicción de que la consulta y el diálogo, también con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, eran un elemento central y provechoso del proceso del examen periódico universal.

496. El Reino Unido se había comprometido voluntariamente a presentar un informe de mitad de período y había sido uno de los primeros en hacerlo durante el primer ciclo. Esos informes eran un instrumento importante para supervisar los progresos, por lo que alentó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de hacer lo propio.

497. Con respecto a la adición y su anexo, donde se explicaban en detalle sus respuestas a cada recomendación, el Reino Unido confiaba en que el anexo adicional contribuyera a orientar los debates celebrados con la sociedad civil y aportara un instrumento útil para que los Estados miembros comprendieran la respuesta británica a sus recomendaciones e interpretaran los progresos realizados en el examen de mitad de período de 2014.

498. El Reino Unido había aceptado 73 recomendaciones y aceptado parcialmente 18 de las 132 recibidas. Había aceptado las recomendaciones con las que estaba de acuerdo y se sabía capaz de aplicar en la práctica o que ya estaba aplicando. El hecho de que hubieran sido aceptadas o parcialmente aceptadas no prejuzgaba por tanto el nivel de cumplimiento alcanzado en relación con las cuestiones planteadas en dichas recomendaciones.

499. Tras examinarlas detenidamente, el Reino Unido había decidido no aceptar 40 recomendaciones, por tres motivos. En primer lugar, había aceptado únicamente las recomendaciones que pudiera llevar a la práctica en esta etapa. Se trataba de algo importante para la credibilidad del mecanismo del examen periódico universal. En segundo lugar, había decidido que una recomendación podría ser rechazada cuando se hubiera determinado, en virtud de un examen de la política en cuestión, que esta debía mantenerse. En tercer lugar, cabía rechazar una recomendación cuando se discrepara íntegramente de las afirmaciones que contenía. No obstante, garantizaba que se seguirían examinando atentamente todas esas recomendaciones. Por último, el Reino Unido consideraba que una de las recomendaciones rebasaba el ámbito del proceso del examen periódico universal.

500. El Reino Unido opinaba que el examen periódico universal debía considerarse como un proceso continuo y que su potencial de largo plazo estribaba en el proceso de aplicación que se abría entre dos exámenes. Así pues, a su juicio, cada ciclo debía verse en continuidad con otros anteriores.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

501. Durante la aprobación del resultado del examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, formularon declaraciones 12 delegaciones.

502. Egipto lamentó que el Reino Unido considerara que la cooperación con los Estados requirentes con vistas a la repatriación de fondos de origen ilícito rebasara el ámbito del examen periódico universal. Recordó las obligaciones de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de prevenir, detectar y disuadir las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y de fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos. Respecto a la voluntad declarada por el Estado de revisar la Ley de Igualdad en 2015, Egipto reiteró su preocupación por disposiciones que habilitaban a los funcionarios públicos a discriminar por motivos de nacionalidad y de origen étnico y nacional.

503. La República Islámica del Irán instó al Reino Unido a que adoptara medidas eficaces para aplicar plenamente las disposiciones de la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los territorios de ultramar bajo su control. También le instó a retirar sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño relativas a los niños detenidos, refugiados y solicitantes de asilo. Planteó la cuestión del establecimiento de medios inmediatos de reparación y

protección para las minorías étnicas y religiosas y los migrantes, en particular los musulmanes. Esperaba que el Reino Unido respondiera a las inquietudes que suscitaban las detenciones secretas y las torturas en centros de reclusión en el Iraq y el Afganistán.

504. Marruecos felicitó al Reino Unido por su labor de protección de los derechos del niño, incluida la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la retirada de sus reservas a la Convención; y la encaminada a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. También alentó al Estado a que siguiera combatiendo la discriminación contra las minorías étnicas y religiosas y mejorando las condiciones de la privación de libertad en el contexto de la lucha antiterrorista.

505. Filipinas acogió con satisfacción la disposición del Reino Unido a considerar la posibilidad de seguir ratificando las convenciones internacionales que amparaban los derechos humanos de los trabajadores migratorios, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio núm. 189 de la OIT.

506. La Federación de Rusia observó con satisfacción que el Reino Unido había aceptado la recomendación sobre la mejora de las condiciones de la privación de libertad y la limitación del período de reclusión de sospechosos sin cargos de terrorismo. Si bien se hacía eco de la aceptación parcial de la recomendación de garantizar el derecho de los detenidos a recibir asistencia letrada, consideró que debían adoptarse todas las medidas posibles para garantizar los derechos de los detenidos, sin excepción. Expresó su decepción por el rechazo de la recomendación de retirar la declaración interpretativa relativa al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

507. Tailandia felicitó a Su Majestad por su Jubileo de diamante y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la brillante organización de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, y señaló que estos últimos daban fe del compromiso del Estado con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Ponderó la iniciativa conjunta del Estado de apelar a la responsabilidad de los Estados a la hora de formular recomendaciones y su insistencia en la importancia de la cooperación técnica. Acogió con satisfacción el examen nacional incluyente del Estado y expresó su confianza en que el Reino Unido investigaría de manera independiente y diligente todas las denuncias relacionadas con los centros de reclusión en el Iraq y el Afganistán.

508. Argelia lamentó que el Reino Unido hubiera rechazado la recomendación de retirar la declaración interpretativa relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a la adopción de medidas para eliminar la discriminación racial y la incitación al odio racial. Alentó al Reino Unido a que adoptara nuevas medidas para luchar contra la discriminación, el racismo y la xenofobia.

509. Belarús lamentó que el Reino Unido hubiera rechazado las recomendaciones de estudiar la posibilidad de elevar la edad mínima de responsabilidad penal y de suspender la aplicación del régimen de detención a los niños. Esperaba que el Estado aplicara esas recomendaciones. Belarús aguardaría los resultados de las investigaciones de todos los casos de violaciones de los derechos humanos, incluidos los casos de detención secreta y de presuntas torturas. Observó que, en la práctica, los trabajadores tenían prohibido el uso de símbolos cristianos en el Reino Unido, pese al compromiso declarado de proteger el derecho a la libertad de religión y de conciencia.

510. Botswana consideró alentador que el Reino Unido se hubiera comprometido a seguir considerando de forma continuada todas las recomendaciones y a mantener puntualmente informado al Consejo de Derechos Humanos sobre las recomendaciones no aceptadas. Botswana señaló que este compromiso, así como la labor desplegada por el Estado para llevar a cabo reformas institucionales y legislativas en la esfera de los derechos humanos, demostraba claramente su determinación de promover y proteger dichos derechos.

511. Cuba expresó su preocupación por el significativo número de recomendaciones rechazadas y por el hecho de que algunas solo hubieran sido aceptadas parcialmente. Señaló los enormes problemas que afrontaba el Reino Unido, particularmente en lo tocante a la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales. Era preciso establecer más y mejores medidas y programas para revertir la situación de marginalidad y desventaja en que se encontraban los grupos vulnerables, como los niños, las personas con discapacidad, las mujeres, los migrantes y las minorías. Cuba alentó al Reino Unido a aplicar plenamente las recomendaciones y a promover todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

512. El Ecuador expresó su preocupación por el elevado número de recomendaciones no aceptadas, incluidas las relativas a la ratificación de convenciones internacionales de derechos humanos. Consideraba insatisfactoria la explicación del Reino Unido, centrada en la protección que ofrecía la legislación nacional, cuando había centros de detención de migrantes como Yarl's Wood, en los que buen número de mujeres inmigrantes permanecían detenidas y se habían denunciado abusos contra mujeres embarazadas. Valoró positivamente la apertura de una investigación sobre la participación de funcionarios en los vuelos de entrega extrajudicial y el envío de reclusos a cárceles secretas, donde al parecer se habían dado casos de torturas y castigos inhumanos o degradantes. El Ecuador esperaba que la investigación fuera llevada a cabo de manera independiente, tan pronto como fuera posible, y que se establecieran responsabilidades, sanciones e indemnizaciones para las víctimas. Por otra parte, expresó su preocupación por las posibles repercusiones de la crisis económica y las medidas de austeridad en las personas más vulnerables.

3. Observaciones generales de otros interesados

513. Durante la aprobación del resultado del examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, formularon declaraciones otros 11 interesados**.

514. En una declaración conjunta presentada por la Comisión para la Igualdad y Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte y la Comisión de Derechos Humanos de Escocia, instituciones nacionales de derechos humanos británicas de categoría A, estas exhortaron al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a colaborar con instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otros grupos en la elaboración de un plan de aplicación del examen periódico universal centrado en los resultados, que enunciara claramente medidas e indicadores destinados a evaluar los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones. Recomendaron mantener la Ley de Derechos Humanos de 1998, pidieron que se elaborara una Carta de Derechos para Irlanda del Norte y que se diera efecto a las obligaciones contraídas en virtud de tratados de las Naciones Unidas mediante la incorporación y otras medidas. También expresaron su preocupación por el efecto de la crisis económica y las medidas de austeridad en el goce de los derechos humanos en el Reino Unido, particularmente en el caso de las mujeres, los niños, las

** Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/21stSession/Pages/Calendar.aspx>.

minorías étnicas y las personas con discapacidad. La Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte expresó su profunda preocupación por la falta de respuesta del Estado a las recomendaciones formuladas durante el examen a propósito de la situación de Irlanda del Norte.

515. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays celebró que el Reino Unido hubiera reconocido la persecución por razones de orientación sexual y de identidad de género como motivos válidos para solicitar asilo. Alentó al Estado a que capacitara al personal del Organismo de Fronteras británico para concienciarlo sobre las personas transgénero. Observó que el Reino Unido no contaba en la actualidad con protocolos sobre la atención de la salud de las personas intersexuales e instó a crearlos, y se mostró preocupado por los diversos requisitos que se seguían imponiendo a las personas transgénero que deseaban obtener un reconocimiento jurídico de su género.

516. Human Rights Watch reconoció las reformas recientemente acometidas en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Había observado, no obstante, que el Gobierno había presentado un proyecto de ley que preveía la adopción de medidas de control reforzadas en circunstancias excepcionales y que todavía era posible utilizar pruebas secretas para imponer órdenes de control. La legislación promulgada en 2012 reducía el período máximo de detención preventiva a 14 días en casos de terrorismo, lo que constituía un avance positivo, si bien no dejaba de ser un plazo muy superior a las 96 horas previstas para otros delitos graves; y un proyecto de ley presentado al Parlamento ampliaba el uso de pruebas secretas en los procedimientos judiciales civiles por motivos de seguridad nacional. Lamentó que el Estado hubiera rechazado la recomendación de abandonar su política de deportación de extranjeros sospechosos de terrorismo con garantías diplomáticas. Acogió con satisfacción el plan del Estado de investigar el recurso a la detención arbitraria y la tortura en el marco de la lucha contra el terrorismo, y lo alentó a que estableciera rápidamente una investigación creíble, bajo la dirección de un juez, sobre el marco de políticas y los errores que podían haber originado la implicación del Estado en los casos de torturas y entregas extrajudiciales. También celebró que el Reino Unido hubiera ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica y lamentó que hubiera rechazado la recomendación de firmar el Convenio núm. 189 de la OIT y la de evitar la detención en el marco del procedimiento de asilo acelerado.

517. Action Canada for Population and Development expresó su inquietud por que el Reino Unido hubiera rechazado la recomendación sobre las medidas legislativas y de otro tipo destinadas a garantizar a las mujeres de Irlanda del Norte el derecho al aborto seguro y legal, en pie de igualdad con las demás mujeres del país. Las mujeres de Irlanda del Norte estaban siendo discriminadas, ya que no tenían derecho al aborto gratuito, seguro y legal en el Servicio Nacional de Salud en Irlanda del Norte ni en ninguna otra región del Reino Unido pese a ser ciudadanas británicas.

518. Amnistía Internacional acogió con satisfacción que el Reino Unido hubiera aceptado la recomendación de investigar las denuncias relativas a su complicidad con los programas de entregas extrajudiciales y de detenciones secretas operados por los Estados Unidos de América, y los casos de malos tratos infligidos por las fuerzas armadas. Esperaba una investigación independiente, imparcial, exhaustiva y efectiva, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales del Reino Unido. Señaló los insuficientes avances logrados para garantizar que las medidas de lucha contra el terrorismo no socavaran la protección de los derechos humanos. Le había decepcionado profundamente que el Reino Unido rechazara la recomendación de poner fin al uso de las garantías diplomáticas y que no se hubiera comprometido

plenamente a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

519. Save the Children International celebró que el Reino Unido aceptara las recomendaciones relativas a la pobreza infantil. Destacó que la erradicación de la pobreza infantil para 2020 seguía siendo un objetivo alcanzable e instó al Reino Unido y a los gobiernos autónomos a que hicieran todo lo posible por hacer efectivo el derecho del niño a un nivel de vida adecuado. Observó con decepción que el Estado había rechazado la recomendación de incorporar plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño e instó al Reino Unido a dar pasos decisivos hacia la incorporación de la Convención en su ordenamiento jurídico y la promulgación de una amplia legislación sobre los derechos del niño. También instó al Gobierno de Escocia a aprovechar plenamente la ocasión brindada por la próxima aprobación del proyecto de ley sobre los niños y los jóvenes para incorporar la Convención a la legislación escocesa.

520. Nord-Sud XXI alabó la amplia participación de la sociedad civil en la preparación del informe del examen periódico universal, pero se mostró preocupado por los niveles de pobreza infantil. Se refirió a informes según los cuales casi una tercera parte de los niños del país vivía en la pobreza. La organización acogió con satisfacción el compromiso del Estado de acabar con la pobreza infantil para 2020, pero lamentó la ausencia de un plan concreto con medidas específicas para alcanzar ese objetivo. También expresó su preocupación por el aumento de casos de discriminación fundada en la religión o la raza e instó al Gobierno a adoptar medidas para modificar las actitudes de la población hacia los grupos minoritarios y a promover un clima de respeto mutuo.

521. El Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi se refirió a incidentes de odio o miedo irracional al islam y a los musulmanes, y declaró que la islamofobia había traído consigo la práctica de la discriminación contra los musulmanes y su exclusión de la vida económica, social y pública del país. Instó al Reino Unido a que procurara en mayor medida promover el multiculturalismo a todos los niveles e introducir leyes generales contra la discriminación. También expresó su alarma por las informaciones relativas a la complicidad del Estado en detenciones secretas y torturas en centros de reclusión en el Iraq y el Afganistán.

522. La Unión Internacional Humanista y Ética declaró que el Gobierno del Reino Unido había obstruido sistemáticamente el uso de las competencias normativas dimanantes de la Ley de Igualdad de 2010, que permitiría incorporar la casta a la lista de características protegidas. Sostuvo que la objeción esgrimida por potenciales opresores era una justificación inaceptable destinada a seguir retrasando la aplicación de nuevas leyes contra la discriminación de casta.

523. Edmund Rice International señaló que en el Reino Unido los solicitantes de asilo recibían poco apoyo e instó al Estado a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal relativas a los derechos humanos de los solicitantes de asilo. También lo instó a conceder protección temporal renovable y alojamiento permanente, así como apoyo financiero, a todos los solicitantes de asilo rechazados. Lo exhortó asimismo a garantizar el acceso gratuito a la atención de la salud primaria y secundaria de todos los solicitantes de asilo hasta su expulsión, retorno voluntario u obtención del permiso para permanecer en el país.

524. La Federación Internacional de Derechos Humanos observó que la Comisión de Derechos Humanos de Escocia no había podido tratar casos individuales. También señaló los efectos muy negativos de las reformas del sistema de la seguridad social sobre los grupos vulnerables, en particular las personas con discapacidad.

4. Observaciones finales del Estado examinado

525. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción todas las contribuciones realizadas y afirmó que, si bien el anexo de la adición detallaba su posición respecto de todas las recomendaciones recibidas, estaba dispuesto a entablar un diálogo más a fondo con cualquier delegación que lo considerara oportuno. En respuesta a las observaciones formuladas, explicó que había rechazado algunas recomendaciones por no compartir las premisas en que se basaban. También aclaró que había consultado abiertamente con las administraciones autónomas de Escocia, Gales e Irlanda del Norte, entre otros medios escribiéndoles e invitándolas a participar en la elaboración de las respuestas a las recomendaciones, y expresó su determinación de proseguir las consultas a medida que avanzara el proceso de aplicación.

526. En respuesta a algunas cuestiones planteadas, el Reino Unido aclaró que contaba con una sólida legislación nacional para proteger los derechos de los migrantes, y que había retirado su última reserva a la Convención sobre los Derechos del Niño en 2008. Con respecto a las preguntas sobre la detención y la tortura, el Gobierno había adoptado una firme posición contra la tortura: no se toleraba ni se toleraría nunca. Con respecto a determinadas cuestiones relacionadas con las investigaciones en esta área, habían sido incorporadas o no en función de los resultados de investigaciones policiales independientes. Añadió que la Convención contra la Tortura ya se había hecho extensiva a todos los territorios británicos de ultramar. Con respecto a las cuestiones relacionadas con las condiciones reinantes en los centros de privación de libertad, confirmó que estaba colaborando estrechamente con grupos independientes de derechos humanos y organizaciones internacionales sobre este asunto. En cuanto a la cuestión de las deportaciones con garantías, se ponía el mayor esmero posible en las negociaciones mantenidas con otros países sobre la obtención de garantías diplomáticas.

527. Para concluir, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte destacó una vez más su compromiso con la participación de la sociedad civil y aseguró al Consejo de Derechos Humanos que el éxito del examen periódico universal sería uno de los objetivos centrales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte si obtenía la reelección para el período 2014-2016.

India

528. El examen de la India tuvo lugar el 24 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por la India de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/IND/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/IND/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/IND/3 y Corr.1).

529. En su 22ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de la India (véase la sección C *infra*).

530. El resultado del examen de la India está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/10), las opiniones de la India sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las

preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/10/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

531. El Representante Permanente de la India señaló que era un privilegio estar al frente de la delegación del país durante la aprobación del resultado de su segundo examen periódico universal. Las deliberaciones mantenidas a lo largo del período de sesiones habían supuesto la culminación de un proceso productivo sumamente provechoso para la India. El país había podido hacerse una idea de cómo veían los Estados miembros la labor que realizaba para hacer efectivos los derechos humanos de sus ciudadanos. El hecho de que se hubiera valorado positivamente dicha labor del Estado y de que muchas de las iniciativas emprendidas por la India se considerasen como un ejemplo de mejores prácticas suscitaba una gran satisfacción.

532. Durante el diálogo interactivo las delegaciones habían formulado recomendaciones que se habían plasmado en el informe del Grupo de Trabajo. La India había examinado detenidamente esas recomendaciones, en consulta con sus ministerios y departamentos, y había presentado una respuesta al respecto al ACNUDH, que la había distribuido y publicado en forma de documento oficial.

533. La India consideraba el examen periódico universal como un proceso continuo, no como una actividad puntual. Ya había comenzado la segunda fase del ciclo de examen, durante la cual la India trataría de aplicar las recomendaciones aceptadas. Sin embargo, los compromisos del Estado no se limitaban a las recomendaciones.

534. La India había aceptado todas las sugerencias positivas y críticas constructivas formuladas con el espíritu correcto. Consideraba que se trataba de un proceso basado en un compromiso constructivo. La promoción de los derechos humanos constituía un esfuerzo permanente para mejorar la calidad de vida de la población de la India.

535. En la India, los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y las diversas leyes promulgadas por el Parlamento formaban la base de los derechos humanos. A lo largo de las décadas, esos derechos humanos se habían reforzado gracias a las resoluciones judiciales y las políticas del Gobierno orientadas a potenciar en mayor medida el papel de la población de la India.

536. Se había adoptado una serie de medidas administrativas y legislativas para mejorar todos los aspectos de la vida de las personas. La dinámica democracia del país lo obligaba a seguir constantemente normas más rigurosas y cotas más altas tanto en el ámbito de los derechos humanos como en relación con el desarrollo social y económico.

537. También era importante disponer de un marco institucional eficaz para proteger los derechos humanos garantizados por la ley. La democracia de la India, que contaba con un poder judicial independiente e imparcial, una prensa libre e independiente, una dinámica sociedad civil y una comisión nacional de derechos humanos independiente, proporcionaba el marco necesario para promover y proteger los derechos humanos.

538. Aunque el examen periódico universal era primordialmente un proceso intergubernamental, se había concebido para facilitar la participación efectiva de las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales. La India aguardaba con interés la oportunidad de escuchar sus opiniones en el período de sesiones.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

539. Durante la aprobación del resultado del examen de la India, formularon declaraciones 13 delegaciones**.

540. Indonesia expresó su satisfacción por el hecho de que la India hubiera aceptado 83 recomendaciones, lo que reflejaba su compromiso con el mecanismo del examen periódico universal. Felicitó al Estado por las enérgicas medidas legislativas y normativas adoptadas, como la promulgación de la Ley del Tribunal Ecológico Nacional, y le dio las gracias por aceptar su recomendación sobre la aceleración de la ratificación de la Convención contra la Tortura. Su recomendación sobre la mejora de la coordinación entre el Gobierno central y los gobiernos estatales permitiría avanzar en la aplicación de la Ley del Derecho del Niño a la Educación Gratuita y Obligatoria, de 2010.

541. La República Islámica del Irán había presentado cinco recomendaciones y expresó su agradecimiento a la India por haber aceptado muchas de las que se le habían formulado.

542. Tailandia celebró, entre otras cosas, el empeño del Estado en promover el acceso equitativo a la justicia y dio las gracias al país por aceptar su recomendación al respecto. Esperaba que la India prosiguiera en su empeño por poner fin a la discriminación de los grupos marginados y vulnerables y favorecer la habilitación de sus derechos.

543. Kirguistán felicitó a la India por su compromiso y determinación en relación con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Manifestó su reconocimiento por la labor que realizaba el Estado para acabar con la discriminación de los grupos marginados y favorecer la habilitación de sus derechos, y señaló la promulgación de leyes orientadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

544. La República Democrática Popular Lao se mostró complacida por el hecho de que la India hubiera aceptado un elevado número de recomendaciones y adoptado medidas para ponerlas en práctica. Asimismo, había constatado que la India había emprendido importantes iniciativas para garantizar los derechos humanos, como la promulgación de la Ley del Tribunal Ecológico Nacional.

545. Malasia expresó su reconocimiento por el compromiso constructivo del Estado con el proceso del examen periódico universal. Aplaudió la labor realizada por la India en el campo de los derechos humanos y encontró alentadores los avances notables que se habían producido y que reflejaban la voluntad del Estado de defender la causa de los derechos humanos. Malasia tomó nota de que la India había aceptado sus recomendaciones y estaba segura de que adoptaría las medidas oportunas para poner en práctica todas las recomendaciones aceptadas.

546. Cuba felicitó a la India por el espíritu y el compromiso mostrados a lo largo de su participación en el examen y subrayó los progresos realizados por el país en relación con la educación gratuita y obligatoria para los niños entre 6 y 14 años de edad. También resaltó los avances del Estado en los ámbitos de la alimentación, la seguridad social y la erradicación de la pobreza, así como en relación con los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad. Esos progresos daban fe del empeño del Estado en promover y proteger los derechos humanos. Celebró que el Estado hubiera aceptado muchas recomendaciones, incluidas las formuladas por Cuba.

547. Marruecos felicitó a la India por sus medidas tangibles, que abarcaban distintos ámbitos de los derechos humanos, en particular los relativos a las mujeres y los niños, y por los progresos realizados en las esferas de la educación, el empleo y el medio ambiente. Marruecos observó las disposiciones legislativas introducidas para proteger

a los defensores de los derechos humanos y las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra los grupos marginados y vulnerables, combatir la explotación de los niños y apoyar a las mujeres.

548. Myanmar elogió a la India por su compromiso constructivo con el proceso del examen periódico universal y por aceptar la inmensa mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Myanmar. Le complacía que la India hubiera adoptado el concepto de buena gobernanza mediante medidas legislativas y que ya hubiera iniciado la aplicación de algunas de las recomendaciones aceptadas. Myanmar veía también con agrado el empeño del país por fortalecer aún más los mecanismos institucionales.

549. Filipinas señaló que, en la India, la libertad de religión se practicaba sin discriminación y que la atención y el trato humano que recibían los refugiados y las minorías eran una práctica común. Aplaudió la incesante labor de la India para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y había tomado nota, en particular, de que la educación ya se consideraba un derecho fundamental. Filipinas se mostró complacida por las medidas afirmativas del Estado para hacer frente a la pobreza.

550. La Federación de Rusia mencionó que la información facilitada por la India demostraba claramente la importante labor realizada por el Gobierno para aplicar las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen periódico universal. Recibió con agrado las medidas destinadas a garantizar los derechos civiles y políticos y abordar las cuestiones de la igualdad de género, en relación con los derechos de las minorías étnicas y nacionales, así como las mejoras generales en la situación relativa a los derechos humanos. La Federación de Rusia celebró que la India hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones.

551. Sudáfrica elogió a la India por su compromiso con el proceso del examen periódico universal y su participación constructiva a lo largo de dicho proceso. Reconocía los progresos alcanzados en el disfrute por los ciudadanos de sus derechos económicos, sociales y culturales y la franqueza con que la India había expuesto no solo sus logros y avances, sino también las dificultades a las que se enfrentaba en la promoción de los derechos humanos. Se habían realizado verdaderos progresos en los ámbitos de la protección de la mujer, el derecho a vivir con dignidad en un entorno saludable y el derecho a la educación.

552. Sri Lanka encomió a la India por haber aceptado 67 recomendaciones, entre las que figuraban las suyas. Señaló que muchas de esas recomendaciones ya se habían aplicado o se estaban aplicando. También había advertido el empeño del Estado para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales, lo que, entre otras cosas, había contribuido a reducir la pobreza. Sri Lanka felicitó a la India por sus progresos en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. También aplaudió la labor realizada en ámbitos como el empoderamiento de la mujer.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados

553. Durante la aprobación del resultado del examen de la India, formularon declaraciones otros diez interesados.

554. La Comisión Nacional de Derechos Humanos indicó que las dificultades para promover y proteger los derechos humanos en un país del tamaño y la diversidad de la India no tenían paralelo y, por lo tanto, no era fácil que otros las comprendieran o formularan recomendaciones pertinentes. No obstante, los miembros del Consejo de Derechos Humanos habían tratado de hacerlo. La Comisión divulgaría los resultados del examen y daría seguimiento a la aplicación de las recomendaciones aceptadas. La experiencia anterior del Gobierno en llevar a la práctica los resultados del primer ciclo no había sido especialmente positiva. La Comisión intentaría conseguir avances

mediante su propia labor y sus gestiones ante el Gobierno en relación con las recomendaciones rechazadas, que la Comisión consideraba importantes. Las recomendaciones que se referían concretamente a las mujeres, los niños y los sectores desfavorecidos de la sociedad se señalarían a la atención de las comisiones nacionales pertinentes. Las leyes eran burladas de manera constante y un porcentaje muy elevado de los recursos presupuestados para los programas de bienestar social no llegaban a sus beneficiarios.

555. Human Rights Watch consideraba alentadoras las recientes medidas positivas adoptadas por el Gobierno, como la decisión de apoyar la despenalización de la homosexualidad y la de cursar invitaciones a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. La India no había abordado de manera exhaustiva las recomendaciones que instaban a acabar con la impunidad y derogar algunas leyes. La promulgación de leyes no resultaría efectiva porque el Estado se había mostrado sistemáticamente incapaz de hacerlas cumplir. El Gobierno no había modificado las leyes que ofrecían impunidad al personal militar y paramilitar: no había aceptado la recomendación de revisar la Ley de Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas ni había abordado las preocupaciones relativas a la restricción de la libertad de expresión. Human Rights Watch esperaba que la India tomase medidas sobre las recomendaciones relativas a elaborar un plan nacional de acción para eliminar la discriminación y llevar a cabo actividades de capacitación y sensibilización a fin de acabar con las prácticas discriminatorias por motivos de casta, etnia, religión o secta que se observaban entre los agentes del orden y supervisase las medidas adoptadas para reducir los elevados niveles de mortalidad materno-infantil. La India debía dar prioridad a la promulgación de una ley de prevención de la tortura, ratificar la Convención contra la Tortura e invitar al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. La organización lamentó que la India no hubiera aceptado la recomendación que pedía una moratoria sobre la pena capital.

556. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (FORUM-Asia), en asociación con el Working Group on Human Rights in India and the UN, señaló que no se habían realizado consultas; de las 169 recomendaciones formuladas en el examen, la India había elaborado rápidamente una lista con 67 recomendaciones aceptadas. Muchas eran una repetición de las realizadas en el primer ciclo del examen, lo que denotaba una aplicación insuficiente. Refiriéndose a la recomendación sobre la violencia comunitaria, FORUM-Asia señaló que los incidentes que se habían producido hacía poco en Assam, que requerían una atención inmediata, ilustraban las lagunas en las normas nacionales y la falta de responsabilidad institucional. Le preocupaba que no se hubieran aceptado las recomendaciones relativas a la derogación de la Ley de Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas y la imposición de una moratoria sobre la pena de muerte, e instó al Consejo de Derechos Humanos a seguir ocupándose de esas cuestiones. Aunque muchos Estados habían felicitado a la India por sus políticas de seguridad alimentaria, persistía la preocupación debido a que el sistema de distribuciones públicas se basaba en un umbral de la pobreza poco realista y excluía a familias pobres realmente necesitadas. Se celebraron algunos avances, como la promulgación de la Ley de Protección de los Niños contra los Delitos Sexuales.

557. La organización Familia Franciscana Internacional expresó su preocupación por el hecho de que el Estado no protegiese eficazmente el disfrute de los derechos humanos de los grupos vulnerables, en especial los niños, las mujeres, y las castas y las tribus registradas, ya que seguían siendo objeto de discriminación. Lamentaba que el Estado no hubiera aceptado las recomendaciones relativas a la ratificación del tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios núms. 138 y 182 de la OIT y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Familia

Franciscana Internacional solicitó que se adoptasen de inmediato medidas concretas para poner en práctica las políticas relativas a los dalit y las comunidades tribales.

558. Sudwind señaló que, en la adición al informe del Grupo de Trabajo, la India solo había facilitado una lista de recomendaciones aceptadas y que no se hacía ninguna referencia a las recomendaciones según estaban numeradas en el informe principal. Lamentaba que la India no hubiese aceptado la recomendación de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y le recomendó que reconsiderase las recomendaciones que no había aceptado.

559. Action Canada for Population Development, hablando también en nombre de Sexual Rights Initiative, acogió con satisfacción el compromiso del Estado de aumentar el acceso a servicios de salud reproductiva y poner en marcha mecanismos para realizar abortos sin riesgo y distribuir anticonceptivos, así como reducir la discriminación por motivos de género e introducir una perspectiva de género en sus políticas y programas. Le preocupaba que el proyecto de ley de modificación del derecho penal, de 2012, aprobado por el Gabinete, conservase el artículo 377 del Código Penal, que tipificaba como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo. Exhortó a la India a derogar el artículo 377 del Código y despenalizar ese tipo de relaciones; abordar la trata de manera holística y examinar las múltiples formas que adoptaba, evitando asociar el trabajo sexual con la trata; modificar la Ley de Prevención de la Trata Inmoral de 1946; y despenalizar el trabajo sexual en todas sus formas.

560. La Comisión Internacional de Juristas señaló que, aunque habían transcurrido 15 años desde que la India firmara la Convención contra la Tortura, todavía no la había ratificado y la tortura, tal como se definía en la Convención, no estaba tipificada como delito en la legislación nacional. Instó a la India a aceptar las recomendaciones sobre acelerar la ratificación de la Convención contra la Tortura. Las leyes nacionales que prohibiesen la tortura debían cumplir las obligaciones establecidas por la Convención, el derecho internacional consuetudinario y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, la pena de muerte no debía figurar en ningún instrumento legislativo que prohibiese la tortura.

561. Amnistía Internacional lamentaba la aparente falta de apoyo de la India en relación con las recomendaciones que pedían que las fuerzas de seguridad rindieran cuentas por sus vulneraciones de los derechos humanos. Le preocupaba que siguiera aplicándose la Ley de Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas e instó a la India a derogarla. Amnistía Internacional lamentaba que el Estado hubiera rechazado las recomendaciones relativas a autorizar la visita del Relator Especial sobre la tortura, que estaba pendiente desde 1993, y su aparente falta de apoyo a las recomendaciones relativas a la aprobación del Convenio núm. 169 de la OIT.

562. Save the Children y World Vision se mostraron complacidos con la labor que realizaba el Estado para proteger los derechos del niño, aunque se necesitaban más iniciativas para garantizar el bienestar de estos. Dieciocho recomendaciones del examen periódico universal se referían al bienestar de las mujeres y los niños. La India debía multiplicar sus esfuerzos y poner en práctica esas recomendaciones designando a agentes de salud que estuvieran distribuidos de manera equitativa, tuvieran la motivación adecuada y dispusiesen de los equipos necesarios a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio 4 y 5. Varias recomendaciones pedían que se incrementase el presupuesto para la salud. La primera medida para hacer frente a la mortalidad materno-infantil era aumentar el gasto público al 5% del PIB para 2017.

563. La Alianza Evangélica Mundial lamentó que la India no hubiera aceptado las recomendaciones sobre la creación de un marco integral para hacer frente a la

violencia selectiva o comunitaria. Recordó que, durante el examen, la India había declarado que la violencia comunitaria era esporádica y cuestionable, ya que las minorías religiosas seguían sufriendo agresiones de forma habitual en numerosos estados. También lamentaba que no se hubiesen aceptado las recomendaciones que pedían una revisión de la legislación contraria a las conversiones que estaba vigente en seis estados y solicitó a la India que facilitase una relación de las recomendaciones rechazadas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

564. La delegación dio las gracias a todos los asistentes por su presencia y participación en la aprobación del resultado. Agradeció en particular a los participantes las expresiones de amistad y buena voluntad hacia su país, sentimientos que eran recíprocos.

565. La India era consciente de los problemas relativos a los derechos humanos que tenía ante sí y había perseverado diligentemente en su afán por superarlos. Estaba abierta al asesoramiento y las sugerencias. En ese sentido, la India había tomado buena nota de las observaciones y propuestas formuladas por los participantes durante el diálogo a lo largo del período de sesiones y las estudiaría con amplitud de miras.

566. El hecho de que la India no hubiera aceptado algunas recomendaciones no significaba en modo alguno que no las reconociera o valorara; había tomado nota de todas las recomendaciones. De hecho, la India se había comprometido a trabajar con empeño para abordar todas las cuestiones planteadas durante el examen. Además, el hecho de que no aceptara una recomendación no significaba que no tuviera la reglamentación o legislación adecuada o necesaria para tratar las cuestiones expresadas a la recomendación. En la mayoría de los casos, la India tenía su propia reglamentación, aunque reconoció que cabían mejoras.

567. Con respecto a determinadas cuestiones que habían sido objeto de recomendaciones, se requería el examen del Parlamento y otras entidades. Aunque la India quizá no hubiera aceptado todas las recomendaciones, seguía tratando de aplicar de manera eficaz las disposiciones que ya figuraban en sus leyes.

568. Para concluir, la delegación agradeció a todos su participación y su contribución al examen. La India se había beneficiado enormemente de ese diálogo constructivo con el Consejo de Derechos Humanos y lo consideraba una experiencia positiva. El país estaba firmemente decidido a realizar un seguimiento inclusivo de las recomendaciones formuladas. La delegación también transmitió su agradecimiento a la troika y al equipo del ACNUDH encargado del examen periódico universal por su excelente organización y el apoyo brindado durante el proceso. La India esperaba con interés volver al Consejo en el ciclo siguiente para informar de los avances logrados en su labor en pro de los derechos humanos.

Brasil

569. El examen del Brasil tuvo lugar el 25 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Brasil de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/BRA/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/BRA/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/BRA/3).

570. En su 22ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Brasil (véase la sección C *infra*).

571. El resultado del examen del Brasil está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/11), las opiniones del Brasil sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

572. La delegación del Brasil reiteró su apoyo al sistema internacional de derechos humanos. Con la aprobación del informe del Grupo de Trabajo culminaba un enorme trabajo que había incluido consultas con los órganos gubernamentales y la sociedad civil, así como deliberaciones con los procedimientos especiales, el ACNUDH y otras delegaciones.

573. El Brasil había obtenido reconocimiento internacional por los resultados de las políticas públicas para hacer efectivos los derechos humanos. Casi una tercera parte de las recomendaciones empleaban la expresión “seguir trabajando” y muchas de ellas hacían alusión al intercambio de las mejores prácticas con otros países y a los progresos realizados.

574. En los últimos meses, se habían examinado detenidamente las recomendaciones del examen periódico universal desde las perspectivas jurídica, política e institucional, labor en la que habían participado unos 15 ministerios, en asociación con el poder legislativo y el poder judicial, además de la sociedad civil.

575. Como se explicaba en el apéndice del informe del Grupo de Trabajo, el Gobierno había aceptado 159 de las 170 recomendaciones formuladas durante el examen. Una decena de recomendaciones cuyo contenido tropezaba con limitaciones institucionales solo habían recibido el apoyo parcial del Estado. Únicamente una recomendación había sido rechazada por el Estado porque era incompatible con sus principios jurídicos y constitucionales.

576. La delegación explicó por qué el Estado había aceptado parcialmente diez recomendaciones y rechazado una.

577. Con respecto a la recomendación 119.127, aceptada parcialmente, la Constitución Federal establecía que el Estado tenía el deber de proteger a la familia, que era la base de la sociedad. Sin embargo, las instituciones brasileñas reconocían otros modelos de familia que también tenían derecho a protección.

578. En cuanto a la recomendación 119.3, aceptada parcialmente, el Estado había ratificado prácticamente todos los tratados internacionales de derechos humanos. En relación con el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado por el Brasil, la reserva mencionada en la recomendación era fundamental a fin de obtener el consenso necesario para la celebración del instrumento prevista en el artículo 2, párrafo 1, de ese Protocolo.

579. En lo que atañe a la recomendación 119.9, aceptada parcialmente, el Estado concedía gran importancia a la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, antes de ratificar el Protocolo, los distintos órganos y consejos nacionales encargados de las políticas públicas relativas a esos derechos debían deliberar al respecto.

580. En lo referente a la recomendación 119.10, aceptada parcialmente, el Ministerio del Trabajo había creado en 2012 una comisión tripartita sobre el trabajo doméstico encargada de examinar el Convenio núm. 189 de la OIT. En cuanto al Convenio núm. 87 de la OIT, el Brasil reconocía el derecho a la libertad de afiliarse a asociaciones profesionales o a sindicatos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Federal, y observaba el principio de unidad sindical.

581. Con respecto a la recomendación 119.79, aceptada parcialmente, la Constitución Federal había sido enmendada en 2004 con el fin de facultar al Fiscal General para solicitar al Tribunal Supremo Federal el traslado de causas relacionadas con violaciones graves de los derechos humanos a la jurisdicción de los tribunales federales.

582. En lo que concierne a la recomendación 119.12, aceptada parcialmente, el poder ejecutivo había elaborado un proyecto de ley, que se estaba debatiendo en el Congreso, que garantizaba la independencia y autonomía de los miembros del Mecanismo Nacional para la Prevención y Lucha contra la Tortura, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

583. La recomendación 119.60 no había recibido el apoyo del Brasil debido a la disposición constitucional sobre la existencia de fuerzas de policía civil y militar. Las fuerzas de policía civil se encargaban de la labor de la policía judicial y de la investigación de los delitos de carácter penal. Las fuerzas de policía militar se ocupaban de tareas policiales y de mantener el orden público. Además, el Brasil había tomado medidas para mejorar el control de la actuación de los profesionales de seguridad pública.

584. Por lo que respecta a la recomendación 119.62, aceptada parcialmente, el Gobierno estaba aplicando políticas para reducir la violencia con el fin de garantizar la seguridad de la población. La ampliación de cualquier medida a otros estados federales dependía de las características específicas de cada lugar y de su aceptación. El Gobierno fomentaba, desde luego, el modelo de policía de proximidad en otros estados de la federación.

585. En relación con la recomendación 119.24, aceptada parcialmente, la unión civil de personas del mismo sexo ya estaba reconocida legalmente en el Brasil como resultado de una decisión del Tribunal Supremo Federal.

586. En cuanto a la recomendación 119.149, aceptada parcialmente, el Estado proporcionaba acceso a los servicios de salud en los casos de interrupción del embarazo autorizados por la legislación y por una decisión del Tribunal Supremo.

587. La recomendación 119.156 se había aceptado parcialmente basándose en el entendimiento de que la Constitución Federal y la Ley Federal núm. 9394/2006 contemplaban la educación religiosa optativa en las escuelas públicas de enseñanza primaria, al tiempo que aseguraban el respeto de la diversidad cultural y religiosa y prohibían todas las formas de proselitismo. Ahora bien, habida cuenta del carácter laico del Estado, la educación religiosa en el Brasil no entrañaba la enseñanza confesional o interconfesional de la fe.

588. Con respecto a una recomendación aceptada (119.167), la delegación hizo hincapié en que el Brasil ya había tomado medidas al respecto. La Constitución Federal establecía que debían tenerse en cuenta las opiniones de las comunidades indígenas y que el Congreso autorizaría la utilización de los recursos hídricos y la prospección y explotación de los recursos minerales en las tierras indígenas. Además, el Convenio núm. 169 de la OIT, sancionado por el Brasil en 2004, establecía la consulta previa de los pueblos indígenas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

589. Durante la aprobación del resultado del examen del Brasil, formularon declaraciones 13 delegaciones**.

590. La Federación de Rusia señaló que el segundo examen del país demostraba, una vez más, que el Gobierno había adoptado todas las medidas posibles para mejorar los mecanismos nacionales de derechos humanos, recabando la participación de la sociedad civil en esos procesos, y para elaborar diversos programas políticos y económicos. Se congratulaba de que el Brasil hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas por los Estados durante el examen, lo que indicaba también la voluntad del Estado de fortalecer su capacidad de protección y promoción de los derechos humanos.

591. Sudáfrica valoró sus relaciones bilaterales con el Brasil. Celebró los incesantes esfuerzos del Estado para dar efectividad al derecho a una alimentación adecuada, a la salud, a la educación y a la vivienda y encomió los progresos realizados al respecto a través de diversos programas sociales. También elogió el compromiso del Estado con el Consejo de Derechos Humanos y, en particular, su participación en las actividades de lucha contra el racismo y las cuestiones relativas a los afrodescendientes. Reconoció sus iniciativas nacionales, como la Ley de Igualdad Racial y el establecimiento de la Secretaría de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial.

592. Sri Lanka reconoció el constructivo compromiso del Estado con el examen periódico universal. Elogió al Gobierno por haber aceptado 159 recomendaciones, incluidas las formuladas por Sri Lanka, y haber aceptado parcialmente otras 10. Felicito al Brasil por sus progresos en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y tomó nota del plan nacional para erradicar la extrema pobreza, especialmente entre los niños y los adolescentes, así como su labor para garantizar la seguridad alimentaria a los grupos vulnerables. Alabó las iniciativas del Estado para luchar contra la explotación sexual y el abuso de mujeres y niños.

593. Tailandia felicitó al Brasil por aspirar a erradicar la pobreza para 2014 e hizo suya la opinión de que los derechos humanos y el desarrollo se reforzaban mutuamente. Alentó al país a seguir promoviendo la igualdad de acceso a oportunidades para todos, especialmente los grupos vulnerables, y a mejorar la situación de las reclusas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.

594. A la República Bolivariana de Venezuela le complacía la información facilitada por el Brasil durante el examen periódico universal, que había propiciado un diálogo constructivo sobre los logros y los problemas en materia de derechos humanos. Subrayó la voluntad del Estado de buscar el desarrollo teniendo debidamente en cuenta la inclusión social. Acogió con satisfacción el plan de erradicación de la extrema pobreza para 2014 y reconoció la labor realizada por el Gobierno para dar seguimiento a las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del examen. Encomió al Brasil por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo.

595. Viet Nam elogió al Brasil por los buenos resultados de su segundo examen y su empeño por poner en práctica todas las recomendaciones aceptadas, incluidas las de la delegación de Viet Nam. Señaló que, en el Brasil, los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico eran complementarios, lo que se desprendía de algunos de sus programas y políticas, como la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la estrategia de atención de salud, el programa de educación y el enfoque de la igualdad de género y la promoción de las mujeres y los niños.

596. Argelia agradeció la exposición realizada por la delegación, que había permitido al Consejo de Derechos Humanos constatar la labor realizada por el Estado en el ámbito de los derechos humanos. La delegación de Argelia había participado en el examen y observado la resolución con que el Gobierno trataba de hacer realidad el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Aplaudió las políticas y los programas socioeconómicos del Estado para mejorar el desarrollo humano y erradicar la pobreza. También valoró que el país hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Argelia.

597. Benin hizo referencia a los amplios progresos realizados por el Brasil en la promoción y la protección de los derechos humanos. Mencionó el cumplimiento de las recomendaciones realizadas durante el primer examen a nivel jurídico e institucional, así como en relación con el disfrute de los derechos humanos por los brasileños. En su segundo informe nacional, el Brasil había reiterado su compromiso con los derechos humanos. Benin alentó al Gobierno a proseguir las reformas destinadas a mejorar el ejercicio de los derechos humanos y expresó interés en intercambiar experiencias con el Brasil al respecto.

598. Bhután agradeció la actitud abierta con que el Brasil había participado en el examen periódico universal. Le satisfacía observar que el país había aceptado la mayoría de las recomendaciones y había facilitado respuestas detalladas en relación con otras. Acogió positivamente el enfoque realista del Estado de poner en práctica gradualmente las recomendaciones y su planteamiento integral de la promoción y la protección de los derechos humanos.

599. Botswana felicitó al Gobierno por su participación positiva en el examen periódico universal. La aceptación de la mayoría de las recomendaciones demostraba el compromiso del Estado con la promoción y la protección de los derechos humanos. Botswana era consciente de la labor realizada al más alto nivel político a fin de lograr la erradicación de la extrema pobreza para 2014 y de los proyectos de desarrollo emprendidos para alcanzar un equilibrio entre el crecimiento económico y la inclusión social para toda la población.

600. Bulgaria agradeció que el Brasil hubiera aceptado prácticamente todas las recomendaciones. Señaló que el país había aceptado armonizar su legislación con el Estatuto de la Corte Penal Internacional, acelerar la creación de un mecanismo nacional de prevención de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, establecer un consejo nacional de derechos humanos y seguir trabajando para eliminar la extrema pobreza e incluir en sus políticas sociales a las personas más vulnerables, en especial a las mujeres, los niños, los afrodescendientes, los pueblos indígenas, los ancianos y las personas con discapacidad.

601. China agradeció a la delegación la información facilitada sobre las conclusiones y recomendaciones y expresó su agradecimiento por la actitud constructiva con que el Brasil había participado en el examen periódico universal. Acogió con agrado el compromiso del Estado de aplicar activamente las recomendaciones aceptadas y su labor de promoción y protección de los derechos humanos. El Brasil concedía gran importancia al derecho al desarrollo y la promoción de un desarrollo sostenible e inclusivo, y había obtenido logros notables en la mitigación de la pobreza. China confiaba en que el Brasil conseguiría nuevos avances en materia de desarrollo socioeconómico y derechos humanos.

602. A Cuba no le sorprendían los resultados positivos del Estado en el ámbito de los derechos humanos. El Brasil había mostrado un verdadero compromiso con dichos derechos y era un importante actor internacional, que promovía los derechos de los pueblos en desarrollo desde una perspectiva de derechos humanos. Los Gobiernos de Rouseff y Lula habían hecho mucho para erradicar la pobreza y en los ámbitos de los

derechos económicos, sociales, culturales, de participación y políticos. Por lo tanto, era de esperar que el Brasil aceptara la mayoría de las recomendaciones: estaba en consonancia con su compromiso de derechos humanos.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados

603. Durante la aprobación del resultado del examen del Brasil, formularon declaraciones otros nueve interesados**.

604. Human Rights Watch instó al Brasil a adoptar medidas concretas para hacer frente a las graves preocupaciones planteadas durante el examen, como la impunidad de los agentes de policía que vulneraban la ley, el recurso crónico a la tortura y el hacinamiento en los centros de reclusión. La violencia de las bandas de delincuentes y las muertes ilícitas a manos de la policía seguían siendo un grave problema, a pesar de las recomendaciones formuladas al respecto y aceptadas por el Brasil en su primer examen. Human Rights Watch se congratuló de que el Brasil hubiera aceptado de nuevo las recomendaciones relativas a la tortura y las condiciones de reclusión. El Brasil debía crear rápidamente un sistema nacional para prevenir y combatir la tortura.

605. La Comisión Internacional de Juristas acogió con satisfacción que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones relativas al acceso a la justicia y a los defensores de los derechos humanos. También observó que el Brasil había aceptado estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, pero lamentaba que solo hubiera aceptado parcialmente la recomendación sobre la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También lamentaba que, al parecer, el Brasil solo hubiera apoyado parcialmente las recomendaciones relativas al derecho de los pueblos indígenas a ser consultados, y exhortó al país a que reconsiderase su posición al respecto y armonizase plenamente su legislación con el artículo 6, párrafo 2, del Convenio núm. 169 de la OIT.

606. Amnistía Internacional recibió con agrado el hecho de que el Gobierno apoyase la investigación de las violaciones de derechos humanos cometidas por los agentes del orden y pidiese cuentas a los responsables. Le preocupaba la falta de una mayor protección contra la violencia por motivos racistas y la indiferencia ante la muerte violenta de jóvenes. Entre 1981 y 2010, más de 176.000 personas menores de 19 años, en su mayoría varones pobres de raza negra, murieron en el Brasil por esta causa. Amnistía Internacional instó al Gobierno a que adoptase medidas para poner fin a esas violaciones y señaló el apoyo del Estado al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

607. FIAN Internacional recordó que se habían formulado al Brasil varias recomendaciones relativas al derecho de los pueblos indígenas y solicitó al Gobierno que las aceptase todas. En Mato Grosso do Sul, se habían observado las peores tasas de demarcación de tierras, pese a que esa zona albergaba a la segunda comunidad indígena más grande del país. Varios líderes guaraníes habían participado en el programa nacional de protección de los defensores de los derechos humanos, pero posteriormente habían declarado que la protección era insuficiente. Una medida importante sería promulgar legislación en relación con el programa.

608. Nord-Sud XXI señaló que el Brasil era un ejemplo destacado de buenas prácticas en materia de mitigación de la pobreza y, en particular, en relación con el derecho a la salud. El Brasil reconocía el derecho a la salud en su Constitución y había establecido hacía poco una secretaría especial para la salud de los indígenas, que ya había tenido importantes repercusiones al mejorar la salud de algunas de las personas más vulnerables. Reconocía la creciente influencia internacional del país y esperaba que el

Brasil fomentase un entorno de solidaridad y cooperación con sus asociados y la comunidad internacional en general.

609. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays celebró la respuesta del Estado a una recomendación formulada por la Santa Sede en la que pedía que se protegiese la familia natural. Las instituciones brasileñas ya habían reconocido el derecho de protección de otros modelos de familia, como las mujeres que criaban solas a sus hijos y las parejas de personas del mismo sexo, en tanto que unidades familiares. También observó el apoyo del Estado a una recomendación formulada por Finlandia en relación con las medidas para hacer frente a los delitos homofóbicos y transfóbicos, e instó al Brasil a cumplir su compromiso adoptando las medidas necesarias para hacer frente a la impunidad en relación con ese tipo de delitos.

610. Las organizaciones VIDES, Puntos Corazón y el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice acogieron favorablemente la participación constructiva del Estado en el examen periódico universal, pero señalaron que persistían las dificultades para la plena aplicación del derecho a la educación para todos. Aunque había aumentado la accesibilidad de la educación en general, las tasas de analfabetismo y de repetición seguían siendo elevadas, no se estaban atendiendo las necesidades especiales de los niños con discapacidad y la enseñanza en las zonas rurales era de mala calidad. Los niños indígenas eran especialmente discriminados. Además, los pueblos indígenas solían ser víctimas de discriminación debido a su situación sociocultural y a sus rasgos físicos.

611. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme encomió las iniciativas del Estado para acabar con la pobreza y velar por que todas las personas tuvieran una vivienda adecuada. Pese a su compromiso con el Programa de Acción de Durban, persistían varias dificultades para superar las disparidades entre los afrobrasileños y el resto de la población. Esperaba que los programas del Gobierno de lucha contra la pobreza generasen nuevas oportunidades para los afrobrasileños, los pueblos indígenas, los quilombos y, en particular, las mujeres y los niños que vivían en favelas. Le preocupaban las condiciones de hacinamiento y violencia en el sistema penitenciario, y esperaba que durante los Juegos Olímpicos y la Copa del Mundo de Fútbol prevaleciera la tolerancia y el respeto.

612. La Asociación para la Prevención de la Tortura señaló que la tortura y otros tipos de maltrato seguían prevaleciendo en los lugares de detención y que esos actos quedaban impunes, como había subrayado el Subcomité para la Prevención de la Tortura. Durante el examen, más de 20 Estados habían formulado recomendaciones en relación con la tortura y los malos tratos. Entre ellas, recordó una recomendación en la que se solicitaba un sistema nacional de prevención de la tortura. Se congratuló por la decisión del Brasil de publicar el informe del Subcomité, una medida importante aunque insuficiente, y solicitó al Gobierno que llevase a la práctica todas las recomendaciones formuladas en ese informe.

4. Observaciones finales del Estado examinado

613. El representante del Brasil agradeció las declaraciones de las delegaciones y las organizaciones no gubernamentales. El Gobierno concedía gran importancia a la aplicación de las recomendaciones y esperaba poder cooperar con ellas y con el ACNUDH, en particular a través de su oficina regional, para ponerlas en práctica.

614. El Brasil incorporaría todas las recomendaciones aceptadas a su política nacional de derechos humanos, lo que contribuiría a garantizar que el examen periódico universal se llevase a cabo como uno de los principales compromisos del Gobierno.

615. En conclusión, el Consejo de Derechos Humanos podía contar con la actitud abierta del Brasil para continuar el diálogo con todos los asociados.

Filipinas

616. El examen de Filipinas tuvo lugar el 29 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Filipinas de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/PHL/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/PHL/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/PHL/3).

617. En su 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Filipinas (véase la sección C *infra*).

618. El resultado del examen de Filipinas está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/12), las opiniones de Filipinas sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/12/Add.1 y Corr.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

619. El jefe de la delegación reiteró el sólido compromiso de Filipinas con la aplicación de las 53 recomendaciones que había aceptado durante el examen y las 9 que había aceptado posteriormente tras mantener consultas con múltiples partes interesadas en Manila.

620. Filipinas había aceptado las siguientes recomendaciones:

- a) 131.3 y 131.4. Filipinas ratificó el Convenio núm. 189 de la OIT el 6 de agosto de 2012 y seguiría estudiando la recomendación sobre la adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio núm. 169 de la OIT.
- b) 131.5. Filipinas había intensificado su labor de lucha contra el problema de las peores formas de trabajo infantil.
- c) 131.13, relativa al fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- d) 131.19. Ya estaba previsto en el reglamento de aplicación de la Ley contra la Tortura.
- e) 131.22, relativa a un juicio imparcial y a que los responsables de ejecuciones extrajudiciales fueran castigados.
- f) 131.23, sobre mantener informado al Consejo de Derechos Humanos en el contexto del examen periódico universal.
- g) 131.28. Filipinas se estaba ocupando de la situación de los niños privados de libertad a través de medidas normativas firmes introducidas en el marco de la Ley de Bienestar y Justicia de Menores de 2006.

h) 131.32. Guardaba relación con las medidas para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas, investigar todos los casos y juzgar a los responsables. Filipinas había tomado conocimiento de la primera parte de la recomendación y cursaría invitaciones, caso por caso, a los titulares de mandatos para que realizasen visitas al país.

621. Filipinas había creado un grupo tripartito de supervisión del examen periódico universal facilitado por el Comité Presidencial de Derechos Humanos, en asociación con la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas y representantes de organizaciones no gubernamentales y grupos y alianzas de la sociedad civil. En el marco de ese mecanismo, Filipinas trataría de asegurar que las recomendaciones del examen se tradujesen en medidas concretas.

622. Filipinas había aceptado 62 de las 88 recomendaciones formuladas, y otras 25 se estaban estudiando con mayor detenimiento al haber procedimientos legislativos y judiciales en curso relacionados con ellas.

623. En lo que respecta a las ejecuciones extrajudiciales, Filipinas se había comprometido a transmitir información, a través del mecanismo del examen periódico universal, sobre los resultados de la labor de un mecanismo nacional de supervisión que se encargaría de examinar la evolución de los casos relativos a ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura.

624. Filipinas había aceptado la recomendación sobre la promoción y la rendición de cuentas a través de medidas que permitirían acabar con las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas. El país estaba determinado a investigar todos los casos que presuntamente se habían producido durante la administración actual y también en el régimen anterior, y en los casos validados, a enjuiciar a los responsables.

625. En cuanto a la cuestión de las desapariciones forzadas, el proyecto de ley del Senado núm. 2817, conocido como Ley de Desapariciones Forzadas o Involuntarias de 2011, se había aprobado en las dos Cámaras del Congreso. Con esa medida se pretendía tipificar como delito las desapariciones forzadas haciendo referencia, en caso oportuno, a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

626. El Gobierno había facilitado el traslado de los expedientes de casos de desapariciones forzadas que estaban en posesión de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales a la Policía Nacional de Filipinas para su examen. Los resultados iniciales del examen habían revelado la necesidad de establecer perfiles exhaustivos, obtener información adicional para fundamentar las causas e identificar a los testigos y garantizar su seguridad.

627. En relación con la protección laboral, Filipinas había ratificado el Convenio sobre el Trabajo Marítimo y el Convenio núm. 189 de la OIT que garantizaban la protección de los derechos básicos de los marinos y los trabajadores domésticos respectivamente. El proyecto de ley de trabajadores domésticos, que transponía al derecho interno el Convenio núm. 189 de la OIT, se estaba examinando en el Comité Bilateral del Congreso.

628. En cuanto a los procedimientos especiales, Filipinas había aceptado la solicitud de una visita del Relator Especial sobre la trata de personas en noviembre de 2012 y del Relator Especial sobre los desplazados internos en el primer trimestre de 2013. Seguiría aceptando solicitudes de visita de titulares de mandatos de forma individualizada.

629. En lo tocante a la ratificación de los convenios de derechos humanos, Filipinas solicitó flexibilidad para formular reservas en relación con algunos tratados y protocolos facultativos a fin de garantizar que el nivel de su compromiso fuese total e

incondicional, especialmente al armonizar el fondo y el espíritu de esos tratados con su legislación interna. Como seguimiento de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, se había iniciado el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención.

630. Por lo que atañe a los grupos armados privados, el Presidente Aquino había adoptado una postura firme contra los ejércitos privados e impartido órdenes a la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de Filipinas para que hicieran todo lo posible por dismantelar los grupos armados que al parecer gozaban de la protección de dirigentes locales y políticos. Hasta la fecha, se había detenido a unos 92 miembros de grupos armados y se habían confiscado 132 armas de fuego.

631. Con respecto a la mortalidad maternoinfantil, el Departamento de Salud destinaba el 11% como mínimo de su presupuesto anual a la salud de la mujer por medio de su programa de nutrición y salud materna, infantil y neonatal. Se estaba abasteciendo a los dispensarios rurales de equipos médicos modernos para que los partos tuvieran lugar sin riesgos. Esos progresos estaban en consonancia con la Carta Magna de la Mujer.

632. En lo concerniente a la protección de los niños, Filipinas estaba poniendo en marcha un programa contra el trabajo infantil y llevando a cabo el programa de rescate de niños trabajadores para responder a los casos de trabajo infantil. También habían aprobado el segundo plan de acción nacional para la infancia, cuyo fin era proteger a los niños contra todas las formas de maltrato, incluidas las violaciones graves de los derechos de los niños en los conflictos armados.

633. En lo que se refiere a la no discriminación, el Senado había aprobado el proyecto de ley núm. 2814, conocido como Ley de 2011 contra la Discriminación, cuyo propósito era tipificar como delito todas las formas de discriminación, entre otros contextos en el empleo, la educación, la entrega de bienes, las instalaciones y los servicios, el alojamiento, el transporte, los medios de comunicación y las actividades de búsqueda e investigación.

634. En relación con los derechos económicos y sociales, Filipinas estaba atenta a las necesidades de la población relacionadas con una alimentación adecuada, la vivienda, la educación, los servicios de salud, el empleo, el agua y la electricidad. Esos derechos se harían efectivos como obligaciones afirmativas en el marco del plan de acción para el desarrollo, que hacía hincapié en las medidas de lucha contra la corrupción y en la buena gobernanza.

635. En la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), Filipinas lideraba la promoción y la protección de los derechos humanos y había acogido una consulta regional de organizaciones de la sociedad civil para hacer aportaciones a la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación. La Declaración era uno de los resultados esperados de la cumbre de la ASEAN que se celebraría en noviembre de 2013 y contaba con el firme apoyo de Filipinas.

636. Filipinas terminó su examen con orgullo por todo lo que había alcanzado y con la determinación de promover aún más la causa de los derechos humanos a nivel local e internacional. Confiaba en que lo que había hecho, lo que estaba haciendo y lo que pensaba hacer en el futuro reflejase la gran importancia que concedía a los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

637. Durante la aprobación del resultado del examen de Filipinas, formularon recomendaciones 15 delegaciones**.

638. Malasia consideraba alentadoras las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones aceptadas y los compromisos voluntarios asumidos por Filipinas. Era consciente de la necesidad de conceder tiempo y espacio para que prosiguiesen las mejoras en la promoción y la protección de los derechos humanos, y expresó sus mejores deseos a Filipinas en relación con la aplicación de las recomendaciones.

639. Marruecos mencionó la importancia que atribuía Filipinas a los derechos económicos, sociales y culturales. Acogió favorablemente el enfoque abierto del Estado con respecto al diálogo constructivo y la cooperación con los organismos internacionales de derechos humanos, como indicaba el elevado número de recomendaciones aceptadas, entre ellas la realizada por Marruecos acerca de la promoción de la educación en derechos humanos para mejorar la capacidad de los agentes del orden.

640. Myanmar indicó que Filipinas había participado de manera abierta y constructiva en el proceso del examen periódico universal y había aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Myanmar. Compartía y admiraba la noción de que el crecimiento debía ser inclusivo y de que los beneficios de una economía en crecimiento debían beneficiar a todos los ciudadanos.

641. La Federación de Rusia declaró que el sistema nacional de protección de los derechos humanos en Filipinas se estaba desarrollando y mejorando. Observaba con satisfacción que Filipinas había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las que ella había formulado, lo que demostraba la disponibilidad de las autoridades a reforzar el potencial de promoción y protección de los derechos humanos mediante, entre otras cosas, reformas sociales y económicas.

642. La Arabia Saudita afirmó que Filipinas demostraba su interés en los derechos humanos respetándolos sobre el terreno, como se desprendía de sus numerosas iniciativas legislativas e institucionales, su disponibilidad a participar en la cooperación internacional y su colaboración con los procedimientos especiales. La Arabia Saudita valoraba los esfuerzos realizados y exhortó a Filipinas a seguir por la misma vía, en particular con respecto a la lucha contra la pobreza, la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo de la legislación laboral.

643. Singapur celebró la positiva respuesta de Filipinas a las recomendaciones, incluida la aceptación de las dos formuladas por su país. Singapur seguiría cooperando con Filipinas para promover los derechos humanos en la región, entre otros medios a través de las iniciativas de la ASEAN.

644. Sri Lanka felicitó a Filipinas por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, incluida la de su país. Tomó nota especialmente del compromiso del Estado de defender la reglamentación laboral y proteger los derechos de los trabajadores. Celebró la labor realizada para mejorar las normas relativas a la salud, en especial las mejoras en la nutrición y la salud materna, infantil y neonatal.

645. Tailandia agradeció el apoyo de Filipinas a sus recomendaciones relativas a una mayor promoción de la igualdad de género, la atención materna y los derechos de los

** Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/21stSession/Pages/Calendar.aspx>.

grupos vulnerables. Aguardaba con interés la posibilidad de colaborar estrechamente con Filipinas en el proceso de aprobación de la declaración de derechos humanos de la ASEAN.

646. Indonesia aplaudió las medidas adoptadas por Filipinas para hacer frente a los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura que se habían producido en el pasado y mencionó los buenos resultados del Estado en relación con el enjuiciamiento de los autores y la prestación de asistencia a las víctimas. Agradeció que el Estado hubiera aceptado su recomendación de seguir trabajando para abordar esos casos y encomió la labor realizada por Filipinas para promover y proteger a los trabajadores migrantes a nivel nacional.

647. Viet Nam encomió la labor proactiva de Filipinas destinada a aplicar un elevado número de recomendaciones, incluidas las dos formuladas por su país. Valoró el compromiso del Estado de afianzar los logros generales, en particular los de los programas de reducción de la pobreza, educación, atención sanitaria y pensiones sociales.

648. Brunei Darussalam valoró la cooperación de Filipinas durante el proceso de examen y su enfoque constructivo respecto de las recomendaciones. Celebraba que el Estado procurara constantemente proteger los derechos de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, y aguardaba con interés seguir colaborando estrechamente con Filipinas en los marcos regionales de la ASEAN.

649. Camboya reconoció la labor realizada por Filipinas para afrontar las dificultades, en particular en relación con los procesos y las medidas de carácter legislativo. Alentó a Filipinas a seguir trabajando para aplicar todas las recomendaciones aceptadas, en especial las relativas al fomento de la igualdad de género y los derechos de los grupos vulnerables. Esperaba poder seguir colaborando estrechamente con Filipinas en el marco regional, como la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos.

650. Cuba elogió las iniciativas de Filipinas para introducir nuevas medidas en la esfera normativa y legislativa, lo que repercutiría en gran medida en el disfrute de los derechos humanos por las mujeres y los niños. También reconoció el progreso realizado por Filipinas en su lucha contra la pobreza y felicitó al país por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las de Cuba.

651. El Ecuador hizo suyas las palabras de reconocimiento expresadas a Filipinas en relación con su empeño por aplicar las recomendaciones y propuso que se aprobase el informe.

652. Venezuela (República Bolivariana de) valoró positivamente las respuestas de Filipinas, en particular acerca de su orientación progresiva hacia el desarrollo, que indicaba que este debía ser inclusivo para todos y que todos los ciudadanos debían beneficiarse del crecimiento económico. Reconoció la labor realizada, en particular las medidas adoptadas para armonizar los marcos normativos institucionales del país con miras a alcanzar ese objetivo.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados

653. Durante la aprobación del resultado del examen de Filipinas, formularon declaraciones otros diez interesados.

654. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas declaró que muchas de las víctimas y sus familiares seguían esperando que se aprobase una ley de indemnización por las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura, e instó a adoptar medidas para que se promulgase legislación sobre las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, los desplazamientos internos y la

discriminación y se aprobasen los estatutos de la Comisión a fin de que pudiera desempeñar un papel eficaz como institución nacional de derechos humanos. También recomendó que se aprobase el plan de acción nacional en materia de derechos humanos y se aplicase el Plan de Desarrollo de Filipinas.

655. Human Rights Watch lamentó que el compromiso de Filipinas de poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas perpetradas por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado no hubiera dado lugar al debido enjuiciamiento de los autores. No se había condenado a nadie por ejecuciones extrajudiciales. Hacía un llamamiento a la administración para que estudiase esos casos a fin de acabar con la prolongada situación de impunidad. Preocupaban seriamente las agresiones a activistas que se oponían a las actividades mineras, en particular líderes tribales. Además, Filipinas había rechazado la recomendación de disolver las fuerzas paramilitares, que a lo largo de los años habían perpetrado muchos abusos graves.

656. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit (COC Nederland) hizo una declaración también en nombre de la coalición de organizaciones de defensa de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) en Filipinas. Les preocupaba que el país no tuviera la voluntad política necesaria para promulgar leyes que protegieran el bienestar de los filipinos LGBT. El proyecto de ley contra la discriminación llevaba más de una década estancado en la Cámara Baja. Instó a Filipinas a adoptar medidas inmediatas para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos y a promulgar y aplicar el proyecto de ley pendiente de lucha contra la discriminación, que incluiría y garantizaría la igualdad de todas las personas independientemente de su orientación sexual, y de su identidad y su expresión de género.

657. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo realizó una declaración junto con otra organización integrante del Foro, la Philippine Alliance of Human Rights Advocates. Valoraban positivamente la recomendación de que se abordasen los casos de ejecuciones extrajudiciales, tortura y desapariciones forzadas que se habían producido en el pasado e instaron a hacer justicia en relación con las violaciones de los derechos humanos cometidas durante los años en que estuvo vigente la ley marcial. Señalaron que Filipinas no había adoptado otras medidas para proteger debidamente a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos e instaron al país a responder a la solicitud formulada por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para visitar el país.

658. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso albergaba serias dudas sobre si Filipinas aplicaría efectivamente muchas de las recomendaciones y exhortó a todos los Estados que habían formulado recomendaciones a que les dieran seguimiento con el Estado. Seguían produciéndose agresiones selectivas contra activistas políticos y de derechos humanos. El hecho de que no se realizasen investigaciones truncaba la esperanza de que se incoasen acciones judiciales eficaces, se hiciera justicia y se ofreciesen recursos legales en caso de vulneraciones graves. Lamentó que el Gobierno no hubiera aceptado las principales recomendaciones relacionadas con la reforma de los mecanismos de justicia e instó a que se realizasen ese tipo de reformas.

659. Amnistía Internacional señaló que persistía la impunidad por actos de tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. Prácticamente no se había condenado a ningún autor. Instó a Filipinas a derogar la Orden ejecutiva núm. 546, como se había recomendado durante el examen periódico universal. Le preocupaba que los miembros y auxiliares de las fuerzas militares y de las fuerzas de policía siguieran infligiendo torturas y malos tratos o siendo cómplices de esas prácticas. Pidió que se aprobase un plan de acción nacional en materia de derechos humanos y se promulgase legislación para proteger el derecho de las mujeres y las niñas a la vida y a la salud reproductiva.

660. Save the Children y la organización no gubernamental filipina Coalition on the UN CRC exhortaron a Filipinas a que reforzase más el marco de política nacional para armonizarlo con las normas internacionales de derechos humanos ratificando el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. También pidieron al país que no redujese la edad de responsabilidad penal y que llevase a la práctica las recomendaciones específicas que figuraban en la resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos del niño al aplicar la Ley de Bienestar y Justicia de Menores.

661. En la declaración conjunta del Consejo Mundial de Iglesias, la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, la Junta General de Ministerios Mundiales de la Iglesia Metodista Unida y el Consejo Indio de Sudamérica se señaló que en el informe de Filipinas no se mencionaban cuestiones fundamentales, como la tasa de condena por violaciones de los derechos humanos, que era prácticamente cero; el hecho de que no se hubiera inculcado ni detenido a ningún sospechoso; y los continuos efectos represivos para los filipinos del programa del Gobierno de lucha contra la insurgencia. En menos de dos años había habido 4 religiosos entre las 99 víctimas de ejecuciones extrajudiciales; todos ellos defendían abiertamente la justicia ambiental, en particular los derechos de los pueblos indígenas, y promovían la solidaridad contra los proyectos mineros y de desarrollo agresivo.

662. CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana indicó que persistían las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones y otras violaciones de los derechos humanos. En los dos años de la administración actual, Karapatan había documentado 99 casos de ejecuciones extrajudiciales. Exhortó al Consejo de Derechos Humanos a seguir vigilando la situación de dichos derechos en Filipinas e instó al país a tener en cuenta la difícil situación de la mayoría de los pobres, en especial los pueblos indígenas.

663. Nord-Sud XXI celebró el importante papel de Filipinas en las resoluciones relativas a los derechos humanos y al cambio climático, y alentó al país a seguir desempeñando ese destacado papel y a ampliar la lista de Estados copatrocinadores a fin de presentar una resolución sólida que permitiera crear el mandato de Relator Especial sobre los derechos humanos y el cambio climático.

4. Observaciones finales del Estado examinado

664. La delegación de Filipinas expresó su agradecimiento a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y a todos los participantes en el período de sesiones. Había seguido con gran interés las declaraciones pronunciadas y las tendría en cuenta para mejorar sus políticas y programas de derechos humanos. Filipinas mantendría su inquebrantable compromiso de defender, proteger y hacer efectivos dichos derechos.

Argelia

665. El examen de Argelia tuvo lugar el 29 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Argelia, de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/DZA/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/DZA/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/DZA/3).

666. En su 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Argelia (véase la sección C *infra*).

667. El resultado del examen de Argelia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/13) y las observaciones de Argelia sobre las conclusiones y/o recomendaciones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

668. La delegación de Argelia estuvo representada por el Director de Derechos Humanos, Desarrollo Social, y Asuntos Culturales y Científicos del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Director celebró que el período de sesiones coincidiera con la primera visita a Argelia de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, lo que demostraba la buena relación de cooperación entre su país y el ACNUDH. La delegación también mencionó la puesta en marcha de las nuevas asambleas locales y las elecciones para participar en ellas, que se celebrarían el 29 de noviembre de 2012 en el contexto de las reformas de abril de 2011.

669. Argelia había aceptado la mayoría de las 112 recomendaciones, incluidas algunas que ya se habían puesto en práctica. Varias recomendaciones exigían más estudio.

670. La recomendación 129.11 sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión ya se había aplicado en el contexto del mandato del Relator Especial.

671. Argelia explicó que también aceptaría las recomendaciones 129.13, 20, 26, 27, 29, 33 a 37, 39 a 41, 44 a 67, 70 a 82, 89, 96 a 103, 106, 109, 110 y 111. Las recomendaciones 129.10, 16, 18, 24, 28, 32, 42, 105 y 108 ya se habían aplicado.

672. La recomendación 129.8 se había aplicado parcialmente, puesto que Argelia ya era parte en el Convenio núm. 189 de la OIT. La recomendación 129.9 se refería a la adhesión a nuevos instrumentos internacionales que estaba en estudio, teniendo en cuenta las consecuencias de la ratificación, la armonización con la legislación interna y las repercusiones financieras. Argelia insistió en que era parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares desde 2005.

673. En lo que respecta a la recomendación 129.21, actualmente en Argelia nadie estaba en prisión por haber expresado una opinión. En cuanto a la recomendación 129.25, no había leyes que penalizaran el derecho a la libertad de culto.

674. En relación con la recomendación 129.31, la delegación reiteró que la igualdad de todos los ciudadanos era un principio fundamental consagrado en la Constitución de Argelia.

675. En lo referente a la recomendación 129.69, la nueva Ley núm. 12/06 sobre Asociaciones había consolidado el derecho a la libertad de asociación para colmar el anterior vacío jurídico al obligar a la Administración a dar su conformidad en un plazo concreto, teniendo presente que el silencio administrativo significaba aprobación y que toda denegación podía ser recurrida. La Ley imponía a las asociaciones cierto número de obligaciones universales, como la probidad de sus dirigentes, la transparencia en la gestión, de sus finanzas, y el respeto de sus estatutos y de su

ámbito de actividad. La ley argelina nunca había prohibido la financiación extranjera; de hecho alentaba las colaboraciones transparentes.

676. La recomendación 129.95 también había sido parcialmente aceptada, ya que la visita del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y la colaboración entre el Grupo de Trabajo y Argelia seguían adelante.

677. Argelia se había hecho eco de las recomendaciones 129.1, 2, 7, 15, 19, 22, 30, 68, 83 a 85, 107 y 112, y remitió las recomendaciones 129.3 y 129.4 a las observaciones sobre la recomendación 129.9, ya que era parte en la mayoría de los instrumentos de derechos humanos. Argelia había aceptado las recomendaciones 129.5 y 129.6. Las recomendaciones 129.12, 14, 17 y 23 se referían al estado de excepción que se había levantado en febrero de 2011 en todo el territorio. Las medidas específicas de la *wilaya* de Argel se referían a las manifestaciones, pero no pretendían cercenar el derecho a la libertad de manifestación y de expresión. Periódicamente se llevaban a cabo reuniones y sentadas sin autorización alguna. Los servicios de seguridad nunca aplicaban la fuerza para dispersar a la multitud y se atenían a las instrucciones estrictas de los superiores jerárquicos.

678. Argelia había aceptado la recomendación 129.43 respecto de la penalización de la violencia contra las mujeres.

679. En cuanto a las recomendaciones 129.86, 87, 88 y 104, Argelia cooperaba plenamente con los procedimientos especiales. Había invitado a 7 titulares de mandatos: se habían celebrado 3 visitas y 4 más estaban pendientes. Tras estas visitas, Argelia estudiaría la posibilidad de cursar invitaciones a otros titulares de mandatos.

680. Sobre las recomendaciones 129.90, 91 y 92, Argelia había observado una moratoria *de facto* de la pena de muerte desde septiembre de 1993, y desde 2007, en su calidad de miembro del Grupo de Apoyo de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte, había votado por la resolución de la Unión Europea sobre la pena de muerte. En el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General Argelia votaría favorablemente sobre esta propuesta.

681. Las recomendaciones 129.93 y 94 guardaban relación con la compleja situación de la crisis interna que Argelia padeció en la década de 1990. Desde entonces, el país eligió un mecanismo nacional interno por referendo: la Carta Nacional por la Paz y la Reconciliación, cuyo objetivo era el restablecimiento de la cohesión social y la cicatrización de las profundas heridas que el terrorismo había infligido a la población. Este fue un gran desafío que exigió un esfuerzo colectivo destinado a curar las hondas heridas del pasado, no solo para las víctimas sino para la sociedad en su conjunto. En su cruzada por la paz y la reconciliación, Argelia incluyó dos elementos, verdad y justicia, en una dimensión más general con el fin de descartar todo intento de perpetuar las formas anteriores de conflicto. La reconciliación nacional no era una excusa para perdonar y olvidar, dejando que reinase la impunidad, sino que era un proceso democrático para poner fin al baño de sangre, instaurar una paz duradera y lograr que el pueblo de Argelia se abriera a la solidaridad y el perdón para construir el país de las generaciones futuras.

682. La recomendación 129.95 se había aplicado parcialmente, ya que Argelia no había recibido petición alguna de visita del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y las invitaciones seguían pendientes.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

683. Durante la aprobación del resultado del examen de Argelia, formularon declaraciones 13 delegaciones**.

684. Kenya señaló los notables avances realizados por Argelia en la consolidación de la libertad y el respeto de los derechos humanos. A raíz del plan integral de Argelia para concienciar sobre la importancia de los derechos humanos había aumentado el número de mujeres que ocupaban un escaño en la Asamblea Nacional y la promoción de los derechos de la mujer y el niño, y se había avanzado en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Celebró la decisión del Estado de poner fin al estado de excepción, y su lucha contra el terrorismo y la penalización de la trata de personas, además de la introducción de reformas en las instituciones de las fuerzas del orden. Encomió la cooperación con el ACNUDH, los órganos de tratados y los procedimientos especiales.

685. Kuwait agradeció a Argelia la labor realizada para cumplir sus compromisos internacionales de derechos humanos, y elogió que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones encaminadas a garantizar y proteger todos los derechos humanos, y en particular la recomendación de Kuwait relativa al fortalecimiento y la protección de los derechos de la mujer y el niño. Kuwait señaló la cooperación del Estado con el sistema de los derechos humanos.

686. El Líbano acogió con agrado la política positiva adoptada por Argelia en la promoción de los derechos humanos y felicitó al país por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, especialmente por haberse adherido a gran parte de los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos. El Líbano tomó conocimiento de las nuevas leyes promulgadas en 2012 que garantizaban la libertad de reunión y de asociación, y también mencionó la labor constante del Estado encaminada a empoderar a las mujeres en las esferas política y económica.

687. Libia señaló que el hecho de que Argelia hubiera aceptado 80 recomendaciones demostraba su buena disposición para cumplir las obligaciones derivadas del examen periódico universal. Encomió las reformas constitucionales y las enmiendas legislativas iniciadas, especialmente en lo referente al empoderamiento de la mujer y la lucha contra la violencia doméstica, además del plan de acción nacional en favor de los derechos del niño. Libia valoró el avance conseguido en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y también con respecto a la prevención de la tortura y la mejora de las condiciones de reclusión, y señaló una enmienda introducida en el Código Penal que tipificaba la trata como delito.

688. Malasia señaló que, durante el examen periódico universal, Argelia había contestado a todas las preguntas y recomendaciones formuladas y agradeció que el país considerara de forma positiva muchas recomendaciones, incluidas las presentadas por Malasia. Confiaba en que Argelia adoptara las medidas apropiadas para abordar las recomendaciones aceptadas. Observó que en Argelia se estaba produciendo una evolución importante con el objetivo de avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos.

689. Mauritania encomió a Argelia por procurar alcanzar los más altos niveles de respeto de los derechos humanos, un modelo que podía servir de ejemplo. Elogió las iniciativas del Gobierno y los logros conseguidos en la promoción y protección de los derechos humanos en todos los aspectos de la vida, lo que a su vez tenía su correlato en la vida diaria de los ciudadanos al garantizar todos los derechos políticos, civiles, sociales y culturales. Destacó la contribución real a la divulgación de los valores de igualdad, justicia y libertad en todos los planos; por ejemplo, las recientes elecciones

se habían celebrado de conformidad con la ley y las normas internacionales más exigentes.

690. Omán observó la transparencia y el espíritu positivo de que había hecho gala Argelia en el proceso del examen periódico universal, y su aceptación de muchas recomendaciones demostraba su afán de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. El examen había sido una ocasión valiosa para conocer la labor que realizaba Argelia a fin de seguir desarrollando su marco legislativo e institucional en el ámbito de los derechos humanos. Omán valoró estos esfuerzos y los logros de Argelia y animó al país a continuar por ese camino.

691. El Pakistán agradeció que Argelia diera información actualizada sobre la situación de los derechos humanos desde el examen del segundo ciclo, en mayo de 2012, y mostró su aprecio por el compromiso constructivo y de cooperación del país con el proceso del examen periódico universal. Observó con satisfacción que Argelia había aceptado 80 de las 112 recomendaciones y que había tomado nota de las 32 restantes, lo que demostraba su determinación de trabajar en favor de la protección y promoción de los derechos humanos. Le complacía que Argelia hubiera aceptado todas las recomendaciones del Pakistán.

692. Palestina valoró la labor de promoción y respeto de los derechos humanos realizada por el Estado, lo que ponía de manifiesto su voluntad sincera de cooperar de forma positiva y constructiva con el Consejo de Derechos Humanos, los mecanismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional. Argelia había aceptado 80 de las 112 recomendaciones, entre ellas las formuladas por Palestina sobre el fomento del papel y la participación de la mujer en la sociedad y en la adopción de decisiones, además de la recomendación de que siguiera aplicando los programas relativos a los servicios de salud y promoviendo los derechos económicos, sociales y culturales.

693. Qatar expresó su aprecio por las medidas adoptadas por Argelia para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, a pesar de los problemas a los que debía enfrentarse. También valoró la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al país y su reunión con el Presidente, lo que demostraba la importancia que los dirigentes de Argelia atribuían a los derechos humanos. Qatar valoró que Argelia hubiera aceptado sus recomendaciones. Alentó al país a continuar con su labor encaminada al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y manifestó su apoyo a las medidas positivas adoptadas por Argelia, especialmente en relación con los derechos de las mujeres y los niños y en el ámbito de la salud y la educación.

694. La Federación de Rusia observó el notable avance realizado por Argelia en materia de promoción y protección de los derechos humanos, la mejora de las condiciones en que los argelinos gozaban de sus derechos y la voluntad del Estado de acrecentar el potencial de los derechos humanos, mediante, entre otras cosas, reformas socioeconómicas. Encomió a Argelia por aceptar la mayoría de las recomendaciones, incluidas las de la Federación de Rusia. Expresó su solidaridad con Argelia en su lucha contra el terrorismo y apreció su labor de garantizar el respeto de los derechos humanos a la vez que luchaba contra el terrorismo.

695. La Arabia Saudita señaló la buena disposición del Estado para iniciar relaciones de cooperación con todos los mecanismos de derechos humanos y continuar su cooperación internacional y el diálogo sobre estos derechos, lo que demostraba su compromiso con los derechos humanos y su efectividad en la práctica. En su informe nacional Argelia había expuesto la labor realizada para promover los derechos humanos, entre otras formas mediante la elaboración del marco institucional y legislativo pertinente, la ratificación de tratados internacionales y el levantamiento del

estado de excepción. La Arabia Saudita valoraba esta labor y alentó a Argelia a continuar en esa vía.

696. Sri Lanka felicitó a Argelia por aceptar la mayoría de las recomendaciones, y tomó nota del Plan Nacional para la Promoción e Integración de la Mujer 2010-2014 y el plan nacional denominado Una Argelia Digna de sus Niños, que tenía por objetivo la promoción del bienestar, la educación y la protección de los niños. Encomió a Argelia por su lucha contra la trata de personas y la adopción de medidas para penalizarla, y por poner en marcha un proceso de unidad nacional y reforma del marco jurídico para consolidar las libertades y la seguridad a la vez que luchaba contra el terrorismo.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados

697. Durante la aprobación del resultado del examen de Argelia, formularon declaraciones otros seis interesados.

698. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y el Collectif des familles de disparus en Algérie señalaron que Argelia había aceptado 63 de las 112 recomendaciones y lamentaron que no hubiera aceptado las recomendaciones más importantes relacionadas con el levantamiento *de jure* y *de facto* del estado de excepción, la investigación de los casos de desapariciones forzadas y la libertad de asociación, de reunión y de información. Mencionaron las repercusiones del estado de excepción en las leyes nacionales, incluidos el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Justicia Militar. También denunciaron las leyes de 2012 sobre la libertad de información y las organizaciones no gubernamentales y pidieron su derogación. Lamentaban asimismo que Argelia se hubiera negado a asumir su responsabilidad en relación con las atrocidades cometidas en 1990 y que no hubiera retirado sus reservas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

699. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos hizo hincapié en que, pese al fin del estado de excepción, la represión de las libertades y derechos fundamentales continuaba. Denunció las nuevas atribuciones del ejército y las leyes de 2012 que pondrían a los defensores de los derechos humanos, la sociedad civil y los medios de comunicación bajo el control permanente del Estado. Se refirió al proceso judicial en curso de cuatro defensores de los derechos humanos por ejercer pacíficamente su derecho de asociación. Exhortó a Argelia a aceptar y poner en práctica todas las recomendaciones, en particular las relacionadas con el fin de la tortura y la impunidad, la liberación de todos los presos encarcelados por ejercer los derechos fundamentales que garantizaban las libertades de expresión, de reunión y de asociación, y la armonización de toda la legislación con las normas internacionales, entre otras el levantamiento de las restricciones impuestas por las nuevas leyes que regían la labor de la sociedad civil y los medios de comunicación.

700. Nord-Sud XXI acogió con satisfacción el compromiso del Estado de respetar los derechos humanos a la vez que velaba por la seguridad nacional. También celebró la decisión de Argelia de derogar las leyes de seguridad nacional, y se hizo eco del compromiso del Estado de fomentar el derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo, y de su lucha contra la pobreza. También señaló el compromiso de promover la educación y la salud e instó a Argelia a tratar en mayor medida de alentar la cooperación con la sociedad civil.

701. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme celebró la decisión del Estado de poner fin al estado de excepción y los avances obtenidos en el fortalecimiento de las instituciones democráticas. Encomió a Argelia por observar la moratoria de la pena de muerte, reformar el Código Penal y tipificar como delito la

tortura y todas las formas de trata de personas. Instó a Argelia a seguir afianzando su legislación para promover y proteger las libertades de expresión, de asociación y de reunión y la libertad de religión y de creencias, y alentó a Argelia a ratificar todos los instrumentos en los que todavía no fuera parte, a continuar ocupándose de los derechos de la mujer y a defenderlos, y a poner en marcha políticas de distribución igualitaria de la riqueza procedente de los recursos nacionales para paliar el problema del desempleo de los jóvenes y luchar contra la pobreza.

702. La Asociación para la Prevención de la Tortura tomó en consideración la lista de medidas destinadas a prevenir y sancionar los actos de tortura que Argelia había presentado en su informe. Si bien tomaba nota de la respuesta del Estado a la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, lamentó que Argelia no hubiera apoyado de modo claro y oficial esta recomendación. Se refirió a la visita de la Alta Comisionada y a sus opiniones sobre las ventajas que el Protocolo Facultativo podía ofrecer a los Estados miembros e instó a Argelia a considerar la posibilidad de firmarlo.

703. La Commission arabe des droits humains acogió con agrado la buena disposición del Estado para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y destacó las ambigüedades que persistían en los párrafos 129.4 y 129.5, tanto en la adición como en la exposición oral. Expresó preocupación por la persistencia de las desapariciones forzadas y el acoso a los defensores de los derechos humanos, y destacó la necesidad de luchar contra la impunidad para evitar la reiteración de esos actos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

704. Argelia agradeció sus observaciones a los Estados y las partes interesadas, y se refirió al próximo cincuentenario de su independencia y a su adhesión a las Naciones Unidas. Argelia, que tenía una larga historia de lucha por la libertad, la dignidad y la justicia, estaba en una posición privilegiada para promover y proteger los derechos humanos y las normas universales.

705. El jefe de la delegación explicó que Argelia no había rechazado las recomendaciones sobre los tratados internacionales de derechos humanos, sino que, en el momento oportuno, estudiaría la posibilidad de adherirse a ellos. Las reservas, como las formuladas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, eran reflejo del contexto cultural y de la opinión de la población.

706. En lo que respecta a las condiciones de reclusión y la práctica de la tortura, las visitas del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otras instituciones de derechos humanos desde 1999 habían dado sus frutos y contribuido a mejorar las condiciones, especialmente en la prevención de la tortura, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

707. La delegación destacó los avances realizados en materia de derechos de la mujer, en particular su creciente participación en la vida política y la esfera profesional.

708. En conclusión, la visita de la Alta Comisionada suponía avanzar hacia una cooperación más estrecha con el sistema de las Naciones Unidas y había reforzado el compromiso del Estado con la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

Polonia

709. El examen de Polonia tuvo lugar el 4 de junio de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Polonia, de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/POL/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/POL/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/POL/3).

710. En su 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Polonia (véase la sección C *infra*).

711. El resultado del examen de Polonia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/14), las observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

712. El Representante Permanente de Polonia dijo que el Estado valoraba en gran medida el mecanismo del examen periódico universal y agradeció a todos los Estados los valiosos comentarios, preguntas y recomendaciones recibidos. En particular, Polonia dio las gracias a los países que habían participado activamente en el examen del informe del Estado parte.

713. Al preparar su informe nacional, el Gobierno de Polonia había emprendido un amplio proceso de consulta con todos los ministerios y órganos nacionales pertinentes, y con la misma exhaustividad y diligencia había estudiado y examinado todas las observaciones y recomendaciones realizadas.

714. Las recomendaciones abarcaban un amplio espectro de cuestiones. En el período de sesiones anterior del Grupo de Trabajo, Polonia había dado a conocer sus opiniones preliminares al respecto. De las 124 recomendaciones formuladas, el país había apoyado 105, no había apoyado 6 y había tomado nota de todas las demás (véase A/HRC/21/14/Add.1). Complacía a Polonia anunciar que ya había adoptado medidas para aplicar algunas de las recomendaciones, y desplegaba todos sus esfuerzos para explicar las pocas que no podía apoyar.

715. En los últimos años, el Gobierno de Polonia había adoptado medidas destinadas a seguir avanzando en la adopción de nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos. En la agenda de derechos humanos de Polonia se había concedido especial atención a los derechos de los miembros de los grupos más vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

716. El Representante de Polonia se complacía en informar al Consejo que, desde el examen del Grupo de Trabajo, había concluido el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el instrumento de ratificación se depositaría en las Naciones Unidas ese mismo mes. Mientras tanto, continuaba la labor legislativa; Polonia firmaría próximamente la Convención

Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y retiraría las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño.

717. Pese a los evidentes progresos, el Estado distaba mucho de estar satisfecho. Para abordar los problemas pendientes, incluidos los mencionados en las recomendaciones formuladas por los órganos internacionales de supervisión, Polonia venía prestando especial atención a la mejora de las condiciones de las cárceles y los centros de detención, reduciendo la duración de los procesos judiciales y la prisión preventiva, impartiendo formación en materia de derechos humanos a los agentes del orden, luchando contra la discriminación de las minorías y fomentando la igualdad de género.

718. El representante reafirmó el compromiso del Estado de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos y todos sus mecanismos. El examen periódico universal era un instrumento valioso y el segundo ciclo había mostrado claramente que los Estados miembros habían llegado a valorarlo e intentaban utilizar plenamente su potencial y las oportunidades que ofrecía para el fomento de los derechos humanos. Polonia también valoraba y apoyaba la labor de los procedimientos especiales y, por consiguiente, había cursado una invitación permanente a todos los titulares de mandatos para visitar el país.

719. El representante de Polonia tenía la satisfacción de observar que en los debates celebrados, se habían reconocido positivamente los numerosos esfuerzos de su país. Polonia esperaba sinceramente que la experiencia adquirida y las buenas prácticas que había compartido durante el proceso sirvieran también de inspiración para otros.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

720. Durante la aprobación del resultado del examen de Polonia, formularon declaraciones ocho delegaciones.

721. Marruecos encomió los avances realizados por Polonia en la promoción y protección de los derechos humanos y, en particular, la atención que prestaba a los grupos vulnerables. Acogió con agrado las medidas cualitativas adoptadas por el país para promover la igualdad al crear el Consejo de Lucha contra la Discriminación Racial y la Xenofobia. Polonia estaba decidida a proteger los derechos de los grupos vulnerables, incluidos los migrantes. Marruecos agradeció las aclaraciones aportadas respecto de la financiación de la institución nacional de derechos humanos, y celebró la importancia que Polonia daba a la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y su interacción con el examen periódico universal.

722. Filipinas consideró alentadores los avances del Estado en la ratificación de las convenciones internacionales de derechos humanos, particularmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. También valoró que en el programa de derechos humanos se atendiera especialmente a los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Apreció asimismo el compromiso del Estado de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio núm. 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos. Filipinas confiaba en que Polonia seguiría aplicando medidas para fomentar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

723. Rumania agradeció la participación de Polonia en el proceso del examen periódico universal. Polonia se comprometía a seguir mejorando la situación de los derechos humanos y Rumania acogió con satisfacción el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones sobre la participación de la mujer en la

vida pública y política. Agradeció a Polonia las explicaciones relativas a esas recomendaciones. Rumania esperaba que el país estudiara la posibilidad de presentar un informe de mitad de período, en un plazo de dos años.

724. La Federación de Rusia observó con agrado que Polonia había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las suyas. Había estudiado la postura aceptada del Estado con respecto a la recomendación de mejorar las condiciones de detención de los hijos de extranjeros que deseaban obtener la condición de refugiados y vivían en el territorio de Polonia en centros cerrados. La Federación de Rusia observó que Polonia tenía previsto prohibir la detención en centros cerrados de niños menores de 13 años de edad. No obstante, creía que el país debía tomar medidas en el caso de otros niños reclusos con sus padres en centros cerrados, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

725. Belarús señaló el amplio espectro de obligaciones contraídas por Polonia en el proceso del examen periódico universal, y confiaba en que se adoptarían medidas concretas para aplicar las recomendaciones. En vista de la invitación permanente formulada por Polonia, Belarús seguiría la organización de una visita específica del Relator Especial sobre la tortura y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Polonia debía actuar seriamente en relación con el llamamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto de una investigación independiente sobre las cárceles secretas de la CIA en Polonia. Belarús expresó su preocupación por la situación de los derechos de las minorías, que había empeorado, como demostraban los numerosos actos de racismo, antisemitismo e islamofobia. También mostró inquietud por los actos que habían dado lugar a la eliminación de canales de televisión regionales en los idiomas de las minorías.

726. Bulgaria valoró la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y su enfoque constructivo de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo. Mostró reconocimiento ante la decisión de Polonia de aceptar un número considerable de recomendaciones y apreció la posición detallada y las observaciones facilitadas por Polonia en la adición al informe del Grupo de Trabajo. Bulgaria observó con aprecio que Polonia había aceptado muchas recomendaciones, como la revisión de su legislación con miras a firmar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la de seguir haciendo lo posible por ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Bulgaria celebró que Polonia diera su apoyo a las recomendaciones de seguir promoviendo la participación de la mujer en la vida pública y política.

727. Cuba acogió con satisfacción que Polonia hubiera aceptado muchas de las recomendaciones formuladas e insistió en la necesidad de que realizara una investigación exhaustiva, independiente y efectiva de su participación en el programa de la CIA de entregas extrajudiciales y detenciones secretas, publicara los resultados de la investigación y enjuiciara a los culpables. También se debía procurar en gran medida erradicar el uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de seguridad, así como luchar contra el racismo y la xenofobia. Cuba señaló igualmente que debían mejorarse las condiciones penitenciarias y reducir el hacinamiento en las prisiones. Otros problemas eran la reducción de la desigualdad de género, la pobreza infantil y el trabajo infantil, así como la prostitución. Cuba alentó a Polonia a demostrar un verdadero compromiso con la promoción y protección de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y la incorporación de la cooperación y la solidaridad internacionales.

728. La República Islámica del Irán mencionó su preocupación por una serie de cuestiones de derechos humanos y pidió a Polonia que proporcionara más información

sobre las medidas adoptadas para abordar efectivamente las recomendaciones, entre otras cosas, que elaborara una estrategia amplia en esferas tales como la vivienda, la educación, el empleo y la atención de salud con objeto de mejorar la situación de los romaníes y los migrantes; armonizara la legislación penal con las normas que se enunciaban en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes sobre la infancia para erradicar la explotación sexual de niños, y enjuiciara e impusiera sanciones apropiadas a toda persona que infringiera las normas; y emprendiera un conjunto amplio de medidas para hacer frente al racismo y la discriminación racial y combatir todas sus formas y manifestaciones, en particular el racismo, la islamofobia y las plataformas políticas xenófobas.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados

729. Durante la aprobación del resultado del examen de Polonia, formularon declaraciones otros seis interesados.

730. La Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA-Europa) reconoció la labor realizada por el Secretario de Estado para la igualdad de trato destinada a incorporar las cuestiones relativas a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales (LGBT) y señaló que, por primera vez, se habían incluido las necesidades de estas personas en un programa nacional de promoción de la igualdad. No obstante, las incitaciones verbales al odio homofóbico y transfóbico y los delitos motivados por el odio eran frecuentes y representaban una amenaza para las personas, sus familias y la comunidad en su conjunto. Asimismo, señaló que la ley de lucha contra la discriminación no garantizaba la igualdad de trato, ya que las personas LGBT quedaban excluidas, y añadió que no se tenía en cuenta a las personas transgénero, que eran objeto de violencia. ILGA-Europa instó a Polonia a aprobar, entre otras cosas, leyes sobre los delitos motivados por el odio y los discursos de odio, que apuntaran específicamente a la orientación sexual y la identidad de género como motivos para cometer el delito; enmendara la ley de protección contra la discriminación de las personas LGBT; y regulara la cohabitación de las parejas homosexuales.

731. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit (COC Países Bajos), que formuló una declaración también en nombre de la Sociedad Polaca de la Ley contra la Discriminación, puso de relieve cuestiones relativas a la protección contra la discriminación. Observó que, si bien se habían aprobado algunas disposiciones de lucha contra la discriminación, la falta de igualdad respecto de la protección jurídica contra la discriminación para todas las personas seguía siendo problemática. La Ley de 2010 sobre la aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea relativas a la igualdad de trato no garantizaba suficientemente dicha igualdad y tenía un alcance limitado en lo relativo a la discapacidad, la edad, la orientación sexual, la identidad de género y la religión o las creencias. COC Países Bajos instó a Polonia a que modificara la Ley de 2010 para garantizar la protección de todos los grupos en todas las esferas. Añadió que en el Código Civil todavía figuraban disposiciones sobre la inhabilitación de las personas con discapacidad mental, lo que contravenía el principio del disfrute de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Polonia. Exhortó al país a que asignara recursos financieros suficientes al Ombudsman para que cumpliera con sus obligaciones, en particular respecto de la vigilancia de la aplicación de la Convención.

732. Action Canada for Population and Development compartía las preocupaciones de los Estados que habían formulado recomendaciones sobre la salud y los derechos reproductivos de la mujer, y ponía en duda la afirmación del Estado de que esas recomendaciones ya se habían aplicado. Instó a Polonia a que aplicara las

disposiciones existentes garantizadas en la ley sobre la planificación de la familia, que constaba de tres componentes: a) el ejercicio del derecho de la mujer a decidir sobre el aborto en los casos permitidos por la ley, b) el acceso a métodos anticonceptivos modernos, y c) la enseñanza de la educación sexual. Instó a Polonia a que mejorara el acceso a servicios de aborto legales, adoptara medidas para garantizar el acceso a métodos anticonceptivos modernos con cargo al presupuesto del Estado, y examinara la enseñanza de la educación sexual en las escuelas públicas, en particular en lo que respecta a los planes de estudios y la competencia de los docentes.

733. Amnistía Internacional acogió con satisfacción las garantías del Estado de que se estaba realizando una investigación sobre su papel en los programas de entrega y detención secreta de la CIA, pero observó que el hecho de que Polonia no diera a las víctimas acceso transparente y satisfactorio a la información de la investigación contradecía sus afirmaciones de que esta se llevaba a cabo de conformidad con las normas internacionales. La organización tenía en cuenta que, en determinadas circunstancias, los gobiernos podían invocar la seguridad nacional como motivo para no revelar información, pero no en los casos relacionados con violaciones de los derechos humanos, como la tortura o la desaparición forzada. Las víctimas tenían derecho a un recurso efectivo y una reparación, lo que entrañaba el derecho a la verdad. Amnistía Internacional exhortó a Polonia a que velara por que no se invocara la seguridad nacional para encubrir la responsabilidad de las personas implicadas por complicidad en los programas de entrega y detención secreta de la CIA.

734. La Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar, que también hablaba en nombre de la Sexual Rights Initiative, acogió con beneplácito la recomendación formulada por Eslovenia de proporcionar un mecanismo de reparación efectivo a las mujeres a las que se había negado injustificadamente el acceso a servicios de salud reproductiva adecuados. Recalcó que las mujeres no disponían de ningún recurso efectivo al tiempo que corrían el riesgo de que se les negara el aborto legal o las pruebas prenatales del feto. Expresó preocupación por que Polonia hubiera afirmado que la recomendación formulada por Eslovenia ya se había aplicado, e instó a Polonia a reconocer las limitaciones del mecanismo de denuncia y su ineficacia. Recomendó que se estableciera un nuevo recurso real, oportuno y eficaz para garantizar el acceso a los servicios legales de salud reproductiva.

735. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice acogió con satisfacción la aceptación por parte de Polonia de las recomendaciones relativas a los migrantes ilegales, pero seguía preocupado por la situación actual de estos migrantes y, en particular, de sus hijos. Observó con satisfacción las medidas adoptadas por Polonia para garantizar la inscripción de los nacimientos, pero también había observado que los hijos de los migrantes ilegales no se habían beneficiado plenamente de la medida. Los niños migrantes ilegales que no estaban escolarizados quedaban abandonados y vivían principalmente en la calle, donde eran presa fácil de la explotación o el comercio sexual. Lamentó que Polonia no hubiera aceptado la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, por lo que le recomendó que la ratificara y adoptara medidas preventivas para luchar contra la adicción a las drogas y al alcohol entre los jóvenes.

4. Observaciones finales del Estado examinado

736. El representante de Polonia dio las gracias a todos los Estados y representantes de la sociedad civil por sus valiosos comentarios y observaciones, de los que Polonia había tomado debida nota, y haría lo que estuviera a su alcance para aplicar todas las recomendaciones aceptadas. Polonia atribuía la máxima importancia a la protección y promoción de los derechos humanos, por lo que esperaba con interés seguir

cooperando con el ACNUDH y todos los mecanismos de derechos humanos para mejorar la situación de derechos humanos en el país.

Países Bajos

737. El examen de los Países Bajos tuvo lugar el 31 de mayo de 2012 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por los Países Bajos, de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/NLD/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/NLD/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/NLD/3).

738. En su 25ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de los Países Bajos (véase la sección C *infra*).

739. El resultado del examen de los Países Bajos está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/15), las observaciones de los Países Bajos sobre las conclusiones y/o recomendaciones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/15/NDL/Add.1/Rev.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

740. El jefe de la delegación, Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, declaró que la solidaridad internacional, la tolerancia, la promoción y el respeto de los derechos humanos eran valores arraigados en la sociedad holandesa desde hacía mucho tiempo. Los Países Bajos apoyaban la Shelter City Initiative, un ejemplo de su compromiso con los derechos humanos, y estaban comprometidos con la lucha contra la impunidad y con la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos.

741. Los Países Bajos creían en la importancia de que los niños de distintos orígenes crecieran en un entorno que se caracterizara por la tolerancia y el respeto del origen étnico, la identidad de género, la religión, las creencias y la orientación sexual, que eran los mismos valores que los Países Bajos defendían en su política exterior de derechos humanos.

742. Los Países Bajos tenían la profunda determinación de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos, derecho que la Constitución salvaguardaba. Se seguía promoviendo la integración y se alentaba a todos a participar en la sociedad y aportar su contribución. Del mismo modo, los Países Bajos continuaban combatiendo la violencia doméstica. La lucha contra la trata de seres humanos continuaría y se protegerían los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo. Además, en los Países Bajos se promovía el pleno disfrute de todos los derechos de las personas LGBT y se combatía la discriminación por cualquier motivo.

743. El nuevo Instituto Nacional de Derechos Humanos se iba a inaugurar oficialmente el 2 de octubre de 2012 y su creación obedecía a una recomendación formulada en el examen periódico universal de los Países Bajos realizado en 2008.

Sería un órgano independiente y su actuación se ajustaría a lo dispuesto en los Principios de París. Los Países Bajos aguardaban con interés la cooperación amplia y abierta con el Instituto, y en su informe provisional de 2014 se tendrían en cuenta las aportaciones de este. A juicio de los Países Bajos, este era un claro ejemplo de la fuerza del mecanismo del examen periódico universal.

744. Los Países Bajos concedían gran importancia a las consultas y el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, que eran un vínculo esencial entre el Gobierno y la sociedad, y confiaban en promover la cooperación con organizaciones no gubernamentales.

745. Los Países Bajos habían sido el mayor donante de contribuciones voluntarias al ACNUDH en 2011, lo que ponía de manifiesto su compromiso con los derechos humanos. A pesar de la actual situación económica, la contribución de los Países Bajos seguiría siendo considerable. Además, apoyaban firmemente a los procedimientos especiales, el sistema de los órganos de tratados y el examen periódico universal, y se esforzaban por contribuir al examen de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, porque creían en el valor de dicho mecanismo. Los Países Bajos apoyaban a las organizaciones no gubernamentales que prestaban asistencia a los países para que cumplieran las obligaciones derivadas del examen.

746. El actual Gobierno de los Países Bajos, que valoraba en sumo grado la plena adhesión a los procedimientos del examen periódico universal, había procurado responder a las recomendaciones formuladas. El 12 de septiembre de 2012, se habían celebrado elecciones parlamentarias en los Países Bajos y estaba en marcha la formación de una nueva coalición. El futuro Gobierno aprovecharía la oportunidad que brindaba el informe provisional para proporcionar más detalles sobre las políticas y los problemas actuales de derechos humanos.

747. Los Países Bajos habían examinado con gran detenimiento todas las recomendaciones recibidas, y seguirían haciéndolo. La gran mayoría de ellas podían ser aceptadas o estaban en consonancia con la política vigente. Por consiguiente, los Países Bajos acogían con satisfacción las recomendaciones que se podían aplicar en la práctica.

748. Había un reducido número de recomendaciones que los Países Bajos no podían apoyar, aunque entendían que la atención internacional girara en torno a temas como la lucha contra el racismo y la xenofobia, las políticas de migración y asilo, y la situación de la mujer en el mercado de trabajo. Todos estos temas eran prioridades en el programa nacional de derechos humanos.

749. Para los Países Bajos, el examen periódico universal constituía un diálogo constante, desde una perspectiva nacional y dentro del Consejo de Derechos Humanos. En los próximos años, el país se prepararía para estudiar en qué áreas se podían lograr nuevos progresos. El diálogo con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en el marco mundial, y en el plano nacional con la sociedad civil, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y otros grupos de interés, hacía que los Países Bajos concentraran la atención en las posibilidades de mejora, y las examinaran siempre, de forma autocrítica. Los Países Bajos estaban convencidos de que el elemento de examen por homólogos del examen periódico universal creaba un entorno que podía contribuir realmente a reforzar las políticas nacionales de derechos humanos en todo el mundo.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

750. Durante la aprobación del resultado del examen de los Países Bajos, formularon declaraciones siete delegaciones.

751. Filipinas reconoció el carácter inclusivo del proceso mediante el que los Países Bajos habían examinado la situación en materia de derechos humanos. Acogió con satisfacción la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París y agradeció que el Estado hubiera aceptado su recomendación de formular un plan de acción nacional de derechos humanos. Era alentador que el Estado se comprometiera a adoptar medidas de seguimiento para aplicar esta recomendación.

752. Tailandia reconoció que los Países Bajos habían dado gran prioridad a la lucha contra la discriminación. Observó con satisfacción que los Países Bajos habían aceptado todas las recomendaciones que había formulado. Confiaba en que seguirían encontrando los medios para tomar medidas eficaces a fin de prevenir y reprimir las manifestaciones de racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación de las mujeres, los migrantes y otros grupos minoritarios y étnicos.

753. Argelia valoró el hecho de que los Países Bajos hubieran aceptado un gran número de sus recomendaciones, incluidas las formuladas sobre la participación de la mujer en la vida pública y la diferencia salarial entre hombres y mujeres. También recomendó a los Países Bajos que adoptaran medidas para prevenir y eliminar las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia en los discursos políticos, y que ratificaran la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Argelia hubiera querido que aceptaran esta última recomendación.

754. Belarús lamentó que los Países Bajos no hubieran presentado a tiempo observaciones por escrito sobre las recomendaciones y expresó preocupación por el gran número de reservas sobre las cuestiones y leyes que deberían abordarse y armonizarse de conformidad con las normas internacionales. Las iniciativas discriminatorias del Gobierno habían agravado la marginación de los migrantes. Belarús exhortó a los Países Bajos a que revisaran su legislación y elaboraran estrategias amplias para eliminar la trata y la explotación sexual de niños y adolescentes, y a que invitaran a los procedimientos especiales sobre los derechos de los migrantes, la trata de personas y la utilización de niños en la pornografía a visitar el país. Belarús también expresó su preocupación en relación con las limitaciones de la libertad de expresión.

755. Benin señaló que, desde su primer examen, los Países Bajos habían realizado progresos cualitativos y cuantitativos en la promoción y protección de los derechos humanos. Observó con satisfacción los logros del Estado en la aplicación de las recomendaciones sobre el marco normativo e institucional y alentó a los Países Bajos a que llevaran adelante sus reformas para consolidar el disfrute de los derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional. Benin acogió con especial satisfacción la determinación del Estado de crear organizaciones de la sociedad civil que promovieran los derechos humanos y estaba decidido a realizar un intercambio de experiencias con los Países Bajos en el ámbito de los derechos humanos.

756. Cuba acogió con satisfacción que los Países Bajos aceptaran un gran número de recomendaciones. Sin embargo, observó que persistían en el país dificultades considerables en relación con los derechos humanos. Cuba reiteró su preocupación por la proliferación de incidentes de racismo y xenofobia, en particular en Internet y en los medios de comunicación. Lamentó que los Países Bajos no hubieran apoyado sus recomendaciones en este sentido y los instó a que reconsideraran su posición al respecto. Cuba también expresó inquietud por el aumento de la violencia contra las mujeres y los casos de maltrato de niños. La delegación destacó la información recibida sobre las condiciones de privación de libertad y los malos tratos en los Países Bajos, y confiaba en que se aplicaran sus recomendaciones.

757. Egipto volvió a hacer hincapié en su preocupación por la situación de los derechos humanos de los migrantes y las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en los Países Bajos, en particular en lo que respecta a los actos racistas y xenofobos. Lamentó que los Países Bajos no hubieran expresado una postura clara sobre las recomendaciones que había formulado relativas al establecimiento de mecanismos para vigilar, investigar, enjuiciar y sancionar la incitación al odio, la intolerancia, el racismo y la xenofobia y los consiguientes actos. Si bien Egipto consideró alentadora la labor realizada para abordar el problema de la incitación al odio y los discursos de odio en Internet, se reiteró en su recomendación de que la legislación nacional debía garantizar un equilibrio entre las obligaciones dimanantes del artículo 19 y las del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Lamentó que los Países Bajos no hubieran apoyado su recomendación relativa a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

3. Observaciones generales de otros interesados

758. Durante la aprobación del resultado del examen de los Países Bajos, formularon declaraciones otros cuatro interesados.

759. En una declaración conjunta, la red COC Países Bajos, Transgender Network Netherlands e ILGA-Europa señalaron que la situación en materia de derechos humanos de las personas LGBT había mejorado en los Países Bajos, a los que encomiaron por las medidas adoptadas en este sentido, aunque quedaban vacíos jurídicos y dificultades para lograr la plena igualdad de las personas LGBT, como algunas disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y la situación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo y los refugiados LGBT. Recomendaron que en la legislación existente sobre igualdad de trato se recogiera expresamente la identidad y la expresión de género, y que se derogaran las disposiciones que permitían la expulsión de los alumnos y la destitución de funcionarios por razones relacionadas con su orientación sexual. También alentaron a los Países Bajos a que realizaran más investigaciones sobre las necesidades de las personas transgénero en el ámbito de la salud.

760. Action Canada for Population and Development celebró la capacidad de respuesta de los Países Bajos a las recomendaciones recibidas, en particular su compromiso de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de firmar su Protocolo Facultativo. Observó que se seguía obviando la sexualidad de las personas con discapacidad y que, según un estudio reciente, el 61% de las mujeres y el 23% de los hombres con discapacidad intelectual habían sido víctimas de violencia sexual. Recomendó a los Países Bajos que adoptaran políticas eficaces sobre la sexualidad y el abuso sexual en todas las organizaciones que se ocupaban de personas con discapacidad, y que velaran por que el personal que trabajaba con estas personas recibiera formación para detectar los síntomas de abuso sexual. Los Países Bajos debían formular un plan de inversión estratégica a largo plazo para abordar las cuestiones de la salud sexual y reproductiva y los derechos de las personas con discapacidad.

761. Amnistía Internacional instó a los Países Bajos a que aplicaran las recomendaciones de elaborar un plan nacional de derechos humanos que mejorase la protección y promoción de dichos derechos en ese país. También exhortó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones para reducir la detención de inmigrantes, mejorar las condiciones de los centros de detención de migrantes y utilizar la detención únicamente como último recurso. Amnistía Internacional señaló que se habían formulado varias recomendaciones sobre la cuestión de la discriminación, en particular de las mujeres, las minorías étnicas y religiosas, y los migrantes, y expresó

preocupación por el hecho de que los Países Bajos no siempre hubieran cumplido con la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la no discriminación. Instó a los Países Bajos a anticiparse para hacer frente a las causas profundas de la discriminación y a promover la tolerancia y la comprensión.

762. La Comisión Internacional de Juristas y su sección neerlandesa (Nederlands Juristen Comité voor de Mensenrechten) felicitaron a los Países Bajos por su participación constructiva en el segundo ciclo del examen periódico universal pero expresaron su decepción por que el Gobierno no hubiera consultado a la sociedad civil sobre el fondo del examen y por que sus intenciones respecto de la posición sobre las recomendaciones no hubieran sido claras. La sección neerlandesa esperaba que los Países Bajos cumplieran su compromiso de colaborar con la sociedad civil en las actividades de seguimiento y aplicación de las recomendaciones aceptadas y lamentó que los Países Bajos no hubieran aceptado la recomendación de incluir la educación en materia de derechos humanos en el programa de educación cívica, tal como recomendaba el Consejo de Educación de los Países Bajos. Esperaba que el país reconsiderara su postura al respecto.

4. Observaciones finales del Estado examinado

763. En sus observaciones finales, la delegación explicó que los Países Bajos no podían aceptar las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ya que aún tenían reservas en cuanto a algunos derechos económicos. Los Países Bajos apoyaban los derechos consagrados en la Convención, que se aplicaban sobre el terreno, pero no se podía conceder a los migrantes en situación irregular, que no contribuían al sistema de bienestar, los derechos sociales y económicos, a excepción de la educación, la seguridad social y la asistencia letrada.

764. Los Países Bajos habían cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales. No aplicaban políticas específicas dirigidas a determinadas formas de discriminación, aunque desde 2009, en las sentencias judiciales la discriminación se definía como agravante. La lucha contra el racismo, la xenofobia y la incitación al odio eran una prioridad máxima en el programa del Estado, así como los derechos de las personas con discapacidad.

765. El plan de acción nacional en materia de derechos humanos estaba en trámite y el Gobierno seguiría trabajando al respecto. La delegación expresó su gratitud y aprecio por los debates mantenidos durante el examen, ya que habían influido en su programa político nacional.

Sudáfrica

766. El examen de Sudáfrica tuvo lugar el 31 de mayo de 2012 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Sudáfrica, de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/13/ZAF/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/13/ZAF/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/13/ZAF/3).

767. En su 25ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Sudáfrica (véase la sección C *infra*).

768. El resultado del examen de Sudáfrica está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/21/16), las observaciones de Sudáfrica sobre las conclusiones y/o recomendaciones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/21/16/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

769. El Viceministro de Justicia y Desarrollo Constitucional afirmó que este era un momento de duelo nacional a causa de los trágicos acontecimientos de la Mina Lonmin en Marikana, Provincia del noroeste.

770. El Viceministro recordó las palabras que el Presidente Jacob Zuma había dirigido a la nación en agosto de 2012:

En una democracia que se rige por el Estado de derecho y donde estamos creando una vida mejor para nuestro pueblo, no queremos ver ni queremos habituarnos a estos acontecimientos. Garantizamos al pueblo de Sudáfrica en particular que seguimos plenamente comprometidos a que este país siga siendo un país pacífico, estable, una nación productiva y próspera que se esfuerza por mejorar la calidad de vida de todos, especialmente de los pobres y la clase trabajadora. Esta es la situación de la que debemos partir para descubrir la verdad sobre lo que ocurrió. A este respecto, he decidido establecer una comisión de investigación, que nos permitirá llegar a la verdadera causa del incidente y extraer las conclusiones necesarias.

771. También se recordó la masacre de Bisho 1992 y las palabras del Presidente Nelson Mandela:

Cada una de las personas [...] es un ser humano singular. La hija o el hijo de alguna madre, el padre o la madre de algún niño, una persona vinculada a un hogar, a una comunidad de familiares y amigos que lo han amado, apreciado y criado durante muchos años confiando en un vasto futuro.

772. Desde su examen, a principios de septiembre, Sudáfrica había aprobado un plan nacional de desarrollo, resultado de una amplia investigación, consultas y diálogo, que pretendía eliminar la pobreza y reducir la desigualdad para 2030. Se observó que se habían realizado progresos notables en la transición desde el *apartheid*, y se había proporcionado información sobre los logros en los ámbitos de la educación, los servicios, y la reducción de la pobreza y de la desigualdad.

773. Sudáfrica había tomado cuidadosa y sistemáticamente en consideración las recomendaciones formuladas por los Estados miembros durante las deliberaciones que siguieron a la presentación del informe al Grupo de Trabajo. La adición al informe junto con sus anexos representaba la respuesta oficial del Gobierno de Sudáfrica a las 151 recomendaciones formuladas. La metodología y la presentación de la adición obedecían a la agrupación de las recomendaciones por temas, teniendo debidamente en cuenta su interrelación y los mecanismos de aplicación nacionales establecidos. Las recomendaciones y las contestaciones propuestas a ellas se habían examinado ampliamente en diversos niveles de Gobierno, lo que había culminado con su aprobación por el Gabinete antes de transmitir las al Consejo de Derechos Humanos.

774. Durante este proceso, el Gobierno de Sudáfrica había seguido colaborando con las instituciones del Estado en las que se asentaba la democracia constitucional establecida en la Constitución, como la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, la Defensoría del Pueblo y la Comisión para la Igualdad de Género.

775. Era importante señalar que el Gobierno de Sudáfrica, en el futuro, publicaría informes periódicos sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones en función de las necesidades.

776. Teniendo en cuenta todo ello, Sudáfrica aceptaba las numerosas recomendaciones formuladas en relación con la promoción, la protección y la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la realización de la cohesión y la transformación sociales, y el empoderamiento y la protección de los grupos vulnerables; la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas; la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; la lucha contra la incitación al odio y el castigo de los delitos motivados por prejuicios; la violencia contra mujeres y niños; las manifestaciones de violencia doméstica y social y la trata de personas; la penalización de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados.

777. Se había presentado al Parlamento un proyecto de ley de prohibición de la tortura que estaba ante el Comité Parlamentario sobre Justicia y Desarrollo Constitucional. El Gobierno estaba en una etapa avanzada del proceso de adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los procesos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura estaban en curso.

778. Con respecto a las recomendaciones que figuraban en el anexo sobre las leyes ante el Parlamento (124.95, 124.97 a 124.107 y 125.25), el Gobierno no estaba en condiciones de aceptarlas o rechazarlas, ya que eran objeto de extensas consultas y debates nacionales en curso. En cualquier caso, todas las leyes deberían ajustarse a las disposiciones de la Constitución.

779. En cuanto a la recomendación 124.96, Sudáfrica no podía aceptarla y se ocuparía de la cuestión bilateralmente con el Estado miembro en cuestión.

780. Para concluir, Sudáfrica estaba preparada y dispuesta a escuchar a las delegaciones.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

781. Durante la aprobación del resultado del examen de Sudáfrica, formularon declaraciones 13 delegaciones**.

782. A Viet Nam le complacía que Sudáfrica hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, incluidas dos de Viet Nam. Sudáfrica no había escatimado esfuerzos para lograr hacer efectivos los derechos humanos, a pesar de las numerosas dificultades inherentes a su carga histórica y de ser una sociedad multiétnica. Alentó al país a que prosiguiera con su labor y sus contribuciones para promover la cohesión y la tolerancia sociales. Viet Nam se mostró favorable a la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

783. Argelia señaló que Sudáfrica había demostrado claramente su compromiso con el examen periódico universal al aceptar casi todas las recomendaciones formuladas. Observó con satisfacción la calidad de las respuestas, en particular respecto de su recomendación sobre la reducción de la mortalidad materna. Acogió con satisfacción

los logros del Estado en su camino hacia la democracia y el desarrollo socioeconómico, así como su contribución al desarrollo sostenible en el continente africano. Argelia también observó que la histórica lucha contra el *apartheid* era fundamentalmente una lucha por los derechos humanos.

784. Benin señaló los progresos cualitativos y cuantitativos realizados por Sudáfrica desde su primer examen, observando con satisfacción los logros alcanzados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el primer ciclo. Al presentar su segundo informe, Sudáfrica había renovado sus compromisos con la protección de los derechos humanos. Benin procuraría intercambiar experiencias con Sudáfrica sobre la promoción y la protección de dichos derechos.

785. Botswana se refirió a la larga lucha de Sudáfrica contra la discriminación racial y el odio, y encomió los progresos realizados, sobre todo en relación con el desarrollo socioeconómico, la cohesión social y la reconciliación nacional. Observó con reconocimiento el compromiso del Estado de presentar informes periódicos sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones aceptadas. El hecho de que Sudáfrica se hubiera comprometido a ratificar todos los instrumentos internacionales pendientes a fines de 2012 demostraba el compromiso del Estado con los derechos humanos.

786. Burkina Faso felicitó a Sudáfrica por haber presentado, en mayo de 2012, su informe sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones formuladas durante su primer examen. Observó con satisfacción los compromisos asumidos para que el disfrute de los derechos humanos fuera más efectivo, en particular mediante la aplicación de las recomendaciones formuladas, y alentó al país a proseguir su labor en este sentido.

787. El Chad felicitó a Sudáfrica por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen y acogió con beneplácito los compromisos asumidos. Recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo y que la comunidad internacional apoyara a Sudáfrica para hacer frente a los distintos problemas que aportaba relativos a los derechos humanos.

788. China agradeció a Sudáfrica la información proporcionada sobre las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo, acogió con agrado la participación constructiva del Gobierno en el proceso del examen periódico universal y valoró su compromiso de aplicar activamente las recomendaciones aceptadas. Asimismo, manifestó su satisfacción por los progresos realizados, observando que Sudáfrica se esforzaba por proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, promover el desarrollo de la educación, proteger la salud de su población y erradicar la xenofobia.

789. Côte d'Ivoire señaló el compromiso de Sudáfrica de cooperar con el sistema de las Naciones Unidas y su disposición al diálogo y los intercambios constructivos con los mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados. Este enfoque sustentaba la labor gubernamental encaminada a eliminar las desigualdades y las injusticias que afrontaba el país. Celebró los progresos logrados e invitó a la comunidad internacional a que apoyara al Estado en su labor de protección de los derechos humanos.

790. Cuba destacó la labor realizada por Sudáfrica, tanto en el plano nacional como internacional. Observó que había aceptado casi todas las recomendaciones formuladas, lo que ponía de manifiesto su firme compromiso de avanzar para hacer efectivos los derechos humanos de todos los ciudadanos. Las dificultades a las que Sudáfrica debía enfrentarse no eran pequeñas. Cuba, por haber compartido la misma lucha que Sudáfrica, era plenamente consciente de lo que ello significaba e instó a Sudáfrica a que llevara adelante su labor encomiable al respecto.

791. El Ecuador destacó que Sudáfrica situara la promoción y la protección de los derechos humanos en el centro de su agenda internacional, prestando especial atención a la no discriminación, y felicitó al país por su decisión de dedicar los recursos necesarios a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015, en particular los relativos a la eliminación de la pobreza. Le complacía que Sudáfrica hubiera aceptado sus recomendaciones con respecto a los migrantes y encomiaba sus esfuerzos por combatir la discriminación.

792. Indonesia observó con reconocimiento que Sudáfrica había aceptado todas las recomendaciones relativas a la promoción, la protección y la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la recomendación de acelerar el logro de las metas de los objetivos. También valoró el establecimiento de un programa nacional, en el que participaban múltiples interesados, para preparar el informe final del Estado sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y celebró la aceptación de las recomendaciones sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

793. La República Islámica del Irán agradeció que Sudáfrica pusiera al Consejo de Derechos Humanos al corriente de las últimas novedades desde su examen de mayo de 2012. Reconoció los problemas a los que se enfrentaba como una herencia de la colonización y el *apartheid* y elogió los notables logros alcanzados en la mayoría de los ámbitos socioeconómicos. Alentó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones aceptadas, incluidas las de la República Islámica del Irán. Valoró positivamente el compromiso del Estado con la lucha contra el racismo y la discriminación racial y alentó al Gobierno a que prosiguiera su labor encaminada a fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para eliminar esos problemas.

794. Kenya señaló que Sudáfrica había continuado sus progresos para hacer efectivos los derechos humanos de su pueblo desde 1994. Observó, en el área de la salud, la continua expansión de nuevos centros de salud y la disponibilidad de servicios de calidad en todo el país. En el ámbito de la educación, Kenya señaló que la matriculación de los niños había seguido aumentando y del mismo modo, en materia de vivienda, mediante el programa nacional aplicado al respecto se habían entregado unos 13 millones de nuevas viviendas.

3. Observaciones generales de otros interesados

795. Durante la aprobación del resultado del examen de Sudáfrica, formularon declaraciones otros diez interesados**.

796. La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica declaró (por videomensaje) que, atendiendo a las recomendaciones formuladas, seguiría ocupándose de la prevención y la lucha contra el racismo y la xenofobia, y promovería un plan de acción nacional y la elaboración de leyes sobre los delitos motivados por prejuicios. Acogió con satisfacción las recomendaciones relativas a la incorporación de la Convención contra la Tortura, la necesidad de penalizar la tortura y la ratificación de los instrumentos internacionales pendientes. Por último, acogió con agrado las recomendaciones relativas a los derechos de los pueblos vulnerables, el VIH/SIDA, la violencia contra las mujeres y los niños y la creación de un mecanismo independiente en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

797. Human Rights Watch encomió la labor realizada por Sudáfrica para ampliar el acceso a los servicios en esferas como la educación, la vivienda, la salud y la seguridad social. Le preocupaba, sin embargo, que un mayor acceso no significara necesariamente una mejora progresiva de la calidad. Aunque encomió las enmiendas al proyecto de ley de protección de la información del Estado, lamentó que Sudáfrica no

hubiera aceptado recomendaciones en ese sentido. Acogió con satisfacción la labor realizada para proteger a las personas LGBT, pero expresó su preocupación por el proyecto de ley de tribunales tradicionales y lamentó que Sudáfrica no hubiera aceptado la recomendación al respecto.

798. Action Canada for Population and Development destacó que Sudáfrica contara con numerosas leyes y políticas para hacer frente a la violencia y a la desigualdad basada en el género y la sexualidad. Exhortó al país a que asegurase su aplicación mediante el diálogo y la rendición de cuentas de los dirigentes religiosos, tradicionales y políticos que legitimaban la violencia contra las mujeres y las personas pobres y marginadas; velando por que el sistema de justicia penal aplicara la justicia a los que violaban los derechos de las mujeres y las personas en razón de su orientación sexual; haciendo frente a las deficiencias en la aplicación de las leyes relativas a los refugiados; y abordando las preocupaciones sobre los derechos humanos por la amenaza que planteaba el proyecto de ley de tribunales tradicionales.

799. La Comisión Internacional de Juristas observó con satisfacción el compromiso del Estado de ratificar todos los instrumentos internacionales pendientes relacionados con los derechos humanos y el derecho humanitario antes de finales de 2012, pero expresó gran preocupación por que Sudáfrica no hubiera respondido a varias recomendaciones, entre las que se contaban algunas relativas a la violencia sexual y la violencia xenófoba y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y de rendición de cuentas de la policía. Señaló que la reciente tragedia de las minas Lonmin había puesto de manifiesto la necesidad de impartir una capacitación eficaz y de que la policía rindiera cuentas. La Comisión instó encarecidamente a Sudáfrica a responder positivamente a todas las recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo.

800. Amnistía Internacional encomió a Sudáfrica por la realización de audiencias públicas sobre el proyecto de ley de prevención de la tortura, observando que había instado a que se ampliase el alcance del proyecto de ley para recoger plenamente la Convención contra la Tortura. También instó a avanzar en la ratificación de su Protocolo Facultativo, como se recomendó en el examen. Amnistía Internacional instó a Sudáfrica a comprometerse más seriamente para prevenir el uso excesivo de la fuerza por la policía y los asesinatos selectivos, y se refirió a la muerte de 34 mineros en Marikana y a los múltiples asesinatos presuntamente cometidos por miembros de la policía de Durban. Expresó su preocupación por la protección de los solicitantes de asilo y los refugiados.

801. Save the Children y Lawyers for Human Rights exhortaron a Sudáfrica a que adoptara medidas y elaborara estrategias amplias para poner fin a la violencia contra las mujeres y los niños. Alentaron al Gobierno a continuar capacitando al personal competente, como los integrantes del sistema judicial y de las fuerzas de seguridad, en relación con estas cuestiones. Exhortaron a Sudáfrica a que tomara medidas para prohibir todas las formas de castigo corporal en todos los contextos y se comprometiera a reforzar sus estrategias educativas.

802. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco y el Voluntariado Internacional Mujer acogieron con satisfacción la participación constructiva de Sudáfrica en el examen periódico universal, a pesar de que seguían preocupados respecto de la efectividad de varios derechos económicos, sociales y culturales. Recomendaron a Sudáfrica que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptara medidas adecuadas para luchar contra la discriminación, aumentara la tasa de conclusión de la enseñanza secundaria, erradicara los castigos corporales en la familia, la escuela y las instituciones penales, e intensificara su labor de lucha contra el VIH/SIDA, en particular entre los jóvenes.

803. Nord-Sud XXI reconoció que Sudáfrica estaba todavía emergiendo de un arduo pasado y había sido un modelo en la lucha contra la discriminación racial. La organización instó al país a que liderara de nuevo la labor de fomentar el apoyo a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban; la fuerza rectora en este empeño debía ser el ACNUDH. Asimismo, instó al Gobierno a mejorar sus políticas para garantizar el desarrollo económico y social en condiciones de igualdad para todos.

804. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme observó con satisfacción los avances logrados por Sudáfrica en el ámbito de varios derechos socioeconómicos, entre otros la mejora del sistema de atención de salud. Valoró la prohibición constitucional de discriminar por motivos de orientación sexual y la creación de un Ministerio de Asuntos de la Mujer, los Niños y las Personas con Discapacidad. Expresó su preocupación por los violentos actos de xenofobia y el uso desproporcionado de la fuerza, en particular en la masacre de los mineros en Marikana.

805. La Asociación para la Prevención de la Tortura exhortó a Sudáfrica a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Si bien acogía con satisfacción que el Estado aceptara las recomendaciones del examen periódico universal de ratificar el Protocolo Facultativo, señaló que en más de una ocasión Sudáfrica había anunciado que lo ratificaría en un futuro próximo. Había llegado el momento de que Sudáfrica ratificara el Protocolo Facultativo y entablara un diálogo franco sobre el establecimiento de los mecanismos nacionales de prevención.

4. Observaciones finales del Estado examinado

806. Sudáfrica dio las gracias a todos los que habían participado en los debates; se había tomado conocimiento de sus valiosas contribuciones y se adoptarían medidas al respecto, cuando fuera oportuno. Expresó su reconocimiento por la interacción con el proceso del examen periódico universal y observó que la mayoría de las recomendaciones formuladas habían sido constructivas y útiles para consolidar los esfuerzos de Sudáfrica por realizar el proyecto plasmado en la Constitución nacional, a saber, la cohesión social basada en el respeto de la dignidad humana y los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Gobierno se mantenía firme en su programa nacional de garantía del respeto, la promoción y la efectividad de todos los derechos humanos, y se comprometía a trabajar en un espíritu de colaboración y de manera inclusiva para alcanzar esos objetivos, y a informar periódicamente al respecto.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

807. En su 27ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Chipre* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Ecuador, Federación de Rusia, Kuwait, Malasia, República de Moldova, Uruguay;

b) Representantes de Estados observadores: Brasil, Marruecos, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Suecia;

* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

c) Observador de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Association internationale pour la démocratie en Afrique, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Commission to Study the Organization of Peace, Federación Mundial de Juventudes Democráticas (también en nombre de France libertés: Fondation Danielle Mitterrand y el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples), France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Human Rights Law Centre, Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi, International Human Rights Association of American Minorities, International Service for Human Rights, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE International, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia (también en nombre del Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi), Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, UPR Info (también en nombre del Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos y Connectas Direitos Humanos), World Environment and Resources Council, World Muslim Congress, Worldwide Organization for Women.

808. En la misma sesión, la secretaria del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración en relación con las preguntas planteadas en el debate general sobre el tema 6 de la agenda.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Bahrein

809. En su 19ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/101 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Ecuador

810. En su 19ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/102 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Túnez

811. En su 19ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/103 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Marruecos

812. En su 21ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/104 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Indonesia

813. En su 21ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/105 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Finlandia

814. En su 21ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/106 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

815. En su 22ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/107 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

India

816. En su 22ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/108 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Brasil

817. En su 22ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/109 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Filipinas

818. En su 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/110 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Argelia

819. En su 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/111 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Polonia

820. En su 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/112 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Países Bajos

821. En su 25ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/113 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Sudáfrica

822. En su 25ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 21/114 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

823. En la 28ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2012, la Alta Comisionada Adjunta presentó el informe del Secretario General sobre los progresos en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/21/33), en cumplimiento de la resolución 19/18 del Consejo de Derechos Humanos.

824. En la misma sesión, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración sobre una carta recibida relativa a la Misión Internacional de Investigación sobre los Asentamientos Israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, establecida en virtud de la resolución 19/17 del Consejo.

825. En sus sesiones 28ª y 29ª, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) El observador de Palestina, en calidad de parte interesada, y el representante de la República Árabe Siria, en calidad de Estado interesado;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bangladesh, China, Chipre* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia), Cuba (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Ecuador, Emiratos Árabes Unidos* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, India (en nombre del Foro de Diálogo India-Brasil-Sudáfrica), Indonesia, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Noruega, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África);

c) Representantes de Estados observadores: Argelia, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Líbano, Marruecos, Omán, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al-Haq, Law in the Service of Man (también en nombre del Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia); Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia (también en nombre del Charitable Institute for Protecting Social Victims, el Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Nord-Sud XXI, Tchad Agir pour l'environnement y la Unión de Juristas Árabes); Centro Palestino para los Derechos Humanos (también en nombre de la Federación Internacional de los Derechos Humanos); Comisión Árabe de Derechos Humanos; Consejo Noruego para Refugiados; Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith); Defensa de Niñas y Niños Internacional; Fundación Ma'araj para la Paz y el Desarrollo; Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos; Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi; Liberation; Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (también en nombre del Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia y del International Youth and Student Movement for the United Nations); Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Nord-Sud XXI; Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia (también en nombre del Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi); Unión de Juristas Árabes (también en nombre del Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia); Unión Internacional Humanista y Ética; United Nations Watch.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Mesa redonda sobre la integración de una perspectiva de género

826. En su 23ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con sus resoluciones 6/30 y 19/5, celebró un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en su labor, centrandose su atención en la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer y su empoderamiento.

827. El Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Procedimientos Especiales pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda en nombre de la Alta Comisionada. La Vicepresidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad también formuló una declaración. La Directora Ejecutiva del Center for Women's Global Leadership de la Rutgers University, Radhika Balakrishnan, moderó el debate.

828. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Leilani Farha, Magdalena Sepúlveda, Fátima Duarte, Moez Doraid y Pregs Govender.

829. La subsiguiente mesa redonda se dividió en dos turnos de palabra que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante el primer turno de palabra, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Maldivas, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Bulgaria, Canadá, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Paraguay, Sudáfrica, Turquía;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Unión Mundial de Ciegos, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

830. Al término del primer turno de palabra, la moderadora y los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

831. Formularon declaraciones en el segundo turno de palabra:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, Perú, Qatar, Tailandia;

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Argentina, Dinamarca, Egipto, Honduras, Portugal, República Árabe Siria;

c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos del Canadá;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland.

832. En la misma sesión, la moderadora formuló observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

833. En su 29ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, Chipre* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), España (también en nombre de Albania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Letonia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Noruega (también en nombre de Albania, Austria, Bangladesh, Colombia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Francia, Ghana, Islandia, México, Montenegro, Mozambique, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Suecia, Tailandia y el Uruguay), Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Irán (República Islámica del), Iraq, Marruecos;

c) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) El observador de la Santa Sede;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Association of World Citizens, Campaña Emblema de Prensa, Comisión Árabe de Derechos Humanos, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre de la Federación Mundial de Juventudes Democráticas, el International Youth and Student Movement for the United Nations y el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples), International Buddhist Relief Organisation, International Human Rights Association of American Minorities, Liberation, Nord-Sud XXI, Tides Center (también en nombre de la Federación Internacional de los Derechos Humanos), United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

834. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.12, patrocinado por Austria, Botswana, el Brasil, Chile, Eslovenia, la Federación de Rusia, Indonesia, Marruecos, Suiza y Tailandia y copatrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, el Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia,

Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Montenegro, Nepal, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cabo Verde, el Chad, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, Guinea, Haití, Irán (República Islámica del), el Iraq, Lesotho, Libia, Lituania, Malta, México, Nicaragua, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rwanda, el Senegal, Singapur, Ucrania y Zimbabwe.

835. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

836. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/20).

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Mesa redonda del Día Internacional de Nelson Mandela

837. En su 26ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con su resolución 20/18, una mesa redonda de alto nivel sobre la forma en que los valores de reconciliación, paz, libertad e igualdad racial pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, con motivo del Día Internacional de Nelson Mandela.

838. En la misma sesión, se mostró un vídeo sobre la vida de Nelson Mandela. A continuación, la Alta Comisionada pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda.

839. También en la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Francis Gurry, Jean-Marie Ehozou y Andries Nel.

840. En el subsiguiente debate de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bangladesh, Burkina Faso, Chile, China (también en nombre de Argelia, Bangladesh, Belarús, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Congo, Cuba, Estados Unidos de América, Italia, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Tailandia;

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Australia, Brasil, Finlandia, Grecia, Irlanda, Marruecos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Association of World Citizens, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Nord-Sud XXI, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

841. En la misma sesión, se mostró un segundo vídeo sobre Nelson Mandela y las Naciones Unidas.

842. También en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

843. En la 30ª sesión, el 25 de septiembre de 2012, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Verene Shepherd, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/21/60 y Add.1 y 2).

844. En la misma sesión, la representante de Portugal formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

845. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Presidenta-Relatora:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, México, Perú, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Uruguay;

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Brasil, Honduras, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, International Youth and Student Movement for the United Nations, Nord-Sud XXI, Tiye International.

846. En la misma sesión, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

847. En la 30ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2012, el Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias, Abdul Samad Minty, presentó el informe del Comité Especial sobre su cuarto período de sesiones (A/HRC/21/59).

848. En sus sesiones 30ª y 31ª, el 25 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bangladesh, China, Chipre* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Cuba, Federación de Rusia, Kuwait, Libia, Malasia, Noruega, Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Belarús, Irán (República Islámica del), Iraq, Marruecos, Sudáfrica, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa culture internationale; African Canadian Legal Clinic; Association of World Citizens; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Comisión Árabe de Derechos Humanos; Consejo Indio de Sudamérica; Fraternité Notre Dame; Fundación Ma'arij para la Paz y el Desarrollo; Helios Life Association; Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi; International Buddhist Relief Organisation; International Educational Development, Inc.; International Human Rights Association of American Minorities; International Youth and Student Movement for the United Nations; Liberation; Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples; Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; National Association for the Advancement of Colored People; Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia; Pasumai Thaayagam Foundation; Tiye International; Unión Internacional Humanista y Ética;

United Nations Watch; Verein Südwind Entwicklungspolitik; World Barua Organization; World Muslim Congress.

849. En la 31ª sesión, el 25 de septiembre de 2012, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de la Federación de Rusia y Letonia.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

850. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.28, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Cuba, Etiopía, Guatemala y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, el Brasil, Honduras, Indonesia y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores.

851. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica revisó oralmente el proyecto de resolución.

852. También en la misma sesión, el representante de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución, por las que desvinculaba a esos Estados del consenso sobre el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

853. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

854. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/30).

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

855. En la 39ª sesión, el 28 de septiembre de 2012, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.29, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, el Brasil, Colombia, Honduras, Nicaragua, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

856. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica revisó oralmente el proyecto de resolución.

857. También en la misma sesión, la representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

858. En la misma sesión, el representante de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

859. También en la misma sesión, a solicitud de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, que fue aprobado por 37 votos contra 1 y 9 abstenciones.

860. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 21/33.

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya

861. En la 32ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2012, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Surya P. Subedi, presentó su informe (A/HRC/21/63 y Add.1).

862. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

863. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Malasia, República Checa, Suiza, Tailandia;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Eslovaquia, Francia, Irlanda, Japón, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Viet Nam;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso), Open Society Institute, Partido Radical Noviolento Transnacional y Transpartito.

864. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia

865. En la 33ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2012, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari, presentó su informe (A/HRC/21/61).

866. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

867. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Italia, Noruega, República Checa, Rumania, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional; East and Horn of Africa Human Rights Defenders Projects; Federación Internacional de Periodistas, Human Rights Watch; International Educational Development, Inc.

868. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

869. En la 33ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2012, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Mashood A. Baderin, presentó su informe (A/HRC/21/62).

870. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

871. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 33ª y 34ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Emiratos Árabes Unidos* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Kuwait, Libia, Nigeria, Noruega, República Checa, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Canadá, Croacia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Grecia, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: East and Horn of Africa Human Rights Defenders Projects (también en nombre del Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos), Eastern Sudan Women Development Organization, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Fundación Ma'arj para la Paz y el Desarrollo, Human Rights Watch.

872. En la 34ª sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

873. En la 34ª sesión, el 26 de septiembre de 2012, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes de países de la Alta Comisionada y del Secretario General, presentados en el marco del tema 10 de la agenda (A/HRC/21/34, 35, 36 y 37).

874. En las sesiones 34ª y 35ª, celebradas el mismo día, los representantes de Camboya, Sudán del Sur y el Yemen formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

875. En su 35ª sesión, el 26 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Chipre* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova y Serbia), Dinamarca* (también en nombre de Alemania, Costa Rica,

Finlandia, Francia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza), Estados Unidos de América, Noruega, Qatar, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia;

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Argelia, Brasil, Iraq, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea;

c) El observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al Zubair Charity Foundation, Amnistía Internacional, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Association of World Citizens, Centro de Estudios de la Sociedad, Comisión Internacional de Juristas, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Projects, Eastern Sudan Women Development Organization, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Periodistas, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Hawa Society for Women, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Liberation, Fundación Ma'arij para la Paz y el Desarrollo, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Unión de Juristas Árabes, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

876. En la misma sesión, el mismo día, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Nepal.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

877. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, el representante de Tailandia presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.11, patrocinado por el Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Mauricio, Noruega, Singapur, Tailandia y Turquía y copatrocinado por Angola, Australia, Austria, Botswana, Camboya, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Etiopía, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Lesotho, el Líbano, Malasia, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Serbia, Somalia, Suecia, Timor-Leste, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Argelia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovenia, la Federación de Rusia, Francia, Guinea, Islandia, Irán (República Islámica del) (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Maldivas, Mauritania, Montenegro, Namibia, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, la República de Corea, Rumania, el Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

878. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

879. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

880. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/21).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

881. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2012, los representantes de los Países Bajos y el Yemen presentaron el proyecto de resolución A/HRC/21/L.30/Rev.1, patrocinado por los Países Bajos y el Yemen y copatrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Grecia, Italia, Jordania, Kuwait, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Palestina, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Suecia, Túnez y Turquía. Posteriormente, Australia, Austria, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Hungría, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Islandia, el Japón, Maldivas, Montenegro, Noruega, Polonia y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

882. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/22).

Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos

883. En la 38ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.4, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Botswana, Burkina Faso, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Indonesia, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), la República de Corea y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

884. En la misma sesión, el representante del Senegal revisó oralmente el proyecto de resolución.

885. También en la misma sesión, los representantes de Austria (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), los Estados Unidos de América y Suiza formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

886. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

887. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

888. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/27).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

889. En la 38ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.7/Rev.1, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Georgia. Posteriormente, Australia, Botswana, el Canadá, los Estados Unidos de América, Indonesia, Noruega, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

890. En la misma sesión, el representante del Senegal revisó oralmente el proyecto de resolución.

891. También en la misma sesión, el representante de Sudán del Sur formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

892. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

893. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/28).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

894. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2012, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/21/L.31, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Botswana, Bulgaria, Croacia, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Eslovenia, Grecia, Honduras, Indonesia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Maldivas, Montenegro, Noruega, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Polonia, Qatar, Serbia, Tailandia, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

895. En la misma sesión, el representante del Senegal revisó oralmente el proyecto de resolución.

896. También en la misma sesión, la representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

897. En la misma sesión, los representantes de Kenya y Somalia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

898. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 21/31).

Anexos

Anexo I

[Inglés únicamente]

Attendance

Members

Angola	Guatemala	Peru
Austria	Hungary	Philippines
Bangladesh	India	Poland
Belgium	Indonesia	Qatar
Benin	Italy	Republic of Moldova
Botswana	Jordan	Romania
Burkina Faso	Kuwait	Russian Federation
Cameroon	Kyrgyzstan	Saudi Arabia
Chile	Libya	Senegal
China	Malaysia	Spain
Congo	Maldives	Switzerland
Costa Rica	Mauritania	Thailand
Cuba	Mauritius	Uganda
Czech Republic	Mexico	United States of America
Djibouti	Nigeria	Uruguay
Ecuador	Norway	

States Members of the United Nations represented by observers

Algeria	Democratic Republic of	Lithuania
Andorra	the Congo	Luxembourg
Argentina	Denmark	Madagascar
Armenia	Egypt	Mali
Australia	El Salvador	Malta
Azerbaijan	Eritrea	Marshall Islands
Bahrain	Estonia	Monaco
Belarus	Ethiopia	Morocco
Bhutan	Finland	Myanmar
Bolivia (Plurinational	France	Nepal
State of)	Germany	Netherlands
Bosnia and Herzegovina	Greece	New Zealand
Brazil	Honduras	Oman
Brunei Darussalam	Iceland	Pakistan
Bulgaria	Iran (Islamic Republic of)	Panama
Cambodia	Iraq	Paraguay
Canada	Ireland	Portugal
Chad	Japan	Republic of Korea
Colombia	Kenya	Rwanda
Côte d'Ivoire	Lao People's Democratic	Serbia
Croatia	Republic	Singapore
Cyprus	Latvia	Slovenia
Democratic People's	Lebanon	Slovakia
Republic of Korea	Lesotho	Solomon Islands
	Liechtenstein	Somalia

South Africa	Tunisia	Venezuela (Bolivarian Republic of)
South Sudan	Turkey	Viet Nam
Sri Lanka	Turkmenistan	Yemen
Sudan	United Arab Emirates	Zimbabwe
Swaziland	United Kingdom of	
Sweden	Great Britain and	
Syrian Arab Republic	Northern Ireland	
Togo	Uzbekistan	

Non-Member States represented by observers

Holy See

Other observers

Palestine

United Nations

Office of the United Nations High Commissioner for Refugees	United Nations Population Fund
United Nations Children's Fund	United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East

Specialized agencies and related organizations

International Telecommunication Union	World Intellectual Property Organization
---------------------------------------	--

Intergovernmental organizations

African Union	International Humanitarian Fact-Finding Commission
Council of Europe	International Organization of la Francophonie
European Union	Organization of Islamic Cooperation

Other entities

International Committee of the Red Cross	Sovereign Military Order of Malta
---	-----------------------------------

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Conseil consultative des droits de l'homme du Royaume du Maroc	National Commission on Human Rights - Indonesia (Komnas HAM)
Defensoría del Pueblo de Ecuador	National Human Rights Commission of India
Equality and Human Rights Commission of Great Britain	National Human Rights Commission of the Republic of Korea
Human Rights Commission of Malaysia (SUHAKAM)	Philippines Commission on Human Rights
	South African Human Rights Commission

Non-governmental organizations

Action Canada for Population and Development
 Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs
 Africa Culture Internationale
 African Association of Education for Development
 African-American Society for Humanitarian Aid and Development
 African-American Society for Humanitarian Aid and Development
 African Canadian Legal Clinic
 African Commission of Health and Human Right Promoters
 African Technical Association
 African Technology Development Link
 Agence Internationale pour le Développement
 Agir Ensemble pour les Droits de l'Homme
 Al-Hakim Foundation
 Al-Haq, Law in the Service of Man
 Al-Zubair Charity Foundation
 American Anthropological Association
 American Association of Jurists
 Amman Center for Human Rights Studies
 Amnesty International
 Anti-Slavery International
 Arab Commission for Human Rights
 Arab NGO Network for Development
 Arab Organization for Human Rights
 Article 19 – The International Centre against Censorship
 Asia-Pacific Human Rights Information Center
 Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia)
 Asian Legal Resource Centre
 Association of World Citizens
 Association for the Prevention of Torture
 Association for Progressive Communications
 Association Points-Cœur
 Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII
 Badil Resource Center for Palestinian Residency and Resource Rights
 Baha'i International Community
 B'nai B'rith
 Bridges International
 Cairo Institute for Human Rights Studies
 Canadian HIV/AIDS Legal Network
 Canners International Permanent Committee
 Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities)
 Center for Reproductive Rights
 Centre Europe - Tiers Monde
 Centre for Environmental and Management Studies
 Centre for Inquiry
 Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue
 Centrist Democratic International
 Centro de Estudios Legales y Sociales
 Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género
 Charitable Institute for Protecting Social Victims
 Child Development Foundation
 Civicus – World Alliance for Citizen Participation
 Colombian Commission of Jurists
 Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme
 Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches
 Commission to Study the Organization of Peace
 Commonwealth Human Rights Initiative
 Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul
 Conectas Direitos Humanos
 Congregation of our Lady of Charity of the Good Shepherd
 Coordinating Board of Jewish Organizations
 Corporate Accountability International
 Cultural Survival
 Defence for Children International
 Democracy Coalition Project
 Development Innovations and Networks
 Dominicans for Justice and Peace - Order of Preachers
 East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project
 Eastern Sudan Women Development Organization
 ECPAT International
 Edmund Rice International Limited

Equitas International Centre for Human Rights Education	International Association for Democracy in Africa
Espace Afrique International	International Association of Democratic Lawyers
European Disability Forum	International Association of Peace Messenger Cities
European Law Students' Association	International Association for Religious Freedom
European Region of the International Lesbian and Gay Association	International Association of Schools of Social Work
European Union of Public Relations	International Bridges to Justice, Inc.
Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland	International Buddhist Relief Organisation
Federation for Women and Family Planning	International Catholic Child Bureau
Federation of Cuban Women	International Commission of Jurists
Federation of Western Thrace Turks in Europe	International Committee for the Indians of the Americas (Incomindios Switzerland)
Femmes Solidaires	International Committee for the Respect and Application of the African Charter on Human and Peoples' Rights
Foodfirst Information and Action Network	International Council of Women
France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand	International Educational Development, Inc.
Franciscans International	International Federation for Human Rights Leagues
Fraternité Notre Dame	International Federation of ACAT (Action by Christians for the Abolition of Torture)
Friends World Committee for Consultation (Quakers)	International Federation of Journalists
General Arab Women Federation	International Federation of University Women
General Research Institute on the Convention on the Rights of the Child	International Fellowship of Reconciliation
Geneva for Human Rights – Global Training	International Human Rights Association of American Minorities
Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights	International Humanist and Ethical Union
Grupo Intercultural Almaciga	International Indian Treaty Council
Hawa Society for Women	International Institute for Non-Aligned Studies
Helios Life Association	International Institute for Peace
Helsinki Foundation for Human Rights	International Investment Center
Himalayan Research and Cultural Foundation	International Lesbian and Gay Association
Human Rights Advocates, Inc.	International Movement against all Forms of Discrimination and Racism
Human Rights House Foundation	International Movement ATD Fourth World
Human Rights Law Centre	International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples
Human Rights Watch	International Network for the Prevention of Elder Abuse
Human Security Initiative Organization	International NGO Forum on Indonesian Development (by video message)
Humanist Institute for Co-operation with Developing Countries	International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination
Inclusion International	International Organization for the Right to Education and Freedom of Education
Indian Council of South America	International Pen
Indian Movement "Tupaj Amaru"	
Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information	
Initiatives of Change	
Institute for Planetary Synthesis	
Institute for Women's Studies and Research	

International Presentation Association of the Sisters of the Presentation of the Blessed Virgin Mary
 International Service for Human Rights
 International Society for Human Rights
 International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
 International Women Bond
 International Women's Anthropology Conference
 International Work Group for Indigenous Affairs
 International Youth and Student Movement for the United Nations
 Iranian Elite Research Center
 Islamic Human Rights Commission
 Islamic Women's Institute of Iran
 Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco
 Jubilee Campaign
 Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Violence
 Lawyers' Rights Watch Canada
 Liberal International (World Liberal Union)
 Liberation
 Lutheran World Federation
 Maarij Foundation for Peace and Development
 Make Mothers Matter International
 Mandat International
 Marangopoulos Foundation for Human Rights
 Maryam Ghasemi Educational Charity Institute
 Minbyun – Lawyers for a Democratic Society
 Minority Rights Group
 Mouvement contre le racismisme et pour l'amitié entre les peuples
 Myochikai (Arigatou Foundation)
 National Association for the Advancement of Colored People
 New Humanity
 Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty
 Nord-Sud XXI
 Norwegian Refugee Council
 Nuclear Age Peace Foundation
 Open Society Institute
 Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE International)
 Organization for Defending Victims of Violence
 Palestinian Centre for Human Rights
 Pan Pacific and South East Asia Women's Association
 Pasumai Thaayagam Foundation
 Pax Christi International
 Pax Romana
 Penal Reform International
 People for Successful Corean Reunification
 Permanent Assembly for Human Rights
 Physicians for Social Responsibility
 Plan International, Inc.
 Planetary Association for Clean Energy, Inc.
 Presse Emblème Campagne
 Redress Trust
 Rencontre africain pour la défense des droits de l'homme
 Reporters Sans Frontiers International – Reporters without Borders International
 Save the Children International
 Servas International
 Social Service Agency of the Protestant Church in Germany
 Society for Threatened Peoples
 Society Studies Centre
 Soka Gakkai International
 Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem
 Sudan Council of Voluntary Agencies
 Syriac Universal Alliance
 Tchad – Agir pour l'Environnement
 Teresian Association
 Terre des Hommes International Fédération
 Tides Center
 Tiye International
 Unesco Centre Basque Country (Unesco Etxea)
 Union of Arab Jurists
 United Nations Watch (UN Watch)
 United Schools International
 United Towns Agency for North-South Cooperation
 UPR Info
 Verein Sudwind Entwicklungspolitik
 Vivat International
 Women's Federation for World Peace International
 Women's Human Rights International Association
 Women's International League for Peace and Freedom
 Women's World Summit Foundation

World Association for the School as an
Instrument of Peace
World Barua Organization
World Blind Union
World Circle of the Consensus: Self-
sustaining People, Organizations and
Communities
World Council of Churches

World Environment and Resources Council
World Evangelical Alliance
World Federation of Democratic Youth
World Muslim Congress
World Organization against Torture
World Peace Council
World Vision International
Worldwide Organization for Women

Anexo II

Agenda

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
- Tema 6. Examen periódico universal.
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anexo III

[Español, francés e inglés únicamente]

Documentos publicados en el 21^{er} período de sesiones*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/21/1	1	Anotaciones a la agenda del 21 ^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Nota del Secretario General
A/HRC/21/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 21 ^{er} período de sesiones
A/HRC/21/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Marruecos
A/HRC/21/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Ecuador
A/HRC/21/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Túnez
A/HRC/21/5/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Bahrein
A/HRC/21/6/Add.1/Rev.1	6	Adición
A/HRC/21/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Indonesia
A/HRC/21/7/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Finlandia
A/HRC/21/8/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
A/HRC/21/9/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/9/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: India
A/HRC/21/10/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Brasil
A/HRC/21/11/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Filipinas

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/21/12/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/12/Corr.2		Corrección
A/HRC/21/12/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Argelia
A/HRC/21/13/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Polonia
A/HRC/21/14/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Países Bajos
A/HRC/21/15/Add.1/Rev.1	6	Adición
A/HRC/21/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Sudáfrica
A/HRC/21/16/Add.1	6	Adición
A/HRC/21/17	1	Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/21/17/Add.1	1	Adición
A/HRC/21/18	2, 5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/21/19	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 13 ^{er} período de sesiones (Ginebra, 7 a 11 de mayo de 2012)
A/HRC/21/20	2, 3	Informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/21/20/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/20/Corr.2		Corrección
A/HRC/21/21	2, 3	Contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: informe del Secretario General
A/HRC/21/21/Corr.1		Corrección

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/22	2, 3	Orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/21/22/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/22/Corr.2		Corrección
A/HRC/21/23	2, 3	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/21/24	2, 3	Medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan: informe del Secretario General
A/HRC/21/25	2, 3	Informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños sobre prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia juvenil y las medidas con las que responder a dicha violencia
A/HRC/21/26	2, 3	Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de los menores privados de libertad
A/HRC/21/27	2, 9	Incompatibilidad entre democracia y racismo: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/21/28	2, 3	Informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo
A/HRC/21/29	2, 3	La cuestión de la pena capital: informe del Secretario General
A/HRC/21/29/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/30	2, 3	Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de la libertad de expresión en Internet: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/21/31	2, 3	Resumen de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/32	2, 4	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria: aplicación de la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos: informe del Secretario General
A/HRC/21/32/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/33	7	Progress made in the implementation of the recommendations of the Fact-Finding Mission by all concerned parties, including United Nations bodies, in accordance with paragraph 3 of section B of Human Rights Council resolution S-12/1: report of the Secretary-General
A/HRC/21/34	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/21/35	2, 10	Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/21/36	2, 10	United Nations support to end human rights abuses and combat impunity in Somalia: report of the Secretary-General
A/HRC/21/37	2, 10	Situación de los derechos humanos en el Yemen: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/21/38	3	Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy
A/HRC/21/39	3	Proyecto final de los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, presentado por la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Magdalena Sepúlveda Carmona
A/HRC/21/40	3	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas: nota de la Secretaría
A/HRC/21/41	3	Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian: informe temático sobre el matrimonio servil
A/HRC/21/41/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/41/Add.1	3	Misión al Líbano

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/21/42	3	Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque: el estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento
A/HRC/21/42/Add.1	3	Misión al Senegal (14 a 21 de noviembre de 2011)
A/HRC/21/42/Add.2	3	Misión al Uruguay (13 a 17 de febrero de 2012)
A/HRC/21/42/Add.3	3	Misión a Namibia
A/HRC/21/43	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/21/44	3	Informe de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan
A/HRC/21/44/Add.1	3	Resumen del taller de expertos sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (Ginebra, 7 y 8 de junio de 2012)
A/HRC/21/45	3	Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred Maurice de Zayas
A/HRC/21/45/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/46	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff
A/HRC/21/47	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya
A/HRC/21/47/Add.1	3	La situación de los pueblos indígenas en los Estados Unidos de América
A/HRC/21/47/Add.2	3	La situación de los pueblos indígenas en Argentina
A/HRC/21/47/Add.3	3	Communications sent, replies received and follow-up
A/HRC/21/48	3	Informe del Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Calin Georgescu
A/HRC/21/48/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/48/Add.1	3	Misión a las Islas Marshall (27 a 30 de marzo de 2012) y los Estados Unidos de América (24 a 27 de abril de 2012)
A/HRC/21/49	3, 4, 7, 9, 10	Communications report of special procedures
A/HRC/21/50	4	Informe de la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/51	5	Informe de la 19ª reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Ginebra, 11 a 15 de junio de 2012): nota de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/21/52	5	Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su quinto período de sesiones (Ginebra, 9 a 13 de julio de 2012)
A/HRC/21/53	5	Papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas: estudio del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/21/54	5	Resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/21/55	5	Informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas
A/HRC/21/56	5	Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno: nota de la Secretaría
A/HRC/21/57	3, 5	Estudio preliminar sobre la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad: nota de la Secretaría
A/HRC/21/58	3, 5	Informe provisional del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en el contexto de las medidas adoptadas frente a la toma de rehenes por terroristas: nota de la Secretaría
A/HRC/21/59	9	Informe del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias sobre su cuarto período de sesiones
A/HRC/21/60	9	Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su 11 ^{er} período de sesiones
A/HRC/21/60/Add.1	9	Misión a Portugal
A/HRC/21/60/Add.2	9	Proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/61	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari
A/HRC/21/62	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Mashood A. Baderin
A/HRC/21/63	10	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Surya P. Subedi
A/HRC/21/63/Add.1	10	A human rights analysis of economic and other land concessions in Cambodia
A/HRC/21/64	2, 4	Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el norte de Malí: nota de la Secretaría
A/HRC/21/65	2, 3	Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre los recursos de que disponen las mujeres víctimas de la violencia: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/21/66	3, 5	Documento final sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional: preparado por Chen Shiqui en nombre del grupo de redacción sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/21/67	6	Declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la aprobación del informe sobre el examen periódico universal del Brasil

Documentos de sesión

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/CRP.1	1	Progress report of the task force on secretariat services, accessibility for persons with disabilities and use of information technology

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/21/L.1	3	El derecho humano al agua potable y el saneamiento
A/HRC/21/L.2	3	Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad: mejores prácticas
A/HRC/21/L.3	3	El derecho al desarrollo
A/HRC/21/L.4	10	Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/21/L.5	3	Desapariciones forzadas o involuntarias
A/HRC/21/L.6	3	Seguridad de los periodistas
A/HRC/21/L.7 y Rev.1	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/21/L.8	5	Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas
A/HRC/21/L.9 y Rev.1	4	Seguimiento de la situación de los derechos humanos en la República de Malí
A/HRC/21/L.10	3	Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos
A/HRC/21/L.11	10	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/21/L.12	8	Mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Viena
A/HRC/21/L.13	3	Mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/21/L.14 y Rev.1	3	Contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos
A/HRC/21/L.15	3	Los derechos humanos de las personas de edad
A/HRC/21/L.16	3	El derecho a la verdad
A/HRC/21/L.17	3	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/21/L.18	3	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/21/L.19	3	Los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/21/L.20	3	Principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos
A/HRC/21/L.21	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/21/L.22	3	Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos
A/HRC/21/L.23	5	Promoción de los derechos humanos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales
A/HRC/21/L.24	3	Derechos humanos y justicia de transición
A/HRC/21/L.25	3	Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación
A/HRC/21/L.26	3	Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos
A/HRC/21/L.27	3	Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de la repercusión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas
A/HRC/21/L.28	9	Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
A/HRC/21/L.29	9	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia
A/HRC/21/L.30 y Rev.1	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/21/L.31	10	Asistencia a Somalia en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/21/L.32	4	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/21/G/1	3	Nota verbal de fecha 7 de agosto de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/G/2	4	Nota verbal de fecha 31 de mayo de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/21/G/2/Corr.1		Corrección
A/HRC/21/G/3	4	Nota verbal de fecha 6 de agosto de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/21/G/4	4	Nota verbal de fecha 4 de septiembre de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/21/G/5	4	Nota verbal de fecha 14 de septiembre de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/21/G/6	4	Nota verbal de fecha 14 de septiembre de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/21/G/7	4	Nota verbal de fecha 14 de septiembre de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/21/G/8	4	Nota verbal de fecha 18 de septiembre de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/21/G/9	9	Nota verbal de fecha 20 de septiembre de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/21/G/10	4	Nota verbal de fecha 24 de septiembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/21/G/11	3	Nota verbal de fecha 24 de septiembre de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/21/G/12	4	Carta de fecha 10 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/21/NGO/1	3	Written statement submitted by Maarij Foundation for Peace and Development (MFPD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/2	3	Written statement submitted by Maarij Foundation for Peace and Development (MFPD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/3	4	Written statement submitted by Maarij Foundation for Peace and Development (MFPD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/4	3	Written statement submitted by Maarij Foundation for Peace and Development (MFPD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/5	4	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/6	10	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/7	4	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women's International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination

*Documentos de organizaciones no gubernamentales**Signatura**Tema de la agenda*

		(EAFORD), Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, Indian Movement “Tupaj Amaru”, Asian Women Human Rights Council, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED), organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista
A/HRC/21/NGO/8	3	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women’s International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, Arab Lawyers Union, General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for the North-South Cooperation, Indian Movement “Tupaj Amaru”, Asian Women Human Rights Council y Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED) organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista
A/HRC/21/NGO/9	3	Written statement submitted by the Kham Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/10	3	Written statement submitted by the Kham Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/11	3	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women’s International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, Arab Lawyers

*Documentos de organizaciones no gubernamentales**Signatura**Tema de la agenda*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
	Union, General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, Indian Movement “Tupaj Amaru”, Asian Women Human Rights Council, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED) organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista	
A/HRC/21/NGO/12	3	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women’s International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, Arab Lawyers Union, General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, Indian Movement “Tupaj Amaru”, Asian Women Human Rights Council y Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED) organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista
A/HRC/21/NGO/13	3	Written statement submitted by the Kham Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/14	3	Written statement submitted by the Kham Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/17/NGO/15	3	Joint written statement submitted by the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA), Pax Christi International, the International Catholic Peace Movement, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/16	3	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women's International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, Arab Lawyers Union, General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, Indian Movement "Tupaj Amaru", Asian Women Human Rights Council, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED), organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista
A/HRC/21/NGO/17	3	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women's International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, Arab Lawyers Union, General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, Indian Movement "Tupaj Amaru", Asian Women Human Rights Council, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED) organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista
A/HRC/21/NGO/18	3	Written statement submitted by the Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/19	3	Written statement submitted by the Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/20	3	Written statement submitted by the Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/21	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/22	3	Written statement submitted by the Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/23	2	Written statement submitted by Liberation, a nongovernmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/24	4	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/25	4	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/26	3	Exposición escrita presentada por la American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/21/NGO/27	4	Written statement submitted by the Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a nongovernmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/28	3	Written statement submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/29	3	Written statement submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/30 y Rev.1	9	Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/31	3	Written statement submitted by the Helsinki Foundation for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/32	3	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women's International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, Arab Lawyers Union, General Arab Women Federation (GAWF),

*Documentos de organizaciones no gubernamentales**Signatura**Tema de la agenda*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
		International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, Indian Movement “Tupaj Amaru”, Asian Women Human Rights Council, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED), organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista
A/HRC/21/NGO/33	3	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women’s International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, Arab Lawyers Union, General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, Indian Movement “Tupaj Amaru”, Asian Women Human Rights Council, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED), organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista
A/HRC/21/NGO/34	6	Written statement submitted by the Human Rights Law Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/35	3	Written statement submitted by the Himalayan Research and Cultural Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/36	4	Written statement submitted by the Bahá’í International Community, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/37	6	Joint written statement submitted by the World Federation of Democratic Youth (WFDY), a non-governmental organization in general consultative status, the American Association of Jurists (AAJ), France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, non-governmental organizations in special consultative status, the Mouvement contre le racisme et pour l’amitié entre les peuples (MRAP), non-governmental organizations on the roster

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/38	4	Written statement submitted by the Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a nongovernmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/39	3	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women's International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, Arab Lawyers Union, General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, Indian Movement "Tupaj Amaru", Asian Women Human Rights Council, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED), organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista
A/HRC/21/NGO/40	3	Exposición escrita conjunta presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), Women's International Democratic Federation (WIDF), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, Arab Lawyers Union, General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, Indian Movement "Tupaj Amaru", Asian Women Human Rights Council, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale – OCAPROCE Internationale, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc. (IED), organización no gubernamental reconocida como entidad en la Lista
A/HRC/21/NGO/41	4	Written statement submitted by the Hawa Society for Women, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/42	6	Joint written statement submitted by the World Federation of Democratic Youth (WFDY), a non-governmental organization in general consultative status, and France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/43	6	Written statement submitted by the Minority Rights Group, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/44	4	Exposición presentada por la American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/21/NGO/45	7	Joint written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights, Al-Haq, Law in Service of Man, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/21/NGO/46	3	Written statement submitted by Anti-Slavery International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/47	4	Written statement submitted by the Minority Rights Group, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/48	3	Written statement submitted by Corporate Accountability International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/49	3	Exposición escrita presentada por los Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/21/NGO/50	3	Exposición escrita presentada por los Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/21/NGO/51	3	Exposición escrita presentada por los Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/21/NGO/52	3	Exposición escrita presentada por los Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/21/NGO/53	3	Joint written statement submitted by the Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem (OSMTH), the AL HAKIM Foundation, non-governmental organizations in special consultative status

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/54	4	Written statement submitted by the Press Emblem Campaign (PEC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/55	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/21/NGO/56	10	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/57	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/58	7	Joint written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights, Al-Haq-Law in Service of Man, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/21/NGO/59	7	Written statement submitted by the Palestinian Centre for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/60	4	Written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/21/NGO/61	3	Written statement submitted by Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/21/NGO/62	3	Written statement submitted by Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/21/NGO/63	3	Written statement submitted by the International Women's Anthropology Conference (IWAC), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/64	3	Written statement submitted by Penal Reform International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/65	7	Joint written statement submitted by Al-Haq-Law in Service of Man, the Al Mezan Centre for Human Rights, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/21/NGO/66	4	Written statement submitted by the Helsinki Foundation for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/67	6	Written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/68	3	Written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/69	4	Written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/70	4	Joint written statement submitted by Al-Haq-Law in Service of Man, the Al Mezan Centre for Human Rights, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/21/NGO/71	4	Joint written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), the Association of the Indigenous Peoples in the Ryukyus (AIPR), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/21/NGO/72	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/73	4	Joint written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, the Women's Human Rights International Association (WHRIA), the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), nongovernmental organizations in special consultative status, the International Educational Development, Inc., the Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), non-governmental organizations on the roster
A/HRC/21/NGO/74	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thracian Turks in Europe (ABTTTF), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/75	3	Exposición escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, la Society for Threatened Peoples, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organización no gubernamental reconocida en la Lista

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/76	3	Exposición escrita conjunta presentada por France Libertés – Fondation Danielle Mitterrand, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organización no gubernamental reconocida en la Lista
A/HRC/21/NGO/77	3	Exposición escrita conjunta presentada por la World Federation of Democratic Youth (WFDY), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, la France Libertés – Fondation Danielle Mitterrand, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organización no gubernamental reconocida en la Lista
A/HRC/21/NGO/78	3	Exposé écrit présenté conjointement par France Libertés – Fondation Danielle Mitterrand, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organisation non gouvernementale sur la liste
A/HRC/21/NGO/79	4	Joint written statement submitted by CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, a non-governmental organization in general consultative status, the East and Horn of Africa Human Rights Defenders Projects, a nongovernmental organizations in special consultative status
A/HRC/21/NGO/80	3	Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/81	3	Written statement submitted by Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/21/NGO/82	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/21/NGO/83	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/21/NGO/84	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/21/NGO/85	6	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/86	3	Written statement submitted by Reporters Sans Frontiers International–Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/87	4	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/88	4	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/89	3	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/90	10	Joint written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the East and Horn of Africa Human Rights Defenders Projects (EHAHRDP), nongovernmental organizations in special consultative status
A/HRC/21/NGO/91	4	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/92	6	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/93	3	Written statement submitted by Franciscans International (FI), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/21/NGO/94	3	Exposición presentada por la Defence for Children International (DCI), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/21/NGO/95	3	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/96	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/97	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/98	3, 5	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/99	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/100	6	Written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/21/NGO/101	4	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/102	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/103	6	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/104	6	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/105	3	Exposición escrita conjunta presentada por la Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), International Alliance of Women (IAW), International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, Women's Union of Russia (WUR), Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), International Association of Peace Messenger Cities (IAPMC), Universal Esperanto Association (UEA), the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the International Federation of Women Lawyers (FIDA), International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), North-South XXI, Union of Arab Jurists (UAJ), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), General Arab Women Federation (GWAF), Arab Lawyers Union (ALU), Peace Boat, International Women's Year Liaison Group, Japanese Worker's Committee for Human Rights, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale (OCAPROCE), Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), American Association of Jurist (AAJ), Worldwide Organization for Women (WOW),

*Documentos de organizaciones no gubernamentales**Signatura**Tema de la agenda*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
	Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), and Pan Pacific South East Asia Women's Association International (PSEAWA), Center for Global Community and World Law, the Solar Cookers International (SCI), the Tandem Project, the International Movement against all Forms of Discrimination and Racism (IMADR), the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHR)	
	organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Institute for Planetary Synthesis (IPS), the 3HO Foundation, Inc. (Healthy, Happy, Holy Organization), International Society for Human Rights (ISHR), Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), International Peace Bureau (IPB), organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista	
A/HRC/21/NGO/106	9	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/107	3	Written statement submitted by the American Anthropological Association, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/108	4	Written statement submitted by the Syriac Universal Alliance (SUA), a non-governmental organization special consultative status
A/HRC/21/NGO/109	3	Joint written statement submitted by the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), the International Association of Schools of Social Work (IASSW), OCAPROCE International, International Educational Development, Inc., non-governmental organizations in special consultative status, the Indian Council of South America (CISA), the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), nongovernmental organizations on the roster
A/HRC/21/NGO/110	3	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association (WHRIA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/111	4	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association (WHRIA), a non-governmental organization in special consultative status

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/112	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/113	6	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/114	7	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/115	10	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/116	3	Joint written statement submitted by the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, the Union of Arab Jurists, the General Arab Women Federation (GAWF), Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale–OCAPROCE, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Inc. (IED), nongovernmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/117	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/118	3	Written statement submitted by the Verein Südwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/119	3	Written statement submitted by the Verein Südwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/120	6	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/121	4	Joint written statement submitted by the General Arab Women Federation (GAWF), the Union of Arab Jurists (UAJ), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/21/NGO/122	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NGO/123	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/124	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/125	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/126	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/127	3	Written statement submitted by International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a nongovernmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/128	5	Written statement submitted by the Canadian HIV/AIDS Legal Network, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/129	8	Written statement submitted by the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/21/NGO/130	3	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/131	6	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/21/NGO/132	4	Exposé écrit présenté conjointement par l'International Alliance of Women (IAW), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général, la Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'homme (RADDHO), l'Al-Hakim Foundation, l'Association Apprentissage Sans Frontière (ASF), l'Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la région des Grands Lacs (AIPD-GL), la Commission Africaine des Promoteurs de la Santé et des Droits de l'Homme (CAPSDH), le Centre Indépendant de Recherche et d'Initiative pour le Dialogue (CIRID), le Comité International pour le Respect et l'Application de la Charte africaine des Droits de l'Homme et des Peuples (CIRAC), l'Espace Afrique International, l'Inter-African Committee on

Documentos de organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
		Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), l'Union Interfricaine des droits de l'homme (UIDH), l'United Towns Agency for North-South Cooperation (UTA), Tchad Agir pour l'Environment (TCHAPE), organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif spécial
A/HRC/21/NGO/133	4	Exposé écrit présenté par Femmes Afrique Solidarité (FAS), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/21/NGO/134	10	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las instituciones nacionales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/21/NI/1	6	Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) del Reino de Marruecos
A/HRC/21/NI/2	2	Información presentada por la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña: nota de la Secretaría
A/HRC/21/NI/3	8	Declaración escrita presentada por la Comisión de Derechos Humanos del Canadá: nota de la Secretaría

Anexo IV**Miembros del Comité Asesor y duración de su mandato**

<i>Miembro</i>	<i>Expiración del mandato</i>
Saeed Mohamed Al Faihani (Bahrein)	30 de septiembre de 2015
Mario L. Coriolano (Argentina)	30 de septiembre de 2015
Katharina Pabel (Alemania/Austria)	30 de septiembre de 2015
Imeru Tamrat Yigezu (Etiopía)	30 de septiembre de 2015

Anexo V

Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 21^{er} período de sesiones

Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea

Beedwantee Keetharuth (Mauricio)

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús

Miklós Haraszti (Hungría)

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Marc Pallemmaerts (Bélgica)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

Patricia Olamendi (México)

Anexo VI

Miembros adicionales de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 21^{er} período de sesiones

Carla del Ponte (Suiza)

Vitit Muntarbhorn (Tailandia)
